



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE  
DETERMINADOS ASPECTOS ECONÓMICO  
FINANCIEROS DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TERUEL  
EJERCICIO 2011**





CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**LUIS RUFAS DE BENITO, CONSEJERO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,  
ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTA INSTITUCIÓN**

**CERTIFICO** que el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, ha adoptado, entre otros, un acuerdo que reproducido literalmente, dice lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, del ejercicio 2011 presentado por D. Luis Rufas De Benito.

**Segundo.-** Remitir el Informe de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, del ejercicio 2011 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

**Tercero.-** Remitir el Informe de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, del ejercicio 2011 al Gobierno de Aragón y notificar a la entidad fiscalizada el fin del procedimiento de fiscalización.

**Cuarto.-** Remitir el Informe de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, del ejercicio 2011 al Tribunal de Cuentas de España.

**Quinto.-** Publicar el Informe de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, del ejercicio 2011 en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón" y en el "portal de la Cámara de Cuentas".

Y para que así conste, expido la presente certificación en Zaragoza, en la sede de esta Institución, a 27 de noviembre de dos mil trece.

Vº Bº  
El Presidente

Antonio Laguarda Laguarda



## ÍNDICE

MARCO NORMATIVO.....	7
Legislación estatal .....	7
Legislación autonómica.....	8
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. Objeto, alcance y metodología .....	9
1.2. Limitaciones al alcance .....	10
1.3. Trámite de audiencia .....	11
2. CONCLUSIONES .....	12
2.1. Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de la cuenta .....	12
2.2. Conclusiones .....	13
3. RECOMENDACIONES.....	33
4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD .....	37
4.1. La provincia.....	37
4.1.1. Aspectos generales de la Provincia .....	37
4.1.2. Aspectos generales de la Provincia de Teruel.....	37
4.2. Organización de la Diputación Provincial de Teruel .....	39
4.3. Competencias .....	40
4.3.1. Competencias propias .....	40
4.3.2. Otros servicios prestados .....	43
4.3.3. Reparto de competencias .....	43
4.4. Prestación de servicios públicos.....	44
4.4.1. Gestión directa .....	45
4.4.1.1. Gestión por la propia entidad local.....	45
4.4.1.2. Gestión mediante organismos autónomos.....	45
4.4.1.3. Gestión mediante Entidad pública empresarial .....	46
4.4.2. Gestión indirecta .....	47
4.5. Participación en otras entidades .....	49
4.5.1. Participación en otras sociedades mercantiles .....	49
4.5.2. Participación en fundaciones y consorcios .....	49
4.6. Personal .....	49
4.6.1. Consideraciones generales .....	49
4.6.2. Funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal .....	50
5. CONTROL INTERNO .....	52
6. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	54
7. PRESUPUESTO GENERAL .....	55
7.1. Elaboración, aprobación y contenido del Presupuesto General .....	55
7.2. Presupuesto General inicial consolidado.....	55
7.3. Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.....	57
7.3.1. Presupuesto inicial .....	57
7.3.2. Modificaciones presupuestarias .....	58
7.3.3. Ejecución del presupuesto.....	63
7.3.3.1. Ejecución Presupuesto de gastos.....	63
7.3.3.2. Ejecución Presupuesto de ingresos.....	66

7.3.4.	Resultado presupuestario .....	70
7.4.	Instituto de Estudios Turolenses.....	71
7.4.1.	Presupuesto inicial .....	71
7.4.2.	Modificaciones presupuestarias .....	72
7.4.3.	Ejecución del presupuesto.....	74
7.4.4.	Resultado Presupuestario .....	77
7.5.	Patronato Provincial de Turismo.....	77
7.5.1.	Presupuesto inicial .....	77
7.5.2.	Modificaciones presupuestarias .....	78
7.5.3.	Ejecución del presupuesto.....	78
7.5.4.	Resultado presupuestario .....	80
8.	ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS.....	82
8.1.	Aspectos Generales .....	82
8.2.	Diputación Provincial de Teruel.....	82
8.2.1.	Balance.....	82
8.2.1.1.	Activo .....	83
8.2.1.2.	Pasivo .....	93
8.2.2.	Cuenta del resultado económico-patrimonial .....	99
8.3.	Instituto de Estudios Turolenses.....	101
8.3.1.	Balance.....	101
8.3.1.1.	Activo .....	101
8.3.1.2.	Pasivo .....	104
8.3.2.	Cuenta del Resultado económico patrimonial .....	105
8.4.	Patronato Provincial de Turismo.....	106
8.4.1.	Balance.....	106
8.4.1.1.	Activo .....	107
8.4.1.2.	Pasivo .....	108
8.4.2.	Cuenta del Resultado económico patrimonial .....	109
8.5.	Entidad Pública Empresarial y sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial.....	110
8.5.1.	Análisis general.....	110
8.5.2.	Análisis de los informes de auditoría.....	114
8.6.	Análisis del sistema informático contable y la organización contable de la Diputación Provincial de Teruel y sus Organismos Autónomos .....	115
9.	REMANENTE DE TESORERÍA .....	117
9.1.	Consideraciones generales .....	117
9.2.	Diputación Provincial de Teruel.....	117
9.2.1.	Remanente de tesorería total .....	117
9.2.2.	Remanente de tesorería para gastos generales .....	118
9.3.	Instituto de Estudios Turolenses.....	121
9.3.1.	Remanente de tesorería total .....	121
9.3.2.	Remanente de tesorería para gastos generales .....	122
9.4.	Patronato Provincial de Turismo.....	123
10.	CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	125
10.1.	Consideraciones generales.....	125
10.1.1.	Metodología, objetivos y alcance de la fiscalización.....	125

10.2.	Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual .....	125
10.3.	Análisis del Perfil de contratante .....	128
10.4.	Análisis de las Instrucciones de contratación de la Entidad Pública Empresarial y de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel .....	129
10.4.1.	Contenido de las Instrucciones de contratación .....	130
10.4.1.1.	Análisis de los aspectos formales .....	130
10.4.1.2.	Análisis de los aspectos materiales .....	130
10.5.	Análisis general de los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011 .....	132
10.6.	Análisis de expedientes concretos de contratación .....	137
10.6.1.	Selección de la muestra .....	137
10.6.2.	Contratos celebrados por Administraciones Públicas .....	140
10.6.2.1.	Preparación del contrato y expediente de contratación .....	140
10.6.2.2.	Selección del contratista y adjudicación de los contratos .....	147
10.6.2.3.	Formalización del contrato .....	150
10.6.2.4.	Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos .....	151
10.6.3.	Contratos celebrados por poderes adjudicadores (Baronía de Escriche, S.L.) .....	152
10.6.3.1.	Preparación del contrato y expediente de contratación .....	152
10.6.3.2.	Selección del contratista y adjudicación del contrato .....	153
10.6.3.3.	Efectos, cumplimiento y extinción del contrato .....	153
10.6.4.	Fiscalización de otros expedientes de contratación .....	154
11.	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS .....	158
11.1.	Consideraciones generales .....	158
11.2.	Plan estratégico de subvenciones .....	158
11.3.	Cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas .....	158
11.4.	Análisis general por entidades .....	159
11.5.	Análisis de la Diputación Provincial de Teruel .....	160
11.5.1.	Análisis del capítulo 4 Transferencias Corrientes y del capítulo 7 Transferencias de Capital .....	160
11.5.2.	Análisis por áreas de gasto .....	161
11.5.3.	Análisis de los destinatarios de subvenciones y transferencias .....	164
11.5.4.	Análisis de los procedimientos de concesión de subvenciones y transferencias .....	166
11.5.4.1.	Consideraciones generales .....	166
11.5.4.2.	Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva .....	168
11.5.4.3.	Subvenciones concedidas de forma directa .....	172
11.5.4.4.	Transferencias a entidades dependientes o participadas .....	172
11.6.	Análisis de expedientes concretos de concesión de subvenciones .....	173
11.6.1.	Selección de la muestra .....	173
11.6.2.	Análisis de expedientes de subvenciones concedidas en procedimientos en concurrencia competitiva .....	175
11.6.2.1.	Iniciación .....	176
11.6.2.2.	Instrucción .....	178
11.6.2.3.	Resolución .....	179
11.6.2.4.	Justificación .....	181
11.6.3.	Análisis de expedientes de subvenciones directas incluidas en los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	182
11.6.3.1.	Concesión .....	184
11.6.3.2.	Justificación .....	185

11.6.4.	Análisis de expedientes de otras subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto .....	186
11.6.4.1.	Concesión .....	187
11.6.4.2.	Justificación .....	187
11.6.5.	Fiscalización de otros expedientes de concesión de subvenciones .....	188
11.6.6.	Reintegro de subvenciones.....	189
12.	MOROSIDAD .....	190
12.1.	Introducción .....	190
12.2.	Cumplimiento del plazo de pago .....	190
12.2.1.	Diputación Provincial y Organismos Autónomos .....	190
12.2.2.	Entidad pública empresarial y sociedades mercantiles participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel .....	191
12.3.	Cumplimiento otras obligaciones recogidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio .....	192
12.3.1.	Diputación Provincial y Organismos Autónomos .....	192
12.3.2.	Entidad pública empresarial y sociedades mercantiles participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel .....	193
Anexo 1	Mancomunidades de municipios en la Provincia de Teruel .....	197
Anexo 2	Gastos en competencias “impropias” de la Diputación Provincial de Teruel .....	198
Anexo 3	Participación minoritaria en sociedades mercantiles .....	199
Anexo 4	Participación en fundaciones y consorcios .....	200
Anexo 5	Detalle del endeudamiento .....	201
Anexo 6	Determinación de los derechos de difícil recaudación (Función de Weibull).....	202
Anexo 7	Copia de la Sentencia JCA PAEM 2011 .....	209
Anexo 10	Instituto de Estudios Turolenses Balance .....	223
Anexo 11	Instituto de Estudios Turolenses Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.....	224
Anexo 12	Patronato Provincial de Turismo de Teruel Balance .....	225
Anexo 13	Patronato Provincial de Turismo de Teruel Cuenta de Resultado Económico Patrimonial .....	226
Anexo 14	Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) Balance Abreviado .....	227
Anexo 15	Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	228
Anexo 16	Promoción Eólica Turolense, S.L. Balance Abreviado .....	229
Anexo 17	Promoción Eólica Turolense, S.L. Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	230
Anexo 18	Baronía de Escriche, S.L. Balance Abreviado.....	231
Anexo 19	Baronía de Escriche, S.L. Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	232
Anexo 20	Entidad Pública Empresarial para Información de Teruel Balance Abreviado.....	233
Anexo 21	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	234
Anexo 22	Tratamiento del trámite de audiencia .....	235
Anexo 23	Trámite de audiencia.....	259

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Art.	Artículo
CAA	Comunidad Autónoma de Aragón
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón
CD	Créditos definitivos
DPT	Diputación Provincial de Teruel
DRN	Derechos reconocidos netos
EDAR`S	Estaciones depuradoras de aguas residuales
FEADER	Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural
FIT	Fondo de Inversiones para Teruel
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INCL	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCA	Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta 16 de diciembre de 2011)
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSE	Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
P	Pago
PAEM	Plan de Ayuda Equipamiento Municipal
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PD	Previsiones definitivas
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
REBASO	Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RGLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
RGLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

---

RN	Recaudación neta
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
SASTESA	Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente a partir del 17 de diciembre de 2011)
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio
VAN	Valor actual neto
VTC	Valor teórico contable

## MARCO NORMATIVO

### Legislación estatal

- Constitución Española, 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta 16 de diciembre de 2011).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial, e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente a partir del 17 de diciembre).

### **Legislación autonómica**

- Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.
- Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo.
- Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.
- Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.
- Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Ferias de Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón
- Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Instrucción 1/2011, de 28 de abril, de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición.
- Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Objeto, alcance y metodología

La Cámara de Cuentas de Aragón ha realizado la fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel referidos al ejercicio 2011, mediante una auditoría de regularidad.

La habilitación para efectuar esta fiscalización se encuentra en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El contenido material de la función fiscalizadora atribuida a la Cámara de Cuentas recogido en el artículo 6 de su Ley reguladora, prevé que ésta se extienda sobre los estados y documentos contables integrados en la Cuenta General, los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales, la situación y las variaciones patrimoniales de los entes integrantes del sector público de Aragón, sobre los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que celebren los entes integrantes del sector público y sobre las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración aragonesa y su aplicación por los particulares.

De acuerdo con esta orientación legal, en el apartado V c) del Programa anual de fiscalización para el año 2012, aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 22 de diciembre de 2011 (BOA nº 3, de 5 de enero de 2012) se contempla, expresamente, la fiscalización, referida al año 2011, de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel.

El programa recoge que el ámbito subjetivo de este informe de fiscalización comprende a la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades, por lo que las actuaciones fiscalizadoras se han extendido sobre las cuentas -y las operaciones que las sustentan- de la Diputación Provincial de Teruel, de los Organismos Autónomos, de la Entidad Pública Empresarial y de las sociedades mercantiles dependientes de la Diputación Provincial, entendiéndose por tales, las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total o mayoritaria la Diputación Provincial.

Por su parte, en cuanto al contenido material de la fiscalización, el programa de fiscalización dispone la revisión de, al menos, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que los estados financieros de la Diputación Provincial y sus entidades representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
- Elaboración del estado de remanente de tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.
- Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.
- Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.
- Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes.

El informe elaborado se ha ajustado a los aspectos recogidos en el programa de fiscalización y se ha

incluido además, con carácter previo, un análisis de la Provincia de Teruel, de la organización de la Diputación Provincial de Teruel, de sus competencias, de la forma de gestión de los servicios públicos y de la ejecución presupuestaria, tanto de la Diputación Provincial como de sus Organismos Autónomos.

La fiscalización realizada de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, y este informe que contiene los resultados de la misma, se ha realizado cumpliendo los objetivos determinados en las directrices técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe a las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2011, aunque, para su comprobación, en ocasiones, se han analizado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores y hechos posteriores al ejercicio fiscalizado.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, y han consistido en la realización de las pruebas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Todos los anexos de este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por la Cámara de Cuentas con los datos contables contenidos en aquella o facilitados por la entidad.

Todas las cantidades monetarias que aparecen en este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros del informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

## **1.2. Limitaciones al alcance**

La Diputación Provincial de Teruel no dispone de un Inventario General que recoja todos sus bienes y derechos de forma sistemática y debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente aplicable. Esta limitación afecta fundamentalmente a las partidas integrantes del inmovilizado no financiero, cuyo importe reflejado en el balance de situación, a 31 de diciembre de 2011, asciende a 138.886 miles de euros. Tampoco dispone de un inventario específico de carácter contable actualizado, lo que ha impedido la verificación de los saldos mostrados en el balance de situación.

La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no dispone de soporte documental justificativo que permita verificar el coste de adquisición del Inmovilizado ni la razonabilidad de su amortización acumulada. Esta limitación al alcance está incluida en el informe de auditoría privada que acompaña a las cuentas anuales de la entidad.

Las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel omiten información significativa referida a la propuesta de distribución de resultados, información comparativa con la del ejercicio anterior en la Nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” e información sobre “Aplicación de resultados”, “Activos financieros”,

“Pasivos financieros” e “Ingresos y gastos”. Esta limitación al alcance está incluida en el informe de auditoría privada que acompaña a las cuentas anuales de la entidad.

La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los adjudicatarios de los contratos incluidos en la muestra, ya que dicha documentación ha sido devuelta a los respectivos adjudicatarios.

La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales de la Entidad Pública Empresarial al no obtenerse de la entidad información individualizada de los pagos de las facturas realizados durante el ejercicio.

### **1.3. Trámite de audiencia**

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó a la Diputación Provincial de Teruel el 17 de septiembre de 2013 para la formulación de alegaciones y la aportación de los documentos que considerase oportunos en relación con la fiscalización realizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Aragón y en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El resultado de las actuaciones de fiscalización se notificó también, en la misma fecha, al anterior Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en su condición de representante legal de la entidad fiscalizada en parte del período al que se refiere la fiscalización, que no ha presentado alegaciones al Informe Provisional.

Con fecha 9 de octubre de 2013, la Diputación Provincial de Teruel solicitó prórroga del plazo para formular alegaciones. La Cámara de Cuentas concedió una prórroga de quince días finalizando el plazo el 1 de noviembre de 2013.

Las alegaciones fueron presentadas por la Diputación Provincial de Teruel, extemporáneamente, el 6 de noviembre de 2013 (Anexo 23).

Con carácter general, es preciso señalar que, sobre el Informe Provisional se han realizado las matizaciones o modificaciones que se han considerado oportunas en virtud de las argumentaciones o nueva información facilitada junto con las alegaciones, si bien no se realizan valoraciones sobre las alegaciones genéricas o las alegaciones que explican, aclaran o justifican determinadas actuaciones advertidas que no contradicen el contenido del Informe o que señalan que las posibles anomalías fueron subsanadas con posterioridad. Los párrafos modificados o incluidos como consecuencia de las alegaciones se advierten expresamente mediante nota a pie de página.

En el trámite de Audiencia se han recibido 48 alegaciones, de las que se han aceptado de manera total o parcial 7. El tratamiento de las alegaciones se incorpora a este Informe en el Anexo 22.

## **2. CONCLUSIONES**

### **2.1. Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de la cuenta**

#### **Representatividad de los estados financieros de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial**

Los estados financieros de la Diputación Provincial de Teruel, excepto por las limitaciones al alcance señalada en el apartado 1.2 y excepto por las salvedades descritas en las conclusiones números 30, 32, 34, 35, 36, 38, 42 y 44 representan adecuadamente la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

Los estados financieros del Instituto de Estudios Turolenses, excepto por las salvedades descritas en las conclusiones números 47 y 49, representan adecuadamente la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

Los estados financieros del Patronato Provincial de Turismo de Teruel, excepto por las salvedades descritas en las conclusiones números 52 y 54, representan adecuadamente la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

Las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel, excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado 1.2 y por las salvedades descritas en las conclusiones 57 y 58, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera.

#### **Cumplimiento de la legalidad**

##### Elaboración del remanente de tesorería

La Diputación Provincial de Teruel excepto por la salvedad descrita en la conclusión número 18, cumple la normativa relativa a la elaboración del remanente de tesorería.

Los Organismos Autónomos, Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo de Teruel, cumplen la normativa relativa a la elaboración del remanente de tesorería.

##### Contratación

En materia de contratación, la Diputación Provincial de Teruel, el Instituto de Estudios Turolenses, el Patronato Provincial de Turismo y las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, han de considerar las deficiencias y debilidades que se documentan, tanto en conclusiones como en el cuerpo del informe, para la mejora de los procesos de gestión y utilización de los recursos públicos.

La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no cumple la normativa relativa a contratación.

### Concesión de subvenciones

En la actividad subvencional, la Diputación Provincial de Teruel ha de considerar las deficiencias y debilidades que se documentan, tanto en conclusiones como en el cuerpo del informe, para la mejora de los procesos de gestión y utilización de los recursos públicos. Especialmente, la Diputación Provincial de Teruel debe incidir en la mejora de la concesión de las subvenciones de acuerdo con criterios objetivos y equitativos.

### Morosidad

La Diputación Provincial de Teruel y el Organismo Autónomo, Patronato Provincial de Turismo, excepto por la salvedad descrita en la conclusión número 124, cumplen la normativa relativa a morosidad.

El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses no cumple la normativa relativa a morosidad.

El periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en el ejercicio 2011 de la Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel no ha podido cuantificarse al no obtenerse de la sociedad, información individualizada de los pagos de las facturas realizados durante el ejercicio (limitación al alcance señalada en el apartado 1.2).

Las sociedades, Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) y Promoción Eólica Turolense, S.L. cumplen la normativa relativa a morosidad.

La sociedad, Baronía de Escriche, S.L. no cumple la normativa relativa a morosidad.

## **2.2. Conclusiones**

Del análisis realizado de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011, se extraen las siguientes conclusiones ordenadas según los epígrafes del informe:

### **La Diputación Provincial de Teruel**

1. El gobierno y la administración de la Provincia de Teruel corresponden a la Diputación Provincial de Teruel.

La Diputación Provincial de Teruel no ha aprobado un Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en virtud de la potestad de autoorganización. Por lo tanto, la organización de la Diputación Provincial de Teruel es la recogida en el artículo 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 63 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que prevén la existencia de órganos necesarios y órganos complementarios. A 31 de diciembre de 2011, los órganos necesarios son: Presidente, tres Vicepresidentes, Pleno de la Diputación (constituido por el Presidente y veinticuatro Diputados), Junta de Gobierno (integrada por la Presidenta y seis Diputados), siete Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas; y los órganos complementarios, diecisiete Diputados Delegados que ostentan una o varias delegaciones de atribuciones del Presidente.

2. Ni el Presidente ni el Pleno han delegado competencias en la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, la Junta de Gobierno adopta acuerdos en materias que son competencia del Presidente (concesión de subvenciones, aprobación de cambios de finalidad de subvenciones concedidas) sin que conste que éste le haya delegado la competencia en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 64 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (epígrafe 4.2)

### **Competencias**

3. Son competencias propias de la Diputación Provincial de Teruel, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

En relación con la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, la Diputación Provincial aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y un plan provincial de ayuda al equipamiento municipal, en cuya elaboración participan los municipios de la provincia. En el ejercicio 2011 se han reconocido obligaciones en estos dos Planes Provinciales por un importe total de 13.354 miles de euros.

La asistencia económica financiera a los municipios se ejerce mediante el informe y asesoramiento a las consultas formuladas sobre gestión económico-financiera por las entidades; mediante la concesión de préstamos de la Caja de Crédito Provincial (con un máximo de 42 miles de euros); mediante la concesión de subvenciones (en el ejercicio 2011 se han reconocido obligaciones en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital por un importe de 23.997 miles de euros, el 38,35% del total de obligaciones reconocidas); y mediante la colaboración en las funciones de gestión, liquidación y recaudación de los tributos de 235 municipios y 2 comarcas (33.492 miles de euros en periodo voluntario con un porcentaje de recaudación en voluntaria, respecto al importe bruto puesto al cobro, del 91% y un porcentaje de recaudación en ejecutiva del 28%).

La delegación de la gestión tributaria se efectuó por la mayoría de las Entidades locales mediante la suscripción de convenios en el ejercicio 1988. Al respecto, se ha detectado que los convenios no están actualizados con la normativa vigente en el ejercicio 2011 y que la Diputación Provincial percibe como premio de cobranza cantidades no previstas en los convenios suscritos. (epígrafe 4.3.1)

4. La Diputación Provincial de Teruel presta, además, servicios en materias competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre las que la normativa sectorial autonómica no ha atribuido competencias a las Diputaciones Provinciales. En cambio, la normativa sectorial, en la mayoría de las materias, ha asignado competencias a las comarcas. En estos servicios, la Diputación Provincial ha gastado en el ejercicio 2011 un total de 10.367 miles de euros, sobre un total de obligaciones reconocidas netas de 61.778 miles de euros, lo que supone un porcentaje del 16,78% del total de los gastos. (epígrafe 4.3.3)

### **Forma de gestión de los servicios públicos**

5. La Diputación Provincial gestiona de forma directa la mayor parte los servicios públicos locales; por ella misma, a través de dos organismos autónomos (Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo de Teruel) y mediante una entidad pública empresarial (Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel). De forma indirecta, presta servicios a través de tres sociedades mercantiles participadas por ella de forma mayoritaria, Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA), Baronía de Escriche, S.L. y Promoción Eólica Turolense, S.L. Con fechas 21 de diciembre de 2012 y 25 de febrero de 2013, el Pleno de la Diputación

Provincial acordó, respectivamente, extinguir el Patronato Provincial de Turismo de Teruel y extinguir la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y constituir una sociedad mercantil con participación 100% de la Diputación Provincial de Teruel que sucede universalmente a la Entidad Pública Empresarial. (epígrafe 4.4)

6. La sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA) presta en el ejercicio 2011 servicios relacionados con el ciclo integral del agua a 199 municipios de la provincia de Teruel, a través de convenios suscritos por ambas partes. La totalidad del importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2011 de SASTESA (2.271 miles de euros) se corresponde con los servicios prestados en el marco de los citados convenios. Sin embargo, la contratación de dichos servicios por los Ayuntamientos debería haberse sometido a la LCSP, ya que ésta únicamente excepciona la aplicación de las normas del contrato de gestión de servicios públicos, a aquellos supuestos en que la gestión se atribuya a un sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública, condición que no se cumple en el caso de SASTESA. Además, de conformidad con el artículo 24.6 LCSP, SASTESA tampoco es medio propio de los Ayuntamientos con los que ha suscrito los convenios. SASTESA, también sin someterse a la LCSP, ha gestionado para la Diputación Provincial de Teruel las estaciones depuradoras de aguas residuales incluidas en el Plan de Saneamiento del Río Mijares. (epígrafe 4.4.2)

7. La Diputación Provincial de Teruel participa de forma minoritaria (participación inferior al 50%) en seis sociedades públicas en las que, si bien la Diputación Provincial de Teruel no tiene una participación superior al 50%, la participación conjunta de varias Administraciones Públicas es mayoritaria (superior al 50 %); y participa en dos sociedades privadas. (epígrafe 4.5.1)

8. La Diputación Provincial de Teruel participa en cuatro fundaciones, a las que ha concedido en el ejercicio 2011 una aportación total de 112 miles de euros y en tres consorcios, a los que ha concedido en el ejercicio 2011 una aportación total de 54 miles de euros. (epígrafe 4.5.2)

## **Personal**

9. La Diputación Provincial de Teruel no ha formado ni ha aprobado una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, incumpliendo el artículo 90 LBRL y el artículo 236 LALA. (epígrafe 4.6.1)

A 31 de diciembre de 2011, 323 empleados públicos prestan sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, 7 en el Instituto de Estudios Turolenses, 3 en el Patronato Provincial de Turismo y 40 en la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel. En las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) tiene 28 empleados y Baronía de Escriche, S.L. y Promoción Eólica Turolense, S.L. no tienen personal contratado. Esto es, un total de 401 empleados. (epígrafe 4.6.1)

Los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal que tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas de Secretaría (comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo) y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, han estado vacantes la mayor parte del ejercicio 2011. (epígrafe 4.6.2)

## **Control interno**

10. Con carácter general, la Intervención realiza la función interventora en relación con la Diputación Provincial de Teruel y los Organismos Autónomos, si bien, se ha detectado, la falta de fiscalización previa de nueve acuerdos de adjudicación de contratos y de cuatro acuerdos de concesión de subvenciones, la ausencia de fiscalización plena posterior sobre una muestra representativa de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y la falta de actuaciones comprobatorias posteriores en la fiscalización de los derechos y de los movimientos de fondos generados por la administración de recursos de otros entes públicos.

La Intervención no realiza el control financiero de la entidad pública empresarial y de las sociedades mercantiles de ella dependientes, mediante procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

De acuerdo con la documentación remitida, el Presidente y el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel adoptaron, respectivamente, 106 y 4 acuerdos, en contra de los reparos formulados por la Intervención.

En los acuerdos adoptados por la Presidencia y el Pleno con reparos de la Intervención, no queda constancia de la resolución de las discrepancias en contra del criterio de la Intervención, de conformidad con el artículo 217 TRLRHL.

La Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 reconoció obligaciones (a través de los procedimientos de convalidación y reconocimiento extrajudicial de créditos) por importe de 1.493 miles de euros correspondientes a gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la contratación o para la concesión de subvenciones o para la gestión desde el punto de vista presupuestario. El importe de 1.493 miles de euros supone un 2,4% del total de obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 (61.778 miles de euros). (epígrafe 5)

## **Rendición de la Cuenta General**

11. La Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel fue formada, informada por la Comisión Especial de cuentas, expuesta al público y aprobada en los plazos legales previstos.

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel debidamente aprobada fue rendida a la Cámara de Cuentas de Aragón el 21 de agosto de 2012, esto es, dentro del plazo legal.

Está integrada por la Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel, las de los Organismos Autónomos (Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo de Teruel) y por la Cuenta de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel. A la citada Cuenta General se acompañan las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la Diputación Provincial de Teruel, esto es, Servicios de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA), Baronía de Escriche, S.A. y Promoción Eólica Turolense, S.L. La Cuenta General presenta la estructura y contenido previstos en las disposiciones que le son de aplicación y es coherente internamente y con las cuentas y documentación complementaria que le sirven de fundamento. Sin embargo, no se acompañan a la Cuenta General, una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, de conformidad con el artículo 211 TRLRHL y regla 101 INCL. (epígrafe 6)

## Presupuesto General

12. El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2011 fue aprobado definitivamente el día 17 de enero de 2011, esto es, fuera del plazo legal. (epígrafe 7.1)

El Presupuesto General inicial de la Diputación Provincial del ejercicio 2011 asciende a 56.363 miles de euros. Está integrado, por el Presupuesto de la Diputación Provincial (54.415 miles de euros), el Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses (649 miles de euros), el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Teruel (458 miles de euros) y los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel (2.322 miles de euros). (epígrafe 7.2)

No se incorpora como anexo al Presupuesto General, el programa de actuación, inversión y financiación de la sociedad participada mayoritariamente por la Diputación Provincial Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA), incumpliendo el artículo 166.1b) TRLRHL y el programa de actuación, inversión y financiación de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no incluye todo el contenido recogido en el artículo 114 RD 500/1990, de 20 de abril. (epígrafe 7.1)

### Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel

13. El Presupuesto inicial de la Diputación Provincial de Teruel ascendió a 54.415 miles de euros. (epígrafe 7.3.1)

14. El importe de las modificaciones de crédito del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial en el ejercicio 2011 ha ascendido, en términos netos, a 27.968 miles de euros (51,40% del importe de los créditos iniciales del presupuesto). Los capítulos del presupuesto de gastos que se modificaron en mayor cuantía y porcentaje son el capítulo 7 Transferencias de capital y el capítulo 6 Inversiones Reales con un incremento de crédito sobre el inicialmente previsto del 162,85% y 126,20% respectivamente.

En el expediente de modificación de crédito analizado, modalidad crédito extraordinario y suplementos de crédito, no se acredita suficientemente la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente. (epígrafe 7.3.2)

15. El importe de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel ha ascendido a 82.384 miles de euros. El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos ha sido del 74,99%, con un importe total de obligaciones reconocidas de 61.778 miles de euros.

Los capítulos con mayor importe de obligaciones reconocidas netas son el capítulo 7 Transferencias de Capital, el capítulo 1 Gastos de Personal y el capítulo 2 Gastos en Bienes y Servicios Corrientes. La suma de las obligaciones reconocidas en el capítulo 7 Transferencias de Capital y en el capítulo 4 Transferencias corrientes representa el 38,85% del total de obligaciones reconocidas.

El nivel de ejecución de los capítulos 6 (62,20%) y 7 (60,03%) y el importe de la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito (19.080 miles de euros) reflejan el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y la escasa utilización de la figura de los compromisos de gasto de carácter plurianual. (epígrafe 7.3.3.1)

16. El importe de las previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel ha ascendido a 82.384 miles de euros. El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos ha sido del 72,71% con un importe total de derechos reconocidos netos de

59.898 miles de euros. Si se prescinde en el cálculo del nivel de ejecución presupuestaria del remanente de tesorería, el porcentaje de ejecución es del 93,15%.

Los capítulos con mayor importe de derechos reconocidos netos son el capítulo 4 Transferencias Corrientes y el capítulo 7 Transferencias de Capital. La suma de ambos capítulos asciende al 82,22 % del total derechos reconocidos. (epígrafe 7.3.3.2)

17. El resultado presupuestario de la Diputación Provincial del ejercicio 2011 es negativo en 1.879 miles de euros. Realizados los ajustes relativos al importe total de obligaciones reconocidas financiadas en el ejercicio 2011 con remanente de tesorería para gastos generales (10.193 miles de euros) y a las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, el resultado presupuestario ajustado es positivo en 9.611 miles de euros. (epígrafe 7.3.4)

18. El remanente de tesorería total y el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel que figuran en la Cuenta General, son positivos (16.773 y 9.476 miles de euros respectivamente).

El remanente de tesorería para gastos generales calculado por la Cámara de Cuentas asciende a 8.279 miles de euros, esto es, 1.197 miles de euros menos que el calculado por la Diputación Provincial de Teruel. La diferencia proviene, principalmente, de la contabilización de deudores derivados de préstamos (anticipos) concedidos por la Diputación Provincial de Teruel a Ayuntamientos, de forma no presupuestaria y que, sin embargo, deberían haber tenido un tratamiento presupuestario (reconociéndose por tanto, el derecho en el momento del reintegro y no a la fecha de concesión). (epígrafe 9.2)

19. La Diputación Provincial de Teruel efectúa un seguimiento correcto a través del sistema de información contable de los gastos con financiación afectada y calcula de forma correcta las desviaciones de financiación. (epígrafe 9.2)

#### Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses

20. El Presupuesto inicial del Instituto de Estudios Turolenses ascendió a 649 miles de euros, el importe de las modificaciones de crédito ha ascendido a 180 miles de euros (27,79% de los créditos iniciales del presupuesto) y el importe de los créditos definitivos ascendió a 830 miles de euros. El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos ha sido del 78,97%, con un importe total de obligaciones reconocidas netas de 655 miles de euros. (epígrafes 7.4.1 y 7.4.2)

21. En el expediente de modificación de crédito analizado, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, no se acredita suficientemente la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, y no consta acreditación de que no se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, ni documento justificativo de la remisión de una copia de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. (epígrafe 7.4.2)

22. El nivel de ejecución del Presupuesto de ingresos ha sido del 81,90% con un importe total de derechos reconocidos netos de 679 miles de euros. (epígrafe 7.4.3)

23. El resultado presupuestario y el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2011 son positivos (24 y 132 miles de euros respectivamente). (epígrafe 7.4.4)

24. El remanente de tesorería total y el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011 del Instituto de Estudios Turolenses son positivos (500 y 494 miles de euros respectivamente). (epígrafe 9.3)

### Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Teruel

25. El Presupuesto inicial del Patronato Provincial de Turismo de Teruel ascendió a 458 miles de euros, el importe de las modificaciones de crédito ha ascendido a 89 miles de euros, y el importe de los créditos definitivos ascendió a 547 miles de euros. El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos ha sido del 68,75%, con un importe total de obligaciones reconocidas netas de 376 miles de euros.

El porcentaje de ejecución del Presupuesto de ingresos del Patronato Provincial de Turismo ha sido del 100%. (epígrafes 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.3)

26. El resultado presupuestario y el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2011 son positivos (91 y 180 miles de euros respectivamente). (epígrafe 7.5.4)

27. El remanente de tesorería total coincide con el remanente de tesorería para gastos generales y asciende a 519 miles de euros. (epígrafe 9.4)

### **Análisis estados financieros**

#### Diputación Provincial de Teruel

##### Balance

28. El activo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 183.991 miles de euros. La masa patrimonial mas importante del activo es el inmovilizado por importe de 160.279 miles de euros. El saldo del inmovilizado no financiero asciende a 138.886 miles de euros y el saldo del inmovilizado financiero asciende a 21.393 miles de euros.

##### Inmovilizado

29. La Diputación Provincial no dispone de un inventario actualizado y debidamente valorado de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, contenido en un libro o mediante un sistema informático que garantice la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en ellos. Tampoco dispone de un inventario específico contable que detalle de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. La inexistencia de un inventario actualizado y debidamente valorado ha impedido a la Cámara de Cuentas verificar la composición y cuantificación de las cuentas de balance relativas a inmovilizado no financiero. (epígrafe 8.2.1.1)

30. La Diputación Provincial de Teruel no da de baja las infraestructuras y bienes destinados al uso general una vez que entran en funcionamiento, no contabiliza la entrega de las inversiones gestionadas para otros entes que ya han sido ejecutadas, no refleja en el epígrafe de inmovilizado inmaterial las inversiones correspondientes a las aplicaciones informáticas, no efectúa la dotación correspondiente a las amortizaciones de bienes de inmovilizado ni da de baja en su totalidad el inmovilizado cuando lo transmite a terceros. (epígrafe 8.2.1.1)

31. El inmovilizado financiero ha aumentado en el ejercicio 2011 en 3.050 miles de euros. Dicho aumento es debido principalmente a la aportación realizada por la Diputación Provincial a dos ampliaciones de capital de la sociedad Nieve de Teruel, S.A. (sociedad participada de forma minoritaria por la Diputación Provincial de Teruel) por importe conjunto de 3.000 miles de euros. La prima de emisión satisfecha por las acciones adquiridas asciende a 2.123 miles de euros. Sin embargo, con la documentación aportada, no queda justificada la valoración efectuada de la citada prima de emisión. (epígrafe 8.2.1.1).

32. La Diputación Provincial de Teruel no ha dotado provisiones por depreciación de valores negociables a pesar de que el precio de adquisición de todas las participaciones es superior al valor teórico contable en 4.727 miles de euros. (epígrafe 8.2.1.1).

#### Activo circulante

33. El activo circulante asciende a 23.712 miles de euros y está compuesto principalmente por la partida de deudores (8.328 miles de euros) y la partida de tesorería (15.313 miles de euros). El saldo de deudores presupuestarios asciende a 6.730 miles de euros.

La mayor parte del saldo de deudores presupuestarios del ejercicio corriente (3.586 miles de euros) corresponde a transferencias corrientes por ingresos pendientes de cobro del fondo complementario de financiación (2.997 miles de euros).

La mayor parte del saldo de deudores presupuestarios de ejercicios cerrados corresponde a una subvención de capital del año 2005 del Fondo de Cohesión por importe de 1.010 miles de euros (que finalmente, por decisión de la Comisión Europea por incumplimiento de las normas de contratación, ha resultado incobrable en un importe de 385 miles de euros y se ha ingresado únicamente un importe de 625 miles de euros) y a una subvención de capital del año 2007 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (epígrafe 8.2.1.1).

34. La contabilización de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por subvenciones del punto anterior se ha realizado indebidamente con la comunicación del otorgamiento de la subvención, y no de forma simultánea al reconocimiento del ingreso, cuando la subvención es vencida, líquida y exigible. (epígrafe 8.2.1.1).

35. La Diputación Provincial de Teruel concedió a varios Ayuntamientos préstamos por importe total de 1.229 miles de euros sin crédito adecuado y suficiente. Figuran en la partida de deudores no presupuestarios ya que fueron considerados por el Pleno como operaciones no presupuestarias. Sin embargo, constituyen operaciones de naturaleza presupuestaria y deberían haberse contabilizado en el capítulo 8 Activos financieros, capítulo en el que no existía crédito adecuado y suficiente. Dichos préstamos fueron concedidos por la Diputación Provincial de Teruel a varios Ayuntamientos en aplicación de dos convenios de cooperación suscritos por la citada Diputación Provincial y el Gobierno de Aragón (Instituto Aragonés del Agua) para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan del Agua de Aragón. (epígrafe 8.2.1.1)

36. El saldo de tesorería asciende a 15.313 miles de euros. Dicho importe debe incrementarse en la cantidad de 1.089 miles de euros correspondiente al saldo no contabilizado de las cuentas restringidas de recaudación de tributos por cuenta de otros entes. (epígrafe 8.2.1.1)

#### Pasivo

37. El pasivo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 183.991 miles de euros. El importe de fondos propios asciende a 99.221 miles de euros. Los acreedores de la Diputación Provincial de Teruel ascienden a 84.770 miles de euros (66.679 miles de euros a largo plazo y 18.091 miles de euros a corto plazo).

#### Fondos propios

38. No se ha podido verificar la corrección del importe que figura como patrimonio en el balance de situación debido a que el inventario general no contiene todos los bienes de titularidad de la Diputación Provincial de Teruel debidamente clasificados y valorados, no se contabiliza la adscripción de bienes por la DPT a sus organismos autónomos y a la entidad pública empresarial,

no se contabiliza la entrega de las inversiones al uso general (Patrimonio entregado al uso general) y no existe coincidencia entre el saldo de la cuenta “108 Patrimonio entregado en cesión” y el dato del inventario sobre bienes cedidos. (epígrafe 8.2.1.2)

### Acreedores

39. El endeudamiento vivo de la Diputación Provincial de Teruel al cierre del ejercicio 2011, asciende a 75.134 miles de euros (58.763 miles de euros con entidades de crédito y 16.371 miles de euros con el Estado por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009). La deuda con el resto de acreedores asciende a 9.636 miles de euros.

El nivel de endeudamiento de la Diputación Provincial de Teruel a 31 de diciembre de 2011 (a efectos del cálculo del capital vivo) excluidos los saldos pendientes de reintegro derivados de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, es del 141,05% de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2011. Dicho volumen de endeudamiento impide concertar nuevas operaciones de crédito. (epígrafe 8.2.1.2)

40. El saldo de la cuenta de acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos asciende a 2.985 miles de euros. Dicho importe debe incrementarse en 1.089 miles de euros para reflejar el saldo en las cuentas restringidas de recaudación que no tienen reflejo contable. (epígrafe 8.2.1.2)

41. <sup>1</sup>

42. La Diputación Provincial de Teruel no refleja en el estado de la deuda de la Memoria ni en el Balance, el importe correspondiente a los intereses de los préstamos devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2011. (epígrafe 8.2.1.2)

### Cuenta del resultado económico-patrimonial

43. La Diputación Provincial de Teruel, en el ejercicio 2011, ha tenido un total de ingresos de 43.367 miles de euros y un total de gastos de 46.188 miles de euros. La diferencia entre ambos supone un desahorro de 2.821 miles de euros, que representa un descenso del 135% respecto al ejercicio 2010 (ahorro de 8.068 miles de euros). La causa principal del desahorro es el descenso respecto al ejercicio anterior de los gastos, únicamente un 0,25%, y de los ingresos, un 20,24% (motivado principalmente por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009).

El 51,95% del total de gastos de 2011 corresponde a transferencias y subvenciones concedidas, el 27,67% a gastos de personal y el 16,08% a otros gastos de gestión. El 87,05% del total de ingresos de 2011 corresponde a transferencias y subvenciones y el 10,80% a ingresos tributarios. (epígrafe 8.2.2)

44. El resultado económico-patrimonial está desvirtuado, ya que la Diputación Provincial de Teruel no ha registrado el gasto por amortización del inmovilizado material, no ha traspasado a resultados los importes correspondientes a inversiones gestionadas para otros entes públicos una vez finalizada y entregada la obra, no ha dotado provisiones por depreciación de inversiones financieras ni para atender responsabilidades por litigios, no ha contabilizado los intereses de los préstamos devengados y no vencidos, y la contabilización de las pérdidas por la transmisión de inmovilizado, incluye gastos de ejercicios anteriores correspondientes a la amortización no dotada de los bienes enajenados. (epígrafe 8.2.2)

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

### Instituto de Estudios Turolenses

#### Balance

45. El balance a 31 de diciembre de 2011, presenta un total activo de 2.937 miles de euros. Lo componen las partidas de inmovilizado material (2.296 miles de euros), deudores (34 miles de euros) y tesorería (607 miles de euros). En el pasivo, los fondos propios ascienden a 2.792 miles de euros y los acreedores a corto plazo a 145 miles de euros. (epígrafe 8.3.1)

46. La entidad no dispone de un inventario de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón y en los Estatutos reguladores de la entidad. (epígrafe 8.3.1.1)

47. La entidad dispone de un inventario específico contable que detalla de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Sin embargo, los saldos de las cuentas de inmovilizado no recogen los bienes recibidos en adscripción, algunos bienes muebles de carácter histórico no están valorados correctamente y no se ha efectuado la dotación correspondiente a las amortizaciones del inmovilizado. (epígrafe 8.3.1.1)

#### Cuenta del Resultado económico patrimonial

48. El Instituto de Estudios Turolenses, en el ejercicio 2011, ha tenido un total de ingresos de 679 miles de euros y un total de gastos de 644 miles de euros. La diferencia entre ambos supone un ahorro de 35 miles de euros, que representa un aumento del 410,61% respecto al ejercicio anterior (desahorro de 11 miles de euros), debido a que han aumentado los ingresos ordinarios un 2,34% y han disminuido los gastos ordinarios en un 11,15%. (epígrafe 8.3.2)

49. El resultado económico-patrimonial está desvirtuado, ya que el Instituto de Estudios Turolenses no ha registrado el gasto por amortización del inmovilizado material. (epígrafe 8.3.2)

### Patronato Provincial de Turismo

#### Balance

50. El balance a 31 de diciembre de 2011, presenta un total activo de 686 miles. Lo componen las partidas de inmovilizado material (165 miles de euros) y tesorería (521 miles de euros). En el pasivo, los fondos propios ascienden a 684 miles de euros y los acreedores a corto plazo a 2 miles de euros. (epígrafe 8.4.1)

51. La entidad no dispone de un inventario de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón y en los Estatutos reguladores de la entidad. (epígrafe 8.4.1.1)

52. La entidad dispone de un inventario específico contable que detalla de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Sin embargo, los saldos de las cuentas de inmovilizado no recogen los bienes recibidos en adscripción y no se ha efectuado la dotación correspondiente a las amortizaciones del Inmovilizado. (epígrafe 8.4.1.1)

### Cuenta del Resultado económico patrimonial

53. El Patronato Provincial de Turismo, en el ejercicio 2011, ha tenido un total de ingresos de 467 miles de euros y un total de gastos de 376 miles de euros. La diferencia entre ambos supone un ahorro de 91 miles de euros, que representa un aumento del 97,01% respecto al ejercicio anterior (ahorro de 46 miles de euros), debido fundamentalmente al descenso de los gastos ordinarios en un 10%. (epígrafe 8.4.2)

54. El resultado económico-patrimonial está desvirtuado, ya que el Patronato Provincial de Turismo no ha registrado el gasto por amortización del inmovilizado material. (epígrafe 8.4.2)

### Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel

55. La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel percibió aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 por importe de 1.297 miles de euros (757 miles de euros en 2010) destinadas a financiar el déficit de la actividad y a reequilibrar el patrimonio de la sociedad.

El resultado negativo en el ejercicio 2011 reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias ascendió a 1.079 miles de euros (833 miles de euros en 2010). (epígrafe 8.5.1)

56. Respecto al inmovilizado material (44 miles de euros), no se dispone de soporte documental justificativo que permita verificar su coste de adquisición ni la razonabilidad de la amortización acumulada. (epígrafe 8.5.1)

57. No tiene reflejo en el Balance el derecho de uso de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Teruel en el que la entidad desarrolla su actividad.

58. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, tal y como señala el informe de auditoría con salvedades por limitaciones al alcance, errores o incumplimientos, omiten información significativa e incluyen cifras erróneas en los cuadros de detalle contenidos en las notas de la Memoria. (epígrafe 8.5.1)

### Sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel

59. Los informes de auditoría privada que acompañan a las cuentas anuales del ejercicio 2011 de las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel presentan una opinión favorable sin salvedades. (epígrafe 8.5.2)

## **Contratación**

### Cumplimiento obligaciones formales

60. La Diputación Provincial de Teruel ha remitido a la Cámara de Cuentas relación certificada de 82 contratos formalizados en el ejercicio 2011. Sin embargo, no ha comunicado la celebración de, al menos, cinco contratos.

Ninguna de las entidades dependientes de la Diputación Provincial (Instituto de Estudios Turolenses, Patronato Provincial de Turismo, Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel, Servicio de Aguas y Saneamiento, S.A. SASTESA, Baronía de Escriche S.L. y Promoción Eólica Turolense S.L.) ha comunicado a la Cámara de Cuentas relación certificada de los contratos formalizados en 2011 o certificación negativa.

La Diputación Provincial de Teruel y la sociedad Baronía de Escriche, S.L. no han remitido, respectivamente, a la Cámara de Cuentas, copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, de dos contratos de servicios de cuantía superior a 150 miles de euros y de un contrato de obras de cuantía superior a 600 miles de euros, de conformidad con el artículo 29 LCSP. (epígrafe 10.2)

#### Perfil de contratante

61. El Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Teruel está alojado en la plataforma de contratación del Estado y funciona con parámetros de seguridad e integridad de la información publicada. La incidencia detectada más relevante es la falta de publicación de la adjudicación y formalización de, al menos, 20 contratos (23% del número total de contratos celebrados).

El Instituto de Estudios Turolenses, el Patronato Provincial de Teruel, la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y la sociedad Promoción Eólica Turolense S.L., no disponen de Perfil de contratante. La sociedad Servicio de Aguas y Saneamientos S.A. (SASTESA) y la sociedad Baronía de Escriche S.L. tienen Perfil de contratante alojado, respectivamente, en su página web y en la plataforma de contratación del Estado. (epígrafe 10.3)

#### Instrucciones de contratación

62. La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y la sociedad mercantil Promoción Eólica Turolense S.L. no han aprobado Instrucciones de contratación para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, incumpliendo el artículo 191 b) TRLCSP.

63. En las Instrucciones de contratación aprobadas por las sociedades Servicios de Aguas y Saneamiento S.A. (SASTESA) y Baronía de Escriche, S.L. se han detectado los siguientes defectos materiales: la admisión de supuestos de exclusión de publicidad de la licitación de determinados contratos que superan el importe de 50.000 euros, la no publicación de la adjudicación de determinados contratos y la posibilidad de iniciar la ejecución del contrato antes de la formalización del mismo en los contratos tramitados por urgencia. (epígrafe 10.4)

#### Análisis general de la contratación

64. La Diputación Provincial y sus entidades dependientes han celebrado en el ejercicio 2011, al menos, 97 contratos, por importe total de 7.083 miles de euros. De ellos, la Diputación Provincial ha celebrado 87 contratos, los Organismos Autónomos han celebrado 5 contratos, la Entidad Pública Empresarial ha celebrado 1 contrato y las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial han celebrado 4 contratos.

Los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes han sido contratos de obras (45%), contratos de servicios (30%), contratos de suministros (24%) y contratos privados (1%).

La Diputación Provincial y sus entidades dependientes han adjudicado los contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad (58%), el procedimiento abierto (33%) y el procedimiento simplificado (6%). (epígrafe 10.5)

65. Los porcentajes de baja ofertados por los licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad son menores a los porcentajes de baja ofertados por los licitadores en los procedimientos abiertos. (epígrafe 10.5)

66. El 21,65% de los contratos se han tramitado por urgencia. Sin embargo, el objeto de los contratos así tramitados, se encuentra dentro de la actividad ordinaria de la entidad. Por lo tanto, la utilización de esta tramitación de carácter excepcional ha respondido más a una falta de previsión por la entidad, que a una verdadera urgencia. (epígrafe 10.5)

67. La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no ha sujetado en el ejercicio 2011 su actividad contractual a la LCSP. (epígrafe 10.6.4)

68. La Diputación Provincial y sus entidades dependientes han recibido, al menos, 20 prestaciones en el ejercicio 2011, por importe total de 1.892 miles de euros, sin sujetarse en su contratación a la LCSP. (epígrafe 10.6.4)

### Análisis de la muestra

#### *Preparación de los contratos*

69. Con carácter general, se ha constatado que el acuerdo de inicio del expediente no justifica, suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas. (epígrafe 10.6.2.1)

70. La Diputación Provincial de Teruel aprueba los expedientes de contratación con crédito adecuado y suficiente. (epígrafe 10.6.2.1)

71. Con carácter general, no se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado. (epígrafe 10.6.2.1)

72. En ninguno de los contratos se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. (epígrafe 10.6.2.1)

73. Tres contratos de servicios se califican como contratos de obras. En concreto, en uno de ellos, consta sentencia judicial que declara que el procedimiento debió tramitarse como contrato de servicios. Dos de los tres contratos se han tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por razón del importe. Sin embargo, si se hubieran calificado como contratos de servicios, habrían sido contratos sujetos a regulación armonizada. (epígrafe 10.6.2.1)

74. El proyecto (o la memoria valorada), en cinco de los seis contratos de obras examinados, no comprende el contenido exigido en el artículo 107 LCSP. Asimismo, la memoria no contiene la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa. (epígrafe 10.6.2.1)

75. El mayor número de deficiencias se han detectado en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. (epígrafe 10.6.2.1)

El pliego de cláusulas administrativas, de forma generalizada, contiene errores cuando remite a determinados apartados, anexos o a normas de contratación aplicables, regula aspectos de forma contradictoria; en algunos casos no contiene datos necesarios como el presupuesto de licitación, el valor estimado o la aplicación presupuestaria; con carácter general, no fija criterios de selección en alguno o en todos los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, ni exige a los licitadores hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos reglamentariamente; no recoge adecuadamente la documentación que deben contener los sobres correspondientes a las proposiciones presentadas por los licitadores; no prevé de forma clara el plazo de ejecución del contrato o, el plazo previsto no

resulta coherente con la fecha de aprobación del pliego, o fija un cómputo de plazo de pago de forma distinta a lo previsto en la Ley 15/2010.

Los criterios objetivos de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas contienen, con frecuencia, numerosas deficiencias, entre las que destacan, la insuficiente concreción, tanto respecto a su contenido como a su ponderación, la valoración de características de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y la valoración de posibles mejoras sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.

Las fórmulas empleadas para valorar el precio de las ofertas no reparten la totalidad de los puntos o no mantienen siempre la misma proporción en la asignación de puntos, ya que, a medida que se incrementa la baja, la proporción en la que se asignan los puntos disminuye.

La regulación relativa a la modificación del contrato contenida en el pliego de cláusulas administrativas de seis contratos, no se ajusta a las normas del Título V de la LCSP. (epígrafe 10.6.2.1)

Con carácter general, el pliego de prescripciones técnicas no está fechado ni firmado, regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares e incluso, en dos contratos, el contenido de las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas es contradictorio. (epígrafe 10.6.2.1)

#### *Selección del contratista*

76. La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los adjudicatarios de los contratos incluidos en la muestra, ya que dicha documentación ha sido devuelta a los respectivos adjudicatarios. (epígrafe 10.6.2.2)

77. Con carácter general, en la tramitación de los procedimientos se respetan los plazos recogidos en la normativa aplicable y en el pliego de cláusulas administrativas. (epígrafe 10.6.2.2)

78. En nueve de los contratos revisados, no consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores o no consta que las proposiciones se hayan presentado antes de la finalización del plazo fijado para su presentación. (epígrafe 10.6.2.2)

79. En siete contratos, la composición efectiva de la Mesa de contratación varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas sin que conste la designación de los miembros por el órgano de contratación y su publicación en el Perfil de contratante. (epígrafe 10.6.2.2)

80. Con carácter general, en las actas de la Mesa de contratación (o de la unidad técnica de contratación en el procedimiento simplificado) no quedan reflejadas todas las actuaciones realizadas por ésta ni consta el carácter público de la apertura de los sobres ni el ofrecimiento expreso al público del derecho que le asiste para manifestar dudas o pedir aclaraciones. (epígrafe 10.6.2.2)

81. En cuatro contratos, la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables, admite las ofertas y abre las proposiciones sin esperar a la subsanación. (epígrafe 10.6.2.2)

82. La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas analiza o suscribe el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, pero no valora las ofertas. (epígrafe 10.6.2.2)

83. El informe técnico de valoración en once contratos, no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas, o recoge subcriterios no previstos en el mismo, o asigna puntuación sin suficiente motivación, y en cinco contratos, el informe es de fecha posterior a la sesión de la mesa de contratación o de la unidad técnica de contratación en la que se considera el citado informe. (epígrafe 10.6.2.2)
84. Con carácter general, el órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas ni requiere al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación prevista en el artículo 135.2 LCSP. (epígrafe 10.6.2.2)
85. No consta en ninguno de los expedientes de contratación revisados, la acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Diputación Provincial de Teruel y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente). (epígrafe 10.6.2.2)
86. No consta en el expediente de nueve contratos, la fiscalización previa por Intervención del acuerdo de adjudicación del contrato. (epígrafe 10.6.2.2)
87. La resolución de adjudicación de catorce contratos no se motiva suficientemente. (epígrafe 10.6.2.2)
88. En general, el órgano de contratación designa un responsable del contrato de conformidad con el artículo 41 LCSP. (epígrafe 10.6.2.2)
89. En cuatro contratos no se notifica a los licitadores el acuerdo motivado de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 58.2 LRJAP y PAC. (epígrafe 10.6.2.2)

#### *Formalización y ejecución*

90. El documento de formalización de siete contratos no ha sido firmado por el adjudicatario en la fecha que recoge el documento. (epígrafe 10.6.2.3)
91. Con carácter general, el contenido de los contratos no se ajusta al regulado en el artículo 71 RGLCAP, contiene errores y regula diversos aspectos de forma distinta a lo previsto en el pliego de cláusulas o en el pliego de prescripciones técnicas. (epígrafe 10.6.2.3)
92. No consta la publicación de la formalización de nueve contratos en el Boletín Oficial de la Provincia ni de once contratos en el Perfil de contratante. (epígrafe 10.6.2.3)
93. Normalmente, la ejecución de los contratos se ajusta a las previsiones iniciales sin que resulte necesaria la tramitación de modificaciones contractuales. (epígrafe 10.6.2.4)
94. No consta en las facturas de ocho contratos, la identidad personal y funcional de los firmantes que las conforman. (epígrafe 10.6.2.4)

#### **Subvenciones**

95. La Diputación Provincial de Teruel no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones. (epígrafe 11.2)
96. La Diputación Provincial no ha publicado en el diario oficial correspondiente todas las subvenciones concedidas o, en los casos en que se han publicado, el anuncio en el diario oficial

correspondiente no incluye, en todos los casos, todo el contenido previsto en el artículo 30 RLGS. (epígrafe 11. 3)

97. La Diputación Provincial no ha remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas. (epígrafe 11.3)

98. La Diputación Provincial de Teruel ha reconocido obligaciones en el ejercicio 2011 en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital por un importe total de 23.997 miles de euros (5.885 miles de euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes y 18.111 miles de euros en el capítulo 7 Transferencias de capital).

El Instituto de Estudios Turolenses y el Patronato Provincial de Turismo han reconocido obligaciones por un importe, respectivamente, de 30 miles de euros y 3 miles de euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes. La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel no han realizado entregas dinerarias sin contraprestación en el ejercicio 2011.

La concesión de subvenciones y transferencias es, en términos cuantitativos, la actividad principal de la Diputación Provincial de Teruel, ya que el 38,35% del total de obligaciones reconocidas en el Presupuesto, corresponden a la suma del capítulo 4 Transferencias corrientes y del capítulo 7 Transferencias de capital. (epígrafe 11.4)

99. Las políticas de gasto con mayor importe de obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 son, la política de gasto “45 Infraestructuras” (16.581 miles de euros), la política de gasto “33 Cultura” (1.821 miles de euros), la política de gasto “41 Agricultura, Ganadería y Pesca” (1.571 miles de euros) y la política de gasto “49 Otras actuaciones de carácter económico” (1.297 miles de euros). (epígrafe 11.5.2)

100. Los principales destinatarios de subvenciones y transferencias son las Entidades locales (18.907 miles de euros con un 78,79% del total) y las familias e instituciones sin fines de lucro (2.207 miles de euros con un 9,20%).

Las subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro se han concedido, en concreto, a, entre otros, deportistas y clubs deportivos turolenses, ONGs, asociaciones de discapacitados, residencias para la tercera edad, bandas de música, otras asociaciones de variado objeto (lucha contra el cáncer, quemados, celíacos...) instituciones feriales o becas para artistas. (epígrafe 11.3.3)

101. La Diputación Provincial de Teruel ha reconocido obligaciones por un importe total de 2.429 miles de euros (10,12% del total de los capítulos 4 y 7) en concepto de transferencias a entidades dependientes o participadas y ha reconocido obligaciones en concepto de subvenciones por un importe total de 21.567 miles de euros (89,88% del total de los capítulos 4 y 7). (epígrafe 11.5.4)

Los principales beneficiarios de transferencias han sido la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel (1.297 miles de euros) y los Organismos Autónomos, Instituto de Estudios Turolenses (518 miles de euros) y Patronato Provincial de Turismo de Teruel (448 miles de euros). (epígrafe 11.5.4)

102. Respecto al importe total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones (21.567 miles de euros), el 79,45% (17.135 miles de euros) se han concedido en régimen de concurrencia competitiva y el 20,55% (4.432 miles de euros) se han concedido de forma directa. De las concedidas de forma directa (más de 300), el 56,75% (2.515 miles de euros) estaban previstas nominativamente en el Presupuesto (en concreto, al menos, 150 subvenciones). (epígrafe 11.5.4)

### Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva

103. En las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, todas las convocatorias se aprueban por el Pleno e incluyen las bases reguladoras sin que se justifique la especificidad de las mismas. Además, como los órganos competentes para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria son distintos (Pleno y Presidente respectivamente) la convocatoria de subvenciones no se aprueba por órgano competente. (epígrafe 11.6.2.1)

104. Las bases reguladoras de la subvenciones de mayor cuantía (Plan de Cooperación a las obras y servicios de carácter municipal y Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal) no incluyen criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones. (epígrafe 11.6.2.1)

105. En general, en las bases reguladoras se ha comprobado la existencia de numerosas carencias y deficiencias. Así, las bases no definen de forma concreta el objeto y finalidad de la subvención o no concretan el órgano competente para la instrucción del procedimiento o asignan la instrucción del procedimiento al gabinete de presidencia o no incluyen en la composición de la comisión que formula la propuesta de otorgamiento a todos los grupos políticos municipales o no recogen el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención o asignan la competencia de resolución del procedimiento de la subvención a la Junta de Gobierno, sin que dicha competencia se haya delegado por Presidencia en los términos previstos en la normativa aplicable. (epígrafe 11.6.2.1)

106. Se tramitan, al menos, cuatro solicitudes de subvención presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria. (epígrafe 11.6.2.2)

107. En los expedientes de concesión de las subvenciones de mayor cuantía (Plan de Cooperación a las obras y servicios de carácter municipal y Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal) no consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención. (epígrafe 11.6.2.2)

108. En el Plan de Cooperación a las obras y servicios de carácter municipal y el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal no se conceden las subvenciones según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En concreto y por lo que respecta al Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal, cuyo acuerdo de aprobación fue recurrido por un diputado, entre otros, por el citado motivo, la sentencia de 3 de febrero 2012 del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Teruel estima la demanda y anula el acto recurrido y entre otros fundamentos afirma que “...la Diputación Provincial de Teruel no valoró las propuestas según los criterios establecidos en la Convocatoria...”. (epígrafe 11.6.2.3)

109. La Diputación Provincial de Teruel, en la concesión de las subvenciones del Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de carácter municipal, no considera la información contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, que es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local. (epígrafe 11.6.2.3)

110. La resolución de concesión de las subvenciones no se notifica a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 LGS y en el artículo 59.1 LRJPAC. Simplemente se remite una comunicación de concesión de subvención que no incluye el contenido exigido por el artículo 58.2 LRJPAC. (epígrafe 11.6.2.3)

111. La cuenta justificativa no contiene, al menos en seis expedientes, toda la documentación exigida en las bases reguladoras. (epígrafe 11.6.2.4)

### Subvenciones directas incluidas en los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

112. La Diputación Provincial de Teruel suscribe en los ejercicios 2010 y 2011 tres convenios con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino por importe total de 2.415 miles de euros para la realización de programas de desarrollo rural sostenible en la provincia de Teruel que permitan revertir el proceso de despoblamiento de la provincia y generar nuevas expectativas para la población, tanto en lo que se refiere a dinamización económica y generación de empleo como a la calidad de vida. Las actuaciones concretas a ejecutar por la Diputación Provincial, con indicación del municipio donde se van a realizar, figuran en un anexo de los citados convenios. Sin embargo, no se motiva que las actuaciones seleccionadas (cuya selección implica la correspondiente subvención directa a conceder a las entidades locales) contribuyan al desarrollo rural, ni se prevé ninguna medida que permita evaluar la eficacia de las actuaciones financiadas en la consecución de los citados objetivos de desarrollo rural sostenible y evitar el proceso de despoblación de la provincia. (epígrafe 11.6.3.1)

113. Los convenios con los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones incluidas en los convenios suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino son de fecha anterior a la fecha del acuerdo de suscripción del mismo. (epígrafe 11.6.3.1)

114. No consta la acreditación por los beneficiarios, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (epígrafe 11.6.3.1)

115. Las cuentas justificativas no contienen toda la documentación exigida en los convenios reguladores de la concesión de las subvenciones. (epígrafe 11.6.3.1)

### Subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto

116. En las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto, el objeto de la subvención no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto. (epígrafe 11.6.4.1)

117. En tres expedientes no consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (epígrafe 11.6.4.1)

118. En cinco expedientes, el acuerdo de concesión de las subvenciones directas, de la suscripción del correspondiente convenio y de aprobación del gasto no se aprueba por órgano competente. (epígrafe 11.6.4.1)

119. La cuenta justificativa no contiene, al menos en cuatro expedientes, toda la documentación exigida en el convenio regulador de la concesión de la subvención. (epígrafe 11.6.4.2)

### Otras subvenciones

120. Durante el ejercicio 2011 la Diputación Provincial concedió subvenciones, por un total de 380 miles de euros, a 194 Ayuntamientos que habían suscrito Convenios Marco con SASTESA para la prestación por la sociedad de diversos servicios. Los citados convenios prevén que la Diputación Provincial subvencione un porcentaje del coste del servicio. Sin embargo, la previsión de subvención en los citados convenios no se ajusta a ninguno de los supuestos de concesión directa de subvenciones previstos en el artículo 22.2 LGS. (epígrafe 11.6.5)

121. El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel reconoció obligaciones (mediante la adopción de un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos) por importe de 73 miles de euros para subvencionar a 25 Ayuntamientos de la Provincial de Teruel el gasto correspondiente a los Servicios de Bases Operativas de Bomberos Voluntarios durante las campañas 2010 (40 miles de euros) y 2011 (32 miles de euros). Se conceden prescindiendo de cualquier procedimiento, no se acredita gasto por los Ayuntamientos y además, en el caso del gasto correspondiente a la campaña 2010, no existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2011. (epígrafe 11.6.5)

### Reintegros

122. A fecha de realización del trabajo de campo por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel no ha notificado al Ayuntamiento de Torres de Albarracín la resolución de fecha 9 de octubre de 2009, de exigencia de reintegro al citado Ayuntamiento, de una subvención por un importe total de, al menos, 132 miles de euros (72 miles de euros del Plan Feder, 29 miles de euros de subvención de la DPT y 31 miles de euros de intereses devengados hasta el 1 de septiembre de 2009) correspondiente a una subvención concedida con fecha 28 de febrero de 2003 (dentro del Plan Feder-Administración Local de los años 2003 y 2004) que fue objeto de un control financiero realizado por la Intervención General del Gobierno de Aragón, que resolvió el reintegro de la subvención Feder (72 miles de euros) por el Ayuntamiento a través de la Diputación Provincial de Teruel por entre otros motivos, incumplimiento del procedimiento de contratación preceptivo. Dicha subvención fue reintegrada por la Diputación Provincial de Teruel. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha reintegrado a ésta. Posteriormente, con fechas 25 y 29 de julio de 2013, la Diputación Provincial de Teruel ha notificado al Ayuntamiento de Torres de Albarracín la resolución de fecha 9 de octubre de 2009 de exigencia de reintegro al citado Ayuntamiento y las resoluciones de Presidencia de 19 de julio y 23 de julio de 2013 de declaración de caducidad del expediente y de inicio de nuevo expediente por reintegro de subvención. (epígrafe 11.6.6)

### **Morosidad**

#### Cumplimiento plazo de pago

123. La Diputación Provincial de Teruel y el Organismo Autónomo, Patronato Provincial de Turismo, cumplen, en líneas generales y considerando periodos medios de pago, el plazo de pago de 50 días previsto en el ejercicio 2011 para las Administraciones Públicas.

El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses, con un periodo medio de pago de 61 días, no cumple el plazo de pago 2011 para las Administraciones Públicas. (epígrafe 12.2.1)

Las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel, Promoción Eólica Turolense, S.L y Servicios de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA) cumplen, en el ejercicio 2011 el plazo legal de pago de 85 días. Sin embargo, Baronía de Escriche, S.L. (con un periodo medio de pago de 102 días) incumple el plazo legal de pago. (epígrafe 12.2.2)

El periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en el ejercicio 2011 de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no ha podido cuantificarse al no obtenerse de la sociedad, información individualizada de los pagos de las facturas realizados durante el ejercicio. (epígrafe 12.2.2)

#### Cumplimiento obligaciones formales

124. El Tesorero o, en su defecto, el Interventor de la Diputación Provincial de Teruel, no ha elaborado trimestralmente en el ejercicio 2011 los informes sobre el cumplimiento de los plazos

previstos en la Ley 15/2010, referidos a la Diputación Provincial de Teruel y a los organismos autónomos. (epígrafe 12.3.1)

### 3. RECOMENDACIONES

En materia de organización general de la Diputación Provincial de Teruel, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Prestar especial atención a que el Presidente y el Pleno ejerzan de forma estricta sus competencias según el reparto recogido en los artículos 33 y 34 LBRL, dado que de conformidad con el artículo 12 LRJAP y PAC, la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable y se debe ejercer por los que la tienen atribuida como propia, salvo los casos de delegación.
2. Otorgar la delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno en un único acuerdo con las formalidades previstas en el artículo 13 LRJAP y PAC y artículos 64 y 114 a 118 ROF.
3. Adoptar las medidas oportunas para conseguir que los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se ocupen en propiedad.
4. No anteponer la celeridad a una tramitación rigurosa de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos.
5. Hacer constar en los documentos que componen los expedientes, la identidad personal y funcional de los firmantes.
6. Motivar suficientemente las resoluciones y actos administrativos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones, de conformidad con la normativa aplicable.
7. En las resoluciones y acuerdos que conllevan gasto, aprobar el gasto de forma expresa, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que el mismo se imputa.
8. Prestar especial atención a que las resoluciones y actos administrativos se notifiquen a los interesados en los términos del artículo 58.2 LRJAP y PAC.

En materia de bienes, presupuestos, control interno y contabilidad, se formulan las siguientes recomendaciones:

9. Formar un inventario de bienes y derechos que, de acuerdo con la normativa vigente, detalle de forma individualizada los diversos elementos del inmovilizado, y establecer un sistema de control y seguimiento de altas y bajas que facilite su permanente actualización y su conexión y conciliación con el inmovilizado en la contabilidad.
10. Realizar formalmente la adscripción de los bienes a los organismos autónomos y empresas, y fijar en el acuerdo de adscripción las facultades y obligaciones de la entidad a la que se adscribe el bien.
11. En materia de presupuestos, utilizar la figura de los compromisos de gastos de carácter plurianual e incluir en el Presupuesto General un plan de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, de conformidad con el artículo 166 TRLRHL.
12. Acordar por el Pleno que la fiscalización previa de los gastos por la Intervención sea plena y no limitada y determinar, en la fiscalización de derechos y de los movimientos de fondos, las actuaciones comprobatorias posteriores a realizar.

13. Regular de forma clara en las Bases de Ejecución del Presupuesto que la aprobación de facturas o documentos equivalentes correspondientes a gastos sin haber seguido la tramitación legal o reglamentariamente establecida, desde un punto de vista procedimental o desde un punto de vista presupuestario, se realice a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.<sup>2</sup>
14. Que los acuerdos del Presidente o del Pleno que resuelven las discrepancias planteadas por las áreas gestoras a los reparos formulados por la Intervención, contengan, de forma suficientemente clara, las motivaciones o fundamentos para dirimir estas discrepancias, así como el sentido de la resolución de las mismas.
15. Aprobar por el Pleno, a propuesta de la Intervención, normas contables relativas a los criterios a seguir por la entidad para la amortización de los elementos de inmovilizado; normas sobre cierre del presupuesto y de la contabilidad; normas sobre los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes; y normas relativas al plazo y periodicidad para la remisión al Pleno por la Intervención de la información de la ejecución del Presupuesto.
16. Considerar de dudoso cobro, en los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, algún porcentaje de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente pendientes de cobro, de acuerdo con el análisis realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón sobre medición objetiva de los derechos de dudoso cobro.

En materia de contratación, se formulan las siguientes recomendaciones:

17. Que los poderes adjudicadores que no son Administración Pública dispongan de Instrucciones de contratación actualizadas y publicadas en el Perfil de contratante, de modo que quede garantizado el principio de seguridad jurídica. Es conveniente que las Instrucciones publicadas contengan la identificación de la entidad contratante (al menos, norma de creación, naturaleza jurídica, objeto social y titularidad del capital social), la mención de la fecha y órgano de aprobación, la referencia al informe jurídico emitido sobre su contenido, y la firma hológrafa o electrónica del órgano de aprobación
18. Utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.
19. Extremar el rigor en la elaboración y revisión del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, considerando la importancia de ambos en la doble vertiente de información de las condiciones de adjudicación a los licitadores interesados en el contrato y de su carácter de “ley del contrato” una vez que este ha sido adjudicado.
20. Aprobar por el órgano de contratación pliegos tipo particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga (artículo 99.4 TRLCSP), previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 3 Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón).
21. Recoger de forma clara en el pliego de cláusulas administrativas la distinción entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y los criterios sujetos a un juicio de valor.

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

22. Dejar constancia en el pliego de cláusulas administrativas, mediante las correspondientes diligencias, de que ha sido informado por el Secretario y por el Interventor y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.
23. Incluir en el proyecto de obras, por motivos de seguridad jurídica, el pliego de prescripciones técnicas en lugar de remitirse al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes aprobado el 6 de febrero de 1976.
24. Realizar un esfuerzo en la determinación del objeto del contrato, de forma que las prestaciones resulten suficientemente identificadas.
25. Extremar el rigor en la elaboración del documento de formalización de los contratos tanto en lo que concierne a su contenido como a la fecha en que se suscribe.
26. Implantar un Registro de contratos de la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes que contenga información detallada relativa a todos los contratos celebrados.
27. La asistencia por la Diputación Provincial de Teruel a la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel (ya transformada en sociedad mercantil de capital íntegramente local) en materia de contratación, con objeto de que cumpla la LCSP como poder adjudicador.
28. La licitación por los poderes adjudicadores de las prestaciones incluidas en contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.

En materia de subvenciones, se formulan las siguientes recomendaciones:

29. Atendido que la concesión de subvenciones y transferencias es la actividad principal, en términos cuantitativos, de la Diputación Provincial de Teruel, elaborar y aprobar un plan estratégico de subvenciones en el que se determinen de forma clara, los objetivos estratégicos que describan el efecto e impacto que la Diputación Provincial de Teruel espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan; las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación con el detalle de los objetivos, efectos que se pretenden con su aplicación y el plazo necesario para su consecución; y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando un conjunto de indicadores que permitan conocer los progresos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
30. Aprobar una Ordenanza General de Subvenciones o, en su defecto, Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, que contengan todos los extremos recogidos en el artículo 17.3 LGS.
31. Utilizar de forma restrictiva el procedimiento extraordinario de concesión de subvenciones de forma directa a través de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, ya que el citado procedimiento no garantiza el cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en el artículo 8 LGS.
32. Recoger en las bases reguladoras criterios de otorgamiento de subvenciones, además de objetivos, claros y sencillos, acompañados de reglas que permitan determinar la cuantía individualizada de las subvenciones.
33. Dejar constancia en las bases reguladoras, mediante las correspondientes diligencias, de que han sido informadas y de que han sido aprobadas por órgano competente en determinada fecha.

34. Considerar, en la concesión de subvenciones incluidas en Planes Provinciales, la información contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, ya que es un instrumento objetivo, y, de acuerdo con la información obtenida de la propia Diputación Provincial de Teruel, los datos incluidos en la misma están actualizados.
35. En las subvenciones concedidas a Ayuntamientos, supervisar de forma activa los procedimientos de contratación realizados por éstos, en particular, en aquellas operaciones de mayor importe.
36. Realizar por las áreas gestoras comprobaciones materiales del cumplimiento por los beneficiarios de subvenciones de la finalidad de la subvención y analizar la concurrencia de otros ingresos o ayudas en un mismo beneficiario.
37. Realizar por la Intervención, por muestreo, las funciones de comprobación de la documentación justificativa de las subvenciones remitida por el beneficiario que queda bajo custodia del Servicio Gestor, de conformidad con la Base de Ejecución 32 del Presupuesto.
38. Implantar un Registro de subvenciones y transferencias concedidas en la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes.
39. Las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Teruel y sus entes dependientes deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincial en forma y plazo. En la medida de lo posible, se recomienda la utilización de un formato normalizado que recoja todo el contenido exigible.
40. En relación con la obligación de remitir información completa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, fijar un procedimiento para su cumplimiento.

En materia de morosidad, se formula la siguiente recomendación:

41. Si las facturas son anotadas en el registro de facturas por el órgano responsable de la obligación económica y no por la Intervención, regular por la Intervención instrucciones precisas sobre su gestión y realizar por ésta actuaciones posteriores de control y comprobación.

## 4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD

### 4.1. La provincia

#### 4.1.1. Aspectos generales de la Provincia

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los fines propios y específicos de la Provincia, según dicho precepto, son garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social (y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal) y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo.

#### 4.1.2. Aspectos generales de la Provincia de Teruel

La provincia de Teruel tiene una extensión de 14.808,70 km<sup>2</sup> (31 por cien del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón). La comparativa con el resto de las provincias aragonesas se muestra a continuación:

Provincia	Extensión		
	Superficie en Km <sup>2</sup>	% sobre Aragón	% sobre España
Huesca	15.636,20	32,80%	3,10%
Teruel	14.808,70	31,00%	2,93%
Zaragoza	17.274,30	36,20%	3,42%
<b>Aragón</b>	<b>47.719,20</b>	<b>100,00%</b>	<b>9,46%</b>
<b>España</b>	<b>504.645,00</b>		<b>100,00%</b>

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

La población de la provincia de Teruel asciende a 144.607 habitantes. Supone un 10,74% de la población de Aragón y un 0,31% de la población de España. La citada relación se muestra en el siguiente cuadro.

**Población (a 1 de enero de 2011)**

	Total	% España	% Aragón
ESPAÑA	47.190.493		
ARAGÓN	1.346.293	2,85%	
HUESCA	228.361	0,48%	16,96%
TERUEL	144.607	0,31%	10,74%
ZARAGOZA	973.325	2,06%	72,30%

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

En la provincia de Teruel, se encuentra, por tramos de población, el siguiente número de municipios:

Tramos de población	Nº Municipios	Población	
De 10.001 a 100.000	2	51.708	35,76%
De 5.001 a 10.000	1	8.324	5,76%
De 1.001 a 5.000	18	38.485	26,61%
De 501 a 1.000	27	17.874	12,36%
De 101 a 500	111	23.729	16,41%
De 1 a 100	77	4.487	3,10%
<b>Total</b>	<b>236</b>	<b>144.607</b>	<b>100,00%</b>

La Comunidad Autónoma de Aragón ha creado, en la provincia de Teruel diez comarcas. Son las siguientes:

Comarcas	Total	Hombres	Mujeres
Jiloca	13.937	7.224	6.713
Cuencas Mineras	9.043	4.809	4.234
Andorra-Sierra de Arcos	11.450	5.911	5.539
Bajo Aragón	30.341	15.371	14.970
Comunidad de Teruel	46.848	23.214	23.634
Maestrazgo	3.670	1.972	1.698
Sierra de Albarracín	4.981	2.709	2.272
Gúdar-Javalambre	8.475	4.578	3.897
Matarraña / Matarranya	8.805	4.629	4.176
Bajo Martín	7.057	3.591	3.466
<b>Total</b>	<b>144.607</b>	<b>74.008</b>	<b>70.599</b>

En la provincia de Teruel algunos municipios se han asociado con otros en 16 Mancomunidades para la prestación de determinados servicios. La relación de las Mancomunidades acompañada de los principales servicios que pueden prestar según sus Estatutos, se muestra en el anexo 1.

## 4.2. Organización de la Diputación Provincial de Teruel

La Diputación Provincial de Teruel no ha aprobado un Reglamento Orgánico propio de la Corporación, en virtud de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) LBRL y en los artículos 3 y 139 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante, LALA). Por lo tanto, la organización de la Diputación Provincial de Teruel hasta el día 22 de junio de 2011 (fecha en la que, tras las elecciones, queda constituida la nueva Corporación Provincial) de acuerdo con el artículo 32 LBRL y el artículo 63 LALA, es la siguiente:

Como órganos necesarios:

- Presidente de la Diputación.
- Tres Vicepresidentes que sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente.
- Pleno de la Diputación, constituido por el Presidente y veinticuatro Diputados.
- Junta de Gobierno Local, integrada por el Presidente y seis Diputados.
- Las siguientes comisiones informativas, que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones (artículo 32.2 LBRL):
  - Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - Comisión de Hacienda.
  - Comisión de Infraestructuras y Comunicación.
  - Comisión de Cultura.
  - Comisión de Cooperación Local.
  - Comisión de Función Pública y Régimen Interior.
  - Comisión de Turismo y Bienestar Social.
  - Comisión de Desarrollo Territorial.
- La Comisión Especial de Cuentas a la que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno de la Corporación (artículo 116 LBRL y 212 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ni el Presidente ni el Pleno de la Diputación han delegado competencias en la Junta de Gobierno Local.

Como órganos complementarios:

- Dieciséis Diputados delegados que ostentan una o varias delegaciones de atribuciones del Presidente. Dichas delegaciones comprenden la facultad de dirigir y gestionar los servicios que les han sido adscritos pero sin disponer de la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

A partir del 22 de junio de 2011 (fecha de constitución de la nueva Corporación Provincial) la organización provincial es la siguiente:

Como órganos necesarios:

- Presidente de la Diputación.

- Dos Vicepresidentes que sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente.
- Pleno de la Diputación, constituido por el Presidente y veinticuatro Diputados.
- Junta de Gobierno, integrada por la Presidenta y seis Diputados. Se cita y puede asistir en condición de invitado un séptimo Diputado.
- Las siguientes Comisiones informativas:
  - o Comisión de Desarrollo Rural.
  - o Comisión de Hacienda.
  - o Comisión de Infraestructuras.
  - o Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social.
  - o Comisión de Cooperación Local.
  - o Comisión de Función Pública y Régimen Interior.
  - o Comisión de Desarrollo Territorial.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Como órganos complementarios:

- Diecisiete Diputados delegados que ostentan una o varias delegaciones de atribuciones del Presidente. Dichas delegaciones comprenden la facultad de dirigir y gestionar los servicios que les han sido adscritos pero sin disponer de la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Ni el Presidente ni el Pleno de la Diputación han delegado competencias en la Junta de Gobierno Local.

### **4.3. Competencias**

#### **4.3.1. Competencias propias**

De conformidad con el artículo 36 LBRL, son competencias propias de la Diputación:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

A los efectos de los dos primeros apartados la Diputación aprueba anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y un Plan provincial de ayuda al equipamiento municipal, en cuya elaboración participan los municipios de la provincia. En el ejercicio 2011 se han reconocido obligaciones en estos dos Planes Provinciales por un importe total de 13.354 miles de euros. Son objeto de análisis en el epígrafe 11 del presente informe.

De conformidad con el artículos 65 y siguientes LALA, la Diputación Provincial de Teruel presta, además, asistencia jurídica, administrativa, económica, financiera y técnica a las entidades locales de su territorio.

### Asistencia jurídico-administrativa

La asistencia jurídico-administrativa de la Diputación provincial a favor de las entidades locales se ejerce mediante el informe y el asesoramiento a las consultas formuladas por las entidades; mediante la asistencia administrativa adecuada para garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias de Secretaría, Intervención y Tesorería; y mediante la elaboración de documentos que facilitan la gestión administrativa de las Entidades.

### Asistencia técnica

La asistencia técnica de la Diputación Provincial de Teruel a favor de las entidades locales se desarrolla a través de la construcción de caminos y vías rurales y el diseño de programas informáticos que permiten la mecanización de tareas.

### Asistencia económico-financiera

La asistencia económico-financiera se ejerce mediante el informe y asesoramiento a las consultas formuladas sobre gestión económico-financiera por las entidades; mediante la concesión de préstamos de la Caja de Crédito provincial; mediante la concesión de subvenciones; y mediante la colaboración en las funciones de gestión, liquidación y recaudación de los tributos municipales y de otras entidades locales (dos comarcas).

#### Concesión de préstamos.

La concesión de préstamos de la Caja de Crédito provincial está regulada en el Reglamento de la Caja de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Teruel aprobado por el Pleno en fecha 26 de marzo de 1999, con un importe máximo a percibir por los Ayuntamientos de 42 miles de euros. A 31 de diciembre de 2011 está pendiente la devolución por los Ayuntamientos de préstamos por importe total de 727 miles de euros.

#### Concesión de subvenciones

En cuanto a la concesión de subvenciones, la Diputación Provincial de Teruel ha reconocido obligaciones en el capítulo 4 Transferencias Corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de Capital en el ejercicio 2011 por un importe total de 23.997 miles de euros (38,85% del total de obligaciones reconocidas). El análisis de la concesión de subvenciones es objeto del epígrafe 11 del informe.

#### Colaboración en la gestión tributaria.

Las entidades locales pueden delegar en las entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación y recaudación de tributos y de los ingresos de Derecho público que les corresponden, de conformidad con el artículo 106 LBRL y el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de los citados preceptos, a 31 de diciembre de 2011, 235 municipios (esto es, todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel excepto uno) y 2 comarcas, han delegado total o parcialmente en la Diputación Provincial de Teruel, las mencionadas facultades de gestión, liquidación y recaudación de tributos y de los ingresos de Derecho público que les corresponden.

En concreto, los 235 municipios han delegado la gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas (excepto Teruel que sólo ha delegado la recaudación), 75 municipios han delegado la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos

de Tracción Mecánica y 26 municipios y 2 comarcas han delegado la recaudación de tasas y precios públicos.

De acuerdo con la memoria correspondiente al ejercicio 2011 del servicio provincial de tributos locales, el porcentaje de recaudación en voluntaria, respecto al importe bruto puesto al cobro, es del 91% y el porcentaje de recaudación en ejecutiva es del 28%. Se muestra en el siguiente cuadro.

<b>Periodo voluntario</b>	<b>Importes 2011</b>	<b>Periodo ejecutivo</b>	<b>Importes 2011</b>
Importe bruto en voluntaria puesto al cobro	33.492	Importe bruto en ejecutiva puesto al cobro	5.492
Bajas	959	Bajas	980
Importe neto en voluntaria puesto al cobro	32.533	Importe neto en ejecutiva puesto al cobro	4.512
Recaudado en voluntaria	30.474	Recaudación en ejecutiva	1.533
Pendiente de recaudar (paso a ejecutiva)	2.059	Pendiente de recaudar	2.979
% Recaudado en voluntaria s/ importe bruto	91%	% Recaudado en ejecutiva s/ importe bruto	28%
% Pendiente de recaudar s/ importe bruto	6%	% Pendiente de recaudar s/ importe bruto	54%
% baja s/ importe bruto	3%	% baja s/ importe bruto	18%

La delegación se efectuó por la mayoría de las Entidades locales mediante la suscripción de convenios en el ejercicio 1988 con la Diputación Provincial de Teruel. Según los citados convenios, el premio de cobranza es del 3% de las cantidades recaudadas y el 100% del recargo de apremio. En relación con los citados convenios reguladores de las delegaciones se han comprobado las siguientes incidencias:

- Los convenios suscritos no están actualizados con la normativa vigente en el ejercicio 2011.
- La Diputación Provincial de Teruel percibe como premio de cobranza cantidades no previstas en los convenios suscritos. En concreto, recibe sin estar previsto, el 100% del importe recaudado en concepto de interés de demora. Además, sin estar tampoco recogido en los convenios, la Ordenanza General de gestión y recaudación de tributos, prevé que en caso de delegación de tributos no gestionados en voluntaria por la Diputación Provincial de Teruel, si los recibos fueran de importe inferior a 60 euros, se repercutirán al Ayuntamiento los siguientes costes: 3,03 euros por recibo por notificar apremio, 3,03 euros por recibo por notificar embargo, 3,03 euros por recibo por notificar subasta y las costas que se produjeran en caso de fallido o incobrable.

Por último, diez Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel de menos de 2.000 habitantes han suscrito con la sociedad Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA), sociedad de economía mixta participada de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, un Convenio de Gestión compartida del servicio de abastecimiento de agua, en virtud del cual, SASTESA, además de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, realiza la lectura de los contadores de los abonados y las tareas de facturación y cobro mediante domiciliación bancaria en periodo voluntario. Sin embargo, la gestión del citado servicio público, como se detalla en el epígrafe 4.4.2, debería haber sido objeto de un contrato administrativo sujeto a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por otro lado, y en relación con la anteriormente citada Ordenanza General de gestión y recaudación de tributos, se ha detectado que los padrones de los tributos y de los ingresos de derecho público no se aprueban por resolución del Presidente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la citada Ordenanza General.

Hechos posteriores:

Con fecha 21 de diciembre de 2012 se aprueba por el Pleno de la Diputación Provincial, la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de derecho público de Entidades locales y otras Administraciones o Entidades de derecho público. Las tarifas fijadas son las siguientes: 3% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público, 100% de los recargos de apremio y 100% de los intereses de demora.

Con fecha 25 de febrero de 2013, el Pleno de la Diputación aprueba un modelo normalizado de acuerdo a adoptar por las Entidades locales que deseen delegar en la Diputación Provincial la gestión de sus ingresos de derecho público, de manera que se regularice la situación existente.

#### **4.3.2. Otros servicios prestados**

Además de la asistencia y cooperación con los municipios, la Diputación Provincial, según información facilitada por ella misma, presta los siguientes servicios:

- Construcción y conservación de caminos y vías autonómicos, locales y comarcales.
- Establecimiento de granjas y campos de experimentación agrícola.
- Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.
- Difusión de la cultura.
- Vivienda.
- Fomento y protección de los campamentos y colonias escolares.
- Ferias y mercados provinciales.
- Servicio de extinción incendios en relación con los municipios que no lo tengan establecido.
- Cooperación al desarrollo.
- Turismo.
- Promoción de la energía eólica.

#### **4.3.3. Reparto de competencias**

Se ha analizado el ejercicio de competencias “impropias” por la Diputación Provincial de Teruel y el reparto de competencias entre las provincias y las comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de régimen local, la determinación de las competencias de los municipios y demás entes locales en las materias de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por lo tanto, en materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, es ésta la que debe determinar las competencias de las entidades locales. Entre otras, son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la promoción del turismo, ferias y mercados, agricultura y ganadería, acción social, cooperación al desarrollo, vivienda, industria y deporte.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, son competencias propias de la Diputación Provincial, la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

El artículo 9 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón prevé que las Comarcas pueden ejercer competencias en, entre otras, las materias de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, acción social, agricultura, ganadería y montes, cultura, patrimonio cultural y

tradiciones populares, deporte, juventud, promoción del turismo, artesanía, energía y promoción y gestión industrial, ferias y mercados comarcales, protección civil, enseñanza y prevención y extinción de incendios.

El mismo texto normativo recoge que las comarcas pueden crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica. Asimismo pueden cooperar con los municipios que la integran, estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen para éstos de imposible o muy difícil cumplimiento.

La disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de Comarcalización prevé que el Gobierno de Aragón impulse la transferencia de las competencias que fuesen apropiadas de las Diputaciones Provinciales a las Comarcas. Asimismo, recoge que las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales y las de las comarcas reguladas en esta ley deben ejercitarse en colaboración suscribiendo ambas entidades, a esos efectos, los correspondientes convenios.

Las leyes de creación de las comarcas preveían la constitución de una Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y las respectivas comarcas en el plazo del mes siguiente a la constitución de cada Consejo Comarcal para elaborar los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones. Sin embargo, hasta la fecha no se ha constituido ninguna Comisión de Transferencias. Únicamente, el Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel, con fecha 13 de mayo de 2003, designó a los representantes comarcales en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca de la Comunidad de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel, sin que la Comisión haya llegado a constituirse.

Al respecto se formulan las siguientes conclusiones:

- No existe una delimitación clara de las competencias de las provincias y las comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Diputación Provincial de Teruel presta servicios en materias que son competencia de la Comunidad Autónoma sobre las que la normativa sectorial autonómica no ha atribuido explícitamente competencias a las Diputaciones Provinciales. Sin embargo, la normativa sectorial, sí ha asignado, en la mayoría de las materias, competencias a las comarcas.

En el anexo 2 se incluye un cuadro con las materias competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón (según el Estatuto de Autonomía de Aragón) sobre las que la normativa sectorial de la Comunidad Autónoma no ha asignado competencias a las Diputaciones Provinciales (y sí, en la mayoría de los casos a las comarcas) y, sobre las que, sin embargo, la Diputación Provincial de Teruel, según la clasificación por programas de gasto de su Presupuesto, ha gastado un total de 10.367 miles de euros en el ejercicio 2011, respecto de un total de obligaciones reconocidas netas de 61.778 miles de euros, lo que supone un porcentaje del 16,78%.

#### **4.4. Prestación de servicios públicos**

Según el artículo 85 LBRL, los servicios públicos de la competencia local pueden gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

- A. Gestión directa:
  - a. Gestión por la propia entidad local.
  - b. Organismo autónomo local.
  - c. Entidad pública empresarial local.

d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la LCSP.

#### 4.4.1. Gestión directa

La Diputación Provincial de Teruel ha gestionado servicios de forma directa; por ella misma, a través de dos organismos autónomos y a través de una entidad pública empresarial. Se representa en el siguiente gráfico.



##### 4.4.1.1. Gestión por la propia entidad local

En el ámbito de las competencias anteriores, según la información aportada, la Diputación Provincial de Teruel presta ella misma la mayor parte de los servicios públicos locales y en concreto:

- Planes de Cooperación a las obras y servicios municipales.
- Parque de maquinaria de vías y obras.
- Gabinete técnico y arquitectura.
- Gabinete geológico.
- Servicio provincial de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Servicios agropecuarios (centro de mejora agropecuaria “El Chantre”).
- Cultura, educación y turismo.
- Museo Provincial.
- Servicio de asistencia a municipios.
- Archivos y bibliotecas.
- Bienestar social.
- Oficina de programas de la Unión Europea.
- Servicio provincial de tributos locales.

##### 4.4.1.2. Gestión mediante organismos autónomos

La Diputación Provincial de Teruel gestiona servicios públicos de forma directa mediante dos organismos autónomos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios:

###### 1. Instituto Estudios Turolenses.

El Instituto de Estudios Turolenses fue creado en 1980 como una entidad cultural bajo el patrocinio de la Diputación Provincial de Teruel. Posteriormente, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 30 de marzo de 2007, se transforma en Organismo Autónomo de la Diputación

Provincial de Teruel. Su objeto es el estudio y promoción de la cultura y de la ciencia en cuanto se relacionen con la provincia de Teruel y sus intereses, así como promover y facilitar la investigación en las distintas ramas del saber, y defender y fomentar y divulgar los valores naturales y culturales de la provincia.

Según la documentación aportada a la Cámara de Cuentas, presta servicios de investigación, organización de congresos, cursos, conferencias, actos culturales y exposiciones, realización de publicaciones, actuaciones del Centro de Estudios Mudéjares y actuaciones con el Instituto de Estudios Humanísticos.

## 2. Patronato Provincial de Turismo de Teruel.

El Patronato Provincial de Turismo de Teruel fue creado por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 30 de noviembre de 2007. Sus fines son, principalmente, promover el estudio de los recursos turísticos de la provincia y potenciar los factores básicos; realizar actuaciones encaminadas a la atracción y fijación del turismo en la provincia de Teruel e intensificar las acciones y gestiones ante las Administraciones públicas (Central, Autonómica, Local e Institucional) y ante los particulares, para mejorar y potenciar las condiciones turísticas actuales.

Según la documentación aportada a la Cámara de Cuentas, presta los siguientes servicios: actividades Teruel Versión Original, asistencia a Ferias Internacionales, Nacionales y Provinciales, actos de promoción con el Gobierno de Aragón y propios, colaboración en la información en Dinópolis, jornadas de formación, distribución de material turístico y edición de material divulgativo.

Con fecha 19 de diciembre de 2011, el Pleno de la Diputación Provincial adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos del citado Organismo Autónomo con objeto de modificar los órganos de gobierno y su composición. Al respecto se ha detectado la siguiente incidencia:

- No se ha realizado el trámite de información pública del acuerdo de modificación de los estatutos de conformidad con el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Hechos posteriores:

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Pleno de la Diputación Provincial acordó extinguir el Patronato Provincial de Turismo con fecha 31 de diciembre de 2012 y la sucesión universal por la Diputación Provincial de Teruel del citado organismo.

### **4.4.1.3. Gestión mediante Entidad pública empresarial**

La Diputación Provincial de Teruel gestiona también servicios de forma directa mediante la siguiente entidad pública empresarial local:

#### Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel

Con fecha 21 de noviembre de 1980 el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel crea la “Fundación Pública cultural para la Información de la provincia de Teruel” y aprueba los Estatutos reguladores de la misma, con objeto de cumplir los fines de la donación de bienes realizada con ocasión de la liquidación de la Editorial Lucha, S.A. de Teruel. Con fecha 27 de mayo de 2005, el Pleno de la Diputación Provincial, aprueba la constitución de una Entidad Pública Empresarial, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Fundación para la Información de Teruel.

La finalidad de la Entidad es, principalmente, la edición, publicación y distribución del diario informativo Diario de Teruel, y la realización de trabajos análogos, para difundir los valores históricos y culturales de las comarcas que conforman el territorio de Teruel.

Hechos posteriores:

Con fecha 25 de febrero de 2013, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel acuerda aprobar definitivamente la memoria para extinguir la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y constituir una sociedad mercantil con participación 100% de la Diputación Provincial de Teruel. En el mismo acuerdo, aprueba la sucesión universal de la sociedad mercantil que se crea, en todos los derechos y obligaciones de la entidad pública empresarial que se va a extinguir.

#### **4.4.2. Gestión indirecta**

La Diputación Provincial de Teruel presta servicios de forma indirecta mediante tres sociedades mercantiles en las que participa de forma mayoritaria: Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA), Baronía de Escriche, S.L. y Promoción Eólica Turolense, S.L.

##### Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA)

A través de esta sociedad la Diputación Provincial de Teruel presta servicios relacionados con el ciclo integral del agua en la provincia de Teruel.

La Diputación Provincial de Teruel acordó en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2001 la creación de la empresa mercantil Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) de capital mixto y mayoritariamente público destinada a la prestación de servicios relacionados con el ciclo integral del agua en la provincia de Teruel y la aprobación de los Estatutos reguladores de la misma. Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, la Diputación Provincial de Teruel dispuso la apertura del procedimiento de selección de socio privado mediante concurso público. Con fecha 17 de mayo de 2002, se constituye la sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA) como una sociedad de economía mixta en la que participa la Diputación Provincial de Teruel con un porcentaje del 51,08% y la Unión Temporal de Empresas (Aragonesa de Servicios Públicos, S.A., Fomento Agrícola Castellonense, S.A. y Agraconsa Empresa Constructora, S.A.) con un 48,92%.

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2003 la Diputación Provincial de Teruel firma el acuerdo regulador con SASTESA para la gestión del servicio público del ciclo integral del agua en los municipios y otras entidades locales de la provincia de Teruel, y se redactan convenios que contienen los siguientes trabajos a realizar por SASTESA:

- Revisión de instalaciones de abastecimiento de agua.
- Reparación de averías y mantenimiento de redes de distribución de agua potable.
- Instalación, puesta a punto y mantenimiento de los equipos de cloración de aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones.
- Implantación del Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua.
- Limpieza de depósitos de almacenamiento de agua potable.
- Gestión compartida del servicio de abastecimiento de agua en municipios de población inferior a dos mil habitantes con una duración mínima de ocho años.

Un considerable número de municipios de la provincia de Teruel suscribe con SASTESA los citados convenios, a través de los cuales, SASTESA ha venido realizando los mencionados servicios a los Ayuntamientos.

En el ejercicio 2011, según la Memoria de las Cuentas anuales, SASTESA prestó servicios a 199 municipios de la provincia de Teruel (181 municipios en el ejercicio 2010). Los servicios prestados son principalmente los relativos a la reparación de averías y mantenimiento de redes, a la implantación del Real Decreto 140/2003 y a la limpieza de depósitos de almacenamiento de agua potable. La totalidad del importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios 2010 y 2011 se corresponde con los servicios prestados en el marco de los convenios anteriormente señalados, ascendiendo a 3.284 y 2.271 miles de euros respectivamente. Al respecto, se ha detectado la siguiente incidencia:

- La contratación por los Ayuntamientos de las prestaciones de servicios incluidas en los convenios debería haberse sometido a la LCSP. Según el artículo 8.2 LCSP, únicamente se exceptiona la aplicación de las normas del contrato de gestión de servicios públicos, a aquellos supuestos en que la gestión se atribuye a una sociedad de derecho privado cuyo capital es, en su totalidad, de titularidad pública. Esta condición no se cumple en el caso de la sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA). Además, SASTESA no es medio propio de los Ayuntamientos con los que ha suscrito los convenios ya que, la sociedad no realiza para cada uno de los mismos la parte esencial de su actividad, los Ayuntamientos no ostentan sobre la misma un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, y la totalidad de su capital no es de titularidad pública tal y como exige el artículo 24.6 LCSP.

Uno de los Ayuntamientos con los que SASTESA suscribe convenios es el Ayuntamiento de Teruel. En marzo de 2009, tras varios recursos y sentencias, el Tribunal Supremo emite auto en el que obliga a que la contratación del servicio de abastecimiento de agua potable por la ciudad de Teruel se adjudique mediante concurso público. Con fecha 1 de octubre de 2010 se procede a realizar el traspaso del contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable de la ciudad de Teruel a la nueva empresa adjudicataria.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha pronunciado sobre la imposibilidad de suscribir los citados convenios por las Entidades locales y SASTESA, tras consulta realizada por la Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel con fecha 5 de diciembre de 2011, en el Informe 1/2012.

Por todo lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel aprobó dejar sin efecto el acuerdo regulador entre la Diputación Provincial y SASTESA para la gestión del servicio público del ciclo integral del agua en los municipios y otras entidades locales de la provincia de Teruel, así como denunciar los Convenios marco suscritos por la Diputación Provincial con los Ayuntamientos de la provincia para la realización de los servicios anteriormente citados por la empresa SASTESA, con fecha de efectos, 31 de marzo de 2013.

En el ejercicio 2011, SASTESA realizó para la Diputación Provincial de Teruel, el mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR'S) situadas en la provincia de Teruel, con un gasto en el ejercicio 2011 de 295 miles de euros. Se analiza en el epígrafe 10.6.4 del presente informe.

#### Baronía de Escriche, S.L.

La sociedad "Baronía de Escriche, S.L." se constituyó con fecha 15 de noviembre de 2004. La sociedad hasta la fecha ha tenido únicamente como objeto el desarrollo de un proyecto empresarial de hostelería, y en concreto, la obra de rehabilitación de la propiedad "La Baronía de Escriche", que fue adquirida el 13 de diciembre de 2001 por la Diputación Provincial de Teruel. Según la Memoria

de las cuentas anuales, la idea pretendida es convertir la propiedad (un edificio del siglo XVI) en un complejo hotelero de calidad con 36 habitaciones y en centro de convenciones.

La Diputación Provincial participa en el capital con un porcentaje del 51,08%. El resto del capital (48,92%) pertenece a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (Comunidad Autónoma de Aragón).

En el expediente de su creación, como justificación de la conveniencia y oportunidad de la creación de la sociedad para los intereses públicos locales, únicamente consta la agilización de los procedimientos y la entrada de iniciativa privada en el Proyecto (iniciativa privada que hasta la fecha no ha entrado). En la memoria justificativa de su creación, no consta el presupuesto financiero y el plan de puesta en funcionamiento de la actividad económica proyectada, la estimación de los ingresos y gastos de explotación y un análisis coste-beneficio comparativo con las empresas privadas del sector (artículos 86 LBRL, 205 LALA y 202 a 204 REBASO).

#### Promoción Eólica Turolense, S.L.

La sociedad Promoción Eólica Turolense, S.L. se constituyó el 4 de noviembre de 2002. El objetivo fue facilitar a los Ayuntamientos de la provincia interesados, su participación en empresas que producen, comercializan o distribuyen energía eólica u otras energías renovables. En el expediente de su creación, no se justifica la conveniencia y oportunidad de la creación de la sociedad para los intereses públicos locales (artículos 86 LBRL y 205 LALA). La memoria aprobada tampoco comprende los aspectos financieros, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados (artículo 205 LALA). Hasta la fecha, y aunque la sociedad ha obtenido beneficios, la sociedad no ha repartido dividendos.

La Diputación Provincial participa en el capital con un porcentaje del 83,34%. El resto del capital (16,64%) pertenece a 28 municipios de la provincia de Teruel.

### **4.5. Participación en otras entidades**

#### **4.5.1. Participación en otras sociedades mercantiles**

La Diputación Provincial de Teruel participa de forma minoritaria (participación inferior al 50%) en ocho sociedades mercantiles, seis públicas y dos privadas.

El detalle de la participación minoritaria se muestra en el anexo 3.

#### **4.5.2. Participación en fundaciones y consorcios**

La Diputación Provincial de Teruel participa en cuatro fundaciones y tres consorcios. El detalle de la participación y las aportaciones realizadas a los mismos en el ejercicio 2011 se muestra en el anexo 4.

### **4.6. Personal**

#### **4.6.1. Consideraciones generales**

Las Corporaciones locales, de conformidad con los artículos 90 LBRL y 236 LALA, deben aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además y según los mismos preceptos, las Corporaciones locales deben formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización. La relación de puestos de trabajo es un instrumento básico de ordenación de personal que incluye la descripción de los puestos de trabajo (denominación, características esenciales y

retribuciones complementarias que les correspondan) y las condiciones requeridas para su desempeño. Al respecto se ha constatado la siguiente incidencia:

- La Diputación Provincial de Teruel no ha formado ni aprobado la citada relación de puestos de trabajo.

A 31 de diciembre de 2011 el número de empleados públicos que prestaban sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel es el siguiente:

<b>Empleados de la Diputación Provincial de Teruel</b>	
Funcionarios de carrera	163
Funcionarios interinos	24
Laborales fijos	96
Laborales temporales	31
Personal eventual	9
<b>Total</b>	<b>323</b>

El número de empleados en los Organismos Autónomos Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo asciende, respectivamente, a siete empleados (personal laboral) y tres empleados (dos funcionarios de la Diputación Provincial de Teruel y un empleado laboral).

El número de empleados en la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel asciende a 40.

El número medio de empleados en la sociedad participada de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) es 28. Las sociedades Baronía de Escriche, S.L. y Promoción Eólica Turolense, S.L. no tienen personal contratado.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Teruel no aprobó oferta de empleo público en el ejercicio 2011.

#### **4.6.2. Funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal**

Los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal que tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas de Secretaría (comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo) y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, estuvieron vacantes la mayor parte del ejercicio 2011.

Los puestos de Secretario General y Tesorero estuvieron vacantes todo el ejercicio 2011. El puesto de Secretario General fue desempeñado de forma accidental por un funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría- Intervención. El puesto de Tesorero fue desempeñado en comisión de servicios por un funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

El puesto de Interventor estuvo ocupado en propiedad hasta el 31 de marzo de 2011. Posteriormente y durante el ejercicio 2011 fue desempeñado sucesivamente de forma accidental por un Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Teruel, por una funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención- Tesorería, categoría de entrada, y por un Técnico de Administración General de la propia entidad, funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría- Intervención.

En el ejercicio 2011 la Diputación Provincial aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, de los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero. Sin embargo, y ante la falta de solicitudes, los puestos quedaron vacantes.

## 5. CONTROL INTERNO

De conformidad con el artículo 213 y siguientes TRLRHL, el control interno se ejerce en las entidades locales respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades dependientes de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El puesto de trabajo al que se atribuye la función de control interno es el puesto denominado Interventor, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El Pleno puede acordar que la intervención previa se limite a comprobar algunos extremos. En ese caso, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero, de conformidad con el artículo 220 TRLRHL, tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades de ellas dependientes. Se debe realizar por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

El control interno en la Diputación Provincial de Teruel está regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tras su análisis, se formulan las siguientes conclusiones:

- Con carácter general, la Intervención realiza la función interventora en la Diputación Provincial de Teruel y los organismos autónomos, si bien se ha detectado, en, al menos, nueve expedientes de contratación y cuatro expedientes de concesión de subvenciones, la falta de fiscalización previa de los acuerdos de adjudicación de los contratos y de concesión de las subvenciones.
- Todos los gastos de personal, según las Bases de Ejecución, están sometidos a fiscalización previa limitada. Sin embargo, incumpliendo el artículo 219.3 TRLRHL, los referidos gastos no son objeto de una fiscalización plena posterior sobre una muestra representativa.
- La fiscalización previa de derechos y de los movimientos de fondos generados por la administración de recursos de otros entes públicos, de conformidad con las bases de ejecución y el artículo 219.4 TRLRHL, se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Sin embargo, dichas actuaciones comprobatorias posteriores no se realizan.
- No se realiza la comprobación material de la aplicación de las subvenciones prevista en el artículo 214 TRLRHL. Tampoco se realiza esta comprobación por las áreas gestoras de las subvenciones.
- No se realiza el control financiero de la entidad pública empresarial y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, mediante procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, incumpliendo el artículo 220 TRLRHL.
- De acuerdo con la documentación remitida, el Presidente y el Pleno adoptaron respectivamente, en el ejercicio 2011, 106 y 4 acuerdos, en contra de los reparos formulados por la Intervención.

- No queda constancia en los acuerdos adoptados por la Presidencia y el Pleno con reparos de la Intervención, de la resolución de las discrepancias en contra del criterio de la Intervención, de conformidad con el artículo 217 TRLRHL.
- La Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 reconoció obligaciones (a través de los procedimientos de convalidación y reconocimiento extrajudicial de créditos) por importe de 1.493 miles de euros correspondientes a gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la contratación o para la concesión de subvenciones o para la gestión desde el punto de vista presupuestario. El importe de 1.493 miles de euros supone un 2,4% del total obligaciones reconocidas netas por la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 (61.778 miles de euros).

## 6. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

De conformidad con el artículo 208 TRLRHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel correspondiente al ejercicio 2011 está integrada, de acuerdo con el artículo 209 TRLRHL, por la de la propia Diputación, la de los organismos autónomos (Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo) y la de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel. Además, a la Cuenta General, se acompañan las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la Diputación Provincial (Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA), Baronía de Escriche, S.L. y Promoción Eólica Turolense, S.L.).

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel debidamente aprobada fue rendida a la Cámara de Cuentas de Aragón el 21 de agosto de 2012, esto es, dentro del plazo legal previsto en el artículo 223 TRLRHL y en el artículo 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En cuanto al procedimiento de aprobación, la Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel fue formada, informada por la Comisión Especial de Cuentas, expuesta al público y aprobada en los plazos previstos en el artículo 212 TRLRHL.

En relación con el contenido de la Cuenta general, se han comprobado las siguientes deficiencias:

- La Memoria no recoge los indicadores de gestión que permiten evaluar la economía, eficacia y eficiencia en la prestación de, al menos, los servicios financiados con tasas o precios públicos.
- La Cuenta General no incluye una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, prevista en el artículo 211 TRLHL y regla 101 INCL.
- La Cuenta General no incluye una Memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, de conformidad con el artículo 211 TRLHL y regla 101 INCL.
- Las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no están firmadas por los administradores, tal y como exige el artículo 253.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **7. PRESUPUESTO GENERAL.**

### **7.1. Elaboración, aprobación y contenido del Presupuesto General**

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2011 fue elaborado, tramitado y aprobado fuera del plazo establecido por el TRLRHL. Al respecto, se han constatado las siguientes incidencias:

- Los Organismos Autónomos, la Entidad Pública Empresarial y las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial remitieron sus presupuestos, los estados de previsión de ingresos y gastos y los planes de actuación, inversión y financiación a la Diputación Provincial entre el 8 de octubre y el 16 de diciembre de 2010. Sin embargo, el artículo 168.3 TRLRHL señala el 15 de septiembre como último día para su remisión.
- El Presidente de la Diputación Provincial remitió el Presupuesto General al Pleno el 23 de diciembre de 2010. Sin embargo, el artículo 168.4 TRLRHL señala el 15 de octubre como último día para la realización de este trámite.
- El Presupuesto General de la Diputación Provincial se aprobó definitivamente el día 17 de enero, y el anuncio relativo a la aprobación se publicó con fecha 18 de enero. Sin embargo, el artículo 169.2 TRLRHL prevé la aprobación definitiva del presupuesto antes del día 31 de diciembre, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor.

En relación con el contenido del Presupuesto General se han constatado las siguientes incidencias:

- No se incorpora como anexo al Presupuesto General, el programa de actuación, inversión y financiación de la sociedad Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA) de conformidad con el artículo 166.1 b) TRLRHL.
- El programa de actuación, inversión y financiación de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel, no recoge la memoria de las actividades a realizar en el ejercicio y la relación de objetivos a alcanzar, de acuerdo con el artículo 114 RD 500/1990, de 20 de abril.

### **7.2. Presupuesto General inicial consolidado**

El Presupuesto General inicial consolidado de la Diputación Provincial del ejercicio 2011 ascendió a 56.373 miles de euros. Está integrado, de conformidad con el artículo 164 TRLRHL, por el Presupuesto de la Diputación Provincial (54.415 miles de euros), el Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses (649 miles de euros), el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo (458 miles de euros) y los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel (2.322 miles de euros).

El resumen del Presupuesto General de gastos en términos consolidados y por capítulos se muestra en el siguiente cuadro.

**Presupuesto General Inicial. Gastos**

Capítulo	Diputación Provincial de Teruel	Instituto de Estudios Turolenses	Patronato Provincial de Turismo	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	Ajustes	Total consolidado
1. Gastos de Personal	13.277	305	105	1.468	0	15.155
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.307	298	339	832	0	9.777
3. Gastos Financieros	2.039	1	0	22	0	2.061
4. Transferencias corrientes	5.406	28	3	0	-1.461	3.976
6. Inversiones Reales	5.025	12	10	0	0	5.047
7. Tansferencias de Capital	11.477	0	0	0	-10	11.467
8. Activos financieros	3.288	6	0	0	0	3.294
9. Pasivos financieros	5.596	0	0	0	0	5.596
<b>TOTAL</b>	<b>54.415</b>	<b>649</b>	<b>458</b>	<b>2.322</b>	<b>-1.471</b>	<b>56.373</b>

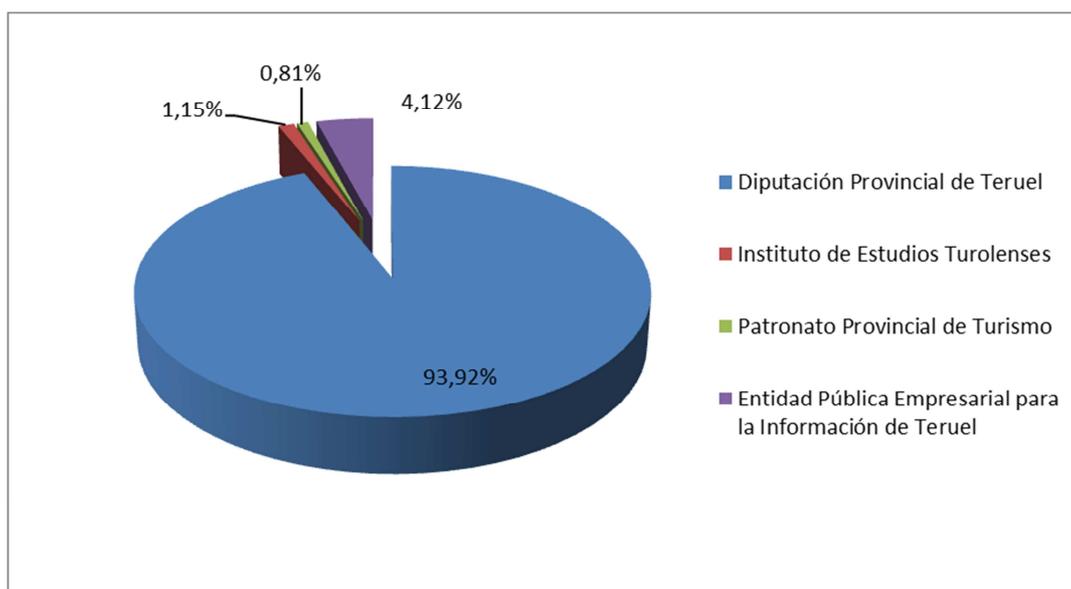
El resumen del Presupuesto General de ingresos en términos consolidados y por capítulos se muestra en el siguiente cuadro:

**Presupuesto General Inicial. Ingresos**

	Diputación Provincial de Teruel	Instituto de Estudios Turolenses	Patronato Provincial de Turismo	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	Ajustes	Total consolidado
1. Impuestos directos	2.322	0	0	0	0	2.322
2. Impuestos indirectos	1.719	0	0	0	0	1.719
3. Tasas y otros ingresos	1.761	33	0	1.827	0	3.621
4. Transferencias corrientes	37.351	594	448	495	-1.461	37.426
5. Ingresos patrimoniales	348	16	0	0	0	364
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	10.656	0	10	0	-10	10.656
8. Activos financieros	258	6	0	0	0	264
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>54.415</b>	<b>649</b>	<b>458</b>	<b>2.322</b>	<b>-1.471</b>	<b>56.373</b>

La representatividad del Presupuesto de cada una de las entidades en el Presupuesto General se refleja en el siguiente gráfico:

### Representatividad de cada Presupuesto y EPIG en el Presupuesto General



## 7.3. Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel

### 7.3.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto inicial de la Diputación Provincial de Teruel ascendió a 54.415 miles de euros. La clasificación económica por capítulos de los gastos e ingresos se muestra en los siguientes cuadros.

#### Presupuesto inicial DPT gastos

Capítulo	Créditos iniciales	
1. Gastos de personal	13.277	24,40%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	8.307	15,27%
3. Gastos financieros	2.039	3,75%
4. Transferencias corrientes	5.406	9,94%
6. Inversiones reales	5.025	9,24%
7. Transferencias de capital	11.477	21,09%
8. Activos financieros	3.288	6,04%
9. Pasivos financieros	5.596	10,28%
<b>TOTAL</b>	<b>54.415</b>	<b>100,00%</b>

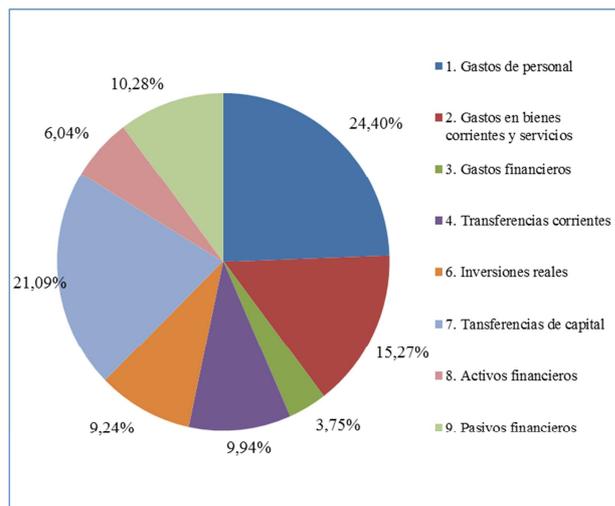
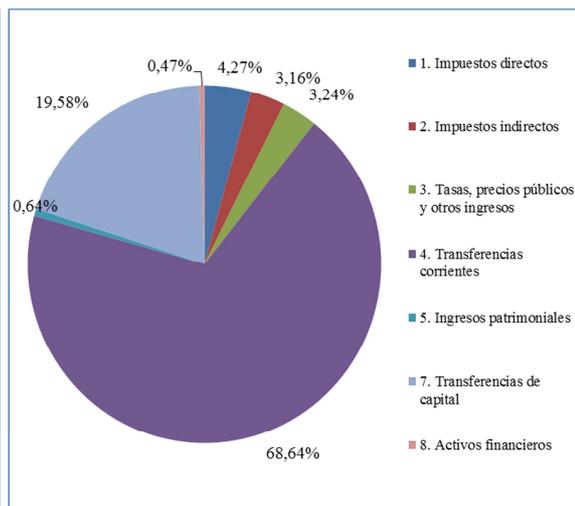
#### Presupuesto inicial DPT ingresos

Capítulo	Previsiones iniciales	
1. Impuestos directos	2.322	4,27%
2. Impuestos indirectos	1.719	3,16%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.761	3,24%
4. Transferencias corrientes	37.351	68,64%
5. Ingresos patrimoniales	348	0,64%
6. Enajenación de inversiones reales	0	0,00%
7. Transferencias de capital	10.656	19,58%
8. Activos financieros	258	0,47%
9. Pasivos financieros	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>54.415</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos de gastos con mayor crédito inicial son el capítulo 1 Gastos de Personal (24,40%), el capítulo 7 Transferencias de capital (21,09%) y el capítulo 2 Gastos en bienes y corrientes (15,27%).

Los capítulos de ingresos con mayor previsión inicial son el capítulo 4 Transferencias corrientes (68,64%) y el capítulo 7 Transferencias de capital (19,58%).

La representatividad de cada uno de los capítulos en el Presupuesto de gastos e ingresos se refleja en los siguientes gráficos.

**Presupuesto inicial DPT gastos****Presupuesto inicial DPT ingresos**

### 7.3.2. Modificaciones presupuestarias

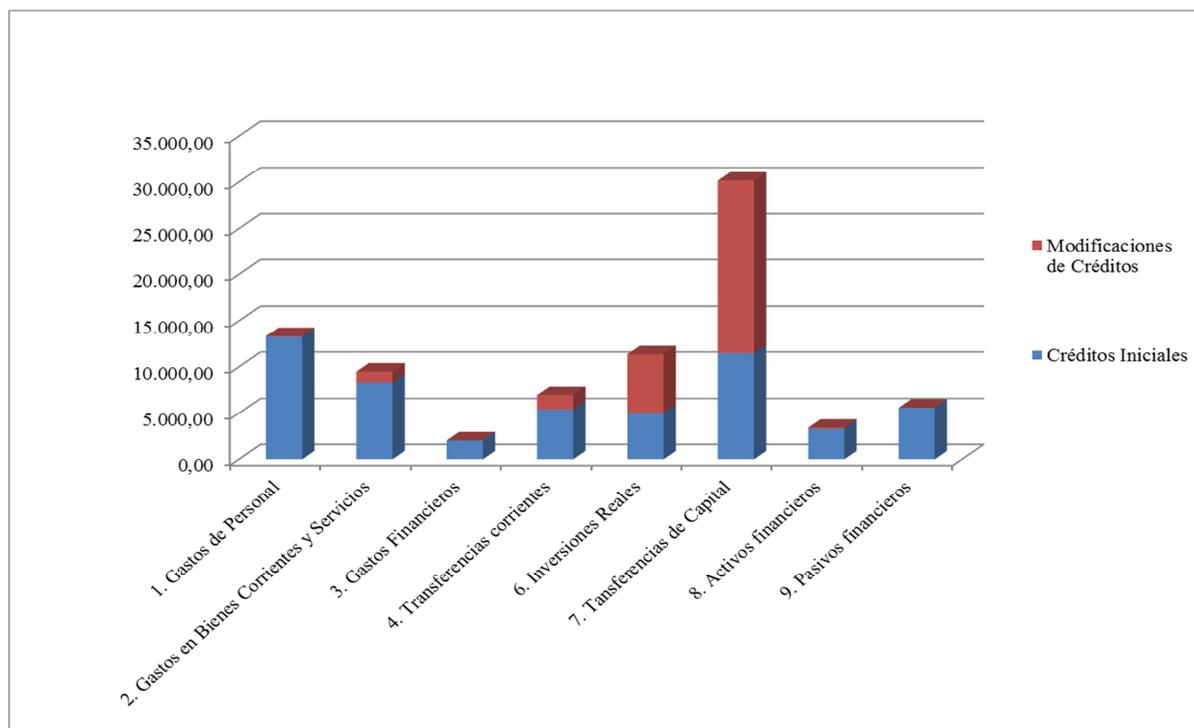
El importe de las modificaciones de crédito del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial en el ejercicio 2011 ha ascendido a 27.968 miles de euros (51,40% del importe de los créditos iniciales del presupuesto), con el siguiente detalle por capítulos:

**Modificaciones presupuestarias DPT**

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Incremento sobre créditos iniciales	% sobre total modificaciones
1. Gastos de Personal	13.277	60	13.337	0,45%	0,22%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.307	1.183	9.490	14,24%	4,23%
3. Gastos Financieros	2.039	0	2.039	0,00%	0,00%
4. Transferencias corrientes	5.406	1.566	6.972	28,97%	5,60%
6. Inversiones Reales	5.025	6.342	11.367	126,20%	22,68%
7. Transferencias de Capital	11.477	18.691	30.169	162,85%	66,83%
8. Activos financieros	3.288	126	3.414	3,83%	0,45%
9. Pasivos financieros	5.596	0	5.596	0,00%	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>54.415</b>	<b>27.968</b>	<b>82.384</b>	<b>51,40%</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos del presupuesto de gastos que se modificaron en mayor cuantía y porcentaje son el capítulo 7 Transferencias de capital (18.691 miles de euros) y el capítulo 6 Inversiones Reales (6.342 miles de euros) con un incremento de crédito sobre el inicialmente previsto del 162,85% y 126,20% respectivamente.

La relevancia del importe de las modificaciones presupuestarias sobre los créditos iniciales se muestra en el siguiente gráfico:

**Modificaciones presupuestarias respecto a créditos iniciales: Análisis por capítulos (miles de euros)**

La tipología de las modificaciones presupuestarias aprobadas, clasificadas por capítulos, se muestra en el siguiente cuadro. Se detallan las modificaciones de crédito que han supuesto incremento de crédito y no se incluyen las bajas por anulación y transferencias de crédito negativas (1.658 miles de euros) que se tratan en el presente apartado como fuente de financiación de las modificaciones de crédito:

**Tipología de modificaciones de crédito**

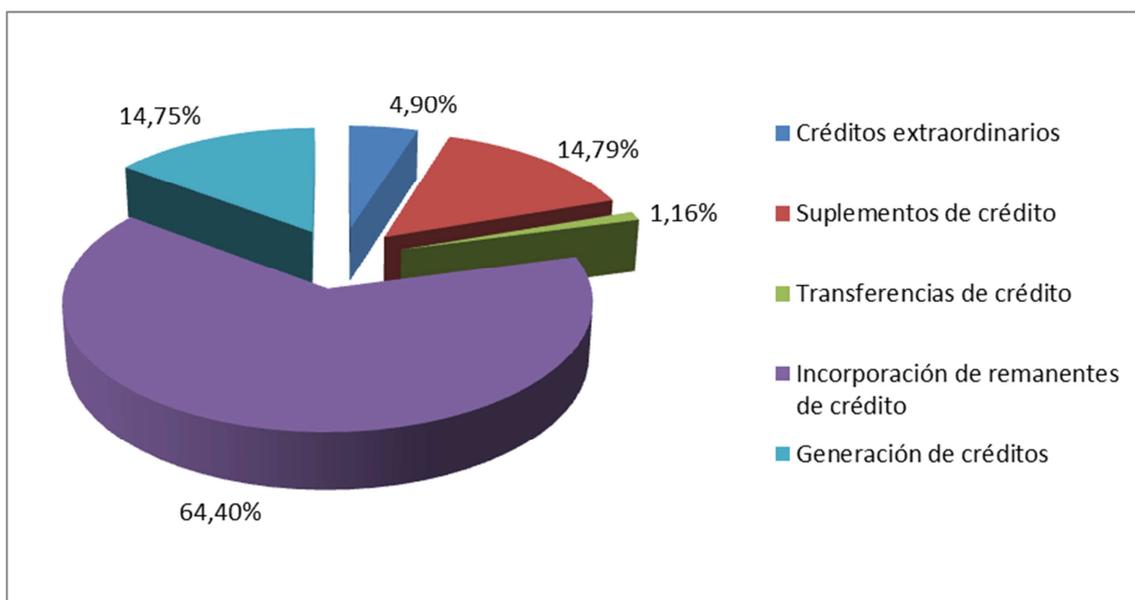
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanentes de crédito	Generación de créditos	Total modificaciones
Cap 1	Gastos de personal	8	0	228	0	65	301
Cap 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51	180	7	860	130	1.227
Cap 4	Transferencias corrientes	568	425	20	718	144	1.874
Cap 6	Inversiones reales	408	2	84	2.996	2.852	6.342
Cap 7	Transferencias de capital	356	3.744	5	14.470	1.180	19.756
Cap 8	Activos financieros	60	30	0	36	0	126
<b>Total general</b>		<b>1.451</b>	<b>4.381</b>	<b>344</b>	<b>19.080</b>	<b>4.370</b>	<b>29.626</b>
		4,90%	14,79%	1,16%	64,40%	14,75%	100,00%

El número total de modificaciones presupuestarias aprobadas asciende a 22. El detalle del número de expedientes y tipo de modificaciones de crédito se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de modificación	nº expdtes	Importe
Créditos extraordinarios y suplementos	7	5.832
Transferencias de créditos	8	344
Incorporación de remanentes	1	19.080
Generación de créditos	6	4.370
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>29.626</b>

La importancia relativa del importe de cada uno de los tipos de modificación presupuestaria se representa en el siguiente gráfico:

**Tipología de modificaciones de crédito DPT**



La modificación presupuestaria de mayor cuantía es la incorporación de remanentes de crédito (19.080 miles de euros) que afecta principalmente al capítulo 7 Transferencias de capital (14.470 miles de euros) y al capítulo 6 Inversiones reales (2.996 miles de euros). Los remanentes de crédito de mayor cuantía que se incorporan son los correspondientes a las aplicaciones presupuestarias Plan Ayuda Equipamiento Municipal 2010 (5.234 miles de euros) Plan cooperación obras y servicios 2010 (4.681 miles de euros) y Plan Ayuda Equipamiento Municipal 2009 (1.133 miles de euros).

Los recursos que han financiado las modificaciones presupuestarias se muestran en el siguiente cuadro:

Tipo de modificación	Importe	FINANCIACION									
		Compromisos firmes de aportación		Exceso de financiación afectada		Remanente de tesorería para gastos generales		Bajas por anulación		Transferencias de créditos negativas	
Créd extr / Supl de créd	5.832	0	0,00%	0	0,00%	4.518	77,47%	1.314	22,53%	0	0,00%
Generación de créditos	4.370	4.370	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Incorporación de remanentes	19.080	7.539	39,51%	3.682	19,30%	7.858	41,19%	0	0,00%	0	0,00%
Transferencias de créditos	344	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	344	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>29.626</b>	<b>11.909</b>	<b>40,20%</b>	<b>3.682</b>	<b>12,43%</b>	<b>12.377</b>	<b>41,78%</b>	<b>1.314</b>	<b>4,43%</b>	<b>344</b>	<b>1,16%</b>

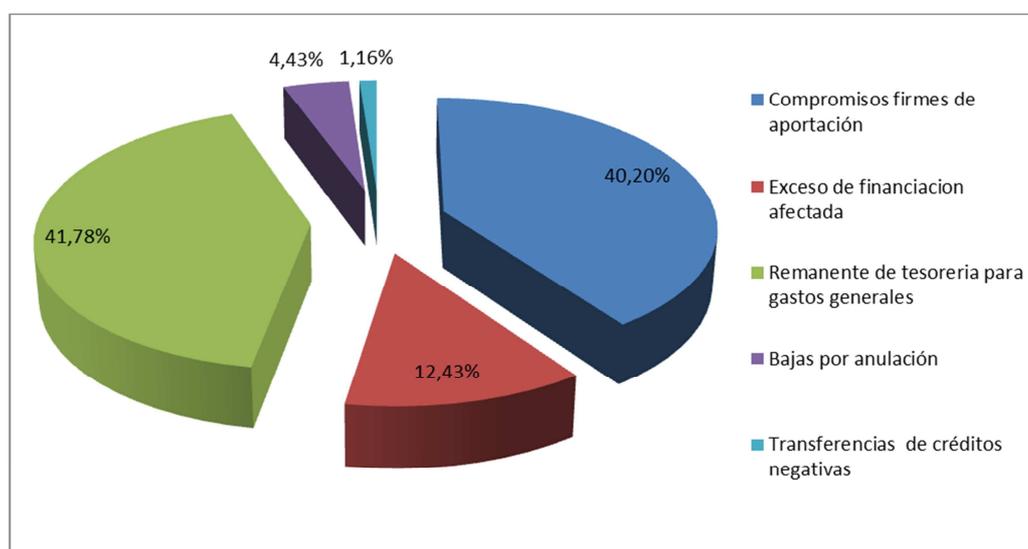
La modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito (19.080 miles de euros) se ha financiado con remanente de tesorería para gastos generales (7.858 miles de euros) con exceso de financiación afectada (3.682 miles de euros) y con compromisos firmes de aportación (7.539 miles de euros).

Las modificaciones presupuestarias de créditos extraordinarios y suplementos de créditos (5.832 miles de euros) se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales (4.518 miles de euros) y con bajas por anulación (1.314 miles de euros).

Las generaciones de créditos se han financiado al 100% con aportaciones o compromisos firmes de aportación.

A continuación se muestra la importancia relativa de cada uno de los medios de financiación de las modificaciones presupuestarias:

**Financiación de modificaciones de crédito DPT**



El 54,21% de las modificaciones presupuestarias se han financiado con remanente de tesorería, ya sea remanente de tesorería para la financiación de gastos generales o exceso de financiación afectada.

Con objeto de analizar la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias, la Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra representativa del total de expedientes de modificaciones de créditos tramitados en el ejercicio 2011 por la Diputación Provincial de Teruel.

La selección de la citada muestra se ha realizado combinando criterios cuantitativos y cualitativos. Como criterio cuantitativo, se han seleccionado las modificaciones de crédito aprobadas de mayor cuantía. Posteriormente, el criterio cuantitativo se ha ajustado con criterios cualitativos para poder incluir en la muestra todo tipo de modificaciones de crédito.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro.

Nº de expediente	Ente	Tipo de Modificación	Importe
2/2011	Diputación Provincial de Teruel	Incorporación de Remanentes de Créditos	19.080
5/2011	Diputación Provincial de Teruel	Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos	4.275
16/2011	Diputación Provincial de Teruel	Generación de Créditos	2.800
21/2011	Diputación Provincial de Teruel	Transferencia de Créditos	110
<b>Total Muestra:</b>			26.265

La muestra de modificaciones seleccionada representa el 18,18% del número de expedientes de modificaciones de crédito aprobadas y el 88,66% del importe bruto total de modificaciones de crédito aprobadas.

En el análisis se han detectado las siguientes incidencias:

- En el expediente de modificación presupuestaria 5/2011, modalidad crédito extraordinario y suplementos de crédito, no se justifica suficientemente la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con el artículo 177.1 TRLRHL.

Por otra parte, se ha analizado el nivel de ejecución de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito aumentó a través de modificaciones de crédito, modalidad crédito extraordinario o suplemento de crédito. En el siguiente cuadro se muestran las aplicaciones cuyo crédito se incrementó en el ejercicio 2011 con las citadas modificaciones de crédito y que, a pesar de ser, de acuerdo con el artículo 177.1 TRLRHL, gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, su nivel de ejecución a 31 de diciembre fue igual o inferior a 50%.

Créditos extraordinarios			Créditos presupuestarios iniciales	Créditos extraordinarios	Creditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	% ejecución sobre créditos definitivos
Clasificación por programas	Clasificación económica de gastos						
9200	63200	Supresión barreras Arquitectonicas Palacio	0	250	250	0	0,00%
4310	76200	Convenio Ayuntamientos multiservicios	0	100	100	0	0,00%
1320	76200	Convenio Ayuntamiento Cedrillas Reforma Casa Cuartel	0	54	54	0	0,00%
4120	45394	Convenio C.R.D.O. Jamón Teruel Proyecto I+D+I	0	52	52	0	0,00%
1320	76201	Convenio Aytountamiento Alfambra Reforma Casa Cuartel	0	26	26	13	50,00%
9296	48000	Convenio UNIZAR Proy. MED Invest. Informat.	0	20	20	10	50,00%
9250	78000	SbvenciónJunta Gobierno Inversión	0	20	20	0	0,00%
3340	48012	Convenio Ayuntamiento Alcañiz Muestra Aragonesa Teatro	0	9	9	0	0,00%
4310	22706	Estudios y Trabajos Técnicos multiservicios	0	8	8	0	0,00%
9201	15100	Gratificaciones Funcionarios G.Munpal	0	1	1	0	33,18%

Suplementos de crédito			Créditos presupuestarios iniciales	Suplementos de crédito	Creditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	% ejec sobre cred def
Clasificación por programas	Clasificación económica de gastos						
1520	76200	Impulso Demográfico Nuevos Pobladores	90	165	255	41	16,18%
1350	22102	Gas. Servicio Extinción Incendencops	4	6	10	3	31,41%
1350	22110	Productos limpieza aseo Servicio extinción incendios	3	2	5	2	39,52%
1350	62300	Adquisición material, herramientas Servicio Extinción Incendios Protección Civil	3	2	11	2	21,79%

### 7.3.3. Ejecución del presupuesto

#### 7.3.3.1. Ejecución Presupuesto de gastos

El importe de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel ascendió a 82.384 miles de euros. El nivel de ejecución ha sido del 74,99%, con un importe total de obligaciones reconocidas netas de 61.778 miles de euros.

El detalle de la ejecución por capítulos se presenta en el siguiente cuadro, que incorpora además, el porcentaje de ejecución, el porcentaje de pagos y el porcentaje que representa cada capítulo respecto a la ejecución total del Presupuesto.

## Ejecución Presupuesto de Gastos DPT

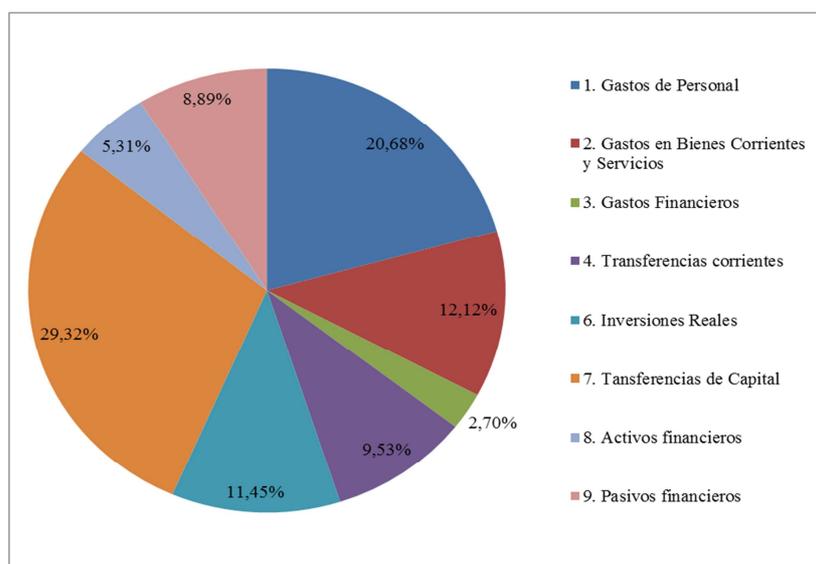
Capítulo	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Representatividad capítulo	ORN / CD	Pagos	P / ORN
1. Gastos de Personal	13.337	12.779	12.779	20,68%	95,81%	12.779	100,00%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.490	8.057	7.488	12,12%	78,91%	6.210	82,93%
3. Gastos Financieros	2.039	1.671	1.671	2,70%	81,97%	1.671	100,00%
4. Transferencias corrientes	6.972	6.317	5.885	9,53%	84,41%	4.450	75,62%
6. Inversiones Reales	11.367	8.158	7.071	11,45%	62,20%	6.466	91,45%
7. Tansferencias de Capital	30.169	28.696	18.111	29,32%	60,03%	16.328	90,15%
8. Activos financieros	3.414	3.334	3.277	5,31%	96,00%	3.277	100,00%
9. Pasivos financieros	5.596	5.495	5.495	8,89%	98,20%	5.495	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>82.384</b>	<b>74.507</b>	<b>61.778</b>	<b>100,00%</b>	<b>74,99%</b>	<b>56.675</b>	<b>91,74%</b>

Los capítulos con mayor importe de obligaciones reconocidas netas son el capítulo 7 Transferencias de Capital (18.111 miles de euros y 29,32 % del total de obligaciones reconocidas), el capítulo 1 Gastos de Personal (12.779 miles de euros y 20,68% del total de obligaciones reconocidas) y el capítulo 2 Gastos en Bienes y Servicios Corrientes (7.488 miles de euros y 12,12% de obligaciones reconocidas).

La suma de las obligaciones reconocidas en el capítulo 7 Transferencias de Capital (29,32%) y en el capítulo 4 Transferencias corrientes (9,53%) representa el 38,85% del total de obligaciones reconocidas.

La representatividad de cada capítulo respecto al total del presupuesto ejecutado se muestra en el siguiente gráfico:

Obligaciones reconocidas netas DPT. Distribución por capítulos

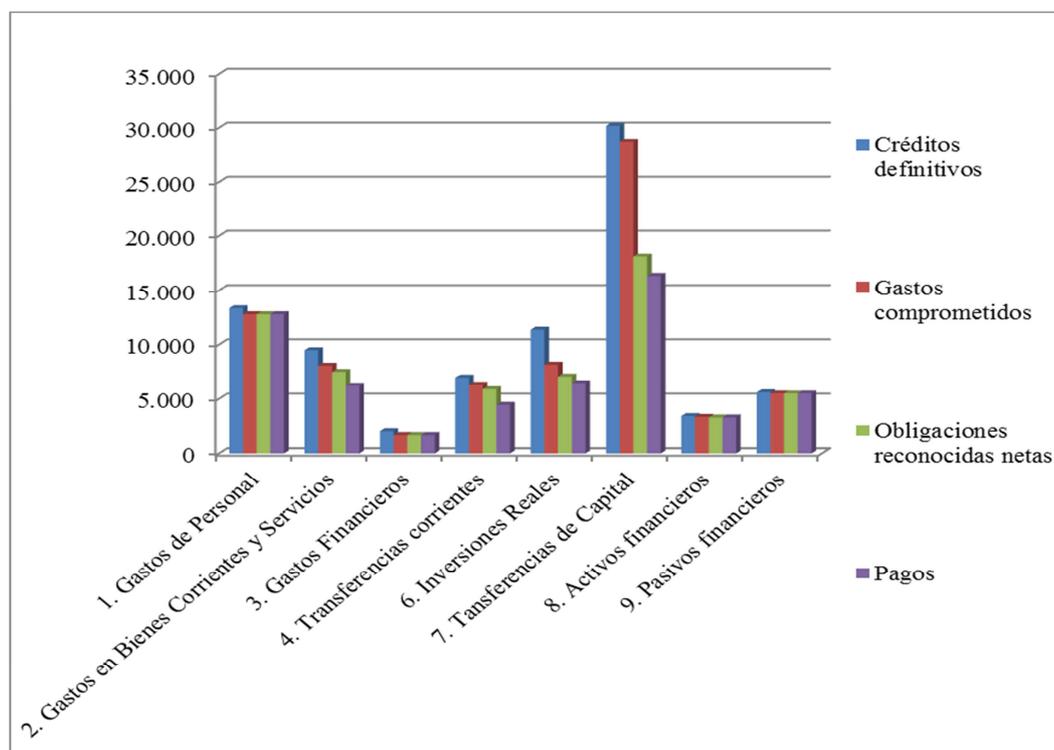


En cuanto al nivel de ejecución presupuestaria, los capítulos con mayor nivel de ejecución son el capítulo 9 Pasivos financieros (98,20%), el capítulo 8 Activos financieros (96%) y el capítulo 1 Gastos de personal (95,81%).

Los capítulos con menor nivel de ejecución son el capítulo 7 Transferencias de Capital (60,03%) y el capítulo 6 Inversiones Reales (62,20%).

En el siguiente gráfico se muestra el nivel de ejecución de cada capítulo, distinguiendo los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos.

**Nivel ejecución Presupuesto gastos DPT por capítulos**

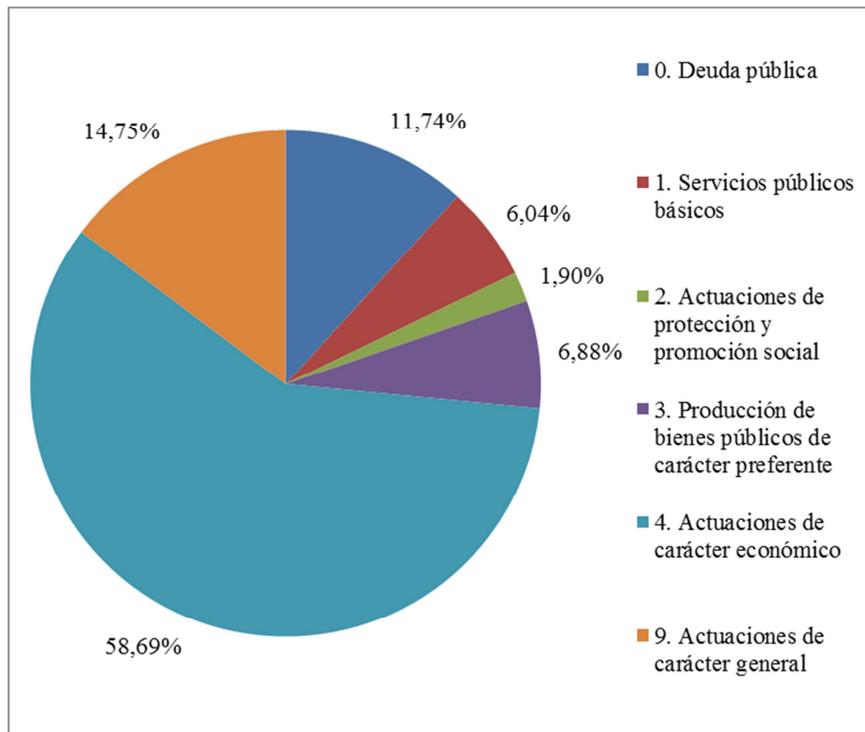


La ejecución del Presupuesto de gastos clasificada por programas, a nivel de áreas de gasto es la siguiente:

Área de Gasto	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Representatividad área	ORN / CD	Pagos	P / ORN
0. Deuda pública	7.828	7.313	7.256	11,74%	92,69%	7.256	100,00%
1. Servicios públicos básicos	4.463	4.013	3.733	6,04%	83,65%	3.649	97,75%
2. Actuaciones de protección y promoción social	1.594	1.338	1.172	1,90%	73,55%	767	65,42%
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	5.569	4.698	4.251	6,88%	76,34%	3.485	81,98%
4. Actuaciones de carácter económico	51.214	47.397	36.255	58,69%	70,79%	33.155	91,45%
9. Actuaciones de carácter general	11.716	9.748	9.111	14,75%	77,76%	8.364	91,81%
<b>TOTAL</b>	<b>82.384</b>	<b>74.507</b>	<b>61.778</b>	<b>100,00%</b>	<b>74,99%</b>	<b>56.675</b>	<b>91,74%</b>

El área de gasto con mayor importe de obligaciones reconocidas netas es el área 4 Actuaciones de carácter económico (36.255 miles de euros y 58,69% del total obligaciones reconocidas) que incluye la mayor parte de las transferencias y subvenciones. La importancia relativa de cada área de gasto se muestra en el siguiente gráfico:

### Obligaciones reconocidas netas DPT. Distribución por áreas de gasto



Las áreas de gasto con mayor nivel de ejecución son el área de gasto 0 Deuda Pública (92,69%) y el área 1 Servicios públicos básicos (83,65%).

El área de gasto con menor nivel de ejecución es el área de gasto 4 Actuaciones de carácter general (70,79%).

En relación con el nivel de ejecución del Presupuesto de gastos, se formulan las siguientes conclusiones:

- El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos es bajo (78,77%).
- El nivel de ejecución del capítulo 6 Inversiones Reales (62,20%) y del capítulo 7 Transferencias de Capital (60,03%) es muy bajo, considerando además el hecho de que los citados capítulos fueron objeto de modificaciones de crédito que aumentaron su crédito inicial en un 126% y 162% respectivamente.
- El bajo nivel de ejecución de los capítulos 6 y 7 y el importe de la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito (19.080 miles de euros) reflejan el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 163 TRLRHL y la escasa utilización de la figura de los compromisos de gasto de carácter plurianual prevista en el artículo 174 del mismo texto legal.

#### 7.3.3.2. Ejecución Presupuesto de ingresos

El importe de las previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel ascendió a 82.384 miles de euros. El nivel de ejecución ha sido del 72,71% con un importe total de derechos reconocidos netos de 59.898 miles de euros. Si se prescinde en el cálculo del nivel de ejecución del remanente de tesorería, el porcentaje de ejecución es del 93,15%.

El detalle de la ejecución por capítulos se presenta en el siguiente cuadro, que incorpora además, el porcentaje de ejecución, el porcentaje de ingresos y el porcentaje que representa cada capítulo respecto a la ejecución total del Presupuesto.

#### Ejecución del Presupuesto de ingresos DPT

Capítulo	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Representatividad capítulo	DRN / PD	Recaudación neta	RN /DRN
1. Impuestos directos	2.322	2.378	3,97%	102,42%	2.224	93,51%
2. Impuestos indirectos	1.719	1.706	2,85%	99,22%	1.564	91,67%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.761	1.966	3,28%	111,59%	1.915	97,44%
4. Transferencias corrientes	38.122	37.243	62,18%	97,69%	34.211	91,86%
5. Ingresos patrimoniales	348	373	0,62%	107,07%	361	96,96%
6. Enajenación de inversiones reales	0	19	0,03%		19	100,00%
7. Transferencias de capital	16.791	12.007	20,05%	71,51%	11.979	99,77%
8. Activos financieros	16.317	227	0,38%	1,39%	58	25,69%
9. Pasivos financieros	5.003	3.981	6,65%	79,58%	3.981	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>82.384</b>	<b>59.898</b>	<b>100,00%</b>	<b>72,71%</b>	<b>56.312</b>	<b>94,01%</b>

Los capítulos con mayor importe de derechos reconocidos netos son el capítulo 4 Transferencias Corrientes (37.243 miles de euros y 62,18 % del total derechos reconocidos netos) y el capítulo 7 Transferencias de Capital (12.007 miles de euros y 20,05% del total de derechos reconocidos netos). La suma de ambos capítulos asciende al 82,22 % del total derechos reconocidos.

Los derechos reconocidos en el capítulo 4 Transferencias corrientes provienen en un 95% (35.970 miles de euros y 60,05% del importe total de los derechos reconocidos del Presupuesto) del Fondo Complementario de Financiación (artículo 141 TRLRHL), mecanismo que garantiza que las provincias no perciben menos por el actual sistema de cesión en los tributos del Estado, que lo que les correspondería con el anterior sistema de participación.

Los derechos reconocidos de mayor importe en el capítulo 7 Transferencias de Capital son las subvenciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para programas de desarrollo rural (5.208 miles de euros y 8,69% del Presupuesto total), el Fondo de Inversiones de Teruel (3.574 miles de euros) y la aportación estatal correspondiente al Programa de cooperación económica local del Estado (2.039 miles de euros y 3,40% del Presupuesto total):

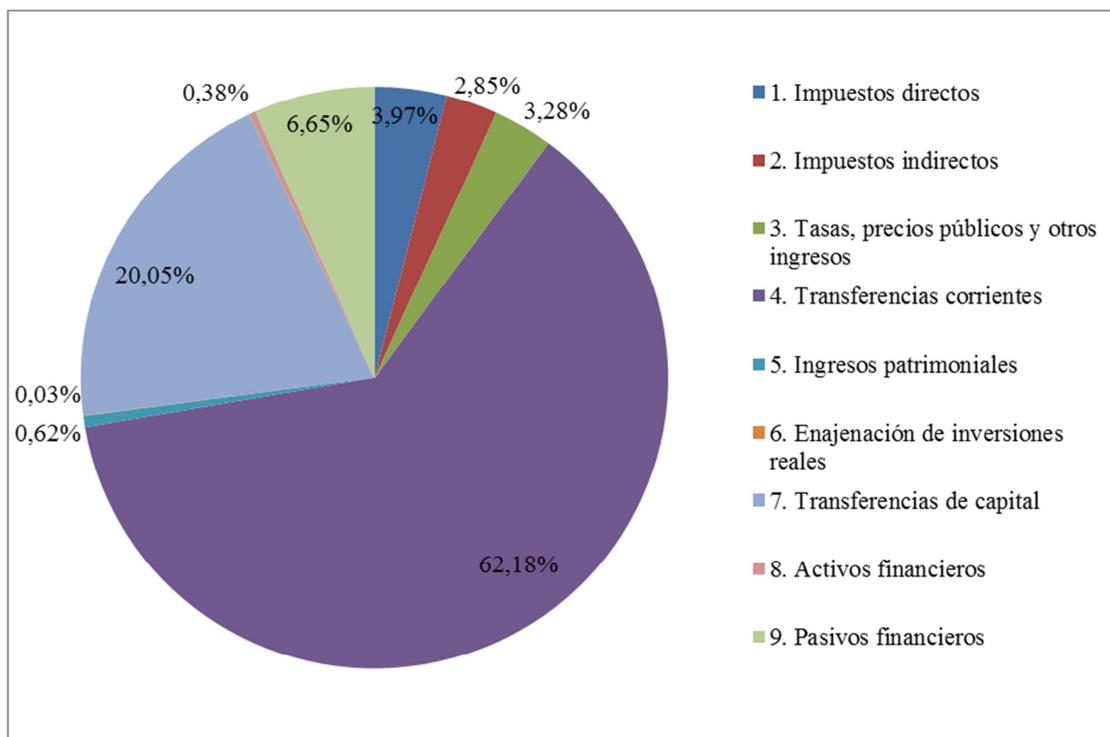
- Las subvenciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino están recogidas en dos convenios de colaboración que suscribe el Ministerio con la Diputación Provincial de Teruel para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia de Teruel que permita revertir el proceso de despoblamiento de la provincia y generar nuevas expectativas para la población, tanto en lo que se refiere a dinamización económica y generación de empleo como a la calidad de vida. Además, el Ministerio suscribe un tercer convenio con la Diputación Provincial de Teruel, de Huesca y de Zaragoza de desarrollo rural sostenible en municipios afectados por la realización de obras hidráulicas de interés general.
- El Fondo de Inversiones de Teruel se destina a la financiación de inversiones en infraestructuras y desarrollo empresarial en la provincia de Teruel. Se crea para compensar

el hecho de que la Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. En el ejercicio 2011, el Fondo de Inversiones de Teruel se dota con 60.000 miles de euros aportados al 50% entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Gobierno de Aragón. Dicho convenio se materializa en derechos reconocidos netos por la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 por importe de 3.574 miles de euros (principalmente para la adquisición de acciones de Nieve de Teruel S.A., 3.000 miles de euros, y para adquisición de nave en PLATEA, 430 miles de euros). En el ejercicio 2011 los principales beneficiarios del Fondo de Inversiones de Teruel fueron la sociedad autonómica Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (14.000 miles de euros), el Consorcio Aeropuerto Aeródromo de Caudé (11.000 miles de euros) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (5.300 miles de euros).

- La aportación estatal correspondiente al Programa de cooperación económica local del Estado, regulado en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, ascendió en el ejercicio 2011 a un importe total de 2.039 miles de euros (1.604 miles de euros para el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y 435 miles de euros para el Plan de mejora de la red provincial de carreteras).

La representatividad de cada capítulo respecto al total del presupuesto de ingresos ejecutado se muestra en el siguiente gráfico:

**Derechos reconocidos netos DPT. Distribución por capítulos**



En cuanto al nivel de ejecución presupuestaria, los capítulos con mayor nivel de ejecución son el capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos (111,59%), el capítulo 5 Ingresos Patrimoniales (107,07%), el capítulo 1 Impuestos directos (102,42%) y el capítulo 2 Impuestos indirectos (99,22%).

Los derechos reconocidos en el capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos provienen principalmente de tasas y contribuciones especiales por prestación de servicios de extinción de incendios, de tasas por la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincial y de tasas por la recaudación de ingresos de derecho público municipales.

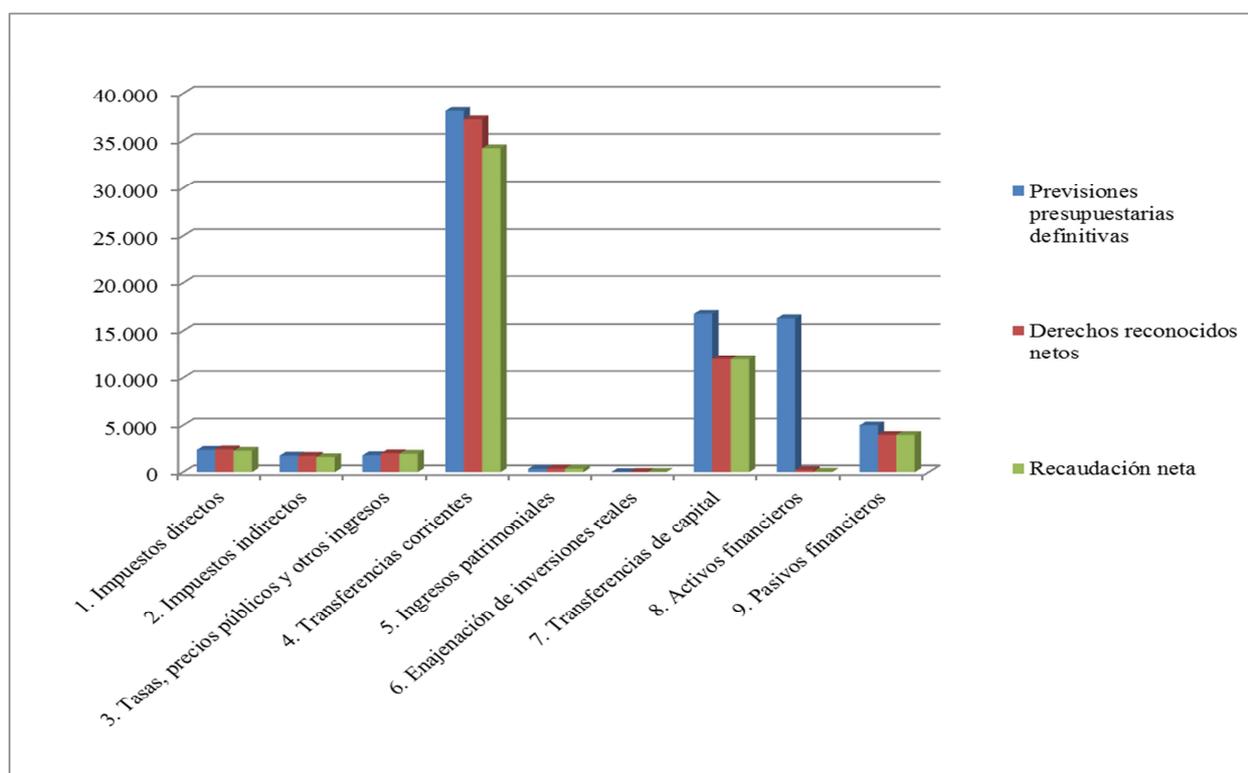
Los derechos reconocidos en el capítulo 1 Impuestos directos (2.378 miles de euros y 3,97% del total derechos reconocidos netos) y en el capítulo 2 Impuestos indirectos (1.706 miles de euros y 2,85% del total derechos reconocidos netos) recogen principalmente ingresos provenientes del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la cesión de los siguientes porcentajes de los rendimientos de los siguientes impuestos que no han sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas:

- El 0,9936 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El 1,0538 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada provincia.
- El 1,2044 por ciento de la recaudación líquida imputable a cada provincia por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

Los capítulos con menor nivel de ejecución son el capítulo 8 Activos Financieros (1,39%) y el capítulo 7 Transferencias de capital (71,51%). El bajo nivel de ejecución del capítulo 8 Activos financieros (que recoge, fundamentalmente, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería) se debe a que la utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no da lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

En el siguiente gráfico se muestra el nivel de ejecución de cada capítulo, distinguiendo previsiones definitivas, derechos reconocidos e ingresos.

**Nivel de ejecución Presupuesto ingresos DPT por capítulos**



### 7.3.4. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario de la Diputación Provincial del ejercicio 2011 es negativo en 1.879 miles de euros y está determinado por la siguiente ejecución de ingresos y gastos:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Capítulo	Obligaciones Reconocidas Netas
1. Impuestos directos	2.378	1. Gastos de Personal	12.779
2. Impuestos indirectos	1.706	2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.488
3. Tasas y otros ingresos	1.966	3. Gastos Financieros	1.671
4. Transferencias corrientes	37.243	4. Transferencias corrientes	5.885
5. Ingresos patrimoniales	373		
<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>43.665</b>	<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>27.823</b>
6. Enajenación de inversiones reales	19	6. Inversiones Reales	7.071
7. Transferencias de capital	12.007	7. Transferencias de Capital	18.111
<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	<b>12.025</b>	<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	<b>25.183</b>
8. Activos financieros	227	8. Activos financieros	3.277
9. Pasivos financieros	3.981	9. Pasivos financieros	5.495
<b>TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>59.898</b>	<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>61.778</b>
<b>RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1.879</b>		

El resultado presupuestario ajustado asciende a 9.611 miles de euros y es el resultante de aplicar los siguientes ajustes al resultado presupuestario:

- Aumento del resultado presupuestario en el importe total de obligaciones reconocidas que se financiaron en el ejercicio 2011 con remanente de tesorería para gastos generales (10.193 miles de euros). Este ajuste se debe a que la utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de crédito no da lugar al reconocimiento de derechos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.
- Aumento del resultado presupuestario por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio.

Los ajustes se muestran en el siguiente cuadro.

Nombre del Estado	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	43.665	27.823		15.842
b. Otras operaciones no financieras	12.025	25.183		-13.157
I. Total operaciones no financieras (a+b)	55.690	53.006		2.684
II. Activos financieros	227	3.277		-3.050
III. Pasivos financieros	3.981	5.495		-1.514
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)</b>	<b>59.898</b>	<b>61.778</b>		<b>-1.879</b>
AJUSTES:				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			10.193	
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.416	
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.118	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V+VI)</b>				<b>9.611</b>

El resultado presupuestario de las operaciones no financieras asciende a 2.684 miles de euros e indica que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para financiar el gasto presupuestario, sin recurrir a operaciones de endeudamiento.

El resultado presupuestario de las operaciones no financieras (2,684 miles de euros) es mayor que el resultado presupuestario del ejercicio (-1,879 miles de euros). Parte del resultado positivo de las operaciones no financieras ha sido destinado a operaciones de cancelación de endeudamiento, observándose una variación negativa, disminución de pasivos financieros.

La evolución del resultado presupuestario ajustado respecto al ejercicio 2010, es el siguiente:

Nombre del Estado	Resultado Presupuestario 2011	Resultado Presupuestario 2010	Variación 2011-2010
a. Operaciones corrientes	15.842	13.951	13,55%
b. Otras operaciones no financieras	-13.157	-11.842	11,11%
I. Total operaciones no financieras (a+b)	2.684	2.109	27,27%
II. Activos financieros	-3.050	-3.032	0,61%
III. Pasivos financieros	-1.514	-4.069	-62,80%
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)</b>	<b>-1.879</b>	<b>-4.992</b>	<b>-62,35%</b>
AJUSTES:			
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	10.193	8.005	27,33%
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	8.416	6.190	35,95%
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	7.118	4.332	64,34%
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)</b>	<b>9.611</b>	<b>4.873</b>	<b>97,24%</b>

El resultado presupuestario del ejercicio 2011 se ha incrementado un 97,24% (4.738 miles de euros) respecto al del ejercicio 2010.

### Remanente de tesorería

El remanente de tesorería total y el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Teruel son positivos (16.773 y 9.476 miles de euros respectivamente). Es objeto de estudio en el epígrafe 9.2 del presente informe.

## 7.4. Instituto de Estudios Turolenses

### 7.4.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto inicial del Instituto de Estudios Turolenses ascendió a 649 miles de euros. La clasificación económica por capítulos de los gastos e ingresos se muestra en los siguientes cuadros:

#### Presupuesto inicial de gastos

IET: Presupuesto Inicial de Gastos		
Capítulo	Créditos iniciales	
1. Gastos de Personal	305	47,01%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	298	45,89%
3. Gastos Financieros	1	0,08%
4. Transferencias corrientes	28	4,25%
6. Inversiones Reales	12	1,85%
7. Transferencias de Capital	0	0,00%
8. Activos financieros	6	0,92%
9. Pasivos financieros	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>649</b>	<b>100,00%</b>

#### Presupuesto inicial de ingresos

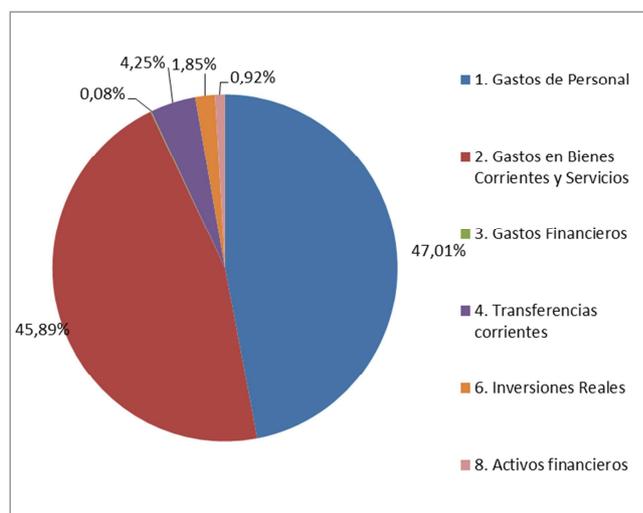
IET: Presupuesto Inicial de Ingresos		
Capítulo	Previsiones iniciales	
1. Impuestos directos	0	0,00%
2. Impuestos indirectos	0	0,00%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	33	5,11%
4. Transferencias corrientes	594	91,46%
5. Ingresos patrimoniales	16	2,50%
6. Enajenación de inversiones reales	0	0,00%
7. Transferencias de capital	0	0,00%
8. Activos financieros	6	0,92%
9. Pasivos financieros	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>649</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos de gastos con mayor crédito inicial son el capítulo 1 Gastos de personal (47,01%) y el capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios (45,89%).

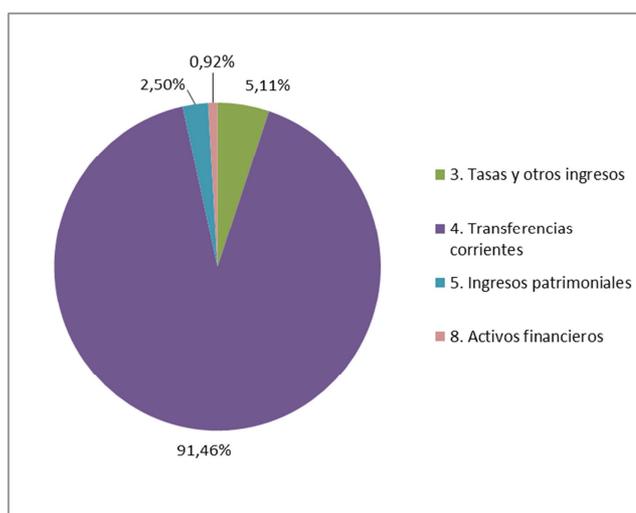
El capítulo de ingresos con mayor previsión inicial es el capítulo 4 Transferencias corrientes (91,46%), que incluye la transferencia proveniente de la Diputación Provincial de Teruel.

La representatividad de cada uno de los capítulos en el Presupuesto de gastos e ingresos se refleja en los siguientes gráficos:

**Presupuesto inicial de gastos IET**



**Presupuesto inicial de ingresos IET**



#### 7.4.2. Modificaciones presupuestarias

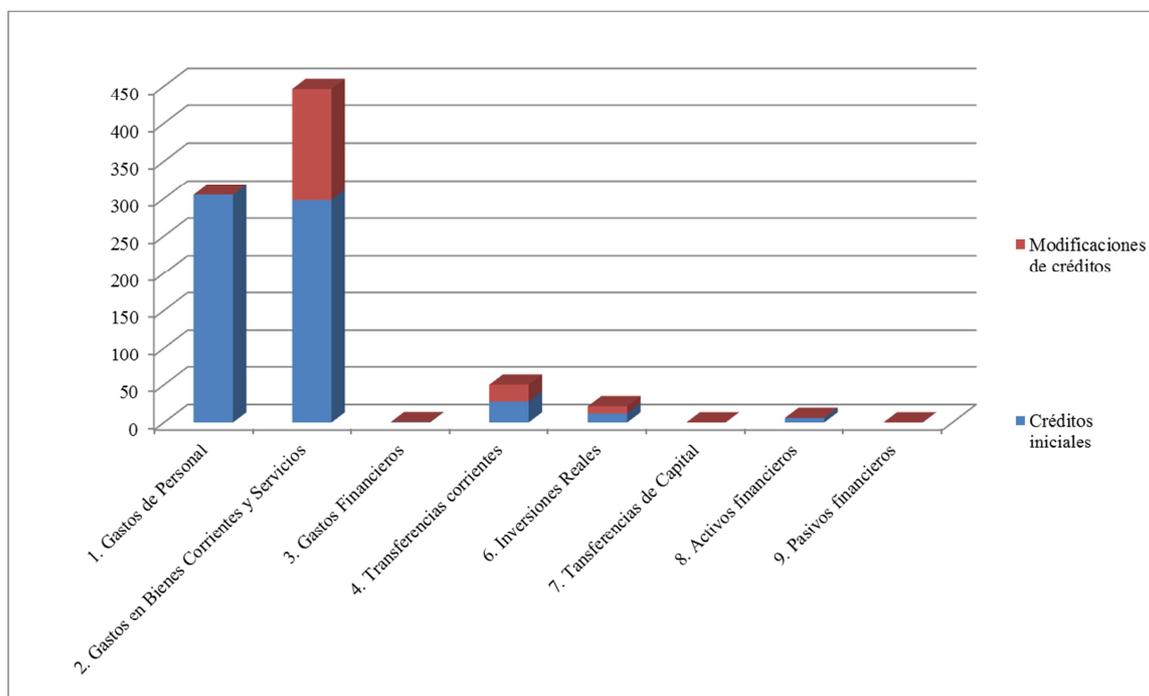
El importe de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2011 ascendió a 180 miles de euros (27,79% de los créditos iniciales del presupuesto) con el siguiente detalle por capítulos:

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Incremento sobre créditos iniciales	% sobre total modificaciones
1. Gastos de Personal	305	0	305	0,00%	0,00%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	298	148	446	49,83%	82,28%
3. Gastos Financieros	1	0	1	0,00%	0,00%
4. Transferencias corrientes	28	22	50	81,45%	12,46%
6. Inversiones Reales	12	10	22	79,17%	5,26%
7. Tansferencias de Capital	0	0	0		0,00%
8. Activos financieros	6	0	6	0,00%	0,00%
9. Pasivos financieros	0	0	0		0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>649</b>	<b>180</b>	<b>830</b>	<b>27,79%</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos del presupuesto de gastos que se modificaron en mayor cuantía son el capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios (148 miles de euros) y el capítulo 4 Transferencias corrientes (22 miles de euros).

La importancia de las modificaciones presupuestarias sobre los créditos iniciales, se muestra en el siguiente gráfico:

#### Modificaciones presupuestarias respecto a créditos iniciales IET. Análisis por capítulos



La tipología de las modificaciones presupuestarias aprobadas, clasificadas por capítulos, se muestran en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Suplementos de crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Generación de créditos por ingresos	Total modificaciones
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	130	0	19	148
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0	22	0	22
Capítulo 6	Inversiones reales	10	0	0	10
<b>Total general</b>		<b>139</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>180</b>
		77,08%	12,46%	10,46%	100,00%

El número total de modificaciones presupuestarias ha ascendido a cuatro. El detalle por tipos de modificación se muestra en el siguiente cuadro.

nº expdtes	Nº expedientes	Importe
Incorporación de remanentes	1	22
Créditos extraordinarios y suplementos	2	139
Generación de créditos	1	19
	<b>4</b>	<b>180</b>

Las modificaciones de crédito se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 161 miles de euros, y con aportaciones o compromisos firmes de aportación por importe de 19 miles de euros.

La Cámara de Cuentas, con objeto de analizar la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias, ha seleccionado una muestra representativa del total de expedientes de modificaciones de créditos tramitados en el ejercicio 2011 por el Instituto de Estudios Turoleses

Se ha seleccionado la modificación de crédito aprobada de mayor cuantía. Es la siguiente:

Nº de expediente	Ente	Tipo de Modificación	Importe
22/2011	Instituto de Estudios Turoleses	Suplemento de Créditos	81
			81

En el análisis se han constatado las siguientes incidencias:

- No se acredita suficientemente la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con el artículo 177 TRLRHL.
- No consta acreditación de que no se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública de conformidad con el artículo 169.1 TRLRHL.
- No consta documento acreditativo de la remisión de una copia de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo señalado en el artículo 169.4 TRLRHL.

#### 7.4.3. Ejecución del presupuesto

El importe de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos del ejercicio 2011 del Instituto de Estudios Turoleses ascendió a 830 miles de euros. El nivel de ejecución ha sido del 78,97%, con un importe total de obligaciones reconocidas netas de 655 miles de euros.

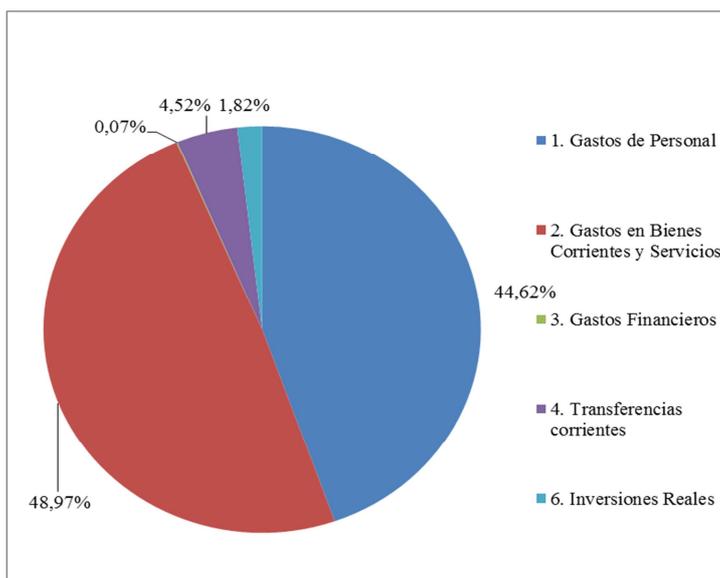
La ejecución por capítulos del Presupuesto de gastos se presenta en el siguiente cuadro:

Capítulo	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Representatividad Capítulo	ORN / CD	Pagos	P / ORN
1. Gastos de Personal	305	292	292	44,62%	95,78%	292	100,00%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	446	321	321	48,97%	71,87%	209	65,28%
3. Gastos Financieros	1	0	0	0,07%	96,12%	0	100,00%
4. Transferencias corrientes	50	30	30	4,52%	59,11%	16	53,39%
6. Inversiones Reales	22	12	12	1,82%	55,61%	10	81,79%
7. Tansferencias de Capital	0	0	0	0,00%	-	0	-
8. Activos financieros	6	0	0	0,00%	0,00%	0	-
9. Pasivos financieros	0	0	0	0,00%	-	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>830</b>	<b>655</b>	<b>655</b>	<b>100,00%</b>	<b>78,97%</b>	<b>528</b>	<b>80,56%</b>

Los capítulos con mayor importe de obligaciones reconocidas netas son el capítulo 1 Gastos de Personal (292 miles de euros y un 44,62% del total de obligaciones reconocidas) y el capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios (321 miles de euros y un 48,97% del total de obligaciones reconocidas). La suma de ambos capítulos supone el 93,59% de las obligaciones reconocidas netas.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de Gastos se representa en el siguiente gráfico:

**Obligaciones reconocidas netas IET. Distribución por capítulos**



En relación con el nivel de ejecución del Presupuesto de gastos, se formulan las siguientes conclusiones:

- El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos es bajo (78,97%)
- El nivel de ejecución del capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios (71,87%) es muy bajo, considerando además el hecho de que el citado capítulo fue objeto de modificaciones de crédito que aumentaron su crédito inicial en un 49,83% respectivamente.

El importe de las previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2011 del Instituto de Estudios Turolenses ascendió a 830 miles de euros. El nivel de ejecución ha sido del 81,90%, con un importe total de derechos reconocidos netos de 679 miles de euros.

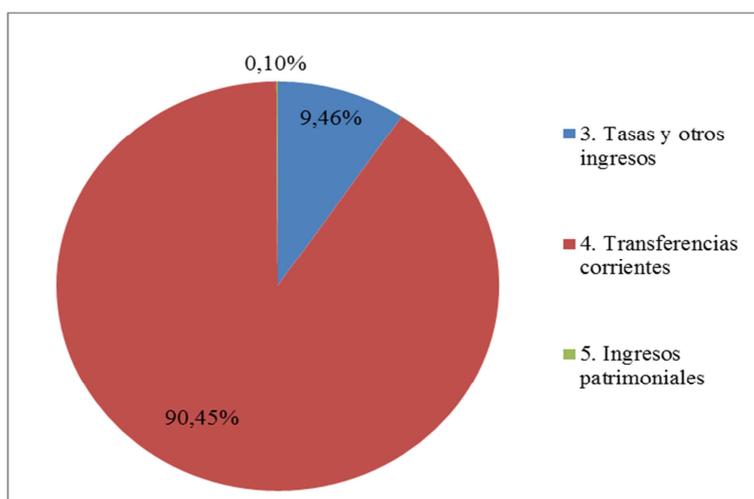
La ejecución por capítulos del Presupuesto de ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Representatividad capítulo	DRN / PD	Recaudación neta	RN / DRN
1. Impuestos directos	0	0	-	-	0	-
2. Impuestos indirectos	0	0	-	-	0	-
3. Tasas y otros ingresos	33	64	9,46%	193,64%	35	54,13%
4. Transferencias corrientes	613	615	90,45%	100,31%	615	100,00%
5. Ingresos patrimoniales	16	1	0,10%	4,01%	1	100,00%
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	-	-	0	-
7. Transferencias de capital	0	0	-	-	0	-
8. Activos financieros	168	0	-	0,00%	0	-
9. Pasivos financieros	0	0	-	-	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>830</b>	<b>679</b>	<b>100,00%</b>	<b>81,90%</b>	<b>650</b>	<b>95,66%</b>

Los capítulos con mayor importe de derechos reconocidos netos son el capítulo 4 Transferencias Corrientes (615 miles de euros y 90,45% del total de derechos reconocidos netos) que incluye la transferencia procedente de la Diputación Provincial de Teruel (518 miles de euros) y el capítulo 3 Tasas y otros ingresos (64 miles de euros), que incluye ingresos provenientes, principalmente, de la venta de publicaciones.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de Ingresos se representa en el siguiente gráfico:

**Derechos reconocidos netos IET. Distribución por capítulos**



#### 7.4.4. Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2011 es positivo (24 miles de euros) y está determinado por la siguiente ejecución de ingresos y gastos:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Capítulo	Obligaciones Reconocidas Netas
1. Impuestos directos		1. Gastos de Personal	292
2. Impuestos indirectos		2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	321
3. Tasas y otros ingresos	64	3. Gastos Financieros	
4. Transferencias corrientes	615	4. Transferencias corrientes	30
5. Ingresos patrimoniales	1		
<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>679</b>	<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>643</b>
6. Enajenación de inversiones reales		6. Inversiones Reales	12
7. Transferencias de capital		7. Transferencias de Capital	
<b>b. Otras operaciones no financieras</b>		<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	<b>12</b>
8. Activos financieros		8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros		9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>679</b>	<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>655</b>
<b>RESULTADO POSITIVO DEL EJERCICIO</b>	<b>24</b>		

El resultado presupuestario ajustado asciende a 132 miles de euros y es el resultante de aplicar los siguientes ajustes al resultado presupuestario.

Nombre del Estado	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	679	643		36
b. Otras operaciones no financieras		12		-12
I. Total operaciones no financieras (a+b)	679	655		24
II. Activos financieros				
III. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)</b>	<b>679</b>	<b>655</b>		<b>24</b>
<b>AJUSTES:</b>				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			108	
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V-VI)</b>				<b>132</b>

El resultado presupuestario de las operaciones no financieras asciende a 24 miles de euros e indica que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para financiar el gasto presupuestario, sin recurrir a operaciones de endeudamiento.

#### Remanente de tesorería

El remanente de tesorería total y el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011 del Instituto de Estudios Turolenses (500 y 494 miles de euros respectivamente) son positivos. Es objeto de estudio en el epígrafe 9.3 del presente informe.

### 7.5. Patronato Provincial de Turismo

#### 7.5.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto inicial del Patronato Provincial de Turismo ascendió a 458 miles de euros. La clasificación económica por capítulos de los gastos e ingresos se muestra en los siguientes cuadros:

PPT: Presupuesto Inicial de Gastos			PPT: Presupuesto Inicial de Ingresos		
Capítulo	Créditos Iniciales		Capítulo	Previsiones iniciales	
1. Gastos de personal	105	22,99%	1. Impuestos directos	0	0,00%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	339	74,13%	2. Impuestos indirectos	0	0,00%
3. Gastos financieros	0	0,03%	3. Tasas y otros ingresos	0	0,00%
4. Transferencias corrientes	3	0,66%	4. Transferencias corrientes	448	97,81%
6. Inversiones reales	10	2,19%	5. Ingresos patrimoniales	0	0,00%
7. Transferencias de capital	0	0,00%	6. Enajenación de inversiones reales	0	0,00%
8. Activos financieros	0	0,00%	7. Transferencias de capital	10	2,19%
9. Pasivos financieros	0	0,00%	8. Activos financieros	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>458</b>	<b>100,00%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>458</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos con mayor crédito inicial de gastos son el capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios (74,13%) y el capítulo 1 Gastos de Personal (22,99%).

Respecto a los ingresos, el 100% de la financiación inicialmente prevista proviene de transferencias de la Diputación Provincial.

### 7.5.2. Modificaciones presupuestarias

El importe de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2011 ascendió a 89 miles de euros. El tipo de modificación presupuestaria empleada es la Incorporación de Remanentes de Crédito financiada con remanente de tesorería para gastos generales. Dicha modificación afectó al capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

### 7.5.3. Ejecución del presupuesto

El importe de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos del ejercicio 2011 del Patronato Provincial de Turismo ascendió a 547 miles de euros. El nivel de ejecución ha sido del 68,75%, con un importe total de obligaciones reconocidas netas de 376 miles de euros.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de gastos se presenta en el siguiente cuadro:

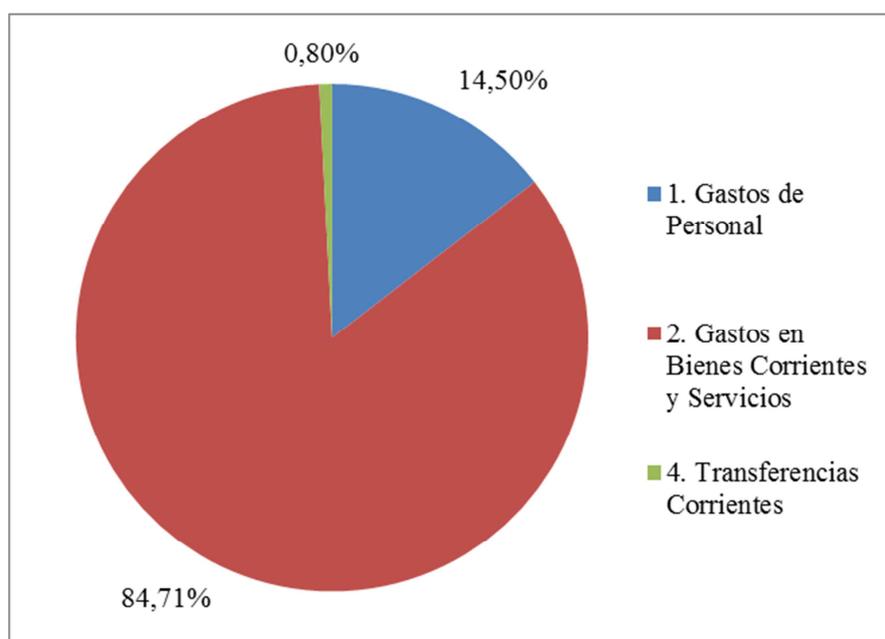
#### Ejecución Presupuesto de gastos PPT

	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Representatividad capítulo	ORN / CD	Pagos	P / ORN
1. Gastos de personal	105	55	55	14,50%	51,80%	55	100,00%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	429	319	319	84,71%	74,33%	319	100,00%
3. Gastos financieros	0	0	0	0,00%	2,67%	0	100,00%
4. Transferencias corrientes	3	3	3	0,80%	100,00%	3	100,00%
6. Inversiones reales	10	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>547</b>	<b>376</b>	<b>376</b>	<b>100,00%</b>	<b>68,75%</b>	<b>376</b>	<b>100,00%</b>

Los capítulos con mayor importe de obligaciones reconocidas netas son el capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios (319 miles de euros y 84,71% del total de las obligaciones reconocidas) y el capítulo 1 Gastos de personal (54 miles de euros y 14,50% del total de las obligaciones reconocidas). La suma de ambos capítulos supone el 99,1% de las obligaciones reconocidas netas.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de gastos se representa en el siguiente gráfico:

**Obligaciones reconocidas netas PPT. Distribución por capítulos**



En relación con el nivel de ejecución del Presupuesto de gastos, se formulan las siguientes conclusiones:

- El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos es muy bajo (68,75%)

El porcentaje de ejecución del Presupuesto de ingresos del Patronato Provincial de Turismo ha sido del 100%.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

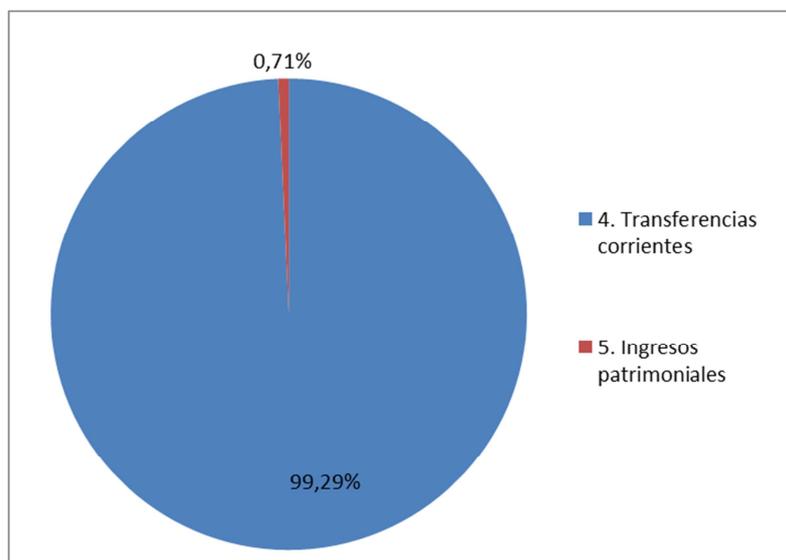
**Ejecución Presupuesto de ingresos PPT**

Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Representatividad capítulo	DRN / PD	Recaudación neta	RN / DRN
4. Transferencias corrientes	448	463	99,29%	121,30%	463	100,00%
5. Ingresos patrimoniales	0	3	0,71%	-	3	100,00%
7. Transferencias de capital	10	0	0,00%	0,00%	0	-
8. Activos financieros	89	0	0,00%	0,00%	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>547</b>	<b>467</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>467</b>	<b>100,00%</b>

El capítulo con mayor importe de derechos reconocidos netos es el capítulo 4 Transferencias corrientes (463 miles de euros) que incluye la transferencia procedente de la Diputación Provincial (448 miles de euros) y otras pequeñas aportaciones de Ayuntamientos, Comarcas y otras entidades al Plan de Turismo Sostenible.

La ejecución por capítulos del Presupuesto de Ingresos se representa en el siguiente gráfico:

**Derechos reconocidos netos PPT. Distribución por capítulos**



#### 7.5.4. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2011 es positivo en 91 miles de euros y está determinado por la siguiente ejecución de ingresos y gastos:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Capítulo	Obligaciones Reconocidas Netas
1. Impuestos directos		1. Gastos de Personal	55
2. Impuestos indirectos		2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	319
3. Tasas y otros ingresos		3. Gastos Financieros	
4. Transferencias corrientes	463	4. Transferencias corrientes	3
5. Ingresos patrimoniales	3		
<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>467</b>	<b>a. Operaciones corrientes</b>	<b>376</b>
6. Enajenación de inversiones reales		6. Inversiones Reales	
7. Transferencias de capital		7. Transferencias de Capital	
<b>b. Otras operaciones no financieras</b>		<b>b. Otras operaciones no financieras</b>	
8. Activos financieros		8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros		9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>467</b>	<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>376</b>
<b>RESULTADO POSITIVO DEL EJERCICIO</b>	<b>91</b>		

El resultado presupuestario ajustado asciende a 180 miles de euros y es el resultante de aplicar los siguientes ajustes al resultado presupuestario.

Nombre del Estado	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	467	376		91
b. Otras operaciones no financieras				
I. Total operaciones no financieras (a+b)	467	376		91
II. Activos financieros				
III. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III)</b>	<b>467</b>	<b>376</b>		<b>91</b>
AJUSTES:				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			89	
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V+VI)</b>				<b>180</b>

El resultado presupuestario de las operaciones no financieras asciende a 91 miles de euros e indica que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para financiar el gasto presupuestario, sin recurrir a operaciones de endeudamiento.

### Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería total que coincide con el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2011 del Patronato Provincial de Turismo es positivo (519 miles de euros). Es objeto de estudio en el epígrafe 9.4 del presente informe.

## **8. ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS**

### **8.1. Aspectos Generales**

De conformidad con la Regla 97 INCL, la Cuenta General de la Diputación Provincial de Teruel debe mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la Diputación Provincial de Teruel y las que debe formar cada uno de sus organismos autónomos comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación de Presupuesto y la Memoria. Estos documentos deben formar una unidad, ser redactados con claridad, y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan de Cuentas.

Las cuentas anuales que deben formar la entidad pública empresarial y las sociedades en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la Diputación Provincial son las previstas en el Plan General de Contabilidad de la Empresa española (Regla 99 INCL).

En el presente apartado, la Cámara de Cuentas ha analizado si el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la Diputación Provincial, del Instituto de Estudios Turolenses y del Patronato Provincial de Turismo representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, aplicando los principios contables incluidos en la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, y las normas de valoración incluidas en la quinta parte del citado Plan. En el resto de entidades dependientes, esto es, en la entidad pública empresarial y sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel, la Cámara de Cuentas ha realizado un análisis general de las cuentas de cada una de las entidades y ha analizado los informes de auditoría privada emitidos relativos a las cuentas del ejercicio 2011.

### **8.2. Diputación Provincial de Teruel**

#### **8.2.1. Balance**

El Balance presenta la posición del patrimonio de la entidad referida al cierre del ejercicio, estructurada a través de dos masas, activo y pasivo. El activo recoge los bienes y derechos, así como los posibles gastos a distribuir en varios ejercicios. El pasivo recoge las obligaciones y los fondos propios.

Las principales masas patrimoniales del Balance de la Diputación Provincial de Teruel incluido en la Cuenta General del ejercicio 2011, acompañado de una comparativa con el Balance del ejercicio anterior, se muestran a continuación (en miles de euros):

Activo	2011 %s/ total		2010 %s/ total		Variación	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>A. Inmovilizado</b>	<b>160.279</b>	<b>87,11%</b>	<b>150.202</b>	<b>84,59%</b>	<b>10.077</b>	<b>6,71%</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	93.090	50,59%	87.743	49,42%	5.347	6,09%
II. Inmovilizaciones inmateriales						
III. Inmovilizaciones materiales	43.425	23,60%	42.589	23,99%	835	1,96%
IV. Inversiones gestionadas	2.371	1,29%	1.527	0,86%	844	55,25%
V. Patrimonio público del suelo						
VI. Inversiones financieras permanentes	21.393	11,63%	18.343	10,33%	3.050	16,63%
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo						
<b>B. Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>						
<b>C. Activo Circulante</b>	<b>23.712</b>	<b>12,89%</b>	<b>27.352</b>	<b>15,41%</b>	<b>-3.640</b>	<b>-13,31%</b>
I. Existencias						
II. Deudores	8.328	4,53%	6.740	3,80%	1.588	23,56%
III. Inversiones financieras temporales	72	0,04%	72	0,04%		0,00%
IV. Tesorería	15.313	8,32%	20.540	11,57%	-5.228	-25,45%
V. Ajustes por periodificación						
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>183.991</b>	<b>100,00%</b>	<b>177.555</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.437</b>	<b>3,63%</b>
<b>Pasivo</b>						
<b>A. Fondos Propios</b>	<b>99.221</b>	<b>53,93%</b>	<b>102.043</b>	<b>57,47%</b>	<b>-2.821</b>	<b>-2,76%</b>
<b>B. Provisiones para Riesgos y Gastos</b>						
<b>C. Acreedores a Largo Plazo</b>	<b>66.679</b>	<b>36,24%</b>	<b>57.935</b>	<b>32,63%</b>	<b>8.745</b>	<b>15,09%</b>
<b>D. Acreedores a Corto Plazo</b>	<b>18.091</b>	<b>9,83%</b>	<b>17.578</b>	<b>9,90%</b>	<b>513</b>	<b>2,92%</b>
<b>E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo</b>						
<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>183.991</b>	<b>100,00%</b>	<b>177.555</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.437</b>	<b>3,63%</b>

### 8.2.1.1. Activo

#### Inmovilizado

La masa patrimonial mas importante del activo es el Inmovilizado por importe de 160.279 miles de euros. Con respecto al ejercicio anterior, se ha incrementado en un 6,71% pasando a representar un 87,11% del total del activo, frente al 84,59% que representaba en 2010.

El saldo al cierre del ejercicio 2011 del inmovilizado no financiero asciende a 138.886 miles de euros y el del inmovilizado financiero a 21.393 millones de euros.

Inmovilizado no financiero

Los movimientos del inmovilizado no financiero del ejercicio se muestran a continuación:

Número cuenta	Activo	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Salidas. Bajas o reducciones	Saldo Final
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>		<b>87.743</b>	<b>5.347</b>		<b>93.090</b>
200	1. Terrenos y bienes naturales.	818	429		1.247
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.	86.925	4.918		91.843
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>		<b>42.589</b>	<b>890</b>	<b>55</b>	<b>43.425</b>
220	Terrenos y bienes naturales.	1.762			1.762
221	Construcciones.	22.143	369		22.513
223	Maquinaria.	3.939	55	19	3.975
226	Mobiliario.	5.818	22		5.841
227	Equipos para procesos de información.	2.051	318		2.369
228	Elementos de transporte.	6.690	125	36	6.779
229	Otro inmoviliz. Material	186	1		187
<b>IV. Inversiones gestionadas</b>		<b>1.527</b>	<b>844</b>		<b>2.371</b>
230	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.527	844		2.371
<b>Total inmovilizado no financiero (I+III+IV) (I+III+IV)</b>		<b>131.859</b>	<b>7.081</b>	<b>55</b>	<b>138.886</b>

Según la regla 16 de la INCL, la entidad contable debe contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

De conformidad con el artículo 175 de la Ley de Administración Local de Aragón y los artículos 25 a 42 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de Entidades Locales de Aragón, la Diputación Provincial está obligada a formar un Inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenecen. El Inventario debe ser objeto de actualización continua, rectificación anual y comprobación siempre que se renueve la Corporación.

El Inventario rectificado de la Diputación Provincial de Teruel a fecha 31 de diciembre de 2011, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de diciembre de 2012, agrupado por epígrafes (excluido el epígrafe 4º, valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal al que se hace referencia en el apartado correspondiente al inmovilizado financiero) es el siguiente:

<b>Epígrafes inventario</b>	<b>Total</b>	<b>Altas</b>
1º Inmuebles	21.871	-
3º Muebles de carácter histórico artístico o de considerable valor económico	12.874	176
5º Vehículos	6.082	109
6º Semovientes	118	1
7º Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	6.938	457
8º Bienes y derechos revertibles	17.385	-
<b>Total</b>	<b>65.268</b>	<b>744</b>

En relación con el Inventario de la Diputación Provincial de Teruel, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes deficiencias:

- La Diputación Provincial no dispone de un Inventario actualizado y debidamente valorado de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios de conformidad con los preceptos anteriormente citados ya que, entre otras incidencias, no se incluyen determinados bienes inmuebles de considerable peso específico como la red de carreteras de carácter provincial, no se incluyen los bienes inmuebles de naturaleza rústica (a excepción de los del Chantre), ni se encuentran los bienes correctamente valorados al precio de adquisición o al coste de

producción. Así, los terrenos de naturaleza urbana están valorados con el valor catastral y la actualización a 31 de diciembre de 2011 del valor de los edificios respecto al ejercicio anterior, se ha realizado aplicando el Índice General de Precios de Consumo.

- El Inventario de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, el Inventario de valores mobiliarios, créditos y derechos personales, el Inventario de vehículos, el Inventario de bienes semovientes y el Inventario de los bienes muebles no comprendidos en los artículos anteriores, no reseñan los bienes y derechos de conformidad con los artículos 28 y siguientes REBASO.
- El Inventario no se contiene en un libro o libros destinados al efecto o mediante un sistema informático que garantice la autenticidad y garantía de veracidad de los datos incluidos en ellos, de acuerdo con el artículo 29 REBASO.
- El Inventario no está autorizado por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, de acuerdo con el artículo 41 REBASO.

La Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (regla 16.2) prevé que en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, como es el caso de la Diputación Provincial, la entidad debe contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. Sin embargo, la Diputación Provincial no dispone tampoco de un inventario específico contable que detalle de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

Por tanto, la inexistencia de un Inventario actualizado y debidamente valorado ha impedido a la Cámara de Cuentas verificar la composición y cuantificación de las cuentas de balance relativas a inmovilizado no financiero (138.886 miles de euros).

A continuación se realiza un análisis por subgrupos de cuentas detallando las principales incidencias detectadas:

#### Inversiones destinadas al uso general:

Se recogen en este subgrupo las inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos (cuentas contables 200 y 201). Presenta un saldo a 31 de diciembre de 93.090 miles de euros, constituido fundamentalmente por las inversiones realizadas en las carreteras provinciales. En el ejercicio 2011 se han realizado inversiones por importe de 5.347 miles de euros.

Las incidencias constatadas son las siguientes:

- La Diputación Provincial de Teruel no da de baja las infraestructuras y bienes destinados al uso general, con cargo a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”, una vez que entran en funcionamiento, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- Las carreteras provinciales propiedad de la Diputación Provincial, que suponen el 57% del inmovilizado no financiero, si bien tienen reflejo contable en el balance, no se encuentran en el Inventario de la Corporación.

#### Inmovilizado inmaterial:

Se recogen en este subgrupo el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos del sujeto contable. Entre otros, recoge las aplicaciones informáticas.

En relación con el Inmovilizado inmaterial, se han detectado las siguientes incidencias:

- La Diputación Provincial no refleja en este epígrafe las inversiones correspondientes a las aplicaciones informáticas, tal y como recoge la norma de valoración 5 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, sino que dichas inversiones se contabilizan como gasto en el ejercicio de su adquisición.

#### Inmovilizaciones materiales

En relación con el Inmovilizado material, se han detectado las siguientes incidencias:

- La cifra de balance no está respaldada ni conciliada con el Inventario de bienes. No ha sido posible verificar los bienes de inmovilizado que figuran contabilizados ya que el Inventario general no refleja todos los bienes de titularidad de la Diputación debidamente clasificados y valorados.
- La Diputación Provincial no ha efectuado la dotación correspondiente a las amortizaciones del Inmovilizado, ni consta que el Pleno haya fijado los criterios para su dotación, incumpliendo las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 de la INCL y la norma de valoración 2.5 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- La maquinaria enajenada durante el ejercicio 2011 se ha dado de baja de sus cuentas contables por el valor de transmisión (19 miles de euros) en lugar de por su valor neto contable, sin reconocer, por tanto, los beneficios o pérdidas de la operación y permaneciendo parte de los bienes enajenados registrados contablemente.
- En la transmisión de elementos de transporte como pago parcial en especie, se han reconocido pérdidas (por importe de 31 miles de euros) por la diferencia entre el valor de adquisición de los elementos entregados como pago parcial en especie y el valor atribuido al bien en su entrega como parte del precio de la nueva adquisición. De acuerdo con el Documento número 6 de la IGAE y la Regla 26 INCL, el bien recibido se debe valorar por el valor neto contable del bien entregado más el importe entregado en metálico, con el límite del valor de mercado del bien recibido. Las pérdidas por importe de 31 miles de euros no responden a la correcta aplicación de las normas de valoración contable sino a que la DPT no dota amortizaciones por lo que el valor neto contable coincide con el valor de adquisición. Por ello, las pérdidas registradas por transmisión del inmovilizado se deben a que se han dado de baja los bienes transmitidos sin haberse dotado las correspondientes amortizaciones en ejercicios anteriores.

#### Inversiones gestionadas para otros entes públicos:

Se recogen en este subgrupo los bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de gastos de la entidad, sujeto contable, su titularidad debe ser transferida necesariamente a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición o finalizada la obra y con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación.

En el caso de la Diputación Provincial, principalmente, se trata de trabajos de mejora de caminos.

Al respecto se formulan las siguientes incidencias:

- La Diputación Provincial no conoce la identidad de todos los entes públicos a los que corresponde la titularidad de las inversiones incluidas en este subgrupo.
- La Diputación no contabiliza la entrega de las inversiones gestionadas para otros entes que ya han sido ejecutadas, dándolas de baja con cargo a la cuenta "656 Subvenciones

de Capital”, de acuerdo con lo establecido en las definiciones y relaciones contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

### Inversiones financieras permanentes

Los movimientos y composición del inmovilizado financiero del ejercicio se muestran a continuación:

Número cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Salidas. Bajas o reducciones	Saldo Final
250	Inversiones financieras permanentes en capital	17.427	3.120		20.547
251	Valores de renta fija.	119			119
252	Créditos a largo plazo	797	90	160	727
<b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>		<b>18.343</b>	<b>3.210</b>	<b>160</b>	<b>21.393</b>

El detalle de las inversiones financieras y su evolución respecto al ejercicio anterior se muestra a continuación:

Cuenta contable	Título	Saldo a 31/12/2011	Saldo a 31/12/2010	Variación 2011-2010	% Participación 2011
250	Nieve de Teruel, S.A.	9.073	6.073	3.000	24,57%
250	Aportación no desembolsada CEEIA	47	47		0,00%
250	Tele Teruel, SA	258	198	60	30,00%
250	Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A. (DINOPOLIS).	221	221		9,99%
250	Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	5.604	5.604		20,00%
250	Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)	199	199		51,00%
250	Promoción Eólica Turolense, S.L. (PROETUR)	444	444		83,34%
250	Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A. (PRAMES)	132	72	60	5,36%
250	Platea Gestión, S.A.	600	600		6,00%
250	Baronía de Escriche, S.L.	3.864	3.864		51,08%
250	Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A	3	3		5,00%
250	Caja Rural de Teruel	103	103		
251	Obligaciones y bonos	119	119		
252	Caja cooperación provincial	727	797	-70	
<b>Total Inversiones financieras permanentes</b>		<b>21.393</b>	<b>18.344</b>	<b>3.050</b>	

En relación con el Inmovilizado financiero, se han constatado las siguientes incidencias:

- El inmovilizado financiero (21.393 miles de euros) no coincide con el dato del Inventario (22.632 miles de euros), debido a la inclusión indebida en este último del importe de los avales y fianzas depositados a favor de la Diputación Provincial para responder de la ejecución de los contratos. El importe del epígrafe “4º valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal” del Inventario de bienes de la Diputación Provincial de Teruel rectificado a fecha 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

<u>Epígrafes del Inventario de la Diputación Provincial de Teruel</u>	<u>Total</u>	<u>Altas</u>
4º valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	22.632	3.168

- La mayor aportación realizada por la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011 corresponde a dos ampliaciones de capital de la sociedad Nieve de Teruel, S.A. por importe conjunto de 3.000 miles de euros (25.923 acciones con un valor nominal de 33,84 euros/ acción y una prima de emisión de 81,89 euros/acción).  
La prima de emisión satisfecha por las acciones adquiridas (2.123 miles de euros) es la diferencia entre el valor de emisión de las acciones (3.000 miles de euros) y su valor nominal (877 miles de euros).  
El cálculo de la prima de emisión debe recoger además del superávit acumulado por la sociedad (reservas y beneficios no repartidos) las expectativas que se tienen sobre la marcha futura de la empresa.  
De acuerdo con los cálculos que efectuó la Intervención de la DPT, la prima de emisión teórica para las acciones adquiridas, atendiendo al valor teórico contable de las acciones, es 289 miles de euros, por lo que la diferencia entre la prima satisfecha (2.123 miles de euros) y la teórica (289 miles de euros) es el sobrepago que refleja las expectativas sobre la marcha futura de los negocios de la sociedad (1.834 miles de euros).  
Al respecto, la Cámara de Cuentas de Aragón ha solicitado la aportación de la documentación justificativa de la valoración de la prima de emisión de las acciones emitidas en 2011. La documentación aportada está referida a estimaciones sobre beneficios efectuadas en mayo de 2009, sin que de la misma se pueda deducir la valoración de la prima de emisión establecida para el ejercicio 2011.  
Según los informes de la Intervención de fechas 7 de noviembre y 12 de diciembre de 2011 *“el método de valoración utilizado por Nieve de Teruel, S.A. para calcular la prima de emisión, basado en el VAN de los beneficios futuros de la empresa, aun siendo admisible, da como resultado una prima de 81,89 euros por acción, valor muy superior al que se obtendría por el método del valor teórico contable (11,16 euros por acción)”*, y *“la prima de emisión acordada por Nieve de Teruel S.A. no guarda relación aparente con la situación de la empresa, con pérdidas en los ejercicios 2004 a 2007 (ambos inclusive), obteniendo beneficios en 2008, pero con pérdidas nuevamente en el ejercicio 2009 y 2010”*.
- Se incluye dentro de las inversiones financieras, 47 miles de euros correspondientes a una aportación no desembolsada al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón. La obligación se reconoció en el año 1992 y al no haber sido finalmente desembolsada, el saldo correspondiente debe ser objeto de depuración.
- No se han dotado provisiones por depreciación de valores negociables tal y como recogen la regla 21 de la INCL y la norma 8 de valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Según la citada norma se debe dotar provisión cuando el precio de adquisición sea superior al valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior.

El valor teórico contable de cada acción o participación se obtiene de dividir la cifra de patrimonio neto del balance de la sociedad entre el número de acciones o participaciones.

A continuación se muestran las sociedades en las que el valor teórico contable de la participación de la Diputación de Teruel, obtenido a partir de sus cuentas anuales, es inferior a su valor contable (precio de adquisición):

Entidad	Valor contable participación DPT	Valor teórico contable de la participación 31/12/2011	Diferencia
Nieve de Teruel, S.A.	9.073	4.737	4.336
Aportación no desembolsada CEEIA	47		47
Tele Teruel, SA*	258		258
Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A. (DINOPOLIS).	221	156	64
Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A. (PRAMES)	132	110	22
Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A	3	3	
<b>Total</b>	<b>9.734</b>	<b>5.006</b>	<b>4.727</b>

\*La sociedad Tele Teruel, S.A. está incurso en causa de disolución al ser su patrimonio inferior a la mitad de su capital social, según dispone el artículo 363 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La diferencia existente entre los valores teóricos contables de las participaciones y su valoración contable (precio de adquisición) requiere la dotación, salvo que existan plusvalías tácitas, de una provisión por depreciación de valores negociables de 4.727 miles de euros.

### Activo Circulante

#### Deudores

Los deudores (presupuestarios y no presupuestarios) ascienden a 8.328 miles de euros con la siguiente composición:

Deudores	2011	% sobre el total	2010	% sobre el total	Variación
1.a) Deudores presupuesto ej. Corriente	3.586	43,10%	3.166	38,00%	13,26%
1.b) Deudores presupuestos ej. Cerrados	3.144	37,70%	3.279	39,40%	-4,12%
2. Deudores no presupuestarios	1.295	15,60%	419	5,00%	209,52%
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.987	35,90%	2.277	27,30%	31,15%
4. Administraciones públicas		0,00%		0,00%	
5. Otros deudores	13	0,20%	11	0,10%	15,54%
6. Provisiones por insolvencias	-2.697	-32,40%	-2.412	-29,00%	11,81%
<b>II. Deudores</b>	<b>8.328</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.740</b>	<b>80,90%</b>	<b>23,56%</b>

#### Deudores presupuestarios

La mayor parte del saldo de deudores presupuestarios del ejercicio corriente (3.586 miles de euros) corresponde a transferencias corrientes por ingresos pendientes de cobro del fondo complementario de financiación (2.997 miles de euros). En el ejercicio 2010 los deudores presupuestarios del ejercicio corriente (3.166 miles de euros) tenían su origen principalmente en transferencias de capital pendientes de cobro procedentes del Gobierno de Aragón (923 miles de euros) y del Fondo de inversiones de Teruel (1.000 miles de euros).

Respecto a los deudores de presupuestos cerrados, la antigüedad de la deuda se muestra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Saldo inicial pendiente de cobro</b>	<b>Cobros</b>	<b>Saldo final pendiente de cobro</b>
2005	1.084		1.084
2006	3		3
2007	1.477	23	1.454
2008	157	2	155
2009	558	264	294
2010	3.166	3.013	153
<b>Total</b>	<b>6.445</b>	<b>3.302</b>	<b>3.144</b>

El importe pendiente de cobro del ejercicio 2005 corresponde en su mayor parte (1.010 miles de euros) a una transferencia de capital procedente del Fondo de Cohesión destinada a financiar la ejecución de depuradoras de la Cuenca del río Mijares (EDAR de Rubielos de Mora, EDAR de Mosqueruela y EDAR de Sarrión). Dicho importe se encuentra a 31 de diciembre de 2011 provisionado como dudoso cobro en su totalidad. Con fecha 10 de agosto de 2012 se ha realizado un ingreso por importe de 625 miles de euros. El resto de la subvención ha resultado incobrable por decisión de la Comisión Europea de fecha 27 de marzo de 2012, por incumplimiento del artículo 86 TRLCAP, al aplicar en los tres contratos como criterios de adjudicación, la experiencia en el entorno geográfico de la obra (corrección financiera del 10% de la contribución del Fondo de Cohesión).

El importe pendiente de cobro del ejercicio 2007 corresponde principalmente a transferencias de capital (1.336 miles de euros) procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En relación con los deudores por subvenciones o transferencias de ejercicios cerrados se ha constatado la siguiente incidencia<sup>3</sup>:

- La contabilización de los deudores por subvenciones o transferencias debe realizarse en el momento que la subvención o transferencia es vencida, líquida y exigible, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y no en el momento de comunicación del otorgamiento de la subvención. En el mismo sentido, el documento 4 de los principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la IGAE (aplicables según la norma de Valoración n.º 19 de la Quinta Parte del PGCL) señala, respecto a subvenciones y transferencias, que el reconocimiento del ingreso, en todo caso, será simultáneo al reconocimiento del derecho. No obstante lo anterior, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

Deudores no presupuestarios

El siguiente cuadro recoge la cuenta de deudores no presupuestarios de la Diputación Provincial de Teruel:

Número cuenta	Concepto	saldo a 1-1-2011	Cargos	Abonos	saldo a 31-1-2011
566	Depósitos constituidos a corto plazo	72			72
440	Deudores por IVA repercutido	5	21	19	7
449	Otros deudores no presupuestarios	413	1.789	914	1.289
4720	IVA soportado.		15	15	
<b>Total</b>		<b>490</b>	<b>1.825</b>	<b>948</b>	<b>1.367</b>

Dentro de los deudores no presupuestarios (cuenta 449) se recogen préstamos por importe de 1.229 miles de euros concedidos por la Diputación Provincial a varios Ayuntamientos en aplicación de los convenios de cooperación suscritos por la citada Diputación Provincial y el Gobierno de Aragón (Instituto Aragonés del Agua), para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan del Agua de Aragón 2008/2010 y 2010/2015. De acuerdo con los citados convenios, la Diputación Provincial de Teruel abrió una línea de anticipos extraordinarios a las Entidades locales de la Provincia beneficiarias de subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés del Agua. En el ejercicio 2011 la línea abierta ascendió a 2.952 miles de euros. Al respecto se constata la siguiente incidencia:

- Los llamados “anticipos” fueron expresamente considerados por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 11 de marzo de 2011 como operaciones no presupuestarias. Sin embargo, dichos anticipos, tal y como se señala en el informe de Intervención de fecha 8 de marzo de 2011, no son operaciones no presupuestarias sino que constituyen operaciones de naturaleza presupuestaria, al tratarse de operaciones de préstamo a las entidades locales con un plazo de cancelación superior a 12 meses. Por tanto, deberían haberse contabilizado presupuestariamente en el capítulo 8 Activos financieros y financieramente en la cuenta 252 “créditos a largo plazo” por la parte que vence a largo plazo y en la cuenta 542 “créditos a corto plazo” por los vencimientos a corto plazo. En el capítulo 8 del Presupuesto de gastos no existía crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

La cuenta deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos recoge el importe pendiente de cobro con origen en actuaciones de liquidación y recaudación de recursos cuya titularidad corresponde a otros entes y cuya gestión realiza la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Teruel gestiona recursos de 235 Ayuntamientos, 2 comarcas y de la sociedad mercantil SASTESA.

Las principales magnitudes referidas a la gestión de recursos por cuenta de otros entes se muestra a continuación:

	Saldo inicial derechos pendientes de cobro	Derechos reconocidos netos en el ejercicio	Recaudación líquida del ejercicio	Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio
Recursos por cuenta de otros entes públicos	2.277	33.023	32.315	2.985

### Provisión para insolvencias

La Diputación ha contabilizado una provisión para insolvencias por 2.697 miles de euros, correspondiente al 100% de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2006 y anteriores, al 90% de los derechos de 2007, al 75% de 2008, al 50% de 2009 y al 25% de 2010, tal y como recogen las bases de ejecución del Presupuesto General. Este importe coincide con el que figura en el remanente de tesorería.

La provisión para insolvencias supone un 85,80% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados. No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Teruel no ha tramitado durante el ejercicio 2011 expedientes de cancelaciones de derechos pendientes de cobro. La diferencia de ambas cifras pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos pendientes de cobro.

### Inversiones financieras temporales

En este epígrafe se recogen las inversiones financieras temporales, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.

La Diputación Provincial recoge en este epígrafe los depósitos y fianzas constituidos a corto plazo entregados como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Al respecto, se ha constatado la siguiente incidencia:

- La Diputación Provincial no reclasifica al finalizar el ejercicio (y por tanto, no recoge en este epígrafe) la parte con vencimiento en el ejercicio siguiente de los préstamos concedidos a largo plazo a los Ayuntamientos a través de la Caja de Cooperación Provincial, tal y como recoge la regla 72 de la INCL.

### Tesorería

La tesorería está constituida por todas las disponibilidades de medios líquidos.

El saldo de tesorería en el balance a final del ejercicio es de 15.313 miles de euros (el 8,32% del activo) con una disminución del 25,45% respecto al ejercicio anterior.

Los movimientos del ejercicio y las existencias finales de tesorería con su comparativa respecto al ejercicio anterior se muestran a continuación:

Cuenta contable	Concepto	Saldo final 2010	Cobros del ejercicio 2011	Pagos del ejercicio 2011	Saldo final 2011	Variación 2010-2011
570	Caja operativa					
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	10.893	171.875	168.092	14.676	34,73%
574	Caja restringida		3	3		
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	47	72	83	36	-23,07%
577	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	9.600	28.000	37.000	600	-93,75%
	<b>Total general</b>	<b>20.540</b>	<b>199.950</b>	<b>205.178</b>	<b>15.313</b>	<b>-25,45%</b>

La Cámara de Cuentas a través de la circularización bancaria realizada y con la documentación aportada por la entidad, ha detectado la siguiente incidencia:

- Existen saldos a favor de la Diputación Provincial en cuentas bancarias no registrados en la contabilidad por un total de 1.121 miles de euros, con el siguiente detalle:

Entidad bancaria	Número de cuenta	Saldo en cuenta bancaria
BBVA		20
BANESTO		5
SANTANDER		34
SANTANDER		1
POPULAR		4
CAJA RURAL DE TERUEL		90
IBERCAJA		491
CAJA3		52
LA CAIXA		30
LA CAIXA		
BARCLAYS		2
IBERCAJA		47
IBERCAJA		54
IBERCAJA		4
IBERCAJA		1
IBERCAJA		113
IBERCAJA		140
IBERCAJA		25
IBERCAJA		7
<b>TOTAL</b>		<b>1.121</b>

En concreto,

- La cuentas [REDACTED] y [REDACTED] (con un saldo conjunto de 32 miles de euros) corresponden a cuentas en las que la Diputación Provincial comparte titularidad con personas sometidas a algún régimen de tutela por causa de expedientes de incapacidad judicial. Si la titularidad no corresponde a la Diputación Provincial, esta situación se debe regularizar.
- El resto de cuentas (17 cuentas) con un saldo conjunto de 1.089 miles de euros no registrado en contabilidad son cuentas restringidas de recaudación de tributos por cuenta de otros entes que se contabilizan cuando se traspasan a las cuentas operativas una vez identificado los ingresos. Sin embargo, los saldos de dichas cuentas forman parte de los fondos líquidos y deben estar registrados en la contabilidad de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en las reglas 81 y siguientes INCL y en los artículos 194.1 y 197 TRLRHL.

### 8.2.1.2. Pasivo

Pasivo	2011	% s/ total	2010	% s/ total	Variación	
					Absoluta	Relativa
A. Fondos Propios	99.221	53,93%	102.043	57,47%	-2.821	-2,76%
B. Provisiones para Riesgos y Gastos						
C. Acreedores a Largo Plazo	66.679	36,24%	57.935	32,63%	8.745	15,09%
D. Acreedores a Corto Plazo	18.091	9,83%	17.578	9,90%	513	2,92%
E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo						
<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>183.991</b>	<b>100,00%</b>	<b>177.555</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.437</b>	<b>3,63%</b>

### Fondos propios

Los fondos propios al cierre del ejercicio ascienden a 99.222 miles de euros.

La composición y la evolución de estos fondos propios se muestran a continuación:

<b>Número cuenta</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo Final</b>
100	Patrimonio	84.007	13.040		97.047
101	Patrimonio recibido en adscripción				
103	Patrimonio recibido en cesión				
107	Patrimonio entregado en adscripción				
108	Patrimonio entregado en cesión	-3.072			-3.072
109	Patrimonio entregado al uso general				
120	Resultados de ejercicios anteriores	13.040	8.068	13.040	8.068
129	Resultados del ejercicio.	8.068	45.780	56.668	-2.821
<b>Total Fondos Propios</b>		<b>102.043</b>			<b>99.221</b>

La cuenta 129 recoge los resultados del ejercicio que presentan unas pérdidas de – 2.821 miles de euros. La cuenta “120 Resultados de ejercicios anteriores” recoge el resultado del ejercicio 2010 (beneficio) por importe de 8.068 miles de euros.

En relación con los fondos propios, se han constatado las siguientes deficiencias:

- La cuenta “100 Patrimonio” no es representativa de la diferencia entre el activo y el pasivo exigible, como consecuencia de la no disposición por la Diputación Provincial de Teruel de un inventario debidamente valorado.
- Los bienes adscritos por la Diputación Provincial a sus organismos autónomos y a la entidad pública empresarial no figuran recogidos en la cuenta contable “107 Patrimonio entregado en adscripción”, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, si bien, con carácter previo se debe adoptar el acuerdo formal de adscripción de bienes.
- No existe coincidencia entre el saldo de la cuenta “108 Patrimonio entregado en cesión” y el dato del Inventario sobre bienes cedidos.
- Dentro del inmovilizado están contabilizadas inversiones destinadas al uso general, por un importe de 93.090 miles de euros. Sin embargo, no se ha cuantificado el importe de estas inversiones a dar de baja por haber entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta “109 Patrimonio entregado al uso general”, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

### Provisiones para riesgos y gastos

Al respecto se ha detectado la siguiente incidencia:

- La Diputación no ha contabilizado ninguna provisión para riesgos y gastos para afrontar posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso. Sin embargo a 31 de diciembre de 2011, la DPT tenía dos litigios importantes en curso, el recurso interpuesto contra la aprobación del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 (por importe de 6.916 miles de euros) ante el Juzgado contencioso administrativo número 1 de Teruel y el recurso ante el mismo Juzgado, contra la adjudicación del contrato de obras “Mantenimiento y conservación de carreteras y vías provinciales y vías forestales” por importe de 236 miles de euros. En el ejercicio 2012, las sentencias nº 29/12 y nº61/12 del citado Juzgado anulan el acuerdo de aprobación del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 y la resolución de adjudicación del contrato de obras.

(Esta información se amplía, respectivamente, en los epígrafes 11.5.4.2 y 10.6.2.1) (Regla 57 y 62 de la ICAL).

### Acreeedores

El pasivo exigible presenta un saldo de 84.770 miles de euros de los que 66.679 miles de euros se corresponden con acreedores a largo plazo y 18.091 miles de euros con acreedores a corto plazo.

El endeudamiento vivo (con entidades de crédito y por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009) de la Diputación Provincial de Teruel al cierre del ejercicio 2011, asciende a 75.134 miles de euros, de los cuales, 8.455 vencen a corto plazo (5.018 miles de euros con entidades de crédito y 3.437 por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado). Su detalle y movimiento, obtenido en la circularización bancaria realizada por la Cámara de Cuentas y de la documentación aportada por la Diputación se muestra a continuación:

Endeudamiento	Deuda viva a 01/01/2011	Nuevos préstamos o disposiciones	Amortizaciones 2011	Deuda viva a 31/12/2011	Importe no dispuesto	Variación 2011-2010
Deudas con entidades de crédito.	60.277	3.981	5.495	58.763	5.024	-2,51%
Deudas por liquidación de tributos del Estado 2008	4.067		813	3.254		-20,00%
Deudas por liquidación de tributos del Estado 2009		13.118		13.118		
<b>Totales</b>	<b>64.344</b>	<b>17.099</b>	<b>6.308</b>	<b>75.134</b>	<b>5.024</b>	<b>16,77%</b>

El detalle del endeudamiento se muestra en el anexo 5.

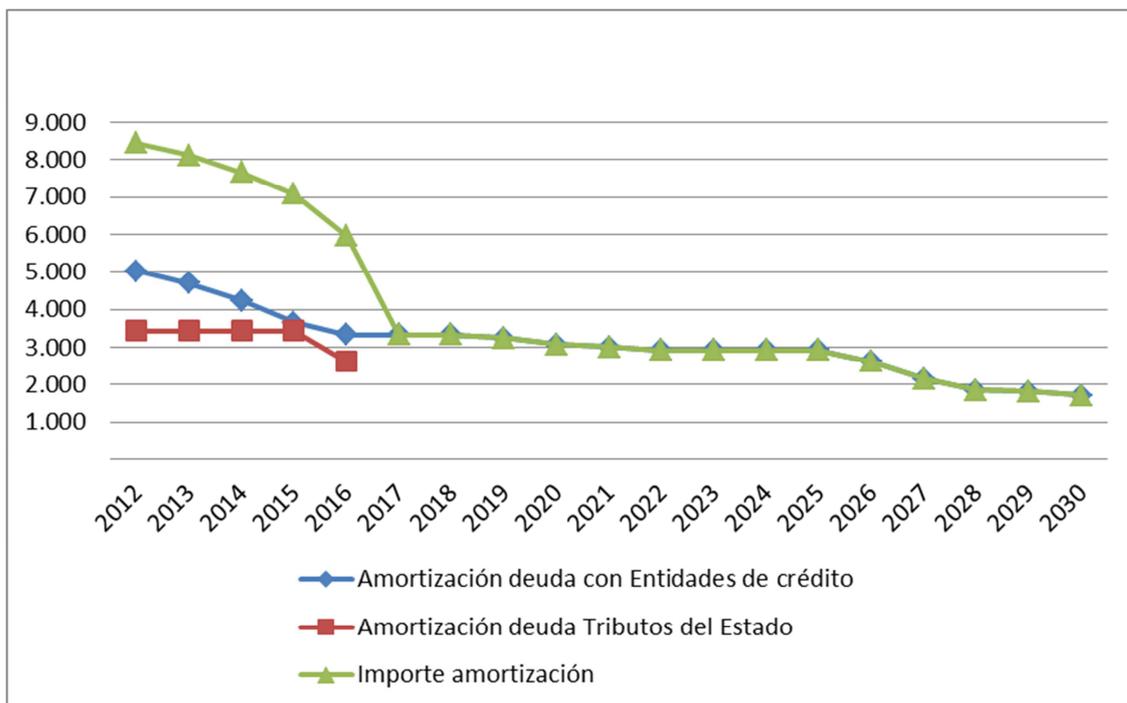
Durante el ejercicio 2011 no se han concertado nuevas operaciones de endeudamiento con entidades de crédito, si bien, se ha dispuesto una cantidad de 3.981 miles de euros, correspondiente a las operaciones de crédito concertadas en 2009.

Los vencimientos del endeudamiento son los siguientes:

AÑO	Amortización deuda con Entidades de crédito	Amortización deuda Tributos del Estado	Total Importe amortización
2012	5.018	3.437	8.455
2013	4.690	3.437	8.127
2014	4.237	3.437	7.674
2015	3.656	3.437	7.093
2016	3.335	2.624	5.958
2017	3.335		3.335
2018	3.335		3.335
2019	3.248		3.248
2020	3.083		3.083
2021 y siguientes	24.827		24.827
<b>Total</b>	<b>58.763</b>	<b>16.371</b>	<b>75.134</b>

Los vencimientos de la deuda con entidades de crédito y de la deuda por la liquidación negativa de la participación en tributos del Estado se representan en el siguiente gráfico.

## Evolución de la amortización deuda



El volumen de endeudamiento de la Diputación Provincial de Teruel a 31 de diciembre de 2011 (a efectos del cálculo del capital vivo) calculado según lo previsto en el artículo 53 TRLRHL (esto es, considerando todas las operaciones de crédito concertadas, estén o no dispuestas), asciende al 141,05% de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2011. Dicho porcentaje se ha calculado considerando los estados contables consolidados de la propia Diputación, sus organismos autónomos y la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y excluidos los saldos pendientes de devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. El citado volumen de endeudamiento (141,05%) impide a la Diputación Provincial concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo. Se muestra en el siguiente cuadro:

	<b>Estados consolidados</b>
Capital vivo a 31-12-2011 (cálculo art. 53 RDL 2/2004)	63.787
Suma derechos liquidados (31/12/2011)	45.222
<b>Ratio de endeudamiento local</b>	<b>141,05%</b>

A continuación, se muestra una comparativa del volumen de endeudamiento de la Diputación Provincial de Teruel con las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Huesca, así como con otras Diputaciones Provinciales de provincias con similar densidad de población a la de Teruel.

Entidad	Densidad de población Hab/Km2	Deudas con Entidades de crédito en miles de euros	Deuda con Estado en miles de euros	Total deuda en miles de euros	Número de habitantes	Deuda por habitante en euros
Diputación Provincial de Teruel	9,76	58.763	16.371	75.134	144.607	520
Diputación Provincial de Huesca	14,6	48.192	20.889	69.081	228.361	303
Diputación Provincial de Zaragoza	56,34	55.232	48.145	103.377	973.325	106
Diputación Provincial de Soria	9,24	19.993	10.944	30.937	95.223	325
Diputación Provincial de Cuenca	12,78	37.688	24.544	62.232	219.138	284
Diputación Provincial de Zamora	18,31	32.682	17.324	50.006	193.383	259
Diputación Provincial de Cáceres	20,91		36.152	36.152	415.446	87
Diputación Provincial de Guadalajara	21	65.001	3.250	68.251	256.461	266

Fuentes: INE y Plataforma de rendición de cuentas.

De las Diputaciones analizadas, la Diputación Provincial de Teruel, tiene la mayor deuda por habitante (520 euros) seguida por la Diputación Provincial de Soria (325 euros).

#### Acreeedores a largo plazo

Los acreedores a largo plazo (66.679 miles de euros) incluyen las deudas con entidades de crédito a reintegrar a largo plazo (53.745 miles de euros) y la parte a devolver a largo plazo de la liquidación de tributos del Estado del ejercicio 2008 (2.440 miles de euros) y del ejercicio 2009 (10.494 miles de euros).

#### Acreeedores a corto plazo

El detalle de los acreedores a corto plazo, con su comparativa con el año anterior, se muestra a continuación:

	Importe 2011	% s/ el Total	Importe 2010	% s/ el Total	Variación 2011-2010
1. Deudas con entidades de crédito	5.018	27,74%	5.596	31,83%	-10,32%
2. Otras deudas	3.437	19,00%	813	4,63%	322,55%
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	185	1,03%	159	0,90%	17,00%
1. Acreeedores presupuestarios	5.567	30,77%	4.776	27,17%	16,58%
2. Acreeedores no presupuestarios	104	0,57%	72	0,41%	45,27%
3. Acreeedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.985	16,50%	2.271	12,92%	31,43%
4. Administraciones públicas	176	0,98%	256	1,46%	-31,07%
5. Otros acreeedores	618	3,41%	3.636	20,69%	-83,01%
<b>Acreeedores a Corto Plazo</b>	<b>18.091</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.578</b>	<b>100,00%</b>	<b>2,92%</b>

El importe de las deudas con entidades de crédito con vencimiento a corto plazo asciende a 5.018 miles de euros. Respecto al ejercicio anterior, ha experimentado una reducción del 10,32%.

En el epígrafe otras deudas se refleja la parte a devolver a corto plazo de la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008 (813 miles de euros) y del ejercicio 2009 (2.624 miles de euros). Respecto al ejercicio anterior ha experimentado un incremento del 322,55% debido al reconocimiento en el ejercicio 2011 del saldo a devolver de la liquidación negativa del ejercicio 2009.

Los acreedores presupuestarios presentan al cierre del ejercicio 2011 un saldo de 5.567 miles de euros, de los cuales 5.102 miles de euros corresponden al ejercicio corriente y 465 miles de euros a ejercicios cerrados.

El detalle de los acreedores presupuestarios por capítulos del presupuesto de gastos (del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados) se muestra a continuación:

Capítulos	Acreedores presupuestarios ejercicio corriente	Acreedores presupuestarios ejercicios cerrados	Total acreedores presupuestarios
1- Gastos de personal			
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.279		1.279
3- Gastos financieros			
4- Transferencias corrientes	1.435	2	1.437
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.714</b>	<b>2</b>	<b>2.716</b>
6- Inversiones reales	605		605
7- Transferencias de capital	1.784	462	2.246
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.389</b>	<b>462</b>	<b>2.851</b>
8- Activos financieros			
9 – Pasivos financieros			
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.102</b>	<b>465</b>	<b>5.567</b>

Los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados corresponden principalmente (462 miles de euros) a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2007 por transferencias de capital destinadas a Ayuntamientos para financiar obras de infraestructuras, subvencionadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Este saldo debe ser objeto de cancelación mediante pago o mediante la baja en cuentas, a través del correspondiente procedimiento.

En relación con los acreedores a corto plazo se han detectado las siguientes incidencias:

- 4
- La Diputación no ha contabilizado el saldo de las cuentas restringidas de recaudación cuyo saldo a 31 de diciembre asciende a 1.089 miles de euros. Si se hubiese contabilizado, dado que las citadas cuentas recogen fundamentalmente recursos de otros entes recaudados por la Diputación Provincial, se habría incrementado en la misma cuantía el importe de los acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- No se refleja en el estado de la deuda de la Memoria ni en el Balance, el importe correspondiente a los intereses de los préstamos devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2011 de conformidad con las reglas 64 y 70 b de la INCL. El reconocimiento de dichos intereses hubiese supuesto la contabilización de un gasto financiero con cargo a la cuenta 526 “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito”.

<sup>4</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

### 8.2.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

La cuenta resumida del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2011 se muestra en el siguiente cuadro:

	2011	2010	Variación		% sobre el total ingresos/gastos
			Absoluta	Relativa	
1. Ventas y prestaciones de servicios	167	315	-148	-46,91%	0,39%
3. Ingresos de gestión ordinaria	4.685	5.045	-360	-7,13%	10,80%
<i>a. Ingresos tributarios</i>	4.685	5.045	-360	-7,13%	10,80%
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	766	3.058	-2.292	-74,95%	1,77%
5. Transferencias y subvenciones	37.749	45.956	-8.207	-17,86%	87,05%
<i>a. Transferencias corrientes</i>	25.742	31.631	-5.889	-18,62%	59,36%
<i>b. Subvenciones corrientes</i>		221	-221	-100,00%	0,00%
<i>c. Transferencias de capital</i>	12.007	12.558	-551	-4,39%	27,69%
<i>d. Subvenciones de capital</i>		1.546	-1.546	-100,00%	0,00%
<b>Total ingresos ordinarios</b>	<b>43.367</b>	<b>54.374</b>	<b>-11.007</b>	<b>-20,24%</b>	<b>100,00%</b>
3. Gastos de funcionamiento	22.161	23.973	-1.811	-7,56%	47,98%
<i>a. Gastos de personal</i>	12.779	13.179	-401	-3,04%	27,67%
<i>b. Prestaciones sociales</i>		1	-1	-87,79%	0,00%
<i>d. Variación de provisiones de tráfico</i>	285	-804	1.089	-135,42%	0,62%
<i>e. Otros gastos de gestión</i>	7.426	9.960	-2.533	-25,44%	16,08%
<i>f. Gastos financieros y asimilables</i>	1.671	1.637	34	2,09%	3,62%
4. Transferencias y subvenciones	23.997	22.229	1.767	7,95%	51,95%
<i>a. Transferencias y subvenciones corrientes</i>	5.885	5.611	274	4,89%	12,74%
<i>b. Transferencias y subvenciones de capital</i>	18.111	16.619	1.493	8,98%	39,21%
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>46.158</b>	<b>46.202</b>	<b>-44</b>	<b>-0,10%</b>	<b>99,93%</b>
<b>Resultado ordinario</b>	<b>-2.791</b>	<b>8.172</b>	<b>-10.962</b>	<b>-134,15%</b>	
+ Ingresos extraordinarios				20,00%	0,00%
- Gastos extraordinarios	31	104	-74	-70,69%	0,07%
<b>Resultado extraordinario</b>	<b>-31</b>	<b>-104</b>	<b>74</b>	<b>-70,69%</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>-2.821</b>	<b>8.068</b>	<b>-10.889</b>	<b>-134,97%</b>	

La Diputación Provincial de Teruel, en el transcurso del ejercicio 2011, ha obtenido un total de ingresos de 43.367 miles de euros, frente a un total de gastos de 46.188 miles de euros. La diferencia entre ambos supone un desahorro de 2.821 miles de euros, que representa un descenso del 135% respecto al ejercicio anterior (ahorro de 8.068 miles de euros), debido a que han descendido los ingresos ordinarios un 20,24% (motivado principalmente por la liquidación negativa de la participación en tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009) y los gastos ordinarios únicamente un 0,10%.

#### Gastos

El 51,95% del total de gastos de 2011 corresponde a transferencias y subvenciones concedidas, el 27,67% a gastos de personal y el 16,08% a otros gastos de gestión.

Respecto al ejercicio 2010 (disminución total del 0,10%), el gasto de transferencias y subvenciones ha experimentado un incremento del 7,95% (un 4,89% las corrientes y un 8,98% las de capital) y los gastos de personal han disminuido un 3,04% (disminución del 10,74% la partida de sueldos y

salarios y aumento del 6,11% las cargas sociales). Destaca la disminución de un 25,44% en otros gastos de gestión.

### Ingresos

El 87,05% del total de ingresos de 2011 corresponde a transferencias y subvenciones y el 10,80% a ingresos tributarios.

Respecto al ejercicio 2010 (disminución total del 20,24%), los ingresos por transferencias y subvenciones han disminuido un 17,86% (8.207 miles de euros), debido principalmente a la reducción de los ingresos por transferencias corrientes (5.889 miles de euros) y a la disminución de los ingresos por subvenciones de capital (1.546 miles de euros). La reducción de ingresos por transferencias corrientes en la cuenta de resultados respecto al ejercicio anterior, responde a la contabilización del reconocimiento de la deuda por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2009 (13.118 miles de euros). La reducción de los ingresos tributarios respecto al ejercicio anterior es del 7,13%.

En el ejercicio 2010 se reconocen ingresos por transferencias por importe de 35.352 miles de euros, importe que se reduce por el reconocimiento de la deuda por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008 que ascendió a 3.720 miles de euros, dando un resultado de 31.631 miles de euros.

En el epígrafe 8.2.1 relativo al análisis del balance se han formulado algunas incidencias que afectan y desvirtúan el resultado económico patrimonial del ejercicio. Se presentan a continuación:

- No se ha registrado el gasto por amortización del inmovilizado material e inmaterial del ejercicio de conformidad con las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 INCL y la Norma de valoración 2.5 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Dicho importe no se ha podido cuantificar por la ausencia de un Inventario detallado de todos los bienes.
- No se traspasa a resultados del ejercicio a través de la cuenta "656 Subvenciones de capital" ningún importe de las altas de inmovilizado correspondientes a Inversiones gestionadas para otros entes públicos. De acuerdo con la INCL, una vez finalizada la obra, debe ser transferida su titularidad a la entidad correspondiente, y traspasadas al resultado del ejercicio las citadas obras ejecutadas y entregadas.
- La contabilización de las pérdidas por la transmisión de inmovilizado, (elementos de transporte) incluye gastos de ejercicios anteriores correspondientes a la amortización no dotada de los bienes enajenados
- La provisión por insolvencias contabilizada puede resultar insuficiente si se valora que, de acuerdo con el análisis realizado de la recaudación en la serie histórica, el importe pendiente de cobro correspondiente a los derechos reconocidos del ejercicio 2011 no se van a recaudar en su totalidad.
- No se ha dotado en el ejercicio una provisión por depreciación de inversiones financieras que refleje las minoraciones valorativas reversibles tal y como recogen la regla 21 INCL y la norma de valoración 8 del PGCL.
- No se dota provisión para responsabilidades por los importes correspondientes a los riesgos y gastos por responsabilidad de litigios en curso en la forma prevista en la regla 62 de la INCL.
- No se ha contabilizado el gasto financiero diferido correspondiente a los intereses de los préstamos devengados durante el ejercicio 2011 y no vencidos hasta el ejercicio 2012 (reglas 64 y 70.b INCL).

### 8.3. Instituto de Estudios Turolenses

#### 8.3.1. Balance

Las principales masas patrimoniales del Balance de Situación del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses, incluido en la Cuenta General del ejercicio 2011, acompañado de una comparativa con el ejercicio anterior, se muestran a continuación (en miles de euros):

Activo	2011 % s/ total		2010 % s/ total		Variación	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>A. Inmovilizado</b>	<b>2.296</b>	<b>78,18%</b>	<b>2.284</b>	<b>80,43%</b>	<b>12</b>	<b>0,52%</b>
III. Inmovilizaciones materiales	2.296	78,18%	2.284	80,43%	12	0,52%
<b>C. Activo Circulante</b>	<b>641</b>	<b>21,82%</b>	<b>556</b>	<b>19,57%</b>	<b>85</b>	<b>15,26%</b>
II. Deudores	34	1,15%	7	0,26%	26	354,88%
IV. Tesorería	607	20,66%	548	19,31%	58	10,65%
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>2.937</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.840</b>	<b>100,00%</b>	<b>97</b>	<b>3,41%</b>
<b>Pasivo</b>						
<b>A. Fondos Propios</b>	<b>2.792</b>	<b>95,07%</b>	<b>2.757</b>	<b>97,07%</b>	<b>35</b>	<b>1,27%</b>
<b>D. Acreedores a Corto Plazo</b>	<b>145</b>	<b>4,93%</b>	<b>83</b>	<b>2,93%</b>	<b>62</b>	<b>74,24%</b>
<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>2.937</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.840</b>	<b>100,00%</b>	<b>97</b>	<b>3,41%</b>

#### 8.3.1.1. Activo

##### Inmovilizado

La masa patrimonial mas importante del activo es el Inmovilizado por importe de 2.296 miles de euros. Con respecto al ejercicio anterior, se ha incrementado en un 0,52% pasando a representar un 78,18% del total del activo.

La composición y los movimientos del Inmovilizado del ejercicio se muestran a continuación:

Número cuenta	Activo	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Salidas. Bajas o reducciones	Saldo Final
	<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>2.284</b>	<b>12</b>		<b>2.296</b>
	226 Mobiliario	2.063	5		2.068
	227 Equipos para procesos de información	66	2		68
	228 Elementos de transporte	11			11
	229 Otro.Inmov.Material	144	5		149
	<b>Total inmovilizado no financiero (III)</b>	<b>2.284</b>	<b>12</b>		<b>2.296</b>

Según la regla 16 de la INCL, la entidad contable debe contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de Entidades Locales de Aragón, las entidades con personalidad jurídica propia y dependientes de las Entidades locales, deben formar inventario separado de sus bienes y derechos. Un ejemplar del citado inventario separado se debe unir como anexo al general de la Entidad local, y otro debe quedar en la entidad respectiva. El inventario separado debe ser objeto de actualización continua y rectificación anual.

En relación con el Inventario del Instituto de Estudios Turolenses, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes deficiencias:

- La entidad no dispone de un Inventario de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, elaborado de conformidad con lo previsto en los artículos 25 a 42 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón y el artículo 28 de los Estatutos reguladores de la entidad.
- El Inventario no se contiene en un libro o libros destinados al efecto o mediante un sistema informático que garantice la autenticidad y garantía de veracidad de los datos incluidos en ellos, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras citado.
- El Inventario no está autorizado por el Secretario de la Corporación, tal y como recoge el artículo 41 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- No consta su aprobación por acuerdo de su órgano colegiado superior de gobierno (Consejo Rector), de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras y el artículo 7 de los Estatutos reguladores de la entidad.
- No consta su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.

La INCL prevé que en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, como es el caso del Instituto de Estudios Turolenses, la entidad debe contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. La entidad dispone de un inventario específico contable que detalla de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

Las principales incidencias detectadas en el balance del Instituto de Estudios Turolenses en relación con el Inmovilizado son las siguientes:

- La actividad del Instituto se desarrolla en un inmueble propiedad de la Diputación Provincial. Sin embargo en el Inmovilizado de la entidad no se recogen los bienes recibidos en adscripción de acuerdo con lo dispuesto en la regla 23 INCL. Con carácter previo debe adoptarse el acuerdo formal de adscripción.
- Algunos muebles de carácter histórico no están valorados al precio de adquisición o, en el caso de bienes adquiridos de forma gratuita, al valor venal.
- El Instituto no ha efectuado la dotación correspondiente a las amortizaciones del Inmovilizado, ni consta que el Pleno de la Diputación haya fijado los criterios para su dotación con lo que el Instituto de Estudios Turolenses incumple las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 y Norma de valoración 2.5 INCL.

## Deudores

Los deudores (presupuestarios y no presupuestarios) ascienden a 34 miles de euros representando únicamente el 1,15 % del activo. Su composición se muestra a continuación:

Deudores	2011	% sobre el total	2010	% sobre el total	Variación 2011-2010
1.a) Deudores presupuesto ej. Corriente	29	87,00%	3	40,43%	878,77%
1.b) Deudores presupuestos ej. Cerrados	9	26,11%	9	124,09%	-4,30%
2. Deudores no presupuestarios		0,00%		0,00%	
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00%		0,00%	
4. Administraciones públicas		0,00%		0,00%	
5. Otros deudores	2	4,60%		0,00%	
6. Provisiones	-6	-17,71%	-5	-64,52%	24,89%
<b>II. Deudores</b>	<b>34</b>	<b>100,00%</b>	<b>7</b>	<b>100,00%</b>	<b>354,88%</b>

La mayor parte del saldo de deudores presupuestarios de ejercicio corriente y ejercicios cerrados corresponde a importes pendientes de ingresar por venta de publicaciones e importes facturados al Ministerio de Cultura (16 miles de euros) por trabajos realizados de investigación bibliográfica.

- Respecto a los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados la antigüedad de la deuda se muestra a continuación:

Año	Saldo inicial pendiente de cobro	Cobros	saldo final pendiente de cobro
2004		2	2
2005		2	2
2006			
2007			
2008			
2009	6	1	5
2010	3	3	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>9</b>

El Instituto de Estudios Turolenses ha contabilizado una provisión para insolvencias por 6 miles de euros, correspondiente al 100% de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2006 y anteriores, al 90% de los derechos de 2007, al 75% de 2008, al 50% de 2009 y al 25% de 2010, tal y como establece la base de ejecución 48 del Presupuesto General de la Diputación. Este importe coincide con el que figura en el remanente de tesorería.

Por otro lado, la provisión para insolvencias supone un 67,85% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados, mientras que el porcentaje de cancelaciones de derechos, tramitadas durante el ejercicio 2011 se sitúa en un 0% sobre los derechos pendientes de cobro. La diferencia de ambas cifras pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos pendientes de cobro.

## Tesorería

El saldo de tesorería en el balance a final del ejercicio es de 607 miles de euros (el 20,66% del activo) con un aumento del 10,65% respecto al ejercicio anterior.

Los movimientos del ejercicio y las existencias finales de tesorería con su comparativa respecto al ejercicio anterior se muestran a continuación:

Cuenta contable	Concepto	Saldo final 2010	Cobros	Pagos	Saldo final 2011	Variación 2011-2010
	570 Caja operativa					
	571 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	542	652	592	602	11,06%
	575 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	6	22	23	4	-26,00%
	<b>Total general</b>	<b>548</b>	<b>673</b>	<b>615</b>	<b>607</b>	<b>10,65%</b>

### 8.3.1.2. Pasivo

#### Fondos propios

Los fondos propios al cierre del ejercicio, según el balance de situación ascienden a 2.792 miles de euros.

La composición y la evolución de estos fondos propios se muestran a continuación:

Número cuenta	Conceptos	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
	100 Patrimonio	1.672	1.096		2.768
	101 Patrimonio recibido en adscripción				
	103 Patrimonio recibido en cesión				
	107 Patrimonio entregado en adscripción				
	108 Patrimonio entregado en cesión				
	109 Patrimonio entregado al uso general				
	120 Resultados de ejercicios anteriores	1.096		1.107	-11
	129 Resultados del ejercicio.	-11	696	649	35
	<b>Total Fondos Propios</b>	<b>2.757</b>	<b>1.791</b>	<b>1.756</b>	<b>2.792</b>

La cuenta 129 recoge los resultados del ejercicio que presentan un beneficio de 35 miles de euros.

La cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores recoge el resultado del ejercicio 2010 (pérdida) por importe de -11 miles de euros.

En relación con los fondos propios, se formulan las siguientes incidencias:

- El inmueble de la Diputación Provincial de Teruel utilizado por el Instituto de Estudios Turolenses para el ejercicio de sus propias funciones no figura recogido en la cuenta contable 101 "Patrimonio recibido en adscripción", tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

Acreeedores:

Las deudas de la entidad a 31 de diciembre de 2011 ascienden a 145 miles de euros y están recogidas en el epígrafe de acreedores a corto plazo. Se detalla a continuación:

	<b>Importe 2011</b>	<b>% sobre el total</b>	<b>Importe 2010</b>	<b>% sobre el total</b>	<b>Variación</b>
1. Acreedores presupuestarios	127	87,95%	64	76,43%	100,51%
4. Administraciones públicas	17	12,05%	20	23,57%	-10,95%
<b>Acreeedores a Corto Plazo</b>	<b>145</b>	<b>100,00%</b>	<b>83</b>	<b>100,00%</b>	<b>74,24%</b>

Los acreedores presupuestarios presentan al cierre del ejercicio 2011 un saldo de 127 miles de euros, correspondiendo en su totalidad a acreedores presupuestarios del ejercicio corriente (principalmente del capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios).

**8.3.2. Cuenta del Resultado económico patrimonial**

La cuenta resumida del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2011 se muestra en el siguiente cuadro:

	<b>Variación</b>				<b>% sobre el total ingresos/gastos</b>
	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>Absoluta</b>	<b>Relativa</b>	
1. Ventas y prestaciones de servicios	29	14	15	105,08%	4,33%
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	35	27	8	29,19%	5,22%
5. Transferencias y subvenciones	615	622	-8	-1,21%	90,45%
<i>a. Transferencias corrientes</i>	615	622	-8	-1,21%	90,45%
<b>Total ingresos ordinarios</b>	<b>679</b>	<b>664</b>	<b>16</b>	<b>2,34%</b>	<b>100,00%</b>
3. Gastos de funcionamiento	615	700	-85	-12,18%	95,41%
<i>a. Gastos de personal</i>	276	276		0,01%	42,80%
<i>d. Variación de provisiones de tráfico</i>	1		1	445,01%	0,19%
<i>e. Otros gastos de gestión</i>	337	424	-86	-20,38%	52,34%
<i>f. Gastos financieros y asimilables</i>				22,62%	0,07%
4. Transferencias y subvenciones	30	25	5	18,22%	4,59%
<i>a. Transferencias y subvenciones corrientes</i>	30	25	5	18,22%	4,59%
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>644</b>	<b>725</b>	<b>-81</b>	<b>-11,13%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Resultado ordinario</b>	<b>35</b>	<b>-61</b>	<b>96</b>	<b>-157,42%</b>	
+ Ingresos extraordinarios		278	-278	-100,00%	0,00%
- Gastos extraordinarios		228	-228	-100,00%	0,00%
<b>Resultado extraordinario</b>		<b>50</b>	<b>-50</b>	<b>-100,00%</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>35</b>	<b>-11</b>	<b>46</b>	<b>-410,61%</b>	

El Instituto de Estudios Turolenses, en el transcurso del ejercicio 2011, ha obtenido un total de ingresos que asciende a 679 miles de euros, frente a 644 miles de euros de gastos. La diferencia entre ambos supone un ahorro de 35 miles de euros, que representa un aumento del 410,61% respecto al ejercicio anterior (desahorro de 11 miles de euros), debido a que aumentan los ingresos ordinarios un 2,34% y disminuyen los gastos ordinarios en un 11,15%.

## Gastos

El 52,34% del total de gastos de 2011 corresponde a otros gastos de gestión, el 42,80% a gastos de personal y el 4,59% a transferencias y subvenciones concedidas.

Respecto al ejercicio 2010, el gasto de transferencias y subvenciones ha experimentado un incremento del 18,22% (5 miles de euros), los gastos de personal no han experimentado modificaciones significativas y los otros gastos de gestión han disminuido un 20,38%.

## Ingresos

Los ingresos proceden principalmente de la transferencia de la Diputación Provincial de Teruel por importe de 518 miles de euros.

Respecto al ejercicio 2010, los ingresos por transferencias y subvenciones han disminuido un 1,21% (8 miles de euros) y los ingresos por ventas y otros ingresos de gestión ordinaria han aumentado un 105% (15 miles de euros) y un 29% (8 miles de euros) respectivamente.

En el epígrafe anterior relativo al análisis del balance se han formulado algunas incidencias que afectan y desvirtúan el resultado económico patrimonial del ejercicio, así:

- No se ha contabilizado el gasto por amortización del inmovilizado material del ejercicio de conformidad con las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 y la norma de valoración 2.5 INCL.
- La provisión por insolvencias puede resultar insuficiente si consideramos de acuerdo con la serie histórica que el importe pendiente de cobro correspondiente a los derechos reconocidos del ejercicio 2011 no se van a recaudar en su totalidad.

## **8.4. Patronato Provincial de Turismo**

### **8.4.1. Balance**

Las principales masas patrimoniales del Balance de Situación del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Teruel, incluido en la Cuenta General del ejercicio 2011, acompañado de una comparativa con el ejercicio anterior, se muestran a continuación (en miles de euros):

Activo	2011	% s/ el total	2010	% s/ el total	Variación	
					Absoluta	Relativa
<b>A. Inmovilizado</b>	<b>165</b>	<b>24,06%</b>	<b>165</b>	<b>27,58%</b>		<b>0,00%</b>
III. Inmovilizaciones materiales	165	24,06%	165	27,58%		0,00%
<b>C. Activo Circulante</b>	<b>521</b>	<b>75,94%</b>	<b>434</b>	<b>72,42%</b>	<b>88</b>	<b>20,21%</b>
IV. Tesorería	521	75,94%	434	72,42%	88	20,21%
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>686</b>	<b>100,00%</b>	<b>599</b>	<b>100,00%</b>	<b>88</b>	<b>14,64%</b>
<b>Pasivo</b>						
A. Fondos Propios	684	99,72%	594	99,20%	91	15,24%
D. Acreedores a Corto Plazo	2	0,28%	5	0,80%	-3	-59,90%
<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>686</b>	<b>100,00%</b>	<b>599</b>	<b>100,00%</b>	<b>88</b>	<b>14,64%</b>

**8.4.1.1. Activo**

La masa patrimonial más importante del activo es la tesorería.

Inmovilizado

El saldo al cierre del ejercicio 2011 del inmovilizado asciende a 165 miles de euros representando el 24,06% del activo. Respecto al ejercicio anterior no se han registrado movimientos.

La composición del inmovilizado se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Activo	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Salidas. Bajas o reducciones	Saldo Final
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>		<b>165</b>			<b>165</b>
226	Mobiliario	107			107
227	Equipos para procesos de información	26			26
228	Elementos de transporte	32			32
<b>Total inmovilizado no financiero (III)</b>		<b>165</b>			<b>165</b>

En relación con el inventario del Patronato Provincial de Turismo, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes deficiencias:

- La entidad no dispone de un inventario de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, elaborado de conformidad con lo previsto en los artículos 25 a 42 REBASO y el artículo 25 de los Estatutos reguladores de la entidad.
- El inventario no se contiene en un libro o libros destinados al efecto o mediante un sistema informático que garantice la autenticidad y garantía de veracidad de los datos incluidos en ellos, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras citado.
- El inventario no está autorizado por el Secretario de la Corporación, tal y como recoge el artículo 41 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- No consta su aprobación por acuerdo de su órgano colegiado superior de gobierno (Consejo Rector), de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras y el artículo 7 de los Estatutos reguladores de la entidad.
- No consta su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.

La INCL prevé que en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, como es el caso del Instituto de Estudios Turolenses, la entidad debe contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. La entidad dispone de un inventario específico contable que detalla de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

Las principales incidencias detectadas en el balance del Patronato en relación con el inmovilizado son las siguientes:

- La actividad del Instituto se desarrolla en un inmueble propiedad de la Diputación Provincial. Sin embargo en el Inmovilizado de la entidad no se recogen los bienes recibidos en adscripción de acuerdo con lo dispuesto en la regla 23 de la INCL. Con carácter previo debe adoptarse el acuerdo formal de adscripción.
- El Patronato Provincial de Turismo no ha efectuado la dotación correspondiente a las amortizaciones del Inmovilizado, ni consta que el Pleno de la Diputación haya fijado los

criterios para su dotación con lo que incumple las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 y Norma de valoración 2.5 INCL.

### Tesorería

Es la masa patrimonial mas importante del activo con un importe de 521 miles de euros. Con respecto al ejercicio anterior se ha incrementado un 20,21% pasando a representar un 75,94% del total del activo.

Los movimientos del ejercicio y las existencias finales de tesorería con su comparativa respecto al ejercicio anterior se muestran a continuación:

<b>Cuenta contable</b>	<b>Concepto</b>	<b>Saldo final 2010</b>	<b>Cobros</b>	<b>Pagos</b>	<b>Saldo final 2011</b>
	570 Caja operativa				
	571 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	434	470	382	521
	<b>Total general</b>	<b>434</b>	<b>470</b>	<b>382</b>	<b>521</b>

### **8.4.1.2. Pasivo**

#### Fondos propios

Los fondos propios al cierre del ejercicio, según el balance de situación, ascienden a 684 miles de euros.

La composición y la evolución de estos fondos propios se muestran a continuación:

<b>Número cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Entradas o Dotaciones</b>	<b>Salidas. Bajas o reducciones</b>	<b>Saldo Final</b>
	100 Patrimonio		548		548
	101 Patrimonio recibido en adscripción				
	103 Patrimonio recibido en cesión				
	107 Patrimonio entregado en adscripción				
	108 Patrimonio entregado en cesión				
	109 Patrimonio entregado al uso general				
	120 Resultados de ejercicios anteriores	548	46	548	46
	129 Resultados del ejercicio.	46	467	422	91
	<b>Total Fondos Propios</b>	<b>594</b>	<b>1.060</b>	<b>970</b>	<b>684</b>

La cuenta “129 Resultados del ejercicio” presenta un beneficio de 91 miles de euros. La cuenta “120 Resultados de ejercicios anteriores” recoge el resultado del ejercicio 2010 (beneficio) por importe de 46 miles de euros.

En relación con los fondos propios se formulan las siguientes incidencias:

- El inmueble de la Diputación Provincial de Teruel utilizado por el Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de sus propias funciones no figura recogido en la cuenta contable “101 Patrimonio recibido en adscripción”.

Acreeedores:

Las deudas del Patronato a 31 de diciembre de 2011 ascienden a 2 miles de euros y están recogidas en el epígrafe de acreedores a corto plazo. Se trata fundamentalmente de fianzas y depósitos recibidos.

**8.4.2. Cuenta del Resultado económico patrimonial**

La cuenta resumida del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2011 se muestra en el siguiente cuadro:

	Variación				
	2011	2010	Absoluta	Relativa	% sobre el total ingresos/gastos
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3	3	1	30,40%	0,71%
5. Transferencias y subvenciones	463	475	-11	-2,40%	99,29%
<i>a. Transferencias corrientes</i>	463	475	-11	-2,40%	99,29%
<b>Total ingresos ordinarios</b>	<b>467</b>	<b>477</b>	<b>-11</b>	<b>-2,22%</b>	<b>100,00%</b>
3. Gastos de funcionamiento	373	418	-45	-10,80%	99,20%
<i>a. Gastos de personal</i>	55	73	-18	-25,11%	14,50%
<i>e. Otros gastos de gestión</i>	319	345	-27	-7,79%	84,71%
4. Transferencias y subvenciones	3		3		
<i>a. Transferencias y subvenciones corrientes</i>	3		3		
<b>Total gastos ordinarios</b>	<b>376</b>	<b>418</b>	<b>-42</b>	<b>-10,09%</b>	<b>100,00%</b>
<b>Resultado ordinario</b>	<b>91</b>	<b>59</b>	<b>32</b>	<b>53,61%</b>	
+ Ingresos extraordinarios					
- Gastos extraordinarios		13	-13	-100,00%	0,00%
<b>Resultado extraordinario</b>		<b>-13</b>	<b>13</b>	<b>-100,00%</b>	
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>91</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>97,01%</b>	

El Patronato Provincial de Turismo, en el transcurso del ejercicio 2011, ha obtenido un total de ingresos que asciende a 467 miles de euros, frente a 376 miles de euros de gastos. La diferencia entre ambos supone un ahorro de 91 miles de euros, que representa un aumento del 97,01% respecto al ejercicio anterior (ahorro de 46 miles de euros), debido fundamentalmente al descenso de los gastos ordinarios un 10% y que durante el ejercicio no se han producido pérdidas extraordinarias.

Gastos

El 84,71% del total de gastos de 2011 corresponde a “otros gastos de gestión” y el 14,50% a gastos de personal.

Respecto al ejercicio 2010, los gastos de personal y la partida “otros gastos de gestión” han disminuido un 25,11% y un 7,79% respectivamente.

Ingresos

Los ingresos proceden principalmente de la transferencia de la Diputación Provincial de Teruel por importe de 448 miles de euros.

Respecto al ejercicio 2010, los ingresos por transferencias y subvenciones han disminuido el 2,40% (11 miles de euros).

En el epígrafe anterior relativo al análisis del balance se han formulado la siguiente incidencia que afecta al resultado económico patrimonial del ejercicio:

- No se ha contabilizado el gasto por amortización del inmovilizado material del ejercicio de conformidad con las reglas 7, 18, 19, 20 y 56 y la norma de valoración 2.5 de la INCL.

## 8.5. Entidad Pública Empresarial y sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial

### 8.5.1. Análisis general

A continuación se presenta el Balance de la Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel y de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial.

ACTIVO	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	Servicios de aguas y Saneamientos de Teruel, S.A	Baronía de Escriche S.L.	Promoción EólicaTuro lense S.L.
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>47</b>	<b>144</b>	<b>6.886</b>	<b>1.557</b>
I. Inmovilizado intangible	2	7		
II. Inmovilizado material	44	136	6.886	
V. Inversiones financieras a largo plazo	1			1.519
VI. Activo por impuesto diferido				38
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>253</b>	<b>1.732</b>	<b>1.082</b>	<b>148</b>
II. Existencias	25	132		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	190	1.453	94	
V. Inversiones financieras a corto plazo		13	960	148
VII. Efectivo y otros activos líquido equivalentes	39	135	28	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>301</b>	<b>1.876</b>	<b>7.967</b>	<b>1.705</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>				
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>102</b>	<b>891</b>	<b>7.724</b>	<b>1.024</b>
A1) Fondos propios	102	888	7.724	1.024
A2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		3		
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>28</b>		<b>574</b>
I. Provisiones a largo plazo		26		
II. Deudas a largo plazo				574
IV. Pasivos por impuesto diferido		2		
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>198</b>	<b>957</b>	<b>243</b>	<b>107</b>
II. Deudas a corto plazo	3	175	164	107
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		32		
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	196	750	79	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>301</b>	<b>1.876</b>	<b>7.967</b>	<b>1.705</b>

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel y de las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel es la siguiente:

CONCEPTOS	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	Servicios de aguas y Saneamientos de Teruel, S.A	Baronía de Escriche S.L.	Promoción Eólica Turolense S.L.
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.377	2.271		
4. Aprovisionamientos	-313	-1.263		
5. Otros ingresos de la explotación		95	2	
6. Gastos de personal	-1.436	-731		
7. Otros gastos de la explotación	-656	-330	-8	-3
8. Amortización del inmovilizado	-29	-29		
<b>A) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>-1.067</b>	<b>13</b>	<b>-7</b>	<b>-3</b>
13. Ingresos financieros		2	37	170
14. Gastos financieros	-12	-3		-11
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-12</b>	<b>-1</b>	<b>36</b>	<b>159</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-1.079</b>	<b>12</b>	<b>30</b>	<b>155</b>
19. Impuestos sobre beneficios		-4	-7	4
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1.079</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>159</b>

### Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel

La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel, editora y distribuidora del “Diario de Teruel”, percibió aportaciones de la DPT en el ejercicio 2011 por importe de 1.297 miles de euros (757 miles de euros en 2010) destinadas a financiar el déficit de la actividad y a reequilibrar el patrimonio de la sociedad que pasó de ser negativo el 1 de enero (-117 miles de euros) a positivo al finalizar el ejercicio (102 miles de euros).

El pasivo exigible (198 miles de euros) es en su totalidad a corto plazo, y se compone fundamentalmente de deudas con proveedores (111 miles de euros) y deudas con Hacienda y la Seguridad Social (84 miles de euros).

Respecto al inmovilizado material (44 miles de euros), no se dispone de soporte documental justificativo que permita verificar su coste de adquisición ni la razonabilidad de la amortización acumulada.

No tiene reflejo en el Balance, el derecho de uso de un inmueble propiedad de la DPT en el que la entidad desarrolla su actividad.

El resultado negativo en el ejercicio 2011 reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias ascendió a 1.079 miles de euros (833 en 2010), un 29,45 % superior al ejercicio anterior, debido principalmente, a la reducción de ingresos por ventas (5,80%) y al aumento de otros gastos de explotación (34,28%). El mayor gasto de ejercicio por importe de 1.436 miles de euros (1.434 miles de euros en 2010) corresponde a la partida “gastos de personal” que representa el 58,71% del total de gasto de la entidad. La plantilla está compuesta al final del ejercicio por 40 empleados.

### Servicios de aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA)

Durante el ejercicio 2011 la sociedad no ha percibido aportaciones de los socios siendo el patrimonio neto al finalizar el ejercicio, 891 miles de euros (883 miles de euros en 2010).

La sociedad presenta un pasivo no corriente (a largo plazo) de 28 miles de euros y un pasivo corriente (a corto plazo) de 957 miles de euros.

Dentro del epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente se incluyen 291 miles de euros correspondientes a recibos que se cobran por cuenta de los Ayuntamientos, el Instituto Aragonés del Agua y por cuenta de acreedores.

El resultado positivo en el ejercicio 2011 reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias ascendió a 8 miles de euros (107 miles de euros en 2010). Es un 92,37 % inferior al ejercicio anterior, debido principalmente a la reducción de ingresos por ventas (30,85%) como consecuencia del traspaso del contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable de la ciudad de Teruel a una nueva empresa adjudicataria el 1 de octubre de 2010. También se traspasa la plantilla afecta al servicio de la población de Teruel compuesta por 18 trabajadores

La totalidad del importe neto de la cifra de negocios (2.271 miles de euros) se corresponde a la actividad de servicios prestados en el marco de los convenios suscritos con la DPT y los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

Durante el ejercicio 2011 se han prestado servicios a la DPT por importe de 296 miles de euros (2.820 miles de euros en 2010). Según los datos de la Memoria las transacciones de prestaciones de servicios con la DPT consisten en servicios prestados por la explotación del convenio de abastecimiento de agua de la población de Teruel. Los gastos de explotación (2.352 miles de euros) se han reducido un 27,70% respecto al ejercicio anterior, destacando la reducción del 61,69 % de “otros gastos de explotación” y la reducción del 37,46% de los “gastos de personal”.

El número medio de empleados en el año 2011 es de 28 (46 en 2010). La disminución está motivada por el traspaso de la plantilla anteriormente indicada.

### **Baronía de Escriche, S.L.**

El patrimonio neto de la sociedad al cierre del ejercicio 2011 ascendía a 7.724 miles de euros. Durante el ejercicio, se contabilizó una ampliación de capital por importe de 500 miles de euros desembolsada en el ejercicio 2010 y suscrita íntegramente por la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U., según acuerdo inicial de los socios.

En abril de 2011 se acordó una nueva ampliación de capital por importe de 164 miles de euros, suscrita íntegramente por la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U., que a 31 de diciembre se encontraba totalmente desembolsada y pendiente de escriturar, contabilizada en la rúbrica “Deudas a corto plazo” del pasivo corriente del Balance. Cuando se inscriba la ampliación de capital el porcentaje de participación será: 50% DPT y 50% la Corporación Empresarial pública de Aragón S.L.U..

La sociedad no ha iniciado la actividad y de acuerdo con el informe de auditoría “*no se ha concretado el alcance de la inversión proyectada ni su plan de negocio*”, por lo que se desconocen las inversiones necesarias para la culminación del proyecto. Durante el ejercicio 2011 se han adjudicado obras a Acciona Infraestructuras S.A. por importe de 646 miles de euros (IVA excluido). A 31 de diciembre de 2011 las obras están ejecutadas en un 82,37%.

La partida más representativa del activo es el inmovilizado material (terrenos, instalaciones e inmovilizado en curso) por importe de 6.886 miles de euros. Durante el ejercicio se ha activado inmovilizado en curso por importe de 559 miles de euros (738 miles de euros en 2010) El activo

corriente está constituido principalmente por depósitos a plazo fijo de la sociedad en entidades bancarias (960 miles de euros).

El pasivo exigible de la sociedad presenta un saldo de 243 miles de euros y en dicho importe se incluye la ampliación de capital, anteriormente aludida, por importe de 164 miles de euros, desembolsada y pendiente de inscripción registral

El resultado positivo del ejercicio (22 miles de euros) tiene su origen en los ingresos percibidos en concepto de intereses de las distintas cuentas bancarias de la sociedad. El mayor gasto se corresponde con el Impuesto sobre Sociedades, 7 miles de euros.

La empresa no tiene personal contratado.

### **Promoción Eólica Turolense, S.L.**

Durante el ejercicio 2011 la sociedad no ha percibido aportaciones de los socios siendo el patrimonio neto al finalizar el ejercicio de 1.024 miles de euros (864 miles de euros en el ejercicio 2010).

El pasivo exigible de la sociedad asciende a 681 miles de euros y se corresponde con deudas con entidades de crédito (574 miles de euros con vencimiento a largo plazo y 107 miles de euros con vencimiento a corto plazo).

El activo no corriente (1.557 miles de euros) recoge principalmente la participación de Promoción Eólica Turolense, S.L. en otras sociedades. El desglose de las inversiones financieras a largo plazo se muestra a continuación:

<b>Fecha adquisición</b>	<b>Sociedad</b>	<b>% de participación</b>	<b>Precio de suscripción</b>
09/09/2005	Explotaciones Eólicas el Puerto SA	5,00%	185
29/09/2005	Explotaciones Eólicas el Puerto SA	6,00%	210
17/03/2006	Explotaciones Eólicas Sierra Costera SA	5,00%	402
24/04/2007	Molinos de Jalón SA	5,03%	676
31/03/2008	Fotovoltaica Torres de Albarracín SL	14,40%	45
<b>Total</b>			<b>1.519</b>

En el activo no corriente están contabilizados los dividendos a cobrar pendientes de ingresar en cuenta a 31 de diciembre de 2011 (148 miles de euros).

El resultado positivo del ejercicio, 159 miles de euros (173 miles de euros en 2010) ha descendido un 8,12% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2011 (170 miles de euros) son de carácter financiero, y proceden en su totalidad de los dividendos recibidos de las sociedades en las que participa. Dado que los ingresos provienen de sociedades cuyos resultados dependen de variables externas, entre ellas, las condiciones meteorológicas, resulta difícil prever la evolución de la sociedad.

Los gastos financieros (11 miles de euros) suponen un 76,67% del total de gastos de la sociedad, por lo que desde el punto de vista financiero la sociedad se ve afectada por la evolución del Euribor. La empresa no tiene personal contratado.

### 8.5.2. Análisis de los informes de auditoría

Las cuentas anuales del ejercicio 2011 de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma han sido objeto de auditoría privada externa.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los informes de auditoría emitidos. De los 4 informes de auditoría analizados, 3 presentan una opinión favorable. Sin embargo el informe de auditoría de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel ofrece una opinión con salvedades por limitaciones al alcance, errores e incumplimientos.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	Auditoría externa	Opinión favorable sin salvedades	Opinión con salvedades		Párrafos de énfasis/ incertidumbres
			Limitaciones al alcance	Errores/ incumplimientos	
<b>Entidades Públicas Empresariales</b>					
Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel	Sí	-	2	1	-
<b>Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel</b>					
Baronía de Escriche, S.L.	Sí	Sí	-	-	-
Promoción Eólica Turolese, S.L.	Sí	Sí	-	-	-
Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A.	Sí	Sí	-	-	-

Por su relevancia, se presenta a continuación un extracto de la opinión con salvedades del informe de auditoría privada de las Cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial.

*“2. A 31 de diciembre de 2011 la Entidad mantiene un saldo bruto de 236.100,98 euros (236.146,38 euros en 2010) en determinadas cuentas de Inmovilizado para el que no dispone de soporte documental justificativo que permita verificar el coste de adquisición ni la razonabilidad de su amortización acumulada. Asimismo, no hemos podido verificar el efecto de esta situación sobre la dotación para la amortización del ejercicio. El valor neto contable registrado al 31 de diciembre de 2011 de los mencionados activos asciende a 45,40 euros (104,46 euros en 2010).*

*3. Las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas, y las correspondientes al ejercicio 2010 anterior, se han elaborado aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007. La Entidad ha aplicado los modelos de documentos que conforman las cuentas anuales de acuerdo con lo recogido en dicha norma, pero ha omitido información significativa, destacando como fundamentales los siguientes aspectos:*

- *No se ofrece información adecuada acerca de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2011.*
- *No se ofrece información cuantitativa comparativa del ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, con la del ejercicio anterior en la Nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias”.*
- *No se incluye en la memoria información completa en las siguientes notas de la Memoria: Nota 3 “Aplicación de resultados”, Nota 6 “Activos financieros”, Nota 7 “Pasivos financieros” y Nota 11 “Ingresos y Gastos”.*
- *Se incluyen cifras erróneas en los cuadros de detalle incluidos en las siguientes notas: Nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias”, Nota 6 “Activos financieros”, Nota 7 “Pasivos financieros”, Nota 10 “Situación fiscal” y Nota 11 “Ingresos y Gastos”.*

*Dado que no somos responsables de preparar ni de procesar la información contable, y que dichos datos no son fácilmente obtenibles, hemos solicitado a los administradores que realicen la*

*cuantificación y preparen la información necesaria y, en su caso, modifiquen las cuentas al objeto de incluir dicha información, no habiendo recibido respuesta positiva a dicha solicitud.*

*4. La Memoria de las cuentas anuales adjuntas no recoge información sobre las medidas a tomar por la Entidad para lograr el equilibrio presupuestario, equilibrar sus fondos propios y asegurar su viabilidad futura evitando la dependencia directa de las aportaciones del accionista único, factores que indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones. En este sentido debe destacarse que la Entidad ha recibido en el ejercicio 2011 aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, accionista único, por importe de 1.296.930,93 euros (756.638,80 euros en 2010) para cubrir su déficit presupuestario y equilibrar sus fondos propios, y que el Informe de la Intervención General de la Diputación de Teruel recoge la necesidad de que la Entidad elabore un plan de saneamiento.*

*5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido disponer de la información descrita en los párrafos 2 y 3 anteriores, y excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”*

#### **8.6. Análisis del sistema informático contable y la organización contable de la Diputación Provincial de Teruel y sus Organismos Autónomos**

El programa informático contable de la Diputación Provincial de Teruel está adaptado a la INCL. Sin embargo, adolece de falta de operatividad porque no permite la exportación de datos a otros entornos de gestión de la información (office...).

En la citada INCL (reglas 7 y 8) se relacionan las competencias y funciones que, en materia contable, corresponden al Pleno de la Corporación y a la Intervención. Al respecto se ha detectado lo siguiente:

- El Pleno de la corporación no ha aprobado las siguientes normas o criterios contables:
  - Normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad local, a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable de todas las operaciones, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible. No obstante lo anterior, a pesar de no tener aprobadas normas, la Cámara de Cuentas ha comprobado que el registro en el sistema de información contable se realiza, en líneas generales, correctamente.
  - Criterios, a propuesta de la Intervención, a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración que se regulan en la Instrucción. En concreto, no se han determinado los criterios para la amortización de los elementos de inmovilizado.
  - Dictado, a propuesta de la Intervención, de cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 TRLRHL. Por ejemplo, normas sobre cierre presupuesto y contabilidad.

- Procedimientos a seguir, a propuesta de la Intervención, para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
  - Plazos y periodicidad para la remisión al Pleno, por la Intervención, de la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.
- La Intervención no realiza las siguientes funciones contables:
- Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con procedimientos establecidos por el Pleno.
  - Elaborar la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 207 TRLRHL, en la forma prevista en el Capítulo III del Título IV de la Instrucción, y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que prevea el Pleno.

## 9. REMANENTE DE TESORERÍA

### 9.1. Consideraciones generales

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que se determina como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Por lo tanto, se debe cuantificar por las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública, esto es, la Diputación Provincial y sus organismos autónomos.

El remanente de tesorería se obtiene a 31 de diciembre de cada ejercicio sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, y deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto. El remanente de tesorería negativo es un déficit a financiar. Según el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

### 9.2. Diputación Provincial de Teruel

El remanente de tesorería del ejercicio 2011 de la Diputación provincial de Teruel y la comparativa con el ejercicio 2010 se muestra a continuación:

	2011	2010	% Variación
<b>1. Fondos líquidos de tesorería al final del ejercicio</b>	<b>15.313</b>	<b>20.540</b>	<b>-25%</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>7.482</b>	<b>3.300</b>	<b>127%</b>
del presupuesto corriente	3.586	3.166	13%
de presupuestos cerrados	3.144	3.279	-4%
de operaciones no presupuestarias	1.369	490	179%
(-) cobros realizados pendientes de apl. Def.	618	3.636	-83%
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>6.021</b>	<b>5.186</b>	<b>16%</b>
del presupuesto corriente	5.102	4.311	18%
de presupuestos cerrados	465	465	0%
de operaciones no presupuestarias	454	410	11%
(-) pagos realizados pendientes de apl. Def.			
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>16.773</b>	<b>18.654</b>	<b>-10%</b>
II. saldos de dudoso cobro	2.697	2.412	12%
III. Exceso de financiación afectada	4.600	3.828	20%
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>9.476</b>	<b>12.414</b>	<b>-24%</b>

#### 9.2.1. Remanente de tesorería total

El remanente de tesorería total es positivo (16.773 miles de euros). No obstante, es casi 2.000 miles de euros inferior al ejercicio anterior (18.654 miles de euros).

Según el análisis realizado por la Cámara de Cuentas, el remanente de tesorería de la Diputación Provincial de Teruel no está cuantificado según las reglas 81 y siguientes de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local por los siguientes motivos:

- El importe de los fondos líquidos a fin de ejercicio no incluye el saldo de las cuentas restringidas de recaudación que asciende a 1.089 miles de euros (Regla 84 INCL). Por lo

tanto, los fondos líquidos se deben incrementar en dicha cantidad. No obstante lo anterior, dado que las citadas cuentas recogen fundamentalmente recursos de otros entes recaudados por la Diputación Provincial, y dichos cobros se encuentran pendientes de aplicación, simultáneamente a la operación anterior según la Regla 85.5 INCL, se debe incrementar en la misma cuantía el importe de las obligaciones de pago. De acuerdo con lo anterior, con estos ajustes la cuantía del remanente de tesorería no sufre modificaciones al estar infravaloradas en el mismo importe las cuantías de los fondos líquidos y de las obligaciones de pago. **(Ajuste 1)**

- El cálculo de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio incluye el saldo de la cuenta “449 Otros deudores no presupuestarios”. Dicha cuenta, tal y como se explicó en el epígrafe 8.2.1.1 relativo al análisis de los estados financieros, recoge préstamos, por importe de 1.229 miles de euros, concedidos por la Diputación Provincial a los Ayuntamientos en aplicación de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto Aragonés del Agua para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan del Agua de Aragón 2008/2013 y 2010/2015. Dichos anticipos fueron expresamente considerados por el Pleno de la Diputación Provincial como operaciones no presupuestarias y contabilizados una vez concedidos, como derechos pendientes de cobro en la cuenta no presupuestaria “449 Otros deudores no presupuestarios”. Sin embargo dichos anticipos, constituyen operaciones de naturaleza presupuestaria. Si dichas operaciones se hubiesen contabilizado de forma presupuestaria, de acuerdo con las definiciones y relaciones contables de la cuenta “430 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente” establecidas en la INCL, la Diputación Provincial hubiera reconocido los derechos de cobro al recibir el ingreso por el reintegro de los préstamos concedidos y no en el momento de la concesión de los mismos. Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior el importe de los derechos pendientes de cobro está sobrevalorado en 1.229 miles de euros. **(Ajuste 2)**

Con los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas, el remanente de tesorería total asciende a 15.544 miles de euros (en lugar de 16.773 miles de euros). Ver ajustes en cuadro de la página 121.

### **9.2.2. Remanente de tesorería para gastos generales**

El remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se obtiene minorando el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido, tal y como prevé la regla 83 INCL.

El remanente de tesorería para gastos generales de la Diputación Provincial de Teruel es positivo (9.476 miles de euros). No obstante, es casi 3.000 miles de euros inferior al ejercicio anterior (12.414 miles de euros).

A continuación se muestra el análisis de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación (incluyendo un estudio sobre una posible medición objetiva del cálculo de los derechos de dudoso cobro) y el análisis del exceso de financiación afectada calculado por la Diputación Provincial de Teruel.

#### Derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación

Según el artículo 191 TRLRHL, la cuantificación del remanente de tesorería debe realizarse minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El artículo 103 Real Decreto 500/1990 prevé que la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación puede realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para su determinación se deben tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel ha determinado, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2011, el criterio para calcular el importe de los derechos de dudosa o imposible recaudación, de acuerdo con la regla 7 INCL.

El criterio aprobado considera como derechos de difícil recaudación, como norma general, el 100% de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2006 y anteriores, el 90% de 2007, el 75% de 2008, el 50% de 2009 y el 25% de 2010, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado en el expediente, se justifique otra consideración.

- Estudio sobre la medición objetiva de los derechos de dudoso cobro

La Cámara de Cuentas ha calculado de forma efectiva a partir de la información contable histórica, la recaudación de los derechos de cobro del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con objeto de obtener de forma orientativa y objetiva, porcentajes de dudoso cobro.

La información histórica relativa a las liquidaciones aprobadas y los cobros realizados desde 2005 se muestra a continuación:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Derechos liquidados	60.153	64.691	68.886	71.545	72.695	59.047	59.898	456.915
Cobros realizados								
2005	51.673							51.673
2006	5.218	55.087						60.305
2007	1.244	6.323	60.488					68.056
2008	930	2.295	5.518	65.636				74.379
2009	1	2	102	5.458	65.664			71.227
2010	2	981	1.300	294	6.473	55.881		64.931
2011			23	2	264	3.013	56.312	59.614
Total cobros	59.069	64.688	67.432	71.390	72.400	58.894	56.312	450.185
<b>Total pendiente de cobro</b>	<b>1.084</b>	<b>3</b>	<b>1.454</b>	<b>155</b>	<b>294</b>	<b>153</b>	<b>3.586</b>	<b>6.730</b>

A partir de los datos reflejados en el cuadro anterior, se han calculado unos porcentajes orientativos de dudoso cobro para cada ejercicio aplicando una fórmula matemática (la función de riesgo de Weibull) que calcula la probabilidad de que un conjunto de derechos liquidados cese de generar ingresos para la entidad. El detalle de la aplicación de la función de riesgo de Weibull se muestra en el anexo 6.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> El método aplicado se basa en el artículo "Medición objetiva del dudoso cobro: una aplicación del modelo de Weibull" de José Francisco Bellod Redondo, Doctor en Economía, Universidad Politécnica de Cartagena, publicado en el número 50 (p.p. 119-131) de la revista AUDITORÍA PÚBLICA (2010).

La comparación entre los porcentajes de dudoso cobro obtenidos por la Cámara de Cuentas y los aplicados por la Diputación Provincial de Teruel es la siguiente:

Año de procedencia del importe pendiente de cobro	Importe pendiente de cobro a 31/12/2011	Coficiente obtenido CCA	Importe dudoso cobro obtenido por la CCA	Coficiente aplicado por la DPT	Importe dudoso cobro obtenido por DPT	Diferencia resultado CCA y DPT
2011	3.586	21,30%	765	0,00%		765
2010	153	53,20%	82	25,00%	38	43
2009	294	77,50%	228	50,00%	147	81
2008	155	91,00%	141	75,00%	116	25
2007	1.454	96,90%	1.410	90,00%	1.309	101
2006	3	99,10%	3	100,00%	3	
2005	1.084	99,80%	1.082	100,00%	1.084	-2
<b>Total a 31/12/2011</b>	<b>6.730</b>		<b>3.710</b>		<b>2.697</b>	<b>1.013</b>

La diferencia (1.013 miles de euros) entre el importe obtenido por la Cámara de Cuentas y el reflejado por la Diputación Provincial de Teruel, tiene su origen principalmente en la estimación del importe de dudoso cobro del ejercicio corriente. La Diputación Provincial de Teruel considera que el importe pendiente de cobro correspondiente a los derechos reconocidos del ejercicio 2011 se va a recaudar al 100%, mientras que de la serie histórica se deduce que un 21% (765 miles de euros) es de dudoso cobro.

Los porcentajes de dudoso cobro obtenidos por la Cámara de Cuentas a través de esta fórmula matemática son orientativos. Cuanto más amplia sea la información contable histórica, más ajustados serán los resultados.

#### Exceso de financiación afectada

En el supuesto de que la entidad tenga gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad debe minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso, según el artículo 102 del Real Decreto 500/1990, puede financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

De los análisis efectuados por la Cámara de Cuentas, se concluye que la Diputación Provincial de Teruel efectúa un seguimiento correcto a través del sistema de información contable de los gastos con financiación afectada y que calcula de forma correcta las desviaciones de financiación (que en el ejercicio 2011 ascienden a 4.568 miles de euros y corresponden principalmente a proyectos del ejercicio 2011 (87%)) de acuerdo con las reglas 48 y 50 INCL. Así, únicamente se han detectado las siguientes incidencias:

- La aplicación informática de nóminas no permite la imputación de gastos de personal a proyectos de gastos con financiación afectada, si bien dichos gastos no son significativos cuantitativamente.
- En la muestra seleccionada de gastos con financiación afectada se ha detectado un exceso de financiación afectada en relación con uno de los proyectos de gastos, que no es tal, por importe de 32 miles de euros. (**Ajuste 3**) (Ver ajustes en cuadro de la página 121)
- El exceso de financiación afectada de proyectos finalizados, en algún caso, no se emplea en nuevos proyectos de inversión.

Cálculo del Remanente de tesorería incorporando los ajustes detectados por la Cámara de Cuentas

El remanente de tesorería para gastos generales calculado incorporando los tres ajustes detectados por la Cámara de Cuentas asciende a 8.279 miles de euros. El detalle se muestra a continuación:

	R. Tesorería calculado por la CCA	R. Tesorería calculado por DPT	Diferencias
<b>1. Fondos líquidos de tesorería al final del ejercicio</b>	<b>16.402</b>	<b>15.313</b>	(Ajuste 1) <b>1.089</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>6.253</b>	<b>7.482</b>	<b>-1.229</b>
del presupuesto corriente	3.586	3.586	
de presupuestos cerrados	3.144	3.144	
de operaciones no presupuestarias	140	1.369	(Ajuste 2) -1.229
(-) cobros realizados pendientes de apl. Def.	618	618	
<b>3.Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>7.110</b>	<b>6.021</b>	<b>1.089</b>
del presupuesto corriente	6.191	5.102	(Ajuste 1) 1.089
de presupuestos cerrados	465	465	
de operaciones no presupuestarias	454	454	
(-) pagos realizados pendientes de apl. Def.			
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>15.544</b>	<b>16.773</b>	<b>-1.229</b>
II. saldos de dudoso cobro	2.697	2.697	
III. Exceso de financiación afectada	4.568	4.600	(Ajuste 3) -32
<b>IV. Remanente de tesorería por gastos generales (I-II-III)</b>	<b>8.279</b>	<b>9.476</b>	<b>-1.197</b>

**9.3. Instituto de Estudios Turolenses****9.3.1. Remanente de tesorería total**

El remanente de tesorería total del Instituto de Estudios Turolenses asciende a 500 miles de euros (22 miles de euros superior al remanente de tesorería total del ejercicio 2010, 478 miles de euros). Se muestra a continuación:

	2011	2010	% Variación
<b>1. Fondos líquidos de tesorería al final del ejercicio</b>	<b>607</b>	<b>548</b>	<b>11%</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>38</b>	<b>12</b>	<b>213%</b>
del presupuesto corriente	29	3	879%
de presupuestos cerrados	9	9	-4%
de operaciones no presupuestarias			
(-) cobros realizados pendientes de apl. Def.			
<b>3.Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>145</b>	<b>83</b>	<b>74%</b>
del presupuesto corriente	127	64	101%
de presupuestos cerrados			
de operaciones no presupuestarias	17	20	-11%
(-) pagos realizados pendientes de apl. Def.			
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>500</b>	<b>478</b>	<b>5%</b>
II. saldos de dudoso cobro	6	5	25%
III. Exceso de financiación afectada			
<b>IV. Remanente de tesorería por gastos generales (I-II-III)</b>	<b>494</b>	<b>473</b>	<b>5%</b>

El remanente de tesorería del Instituto de Estudios Turolenses está cuantificado según las reglas 81 y siguientes INCL.

### 9.3.2. Remanente de tesorería para gastos generales

El remanente de tesorería para gastos generales es positivo (494 miles de euros). Es 21 miles de euros superior al remanente de tesorería del ejercicio 2010. Se ha obtenido minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación, ya que no tiene gastos con financiación afectada.

#### Derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación

El criterio para calcular el importe de los derechos de dudosa o imposible recaudación, es el mismo que en la Diputación Provincial de Teruel, esto es, el 100% de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2006 y anteriores, 90% de 2007, 75% de 2008, 50% de 2009 y 25% de 2010, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado en el expediente, se justifique otra consideración.

A continuación se incluye el estudio sobre una posible medición objetiva del cálculo de los derechos de dudoso cobro:

#### - Estudio sobre la medición objetiva de los derechos de dudoso cobro

La Cámara de Cuentas ha calculado de forma efectiva a partir de la información contable histórica, la recaudación de los derechos de cobro del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con objeto de obtener de forma orientativa y objetiva, porcentajes de dudoso cobro.

La información histórica relativa a las liquidaciones aprobadas y los cobros realizados desde 2005 se muestra a continuación:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 total	
Derechos liquidados	801	785	817	808	791	667	679	5.348
Cobros realizados								
2005	741							741
2006	58	762						821
2007		18	731					749
2008		5	80	752				838
2009			5	49	737			792
2010				6	48	664		717
2011					1	3	650	653
Total cobros	800	785	817	807	786	667	650	5.311
<b>Total pendientes</b>	<b>2</b>				<b>5</b>		<b>29</b>	<b>37</b>

A partir de los datos reflejados en el cuadro anterior, se han calculado unos porcentajes orientativos de dudoso cobro para cada ejercicio aplicando una fórmula matemática (la función de riesgo de Weibull).

La comparación entre los porcentajes de dudoso cobro obtenidos por la Cámara de Cuentas y los aplicados por el Instituto de Estudios Turolenses es la siguiente:

Año de procedencia del importe pendiente de cobro	Importe pendiente de cobro a 31/12/2011	Coefficiente obtenido CCA	Importe dudoso cobro obtenido por la CCA	Coefficiente aplicado por el IET	Importe dudoso cobro obtenido por IET	Diferencia resultado CCA y DPT
2011		29	21%	6	0,00%	6
2010			71%		25,00%	
2009		5	96%	5	50,00%	3
2008			100%		75,00%	
2007			100%		90,00%	
2006			100%		100,00%	
2005		2	100%	2	100,00%	2
2004		2	100%	2	100,00%	2
<b>Total a 31/12/2011</b>		<b>38</b>		<b>15</b>		<b>6</b>
						<b>9</b>

La diferencia entre el importe obtenido por la Camara de Cuentas y el calculado por el Instituto asciende a 9 miles de euros.

La diferencia (9 miles de euros) entre el importe obtenido por la Camara de Cuentas y el calculado por el Instituto de Estudios Turolenses, tiene su origen principalmente (al igual que en la Diputación Provincial de Teruel) en la estimación del importe de dudoso cobro del ejercicio corriente. El Instituto de Estudios Turolenses considera que el importe pendiente de cobro correspondiente a los derechos reconocidos del ejercicio 2011 se va a recaudar al 100%, mientras que de la serie histórica se deduce que un 21% (6 miles de euros) es de dudoso cobro.

Los porcentajes de dudoso cobro obtenidos por la Cámara de Cuentas a través de esta función matemática son, únicamente, orientativos. Cuanto más amplia sea la información contable histórica, más ajustados serán los resultados.

#### 9.4. Patronato Provincial de Turismo

El remanente de tesorería total del Patronato Provincial de Turismo asciende a 519 miles de euros (90 miles de euros superior al remanente de tesorería del ejercicio 2010, 429 miles de euros). Se muestra a continuación:

	2011	2010	% Variación
<b>1. Fondos líquidos de tesorería al final del ejercicio</b>	521	434	20%
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>			
del presupuesto corriente			
de presupuestos cerrados			
de operaciones no presupuestarias			
(-) cobros realizados pendientes de apl. Def.			
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	2	5	-60%
del presupuesto corriente			
de presupuestos cerrados			
de operaciones no presupuestarias	2	5	-60%
(-) pagos realizados pendientes de apl. Def.			
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	519	429	21%
<b>II. saldos de dudoso cobro</b>			
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>			
<b>IV. Remanente de tesorería por gastos generales (I-II-III)</b>	<b>519</b>	<b>429</b>	<b>21%</b>

El remanente de tesorería del Patronato Provincial de Turismo está cuantificado según las reglas 81 y siguientes de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Como el Patronato Provincial de Turismo no presenta derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011 o gastos con financiación afectada, el remanente de tesorería total coincide con el remanente de tesorería para gastos generales.

## **10. CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **10.1. Consideraciones generales**

#### **10.1.1. Metodología, objetivos y alcance de la fiscalización**

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha efectuado la fiscalización de la contratación de la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011 con el objetivo de comprobar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en el año 2011, de conformidad con el artículo 29 del TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas.
- Analizar el Perfil de contratante de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Teruel y de sus entidades dependientes verificando su adecuación al contenido de los artículos 42 y 138 LCSP.
- Verificar si la entidad pública empresarial y las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel han aprobado unas Instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de los contratos no sujetos a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 191 b) y 192 TRLCSP y comprobar la adecuación a la legalidad de las mencionadas Instrucciones.
- Analizar de forma general los procedimientos y tipos de contratos celebrados por la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de contratación pública celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes, tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación, como en la selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### **10.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual**

Las obligaciones formales de suministro de información de la actividad contractual a la Cámara de Cuentas, según lo previsto en el artículo 29 LCSP y en los artículos 22.2 y 28.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón modalizados por la Instrucción General 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del Sector Público de Aragón, consisten, en la remisión de una relación anual certificada comprensiva de todos los contratos celebrados por cada órgano de contratación, con excepción de los contratos menores, en la remisión de un extracto individualizado del expediente de contratación y del documento de formalización de todos aquellos contratos de obra de importe superior a 600 miles de euros, de suministro de importe superior a 450 miles de euros, de servicios y administrativos especiales de importe superior a 150 miles de euros, y de todos los contratos de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cualquiera que sea su cuantía, y en la remisión de una relación anual de la ejecución de los contratos realizada en el ejercicio 2011, tanto de los contratos formalizados en 2011 como de los que procedan de ejercicios anteriores.

La Cámara de Cuentas de Aragón en relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información a la Cámara de Cuentas sobre la actividad contractual desarrollada por la Diputación

Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011, ha detectado los siguientes incumplimientos:

- La Diputación Provincial de Teruel ha comunicado a la Cámara de Cuentas la celebración de 82 contratos formalizados en el ejercicio 2011. Sin embargo, no ha comunicado la celebración de, al menos, los siguientes contratos:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Acondicionamiento del Camino de Valdelinares al aparcamiento norte de sus pistas de esquí (Teruel)	Obras	Abierto	341	16/06/2011
Suministro de áridos para carreteras provinciales. Lote nº 4	Suministros	Abierto	15	12/04/2011
Contratación del seguro de vehículos a motor de la DPT	Privado	Abierto	76	30/12/2010
Adquisición de una aplicación de base de datos para la asistencia a municipios, año 2011	Suministros	DA 12ª LCSP	44	15/02/2011
		Derivados de la adhesión al acuerdo		14/01/2011
Suministro de electricidad	Suministros	marco de la DGA	45	01/02/2011

- Las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Teruel no han remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2011 o, en el caso de no haber realizado ningún contrato, certificación negativa. El resumen del incumplimiento por entidades se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDADES DEPENDIENTES	NÚMERO DE CONTRATOS		CERTIFICACIÓN NEGATIVA
	FORMALIZADOS	COMUNICADOS	
<b>Organismos Autónomos</b>			
Instituto de Estudios Turolenses	0	-	No
Patronato Provincial de Turismo de Teruel	5	No	-
<b>Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel</b>	1	No	-
<b>Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel</b>			
Baronía de Escriche S.L.	1	No	-
Promociones Eólicas Turolenses S.L.	0	-	No
Servicio de Aguas y Saneamiento S.A. SASTESA	3	No	-

En concreto,

- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses no ha presentado en la Cámara de Cuentas relación negativa certificada.

- El Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Teruel no ha comunicado a la Cámara de Cuentas la celebración en el ejercicio 2011 de, al menos, los siguientes contratos:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Material turístico y reclamos publicitarios (mapas y abanicos) Lote 1	Suministros	Negociado sin publicidad	5	-
Material turístico y reclamos publicitarios (globos, chapas, bolsas, bolis.) Lote 2	Suministros	Negociado sin publicidad	17	-
Actos de promoción propios 2011	Servicios	Negociado sin publicidad	26	-
Desarrollo puntos información eventuales (ferias nacionales y provinciales 2011). Lote nº 1	Servicios	Negociado sin publicidad	10	-
Desarrollo puntos información eventuales (Dinópolis Superbike, Moto GP). Lote nº 2	Servicios	Negociado sin publicidad	25	-

- La Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel no ha comunicado a la Cámara de Cuentas la celebración en el ejercicio 2011 de, al menos, el siguiente contrato:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PAGOS 2011 S/IVA	FECHA DE FORMALIZACIÓN
Prestación de servicios postales y telegráficos	Servicios	-	108	01/01/2011

- La sociedad Baronía de Escriche, S.L., no ha comunicado a la Cámara de Cuentas la celebración en el ejercicio 2011 de, al menos, el siguiente contrato:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Rehabilitación, consolidación y adaptación de la Casa Grande de la Baronía de Escriche en Teruel para su uso como hotel (2ª Fase)	Obras	Abierto	646	18/04/2011

- La sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento, S.A. (SASTESA), no ha comunicado a la Cámara de Cuentas la celebración en el ejercicio 2011 de, al menos, los siguientes contratos:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Servicios de toma de muestras y análisis de aguas en zonas de abastecimiento gestionadas por SASTESA. Zona 1	Servicios	Abierto	76	28/02/2011
Servicios de toma de muestras y análisis de aguas en zonas de abastecimiento gestionadas por SASTESA. Zona 2	Servicios	Abierto	69	28/02/2011
Servicios de toma de muestras y análisis de aguas en zonas de abastecimiento gestionadas por SASTESA. Zona 3	Servicios	Abierto	55	28/02/2011

- La Diputación Provincial de Teruel no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) de los siguientes contratos:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Estancia en balnearios (Termalismo 2011). 6 lotes	Servicios	Abierto	402	22/03/2011
Soporte técnico a Ayuntamientos y comarcas adheridas al convenio marco de teleadministración en los servicios TIC ofrecidos a través del mismo	Servicios	Abierto	178	28/04/2011

- La sociedad Baronía de Escriche, S.L. no ha remitido copia certificada del documento de formalización (acompañada de un extracto del expediente del que se derive) del siguiente contrato:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Rehabilitación, consolidación y adaptación de la Casa Grande de la Baronía de Escriche en Teruel para su uso como hotel (2ª Fase)	Obras	Abierto	646	18/04/2011

- La Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes no han comunicado a la Cámara de Cuentas información relativa a modificaciones, prórrogas, variaciones en el precio o en el plazo y a la extinción normal o anormal que hayan experimentado los contratos en el ejercicio 2011.

### 10.3. Análisis del Perfil de contratante

Atendiendo a la importancia que la figura del Perfil de contratante tiene en el TRLCSP para garantizar la transparencia y el acceso público a la información contractual, la Cámara de Cuentas ha incluido en el alcance de la fiscalización de la contratación de la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011, un análisis de los respectivos perfiles de las entidades adjudicadoras de la Diputación Provincial de Teruel para verificar el cumplimiento de las prescripciones legales recogidas en los artículos 53, 142.4 y 154 TRLCSP.

En el siguiente cuadro se muestra el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes respecto de la implantación y acceso del Perfil de contratante.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	PAG WEB	PERFIL DE CONTRATANTE	ALOJAMIENTO PERFIL DE CONTRATANTE SITIO/S WEB
Diputación Provincial	Sí	Sí	Plataforma de Contratación del Estado
<b>Organismos Autónomos</b>			
Instituto de Estudios Turolenses	Sí	No	-
Patronato Provincial de Turismo de Teruel	Sí	No	-
<b>Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel</b>	Sí	No	-
<b>Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel</b>			
Promociones Eólicas Turolenses S.L.	Sí	No	-
Baronía de Escriche S.L.	No	Sí	Plataforma de Contratación del Estado
Servicio de Aguas y Saneamiento S.A. SASTESA	Sí	Sí	Página WEB

En el análisis del Perfil de contratante de las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Teruel (organismos autónomos, entidad pública empresarial y sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial) se constatan las siguientes incidencias:

- La sociedad Baronía de Escriche, S.L. no dispone de web institucional corporativa.
- Los Organismos Autónomos (Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Teruel) la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y la sociedad Promoción Eólica Turolense S.L., no disponen de Perfil de contratante.
- En las comprobaciones efectuadas en el Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Teruel que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la incidencia más relevante es la falta de publicación de la adjudicación o de la formalización de, al menos, 20 contratos, que suponen el 23% del total de los contratos. Además, se ha

constatado algún error en los anuncios y en ciertos casos, la falta de cumplimentación de algunos datos.

#### **10.4. Análisis de las Instrucciones de contratación de la Entidad Pública Empresarial y de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel**

De conformidad con los artículos 191 b) y 192 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos competentes de los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones públicas y el resto de entes, organismos y entidades del sector público que no tienen la consideración de poder adjudicador deben aprobar unas Instrucciones para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas Instrucciones se deben poner a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el Perfil de contratante de la entidad.

La misma norma es de aplicación a los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas sometidos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales respecto de los contratos de obras, suministro y servicios que se refieran a las actividades indicadas en los artículos 7 a 12 cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 16, así como en aquellos otros excluidos en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la mencionada Ley .

El objeto de la fiscalización ha consistido en comprobar en la Entidad Pública Empresarial y en las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial, los siguientes aspectos:

- Si han aprobado unas Instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de los contratos no sujetos a regulación armonizada o excluidos de la aplicación de la citada Ley 31/2007, de 30 de octubre.
- Si las Instrucciones de contratación son accesibles para cualquier ciudadano interesado.
- Si el contenido de las Instrucciones de contratación está adaptado al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo anterior, con carácter previo al análisis material de las Instrucciones de contratación, se ha verificado si la Entidad Pública Empresarial y las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial disponen de las citadas Instrucciones y si están publicadas en el Perfil del contratante de la entidad. El resultado del análisis se muestra en el siguiente cuadro.

<b>ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</b>	<b>INSTRUCCIONES CONTRATACIÓN</b>	<b>PUBLICACIÓN INSTRUCCIONES CONTRATACIÓN</b>
Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	No	–
Promociones Eólicas Turolenses S.L.	No	–
Baronía de Escriche S.L.	Sí	Plataforma de Contratación del Estado
Servicio de Aguas y Saneamiento S.A. SASTESA	Sí	Página WEB

Al respecto, se han constatado las siguientes incidencias:

- La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y la sociedad mercantil Promoción Eólica Turolense S.L., no disponen de Instrucciones de contratación para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### **10.4.1. Contenido de las Instrucciones de contratación**

El trabajo realizado ha consistido en revisar si las Instrucciones de contratación aprobadas por las sociedades Baronía de Escriche, S.L. y Servicios de Aguas y Saneamiento S.A. (SASTESA) garantizan que la adjudicación de los contratos se realiza bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación al contratista que presente la oferta económicamente más ventajosa, así como su adecuación a los preceptos contenidos en el TRLCSP aplicables a toda la contratación del sector público.

La información que se ha utilizado en el desarrollo del trabajo de fiscalización se ha obtenido a través de las páginas “web” o sedes electrónicas en el primer trimestre del ejercicio 2013, esto es, en un momento posterior al fin del ejercicio 2011.

Los extremos objeto de revisión se han agrupado en aspectos formales y aspectos materiales.

##### **10.4.1.1. Análisis de los aspectos formales**

Desde el punto de vista formal, los trabajos de la Cámara de Cuentas han consistido en comprobar si las Instrucciones internas de contratación publicadas en el Perfil de contratante contienen los datos correspondientes al órgano que las ha aprobado, la referencia al informe jurídico emitido sobre su contenido, la fecha de aprobación, la firma hológrafa o electrónica del órgano de aprobación y la identificación de la entidad contratante (al menos, norma de creación, naturaleza jurídica, objeto social y titularidad del capital social). El artículo 191 TRLCSP no exige, expresamente, que las Instrucciones contengan estos datos. No obstante lo anterior, resultan recomendables, en virtud de los principios de transparencia y de seguridad jurídica, para garantizar la autenticidad de las Instrucciones.

Analizados los aspectos formales de las Instrucciones de contratación, se han constatado las siguientes incidencias:

1. En las Instrucciones de contratación de Servicios de Aguas y Saneamiento S.A (SASTESA), no figura el órgano ni la fecha de aprobación.
2. No consta la firma en ninguna de las Instrucciones de contratación.
3. En ninguna de las Instrucciones de contratación consta si han sido informadas por los servicios jurídicos.

##### **10.4.1.2. Análisis de los aspectos materiales**

En el análisis del contenido material de las Instrucciones de contratación revisadas, se han constatado las siguientes incidencias:

1. Las Instrucciones de contratación de SASTESA no determinan de forma clara y precisa, los órganos de contratación.
2. Las Instrucciones de contratación de Baronía de Escriche S.L. no hacen referencia a la exigencia de descripción no discriminatoria del objeto del contrato, esto es, a que las especificaciones técnicas no pueden mencionar una fabricación, una procedencia determinada o un

procedimiento concreto, ni pueden hacer referencia a una marca, a una patente, a un tipo, a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos.

3. En las Instrucciones de contratación de Baronía de Escriche S.L. la regulación relativa a la jurisdicción competente y al régimen de recursos no está adaptada a las disposiciones del artículo 21 TRLCSP.

4. Las Instrucciones de contratación de Baronía de Escriche S.L. no regulan el principio de confidencialidad. El artículo 191 TRLCSP recoge que la adjudicación debe estar sometida, en todo caso, al principio de confidencialidad. El contenido de este principio hay que buscarlo en el artículo 140 TRLCSP, y su incorporación a las instrucciones de contratación puede verse cumplida, mediante una remisión expresa a él, o estableciendo una regulación específica que lo tome como referencia.

5. Las Instrucciones de SASTESA no prevén que deban ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 TRLCSP.

6. Las Instrucciones de contratación de las dos sociedades regulan la elaboración de pliegos (artículo 137.2 TRLCSP) pero no incorporan las previsiones específicas para los pliegos de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a 193.000 euros, de conformidad con el artículo 137.1 TRLCSP.

7. Las Instrucciones de contratación de las dos sociedades admiten supuestos de exclusión de publicidad de la licitación en el Perfil de contratante, de determinados contratos que superan el importe de 50 miles de euros, en contra de lo previsto en el artículo 191 c) TRLCSP:

- Las Instrucciones de Baronía de Escriche S.L. prevén que podrán ser licitados mediante procedimiento negociado sin necesidad de publicidad ni de inclusión en el Perfil del contratante, los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 200 miles de euros, o a 60 miles de euros, cuando se trate de otros contratos.
- Las Instrucciones de contratación de SASTESA prevén que el procedimiento negociado será objeto de publicación por edictos y no en el Perfil del contratante, cuando el contrato sea superior a 50 miles de euros e inferior a 200 miles de euros en obras, y superior a 50 miles de euros e inferior a 60 miles de euros en el resto de contratos. Además, prevé que tampoco será necesaria la publicación en los casos en que se utilice el procedimiento negociado por razones distintas a la cuantía.

8. Las Instrucciones de contratación de SASTESA prevén la adjudicación directa por razones diferentes a la cuantía, en supuestos similares a los que el TRLCSP permite acudir al procedimiento negociado, lo que compromete la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

9. Las Instrucciones de contratación de SASTESA no determinan el órgano competente para adjudicar el contrato y sustituyen, de forma indebida, la adjudicación por la formalización, puesto que ambos actos tienen presupuestos distintos y sustantividad propia.

10. Las Instrucciones de contratación de las dos empresas incumplen la previsión recogida en el artículo 53 TRLCSP de que la adjudicación de los contratos, en todo caso, debe publicarse en el Perfil de contratante:

- Las Instrucciones de Baronía de Escriche S.L. excluyen de publicación los contratos adjudicados por procedimiento negociado.
- Las Instrucciones de contratación de SASTESA prevén que la adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante o en el Tablón de anuncios.

11. Las Instrucciones de contratación de las dos sociedades, en el supuesto de contratos tramitados por el procedimiento de urgencia, prevén acordar el inicio de la ejecución del contrato una vez que sea adjudicado y antes de la formalización del mismo, en contra del artículo 27.1 TRLCSP que dispone los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización.

### 10.5. Análisis general de los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011

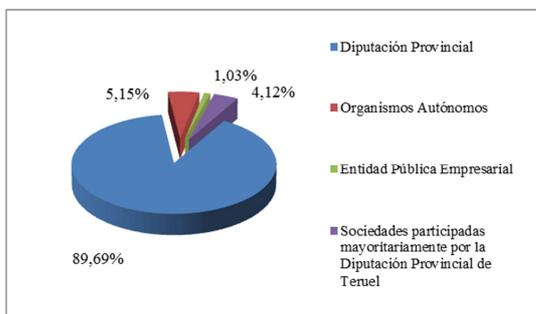
De acuerdo con la información remitida y obtenida por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes celebraron en el ejercicio 2011, al menos, 97 contratos públicos de importes superiores a los previstos para los denominados contratos menores, por un importe total de adjudicación de 7.083 miles de euros. El detalle del número de contratos celebrados por cada entidad se muestra en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN S/IVA	
				%
Diputación Provincial	87	89,69%	6.046	85,36%
Organismos Autónomos	5	5,15%	83	1,17%
Entidad Pública Empresarial	1	1,03%	108	1,52%
Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel	4	4,12%	846	11,94%
<b>Total Diputación Provincial de Teruel y entidades dependientes</b>	<b>97</b>	<b>100%</b>	<b>7.083</b>	<b>100%</b>

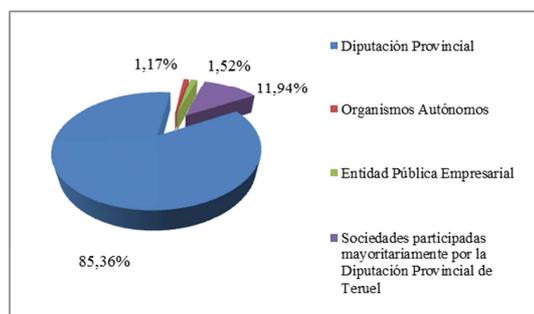
Los siguientes gráficos muestran la importancia relativa de los contratos celebrados por cada uno de los órganos de contratación, por número de contratos y por importe.

### Importancia relativa de los contratos por órgano de contratación

Por número de contratos



Por importe

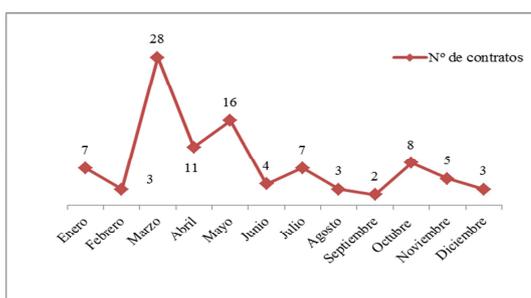


La Diputación Provincial en el ejercicio 2011 ha celebrado 87 contratos (89,69% del total de los contratos), los Organismos Autónomos han celebrado 5 contratos (5,15 % del total), la Entidad Pública Empresarial ha celebrado 1 contrato (1,03% del total) y los sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel han formalizado 4 contratos (4,12% del total).

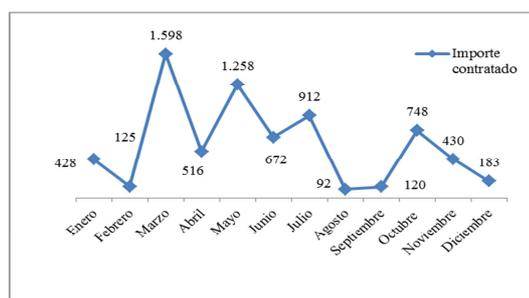
La formalización de los contratos se ha realizado principalmente en el primer trimestre del ejercicio tal y como se representa en los gráficos siguientes.

### Secuencia temporal de la contratación

Por número de contratos



Por importe



Destacan los meses de marzo y mayo en los que se han formalizado 28 y 16 contratos respectivamente, por un importe total de 1.598 y 1.285 miles de euros.

La Diputación Provincial y sus entidades dependientes han celebrado 91 contratos administrativos de obras, servicios y suministros y 6 contratos privados (de los cuales, uno es de obras y cuatro de servicios).

A continuación se muestra el detalle de los contratos celebrados en el ejercicio 2011 clasificados por tipo de contrato.

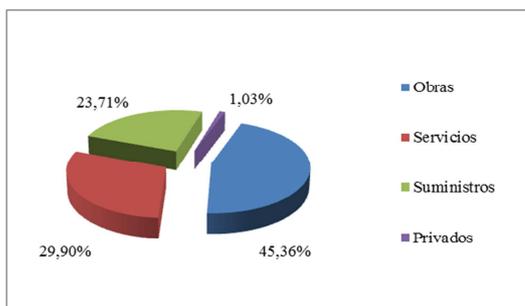
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS	PRIVADOS	TOTAL
Diputación Provincial	Número	43	22	21	1	87
	%	50,59%	25,88%	24,14%	1,18%	100%
	Importe	4.142	1.166	662	76	5.958
	%	69,52%	19,58%	10,95%	1,27%	100%
Organismos Autónomos	Número	0	3	2	0	5
	%	0%	60%	40%	0%	100%
	Importe	0	61	22	0	83
Entidad Pública Empresarial	%	0%	100%	0%	0%	100%
	Número	0	1	0	0	1
	%	0%	100%	0%	0%	100%
Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel	Importe	0	108	0	0	108
	%	0%	100%	0%	0%	100%
	Número	1	3	0	0	4
	%	25%	75%	0%	0%	100%
<b>Total Diputación Provincial de Teruel y entidades dependientes</b>	Importe	646	200	0	0	846
	%	76,37%	23,63%	0%	0%	100%
	<b>Número</b>	<b>44</b>	<b>29</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>97</b>
	<b>%</b>	<b>45,36%</b>	<b>29,90%</b>	<b>23,71%</b>	<b>1,03%</b>	<b>100%</b>
<b>Total Diputación Provincial de Teruel y entidades dependientes</b>	<b>Importe</b>	<b>4.788</b>	<b>1.535</b>	<b>684</b>	<b>76</b>	<b>7.083</b>
	<b>%</b>	<b>67,60%</b>	<b>21,67%</b>	<b>9,66%</b>	<b>1,07%</b>	<b>100%</b>

El 45,36% de los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes (que suponen el 67,60% del importe total) son contratos de obras, el 29,90%, contratos de servicios y el 23,71%, contratos de suministros.

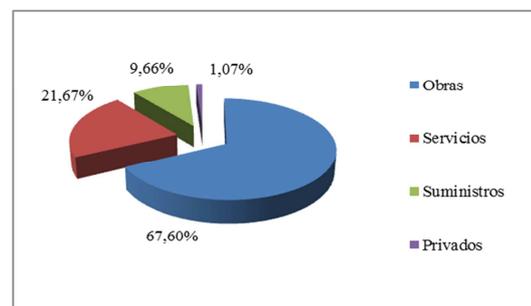
Los siguientes gráficos muestran la importancia relativa de cada tipo de contrato respecto al total de contratos celebrados.

#### Importancia relativa según el tipo de contrato

Por número de contratos



Por importe



La Diputación Provincial y sus entidades dependientes han adjudicado los contratos celebrados utilizando los procedimientos abierto, negociado sin publicidad y simplificado.

En el siguiente cuadro se presentan los contratos celebrados en el ejercicio 2011 clasificados por procedimiento de adjudicación.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD				TOTAL
		ABIERTO	PUBLICIDAD	SIMPLIFICADO	OTROS*	
Diputación Provincial	Número	28	51	6	2	87
	%	32,18%	59%	6,90%	2%	100%
	Importe	1.627	3.966	365	88	6.046
	%	26,91%	65,60%	6,04%	1%	100%
Organismos Autónomos	Número	0	5	0	0	5
	%	0%	100%	0%	0%	100%
	Importe	0	83	0	0	83
	%	0%	100%	0%	0%	100%
Entidad Pública Empresarial	Número	0	0	0	1	1
	%	0%	0%	0%	100%	100%
	Importe	0	0	0	108	108
	%	0%	0%	0%	100%	100%
Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel	Número	4	0	0	0	4
	%	100%	0%	0%	0%	100%
	Importe	846	0	0	0	846
	%	100%	0%	0%	0%	100%
<b>Total Diputación Provincial de Teruel y entidades dependientes</b>	<b>Número</b>	<b>32</b>	<b>56</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>97</b>
	<b>%</b>	<b>32,99%</b>	<b>57,73%</b>	<b>6,19%</b>	<b>3,09%</b>	<b>100%</b>
	<b>Importe</b>	<b>2.473</b>	<b>4.049</b>	<b>365</b>	<b>196</b>	<b>7.083</b>
	<b>%</b>	<b>34,91%</b>	<b>57,17%</b>	<b>5,15%</b>	<b>2,77%</b>	<b>100%</b>

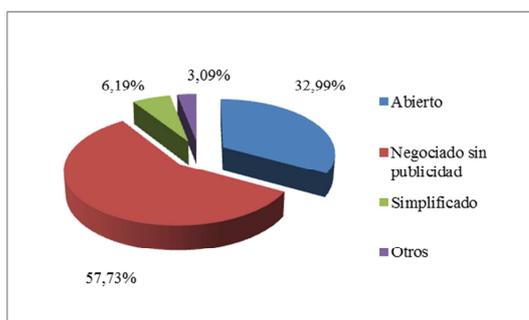
\*El procedimiento de adjudicación "OTROS" está referido a contratos formalizados de los que se desconoce el procedimiento por el que han sido adjudicados por no haber sido comunicada su celebración a la CCA.

El 57,73% de los contratos se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad y el 32,99% por procedimiento abierto.

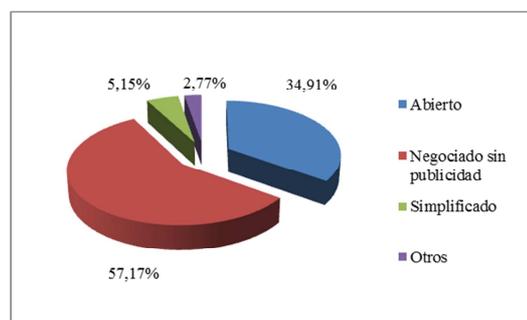
Los siguientes gráficos muestran la importancia relativa de cada uno de los procedimientos de adjudicación respecto al total de procedimientos.

#### Importancia relativa según el procedimiento de adjudicación

Por número de contratos



Por importe adjudicado



De conformidad con el artículo 122.2 LCSP la adjudicación se debe realizar, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De dicho precepto se infiere el carácter extraordinario del procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos.

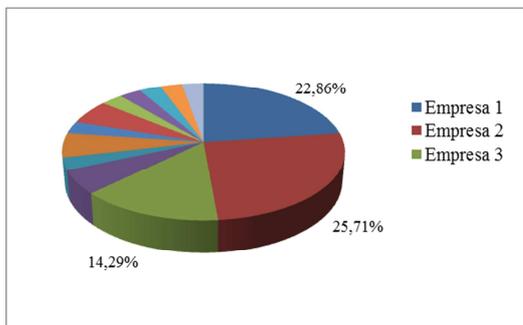
De los 43 contratos de obras formalizados por la Diputación Provincial, por importe total de 4.124 miles de euros, 35 contratos por importe total de 3.461 miles de euros, han sido adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad en virtud del supuesto d) del artículo 155, en relación con el artículo 161.2 LCSP (valor estimado inferior a 200 miles de euros) lo que representa el 81,40% del número de contratos y el 83,56% del importe total.

De forma generalizada, el objeto de los contratos de obras es el acondicionamiento de diversas carreteras y pistas, el refuerzo de firmes de diversas carreteras y pistas y la mejora de diversas carreteras.

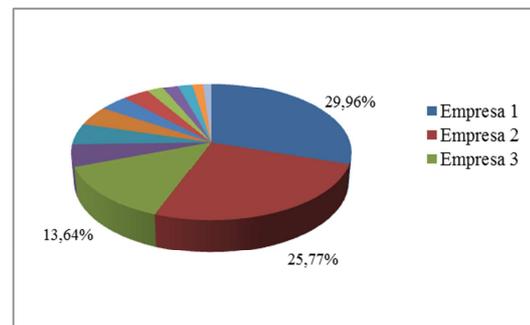
En el análisis se ha comprobado que tres empresas han resultado adjudicatarias del 62,86% del número de contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad que representan el 69,37% del importe total adjudicado.

**Importancia relativa de los adjudicatarios de contratos de obras adjudicados por la Diputación Provincial mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

**Por número de contratos**



**Por importe adjudicado**



Tres de los contratos de obras adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad corresponden a actuaciones incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la mejora de infraestructuras viarias que constituyen accesos a las pistas de esquí de la provincia de Teruel. Estas actuaciones sustituyen a la actuación correspondiente al contrato “Acondicionamiento del Camino de Valdelineares al aparcamiento norte de sus pistas de esquí”, contrato adjudicado por 341 miles de euros y resuelto por mutuo acuerdo con el adjudicatario el 19 de septiembre de 2011 por no ser posible su ejecución al no haber sometido el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, por el desarrollo del citado proyecto en terrenos forestales y en el ámbito del Plan de Recursos Naturales de la Sierra de Gúdar.

Los nuevos contratos licitados son “Refuerzo del firme de la carretera de Valdelineares a sus pistas de esquí” (adjudicado por 173 miles de euros); “Refuerzo del firme de la carretera de Allepuz a las pistas de esquí de Valdelineares” (adjudicado por 140 miles de euros) y “Refuerzo del firme de la pista de Camarena a las pistas de esquí de Javalambre por acceso al Refugio de Rabadá i Navarro” (adjudicado por 99 miles de euros). Al respecto se ha detectado la siguiente incidencia:

- Dos de las tres obras consisten en el refuerzo del firme de tramos consecutivos de la red viaria. Por lo tanto, el objeto del contrato se ha fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

La Cámara de Cuentas ha analizado en los contratos de obras incluidos en la muestra, el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos abiertos y el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos negociados sin publicidad. En el siguiente cuadro se muestra cómo los porcentajes de baja en los procedimientos abiertos son siempre superiores a los porcentajes de baja en los procedimientos negociados sin publicidad.

	ABIERTO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
MAYOR BAJA MÁXIMA	36,89%	21,36%
MENOR BAJA MÁXIMA	9,82%	1,50%
MEDIA BAJAS MÁXIMAS OFERTADAS	27,38%	8,01%
MEDIA BAJAS ADJUDICATARIO	17,60%	8,01%
MEDIA BAJA ADJUDICATARIO PONDERADA POR IMPORTE LICITACIÓN	21,46%	6,22%
MEDIA DE BAJA MÁXIMA OFERTADA PONDERADA POR IMPORTE LICITACIÓN	34,44%	6,22%

La Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes han tramitado por urgencia 21 de los 97 contratos celebrados (todos los tramitados por urgencia han sido licitados por la Diputación Provincial de Teruel). Se muestra en el siguiente cuadro con el detalle por tipo de contrato:

#### FORMA DE TRAMITACIÓN

TIPO DE CONTRATO	TRAMITACIÓN			TOTAL	% URGENCIA
	ORDINARIA	URGENTE			
OBRAS	30	14		44	31,82%
SERVICIOS	23	6		29	20,69%
SUMINISTROS	22	1		23	4,35%
PRIVADOS	1	0		1	0%
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>21</b>		<b>97</b>	<b>21,65%</b>

El 21,65% de los contratos se han tramitado por urgencia. Sin embargo, el objeto de los contratos así tramitados, se encuentra dentro de la actividad ordinaria de la entidad (reparación de caminos, mantenimiento y conservación de carreteras, vías provinciales y vías forestales, contratos de refuerzo de firme de carreteras, contratos de estancia en balnearios, contrato de suministro de neumáticos). Por lo tanto, la necesidad de su contratación debería haberse previsto con la suficiente antelación de modo que no hubiera sido necesario acudir a este tipo de tramitación de carácter excepcional.

## 10.6. Análisis de expedientes concretos de contratación

### 10.6.1. Selección de la muestra

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación efectuada por la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados a la citada Cámara, ya sea, en la relación anual de contratos o en la solicitud de información que la Cámara de Cuentas realizó a los distintos órganos de contratación de la Diputación Provincial de Teruel en el inicio de las tareas de fiscalización del presente informe, ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

La selección de la citada muestra se ha realizado combinando criterios cuantitativos y cualitativos. Como criterio cuantitativo, se han seleccionado los contratos celebrados de mayor cuantía. Posteriormente, el criterio cuantitativo se ha ajustado con criterios cualitativos, para poder incluir en la muestra de contratos a fiscalizar, contratos de todos los tipos y de todos los procedimientos.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro.

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ADJUDICACIÓN		IMPORTE S/IVA
			FECHA	PROCEDIMIENTO	
<b>Diputación Provincial de Teruel</b>					
1	Acondicionamiento del Camino de Valdelinares al aparcamiento norte de sus pistas de esquí (Teruel)	Obras	16/06/2011	Abierto	341
2	Maquinaria con operador destinada a la reparación de caminos rurales 2011. Lote 6	Obras	18/05/2011	Abierto	58
3	Mantenimiento y conservación de carreteras y vías provinciales y vías forestales. Campaña 2011. Lote 1	Obras	19/01/2011	Negociado	50
4	Obras de conservación de movimientos de tierras en carreteras provinciales. Lote nº 1: Zona Teruel	Obras	15/03/2011	Negociado	74
5	Refuerzo del firme de la carretera de Valdelinares a sus pistas de esquí (Teruel)	Obras	21/10/2011	Negociado	173
6	Mejora de la carretera TE-V-3003 de Valjunquera a la CN-420, 3ª fase (Teruel)	Obras	23/06/2011	Negociado	171
7	Estancia en balnearios. Lote 2 (termalismo 2011)	Servicios	22/03/2011	Negociado	162
8	Estancia en balnearios. Lote 5 (termalismo 2011)	Servicios	22/03/2011	Negociado	23
9	SopORTE técnico a Ayuntamientos y comarcas adheridas al convenio marco de tele-administración en los servicios TIC ofrecidos a través del mismo	Servicios	28/04/2011	Abierto	178
10	Telecentros de la Diputación Provincial de Teruel. Lote 1b	Servicios	23/03/2011	Abierto	62
11	Implantación de un sistema de gestión de secretaría para la plataforma de administración electrónica de la Diputación Provincial de Teruel	Servicios	23/12/2011	Simplificado	111
12	Redacción proyecto de transporte sostenible en el medio rural	Servicios	25/02/2011	Otros	21
13	Equipamiento destinado a la actualización de los sistemas de almacenamiento del centro de proceso de datos de la Diputación Provincial de Teruel	Suministro	28/09/2011	Simplificado	112
14	Suministro de áridos para carreteras provinciales. Lote 1	Suministro	28/04/2011	Abierto	22
15	Adquisición y suministro de fundentes de hielo en carreteras provinciales	Suministro	12/12/2011	Negociado	51
16	Contratación del seguro de vehículos a motor de la Diputación Provincial de Teruel	Privado	30/12/2010	Abierto	76
<b>Baronía de Escriche S.L.</b>					
17	Rehabilitación, consolidación y adaptación de la Casa Grande de la Baronía de Escriche en Teruel para su uso como hotel (Fase 2)	Obras	18/04/2011	Abierto	646
<b>TOTAL</b>					<b>2.331</b>

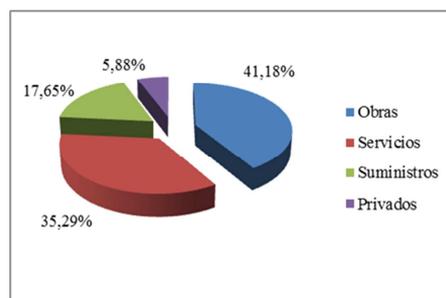
La muestra de contratos seleccionada representa el 18,68% del número de contratos celebrados y el 34,86% del importe total de adjudicación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONTRATOS			IMPORTE ADJUDICADO		
	UNIVERSO	MUESTRA	% MUESTRA S/ UNIVERSO	UNIVERSO	MUESTRA	% MUESTRA S/ UNIVERSO
Diputación Provincial	85	16	18,82%	5.958	1.685	28,28%
Organismos Autónomos	5	0	0%	83	0	0%
Entidad Pública Empresarial	0	0	0%	0	0	0%
Sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel	1	1	100%	646	646	100%
<b>Total Diputación Provincial de Teruel y entidades dependientes</b>	<b>91</b>	<b>17</b>	<b>18,68%</b>	<b>6.687</b>	<b>2.331</b>	<b>34,86%</b>

Se advierte que en el universo de los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes no están incluidos dos contratos celebrados por la Diputación Provincial que no fueron comunicados a la Cámara de Cuentas en el requerimiento de información, ni los celebrados por la Entidad Pública Empresarial y SASTESA ya que, aunque se les requirió información simultáneamente que al resto de entidades, la contestación por dichas entidades a la Cámara de Cuentas de Aragón se produjo con posterioridad a la selección de la muestra. No obstante lo anterior, y aunque no forman parte de la muestra, la Cámara de Cuentas ha realizado un pequeño análisis de la información contractual de las citadas entidades a la que ha tenido acceso posteriormente y que se presenta en el epígrafe 10.6.4.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la composición de la muestra según el tipo de contrato.

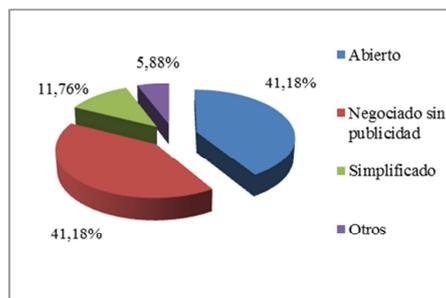
MUESTRA	TIPO DE CONTRATO			
	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS	PRIVADOS
Nº DE CONTRATOS	7	6	3	1
%	41,18%	35,29%	17,65%	5,88%
IMPORTE	1.513	557	185	76
%	64,91%	23,90%	7,94%	3,26%



La muestra contiene siete contratos de obras, seis contratos de servicios, tres contratos de suministros y un contrato privado.

El cuadro y el gráfico siguientes muestran la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación.

MUESTRA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
	ABIERTO	NEDOCIADO SIN PUBLICIDAD	SIMPLIFICADO	OTROS
Nº DE CONTRATOS	7	7	2	1
%	41,18%	41,18%	11,76%	5,88%
IMPORTE	1.383	704	223	21
%	59,33%	30,20%	9,57%	0,90%



La muestra contiene siete contratos tramitados por procedimiento abierto, siete contratos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad, dos contratos tramitados por procedimiento simplificado y un contrato menor.

La revisión ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación separadas según sean contratos celebrados por Administraciones Públicas o contratos celebrados por poderes adjudicadores. Además, se han agrupado en los siguientes apartados:

- Preparación del contrato y expediente de contratación
- Selección del contratista y adjudicación de los contratos
- Formalización del contrato
- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

### 10.6.2. Contratos celebrados por Administraciones Públicas

Las principales incidencias comprobadas agrupadas en función de las fases del procedimiento de contratación previstas en la LCSP son las siguientes:

#### 10.6.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación

##### Aspectos generales:

	<b>Número contrato</b>
No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP).	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
No se acredita la necesidad inaplazable o las razones de interés público que motiven declarar urgente la tramitación del expediente, como prevé el artículo 96 LCSP.	2, 3, 5, 7, 10
No se califica el contrato según lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la LCSP. Tres contratos de servicios se han calificado como contrato de obras y dos de ellos se han tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por razón del importe. Si se hubieran calificado como contratos de servicios, habrían sido contratos sujetos a regulación armonizada. En concreto y respecto al contrato nº3 (cuyo objeto es el "Mantenimiento y conservación de carreteras y vías provinciales y vías forestales"), la sentencia nº 61/2012 de 30 de marzo de 2012 del Juzgado contencioso administrativo número 1 de Teruel, dictada tras el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de adjudicación del contrato por un licitador excluido del procedimiento, concluye que "... <i>El contrato cuestionado no tiene por objeto realizar una obra en el sentido legal expuesto, ni tampoco puede incluirse, como se ha dicho, en el Anexo I, CPV 45500000, relativo a alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario. Sin embargo encaja en el artículo 10 LCSP... ....El propio trabajador de la parte recurrente propuesto como testigo, declara que el trabajo realizado consiste en quitar nieve y echar sal. En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la demanda, en cuanto que el procedimiento debió tramitarse como contrato de servicios y no de obras, lo que implica la nulidad de la resolución recurrida ex art 62 Ley 30/92, 63 y siguientes, 93 y siguientes</i>	2, 3, 4

y 122 y siguientes de la LCSP 30/2007.” La DPT interpuso recurso de apelación contra la sentencia el 26 de abril de 2012 ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estando a fecha de cierre del presente informe pendiente de resolución.	
No se justifica suficientemente en el expediente que el objeto del contrato admita fraccionamiento con la finalidad de realizar de forma independiente cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, de conformidad con el art. 74.3 LCSP.	2, 3, 4, 7, 10, 14,
El objeto del contrato se ha fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación.	5

<u>Precio y valor estimado</u>	<b>Número contrato</b>
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.	3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
En el informe de determinación del precio (y/o en el pliego de cláusulas administrativas y/o en el pliego de prescripciones técnicas y/o en el informe de valoración y/o en el acuerdo de licitación o adjudicación) no se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, tal y como prevé el artículo 75.2 LCSP.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15
La determinación del precio se realiza por precios unitarios correspondientes a las diferentes unidades a suministrar o a las unidades en que se descompone la prestación, sin que la cuantía total de las unidades a ejecutar se conozca con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. Sin embargo, el presupuesto de licitación y la oferta a presentar por los licitadores no se determina por precios unitarios con un límite máximo de gasto para la Administración, de conformidad con el artículo 67 RGLCAP, sino que se fija y se oferta un importe total.	7, 8, 14, 15, 16
El cálculo del valor estimado del contrato no se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 LCSP. Si se hubiera determinado correctamente, el contrato hubiera quedado sujeto a regulación armonizada. <sup>7</sup>	16
En contratos de suministro o de servicios que tienen un carácter de periodicidad, o que se deben renovar en un período de tiempo determinado, no se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado, alguna de las cantidades recogidas en el art.76.5 LCSP.	14, 15, 16

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

<u>Proyecto de obras:</u>	<b>Número contrato</b>
El proyecto (o la memoria valorada) de la obra no comprende el contenido exigido en el artículo 107 LCSP. No comprende planos de conjunto y de detalle y/o pliego de prescripciones técnicas y/o un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos y/o un programa de desarrollo de trabajos y/o el estudio de seguridad y salud.	2, 3, 4, 5, 6
El proyecto de obras no contiene el pliego de prescripciones técnicas, sino que se remite al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes aprobado el 6 de febrero de 1976 ( BOE de 7 de julio de 1976) así como a lo que reflejen todas las posteriores modificaciones o ampliaciones que hayan tenido lugar. Por razones de seguridad jurídica, se recomienda que se incluya el Pliego de Prescripciones Técnicas en el proyecto.	2, 5
En la memoria del proyecto de obras no figura la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 127 RGLCAP.	2, 3, 4, 5, 6
El proyecto (o la memoria valorada) no está firmado o la fecha de firma es posterior a la fecha de aprobación por el órgano de contratación.	1, 4
No consta informe de supervisión del proyecto, a pesar de ser un contrato de obras superior a 350.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 LCSP y la disposición adicional segunda LCSP.	1, 2
No se realiza, una vez aprobado el proyecto, el replanteo del proyecto o, en su caso, formalización del acta de ocupación previa a la ocupación efectiva de las mismas, de conformidad con el artículo 110.1 LCSP.	3, 4
El replanteo del proyecto se realiza con anterioridad a la aprobación del mismo, incumpliendo el artículo 110.1 LCSP.	5, 6
Aunque se realiza con carácter previo a la licitación de la obra el replanteo del proyecto, existe constancia en el expediente de que en el momento de la aprobación del expediente de contratación no existe la disponibilidad de los terrenos precisos y/o autorizaciones pertinentes para la ejecución de la obra. La falta de autorización previa pertinente provoca la resolución del contrato.	1

<u>Pliego de prescripciones técnicas:</u>	<b>Número contrato</b>
El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares incumpliendo el artículo 68.3 RGLCAP. Además, en los contratos nº11 y nº13 el contenido de las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas es contradictorio.	7, 8, 9, 10, 11, 13
El pliego de prescripciones técnicas no contiene de forma precisa las características técnicas que han de reunir los bienes o prestaciones del contrato y/o el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar de conformidad con el artículo 68.1 RGLCAP.	13
El pliego de prescripciones técnicas no está fechado ni firmado.	7, 8, 9, 10, 11, 13, 16

En el pliego de prescripciones técnicas, los precios de unidades de idénticas características incluidas en varios lotes de un mismo contrato son distintos en cada uno de los lotes, sin que conste ninguna justificación.	14
--	----

<u>Pliego de cláusulas administrativas.</u>	<b>Número contrato</b>
El pliego de cláusulas administrativas no contiene diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha. El pliego de cláusulas administrativas no contiene diligencia firmada y fechada que acredite que ha sido informado por el Secretario y por el Interventor. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que han sido informados por el Secretario y por el Interventor y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
El pliego de cláusulas administrativas contiene errores cuando remite a determinados apartados, anexos o a normas de contratación aplicables y/o regula aspectos de forma contradictoria.	2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 15
El órgano de contratación aprueba una modificación del pliego de cláusulas administrativas sin que vaya precedida de los informes del Secretario y del Interventor, incumpliendo la disposición adicional segunda, apartado 7 LCSP.	1
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Contenido general</i>	
El objeto del contrato no está suficientemente determinado en el pliego de cláusulas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 74.1 y 99.2 LCSP.	9
El pliego de cláusulas administrativas no contiene el presupuesto de licitación y/o el valor estimado del contrato	5, 6, 11, 13, 15
El pliego de cláusulas administrativas no contiene la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de conformidad con el artículo 67.2 RGLCAP.	16
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Capacidad y solvencia en PCAP</i>	
El pliego de cláusulas administrativas no exige clasificación en un contrato de servicios de la categoría 7 del Anexo II LCSP de presupuesto superior a 120.000 euros, incumpliendo el artículo 54.1 LCSP.	11
El pliego de cláusulas administrativas no exige a los licitadores hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en los artículos 13 y 15 RGLCAP.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
El pliego de cláusulas administrativas no exige que los documentos que acreditan la clasificación de la empresa y/o la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas deben acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de conformidad con el artículo 130.2 LCSP.	1
El pliego no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar los empresarios licitadores, incumpliendo lo previsto en los artículos 51 y siguientes LCSP.	10, 15

El pliego no recoge adecuadamente los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica por los empresarios licitadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y siguientes LCSP.	11
En alguno o en todos los medios de acreditación de la solvencia no se fijan criterios de selección, incumpliendo de este modo el artículo 11 RGLCAP.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 16
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Regulación de plazos</i>	
El pliego de cláusulas administrativas de un contrato de obras tramitado por urgencia prevé un plazo de presentación de proposiciones de ocho días incumpliendo lo previsto en los artículos 96 y 143.2 LCSP.	2
El pliego de cláusulas administrativas recoge un plazo de adjudicación del contrato distinto al previsto en el 135.3 LCSP.	9, 14
El pliego de cláusulas administrativas no recoge de forma clara el plazo de ejecución del contrato, incumpliendo el artículo 67.2 RGLCAP o, el plazo previsto no resulta coherente con la fecha de aprobación del pliego.	2, 3, 4, 10, 14
El pliego de cláusulas de un contrato tramitado por urgencia recoge un plazo de inicio de ejecución distinto al previsto en el artículo 96.2 LCSP.	5
El pliego y/o contrato fija un cómputo de plazo de pago de forma distinta a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones mercantiles.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Presentación de proposiciones</i>	
El documento de condiciones económicas, jurídicas y técnicas en un procedimiento simplificado no recoge que en el sobre que contiene la documentación administrativa deben incluirse los documentos acreditativos de los requisitos de solvencia técnica exigidos (de forma indebida) en el pliego de prescripciones técnicas.	11, 13
El pliego de cláusulas administrativas no recoge que en el sobre que contiene la proposición económica, debe incluirse la documentación acreditativa precisa para la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o, el pliego recoge que parte de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, se presente en el sobre relativo a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor incumpliendo el artículo 26 del Real Decreto 817/2009.	5, 6, 7, 8, 10
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Criterios de valoración</i>	
El pliego de cláusulas administrativas no contiene los criterios para la adjudicación del contrato, sino que incumpliendo el artículo 67.2 RGLCAP, los criterios se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.	9, 10
El pliego de cláusulas administrativas no contiene la regla de valoración de un criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.	7
El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.	1, 3, 5, 6, 16.

Valoración en contratos de obras, como criterio no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, del valor técnico (se valora el sistema constructivo que el licitador propone como desarrollo del propuesto en el proyecto, valorándose especialmente aquellos que más cuiden la seguridad y salud, afecciones a terceros y medio ambiente). Es un criterio vago que no recoge reglas de valoración.	1
Valoración en contratos de servicios y de suministros, de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como descripción detallada de objetivos, actividades y tareas, metodología de trabajo propuesta, cronograma de puesta en marcha de las actividades, identificación de potenciales puntos críticos, viabilidad técnica y económica de las acciones planteadas, características técnicas de los equipos y adecuación de la solución propuesta a los requisitos del pliego técnico. Son criterios vagos, no resulta claro qué va a ser objeto de valoración (se valoran las descripciones y procedimientos a seguir ya previstos en el pliego de prescripciones técnicas) y el pliego no prevé reglas de valoración.	9, 10, 11, 13
Valoración de la maquinaria, el personal y medios auxiliares de que dispone la empresa para la ejecución de las obras. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 65 LCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.	5, 6
Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 131 LCSP y con el artículo 67 RGLCAP.	3, 9, 10, 11, 13, 16
La fórmula para valorar la oferta económica no reparte la totalidad de los puntos. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación. En el contrato nº16, si se hubiera aplicado una fórmula proporcional directa, el contrato se habría adjudicado a otro licitador por un precio 33% inferior.	3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16
La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un porcentaje de baja superior a 5 puntos de la baja media, la proporcionalidad disminuye.	1
El pliego de cláusulas prevé la valoración con 0 puntos de las ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Sin embargo, el artículo 136.4 LCSP prevé su exclusión.	1
<i>Pliego de cláusulas administrativas. Procedimiento de adjudicación</i>	
El pliego de cláusulas administrativas recoge una tramitación del procedimiento negociado sin publicidad (aplicado por solo poder encomendar por razones técnicas el contrato a un empresario determinado) no conforme con la regulación del mismo prevista en la LCSP.	15

El pliego de cláusulas administrativas prevé que la administración contratante se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, incumpliendo el artículo 135.3 LCSP.	1, 5, 6
El pliego de cláusulas administrativas prevé la valoración previa de las proposiciones económicas cuya valoración se obtiene de la aplicación de fórmulas, incumpliendo el artículo 134.2, párrafo 3º LCSP, que prevé la valoración previa de las ofertas que contengan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.	5, 6
<i>Pliego de cláusulas administrativas: Ejecución</i>	
La regulación relativa a la modificación del contrato contenida en el pliego de cláusulas administrativas, no se ajusta a las normas del Título V de la LCSP.	1, 2, 6, 9, 11, 15

Aprobación expediente de contratación:**Número  
contrato**

La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación no incluye, de forma expresa, la aprobación del gasto o si la incluye no detalla la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, de conformidad con los artículos 94 y 99 LCSP.	1, 5, 6, 15, 16,
En un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación en el mismo acto, aprueba el expediente de contratación y adjudica el contrato sin que medie la solicitud de proposición por el órgano de contratación ni la presentación de proposición por el adjudicatario.	15
No se acredita en el expediente que el contrato sólo pueda encomendarse por razones técnicas a un empresario determinado ni se justifica, por tanto, la adjudicación por procedimiento negociado prevista en el artículo 154 d) LCSP.	15
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16
El capítulo presupuestario al que se imputa el gasto, no resulta adecuado a la naturaleza económica del objeto del contrato, según la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.	11
Se incluyen en un contrato tramitado por la Diputación Provincial de Teruel prestaciones correspondientes a Organismos Autónomos sin que conste en el expediente que se adopten por el órgano competente del Organismo Autónomo los acuerdos relativos al gasto en cada una de sus fases.	16

**10.6.2.2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos**

<u>Publicidad :</u>	<b>Número contrato</b>
No hay constancia de la recepción de la solicitud de oferta para participar en el procedimiento negociado sin publicidad por todas las empresas a las que se ha requerido oferta, de conformidad con el art. 162.5 LCSP.	3, 4, 8
No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores (artículo 80.5 RGLCAP).	4, 5, 6, 7, 8, 16
En la certificación relacionada de la documentación recibida por los licitadores (artículo 80.5 RGLCAP) no consta que las proposiciones se hayan presentado antes de la finalización del plazo fijado para su presentación.	10, 13, 14

<u>Ofertas:</u>	<b>Número contrato</b>
No constan en el expediente las ofertas de todas las empresas licitadoras que según el informe técnico de valoración, fueron admitidas a la licitación. <sup>8</sup>	2
La oferta económica del adjudicatario no está fechada. <sup>9</sup>	2

<u>Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista:</u>	<b>Número contrato</b>
La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del adjudicatario del contrato ya que dicha documentación ha sido devuelta al citado adjudicatario.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
La composición efectiva de la Mesa de contratación varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas sin que conste su designación por el órgano de contratación y la publicación en el Perfil de contratante (Art. 21 RGLCSP).	2, 3, 4, 9, 10, 14, 16
El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa de contratación.	1
No quedan reflejadas en las actas de la Mesa de contratación (o de la unidad técnica de contratación en el procedimiento simplificado) todas las actuaciones realizadas por ésta de acuerdo con los artículos 27 de la Ley 30/92 y 81 y 87 RGLCAP.	2, 3, 4, 7, 11.
La Mesa de contratación (o la unidad técnica de contratación en el procedimiento simplificado) se reúne para la apertura pública de las proposiciones en fecha distinta de la prevista en el pliego de cláusulas administrativas.	7, 11, 13

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

<sup>9</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegación presentada en trámite de audiencia.

No hay constancia de que la Mesa de contratación se haya reunido para la calificación de la documentación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1.a del RGLCSP y el pliego de cláusulas administrativas.	4
No consta en el expediente el acta de la sesión de la Mesa de contratación de apertura de la proposición económica.	10
La Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 82 RGLCAP, una vez subsanados por los licitadores los defectos u omisiones, debe proceder a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y los rechazados. Tras esta actuación, se debe celebrar el acto público de apertura de proposiciones. Sin embargo, según consta en las actas, la Mesa de contratación cuando observa defectos u omisiones subsanables, admite las ofertas y abre las proposiciones sin esperar a la subsanación.	2, 7, 8, 10.
La Mesa de contratación elimina a un licitador porque no cumple con los requisitos mínimos de potencia, tipo de camión, y ficha técnica recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, para poder rechazar a un licitador, los requisitos deben estar recogidos en el pliego de cláusulas administrativas como criterios de solvencia técnica.	3
No consta en las actas el carácter público de la apertura de los sobres ni el ofrecimiento expreso al público del derecho que le asiste para manifestar dudas o pedir aclaraciones de conformidad con el artículo 87 RGLCAP.	1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16.

Valoración de ofertas:**Número  
contrato**

El informe técnico no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y/o recoge subcriterios no previstos en el mismo y/o asigna puntuación sin suficiente motivación.	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16
La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en contra de lo dispuesto en el art. 134.2 LCSP y 30.2 RGLCSP.	5, 6, 10
El informe técnico valora las ofertas de licitadores excluidos del procedimiento.	2
El informe técnico de valoración de las ofertas es de fecha posterior a la sesión de la mesa de contratación o de la unidad técnica de contratación en la que se considera el citado informe.	7, 9, 14, 11, 16
El procedimiento seguido cuando se identifican proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales no se adecúa a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, o por remisión del mismo, al artículo 85 RGLCAP.	1, 2
La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas debería valorar las ofertas presentadas y no sólo analizar o suscribir el informe técnico, de conformidad con el artículo 22.1. e) Real Decreto 817/2009.	1, 2, 7, 8, 9, 10, 16
Las funciones relativas a la calificación, admisión o exclusión de licitadores han sido realizadas por la unidad técnica de contratación y no por el órgano de contratación incumpliendo el artículo 10.2.e) LCA.	11, 13

No consta propuesta de adjudicación de la Mesa dirigida al órgano de contratación, en la que figuren ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas, tal y como prevé el artículo 22 Real Decreto 817/2009.	2, 4, 7, 8, 10, 14
--	--------------------

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato: **Número contrato**

El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas ni requiere al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación prevista en el artículo 135.2 LCSP.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 16
En el pliego de cláusulas y en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato por procedimiento simplificado no se respetan los plazos establecidos en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.	13
No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Diputación Provincial de Teruel y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el art. 15 RGLCAP) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 135.2 LCSP y el artículo 13 RGLCAP.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
No consta en el expediente la justificación del abono por el adjudicatario de los gastos de publicidad del contrato según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.	1, 2, 7, 9, 10, 14,
No consta en el expediente la fiscalización previa por Intervención del acuerdo de adjudicación del contrato.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 16.
La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo de este modo el artículo 135 LCSP.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16
Los plazos del procedimiento de adjudicación no se corresponden con la tramitación urgente del contrato.	10

Publicidad de la adjudicación: **Número contrato**

La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva, incumpliendo de este modo el artículo 135.4 LCSP. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato (artículo 58.2 LRJPAC).	1, 5, 8, 14
No consta en el expediente la notificación del acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP.	1, 6, 11, 14
No consta la notificación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, de las razones por las que no se ha admitido su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 LCSP.	8, 14, 16

Se comunica la exclusión del procedimiento a licitadores que no habían sido excluidos por la Mesa de contratación.	2
No consta la publicación de la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante, de conformidad con el art. 135.4 LCSP.	2, 3, 7

### 10.6.2.3. Formalización del contrato

#### Fecha de formalización:

#### **Número contrato**

El documento de formalización del contrato no ha sido firmado por el adjudicatario en la fecha que recoge el documento.	4, 7, 8, 10, 14, 15, 16
El contrato (susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310 LCSP) se formaliza sin que hayan transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, incumpliendo el citado precepto.	7

#### Contenido del contrato:

#### **Número contrato**

El contenido del contrato no se ajusta al regulado en el artículo 71 RGLCAP y/o contiene errores y/o regula diversos aspectos de forma distinta a lo previsto en el pliego de cláusulas y/o en el pliego de prescripciones técnicas.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16
El contrato no contiene el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración incumpliendo el art. 71.6.b RGLCAP.	3
El plazo de ejecución recogido en el contrato es distinto al previsto en la resolución de adjudicación del contrato y/o no puede ser cumplido por resultar incoherente con la fecha prevista de fin de contrato.	9, 11
El comienzo del plazo de ejecución establecido en el contrato es anterior a la fecha de formalización del mismo, incumpliendo el artículo 140.5 LCSP.	3
El contrato incluye una cláusula relativa a que el contrato será objeto de revisión de precios en caso de prórroga en el porcentaje correspondiente al IPC 2011. Sin embargo, el pliego de cláusulas no prevé prórroga del contrato y en todo caso, la cláusula citada incumpliría el artículo 78.3 LCSP al superar el coeficiente de revisión de precios el 85 por ciento de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.	14

#### Publicidad de la formalización:

#### **Número contrato**

No consta la publicación de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 138.2 LCSP.	2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14
No consta la publicación de la formalización del contrato en el Perfil de contratante, de conformidad con el artículo 138.1 LCSP.	2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15

**10.6.2.4.Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**

<u>Ejecución del contrato:</u>	<b>Número contrato</b>
No queda constancia en un acta de la comprobación del replanteo previo del proyecto de conformidad con el artículo 212 LCSP.	2, 4
El acta de comprobación del replanteo no se suscribe en el plazo que prevé el pliego de cláusulas y/ o contrato.	6
Las certificaciones de obra no se expiden sobre relaciones valoradas elaboradas de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y siguientes del RGLCAP.	2, 3, 4
No consta en las facturas la identidad personal y funcional de los firmantes que las conforman, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2011.	7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16
Se presentan y aprueban facturas en el ejercicio 2011 de servicios realizados en los meses de enero febrero y marzo de 2012, incumpliendo el artículo 200.1 LCSP y el art. 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, según el cual, previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron.	10

<u>Modificación del contrato:</u>	<b>Número contrato</b>
En el curso de la ejecución de la obra, se introducen en las certificaciones unidades de obra no previstas en el proyecto. Ello supone, de hecho, una modificación del contrato, sin que la misma se haya aprobado.	6

<u>Cumplimiento del contrato:</u>	<b>Número contrato</b>
No consta que se haya elaborado y aprobado la certificación final de las obras ejecutadas en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 LCSP.	2, 4
No consta que se haya realizado el acto formal y positivo de recepción de la obra de acuerdo con el artículo 218 LCSP, el artículo 233 LALA y el pliego de cláusulas administrativas particulares.	2, 4
No consta que al acto formal y positivo de recepción de la obra haya concurrido el Secretario, el Interventor de la entidad o funcionarios en quienes deleguen y un funcionario técnico de la entidad local contratante de conformidad con el artículo 218 LCSP y el artículo 233 LALA.	3, 5, 6
No se acredita la correcta ejecución del contrato mediante certificación o acta expedida por el responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.	9, 13, 14, 15

<u>Prórroga del contrato y revisión de precios:</u>	<b>Número contrato</b>
No consta acuerdo expreso de la Diputación Provincial de Teruel de prórroga del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.	16
La solicitud por el adjudicatario y/o la aprobación por el órgano de contratación de la prórroga de ejecución del contrato se han efectuado en fecha posterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato, incumpliendo el artículo 100 RGLCAP.	2, 11
La revisión de precios no se tramita adecuadamente. No se aprueba de forma expresa por el órgano de contratación (artículo 105 RGLCAP) y/o se aplica antes de haber transcurrido un año desde la adjudicación del contrato incumpliendo el artículo 77 LCSP y/o el índice aplicado es superior al previsto en el pliego de cláusulas administrativas o no se conoce el índice aplicado.	2, 16

### **10.6.3. Contratos celebrados por poderes adjudicadores (Baronía de Escriche, S.L.)**

#### **10.6.3.1. Preparación del contrato y expediente de contratación**

##### Aspectos generales

- No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP y artículo 5 de sus Instrucciones internas para procedimientos de contratación).

##### Precio y valor estimado

- En el pliego de cláusulas administrativas y en el contrato no se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la sociedad, tal y como prevé el artículo 75.2 LCSP.
- No consta en el expediente la aprobación por órgano competente del proyecto de obras de “Rehabilitación, consolidación y adaptación de la Casa Grande de la Baronía de Escriche en Teruel para su uso como hotel (Fase 2)”.
- Se contrata la ejecución parcial de dos proyectos de obras. Sin embargo, la adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración de un proyecto que defina con precisión el objeto del contrato y se refiera a una obra completa.

##### Pliego de cláusulas

- El pliego de cláusulas no contiene el valor estimado del contrato.
- El pliego de cláusulas contiene errores cuando remite a determinados apartados, anexos o a normas de contratación aplicables.
- El pliego no recoge las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben acreditar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, incumpliendo lo previsto en los artículos 51 y siguientes LCSP.
- Se valoran como criterios de adjudicación los certificados de calidad, maquinaria propia, personal y medios auxiliares de que dispone la empresa para la ejecución de las obras. Sin embargo, de conformidad con el artículo 65 LCSP, los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, no pueden ser criterios de adjudicación.

- El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.
- La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un porcentaje de baja superior a 5 puntos de la baja media, la proporcionalidad disminuye.
- El pliego de cláusulas prevé la valoración con 0 puntos de las ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Sin embargo, el artículo 136.4 LCSP prevé su exclusión.
- El pliego de cláusulas no prevé la participación del responsable del departamento económico-financiero en el Comité Asesor de Contratación incumpliendo las Instrucciones de contratación de la sociedad ni recoge de forma nominativa a los miembros del citado Comité Asesor.

### **10.6.3.2. Selección del contratista y adjudicación del contrato**

- No consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores (artículo 80.5 RGLCAP). La exigencia de dicho documento no se recoge en sus Instrucciones de Contratación pero se trata de un elemento de transparencia y seguridad jurídica exigible a un poder adjudicador.
- No consta en el expediente que se haya dado audiencia a tres empresas cuyas proposiciones son consideradas desproporcionadas o anormales, ni que se haya emitido un informe técnico, de conformidad con el pliego de cláusulas que remite al artículo 136.3 LCSP.
- El informe técnico de valoración (que es de fecha posterior a la sesión de la mesa de contratación en la que se considera el citado informe) recoge subcriterios no previstos en el pliego y asigna puntuación sin suficiente motivación. La valoración de los aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas resulta determinante en la adjudicación del contrato (entre 20 licitadores) a la misma empresa que había realizado las obras de la primera fase.
- No consta acreditación por el adjudicatario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la DPT, de conformidad con el artículo 13 RGLCAP.

#### Adjudicación contrato

- El acuerdo de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo el artículo 10 de las Instrucciones de contratación.

### **10.6.3.3. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato**

- El acta de comprobación del replanteo no se suscribe en el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
- No consta el descuento, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas, de los gastos de publicidad en el primer pago efectuado al contratista.
- La certificación final de las obras ejecutadas se aprueba con anterioridad a la recepción de las mismas en contra de lo previsto en el pliego de cláusulas.
- De conformidad con el pliego de cláusulas, son de cuenta del contratista los gastos correspondientes a la tasa por tramitación de la licencia de obras y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que ascienden a un total del 2,5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, tomando como base el importe de licitación. Sin embargo, en las certificaciones se ha tomado como base el importe de la obra ejecutada.

- Se incumple el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, sin que se hayan aplicado las medidas recogidas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas y en el contrato.
- Se incumple el plazo de pago previsto en el pliego de cláusulas y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### 10.6.4. Fiscalización de otros expedientes de contratación

La Cámara de Cuentas, al margen de los contratos incluidos en la muestra, durante los trabajos de fiscalización, ha comprobado la celebración de varios contratos por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes sin sujetarse a la LCSP.

En concreto,

- La Diputación Provincial ha recibido, al menos, las siguientes prestaciones en el ejercicio 2011 sin sujetarse en su contratación a la LCSP

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACREEDOR	GASTOS COMPROMETIDOS		FECHA FORMALIZACIÓN
		2011	FORMALIZACIÓN COMPROMISO	
Gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales e instalaciones similares (EDAR'S) incluidas en el Plan de Saneamiento del Río Mijares (1)	Servicio de Aguas y Saneamiento S.A.	295	Encargo de gestión de la Diputación Provincial de Teruel a SASTESA del plan de saneamiento del Río Mijares	29/06/2005
Servicio de Telefonía	SASTESA	198	No hay constancia de contrato formalizado	-
Servicios de Teleasistencia, S.A.	Telefónica de España S.A.	149	No hay constancia de contrato formalizado	-
Prestación de servicios de Teleasistencia (2)	S.A.	26	No hay constancia de contrato formalizado	-
Seguro de accidentes innominados. Póliza nº 50835206	Mutua General de Seguros	27	No hay constancia de contrato formalizado	-
Suministro de gas	Endesa Energía S.A.U.	29	Contrato formalizado con Gas Aragón S.A.	05/03/2000
Suministro de carburantes para vehículos	E.S. Civera Barrachina y SCRES S.L.	-	No hay constancia de contrato formalizado	-
<b>TOTAL</b>		<b>724</b>		

- (1) La gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales e instalaciones similares (EDAR'S) incluidas en el Plan de Saneamiento del Río Mijares fue encargada de forma directa, sin tramitar el correspondiente expediente de contratación de conformidad con la TRLCAP, por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de junio de 2005 a la sociedad de economía mixta participada mayoritariamente por la Diputación Provincial, Servicio de Aguas y Saneamiento, S.A. (SASTESA), sociedad con un 51% de capital de titularidad pública y un 49% de capital de titularidad privada. Sin embargo, de conformidad con el artículo 3 TRLCAP, únicamente quedan fuera del ámbito del TRLCAP, las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración pública. Del mismo modo, los artículos 4.1.n y 8 de la LCSP vigente en el ejercicio 2011, únicamente excluyen de su ámbito, los encargos a entidades que tienen la condición de medio propio, siendo necesario para tener tal condición en el caso de las sociedades, entre otros, que la totalidad de su capital sea de titularidad pública (artículo 24.6 LCSP). Este incumplimiento de la normativa de contratación se ha puesto de manifiesto por la Intervención en, entre otros, informe de fecha 27 de junio de 2011.
- (2) La prestación de los servicios se realiza mediante la prórroga durante el ejercicio 2011 de un Convenio de Colaboración, firmado el 1 de julio de 1999, entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo de un programa de teleasistencia domiciliaria, al cual se adhiere la Diputación Provincial con fecha 1 de mayo de 2000. Sin embargo, de conformidad con el artículo 189 LCSP, no cabe la adhesión por la DPT a una contratación realizada por la FEMP. Este incumplimiento de la LCSP por la Diputación

Provincial de Teruel fue informado por la Intervención en, entre otros, informe de fecha 29 de marzo de 2011 y, ya fue advertido por el Tribunal de Cuentas en el “Informe de fiscalización de la gestión contractual realizada por las Diputaciones Provinciales, ejercicio 2002, respecto de los servicios de asistencia domiciliaria” (informe aprobado el 25 de enero de 2005 y publicado en el BOE con fecha 25 de mayo de 2006).

- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses ha fraccionado el contrato de confección de la Revista Turia (revista de carácter cuatrimestral nacida en 1983) con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad. El detalle de los pagos realizados en el ejercicio 2011 se muestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACREEDOR	PAGOS 2011
Confección Revista Turia 97-98	Ino Reproducciones	11
Confección Revista Turia 99	Ino Reproducciones	8
Confección Revista Turia 100	Ino Reproducciones	8
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>

- La Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel ha recibido, al menos, las siguientes prestaciones en el ejercicio 2011 sin sujetarse en su contratación a la LCSP:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACREEDOR	PAGOS 2011 S/IVA	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
Prestación de servicios postales y telegráficos	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	108	Contrato	01/01/2011
Reparto del periódico a puntos de venta y a particulares	Distribuidora de Aragón S.L.	103	No hay constancia de contrato formalizado	-
Suministro de papel	Papresa S.A.	101	No hay constancia de contrato formalizado	-
Servicio de reparto del "Diario de Teruel" en la ciudad de Teruel	Julian Mendez, Francisco	85	Contrato	12/12/2007
Gestión de la comercialización	Zeta Gestión de Medios, S.A.	49	Contrato	16/01/2004
Servicios de telefonía fija, móvil y servicios de ADSL	Telefónica de España, S.A.	21	No hay constancia de contrato formalizado	-
Suministros necesarios para la impresión del periódico, tintas, planchas, líquidos	Suministros Gráficos Valencia	20	No hay constancia de contrato formalizado	-
Suministros necesarios para la impresión del periódico, tintas, planchas, líquidos	Suministros y Servicios Gráficos	19	No hay constancia de contrato formalizado	-
Suministro eléctrico	Endesa Energía, S.A.U.	19	Contrato	05/10/2007
<b>TOTAL</b>		<b>525</b>		

- La sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento, S.A. (SASTESA) ha recibido, al menos, las siguientes prestaciones en el ejercicio 2011 sin sujetarse en su contratación a la LCSP:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ACREEDOR	PAGOS 2011 S/IVA	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
Ejecución de las obras de fontanería y movimientos de tierras en general incluyéndose en el servicio de mantenimiento de red la ejecución de las obras civiles necesarias y el montaje de acometidas y canalizaciones para el desarrollo o mantenimiento de la red en diversos municipios de la provincia de Teruel	Mini Excavaciones Vivas, S.L.	340	Contrato	01/10/2004
Servicios de asistencia técnica en materia económico, gestión de compras almacenes y gestión de personal así como en materia de gestión de obras, trabajos de oficina técnica, dirección y control de operaciones	Aragonesa de Servicios Públicos S.A.	109	Contrato	01/06/2002
Realización de las obras civiles en el municipio de Teruel	Excavaciones Garfella, S.L.	103	Contrato	03/11/2003
Suministro de carburantes con tarjetas Solred	SOLRED, S.A.	64	Contrato	18/09/2003
<b>TOTAL</b>		<b>616</b>		

Los contratos celebrados por la sociedad Servicio de Aguas y Saneamiento, S.A. (SASTESA) no han formado parte del universo de contratos del que se ha seleccionado la muestra, ya que la información fue remitida por la sociedad de forma tardía a la Cámara de Cuentas. No obstante lo anterior, con objeto de comprobar si, en líneas generales, la sociedad se ajusta a las normas de contratación aplicables, posteriormente, a petición de la Cámara de Cuentas, la sociedad ha remitido parte del expediente del contrato “Servicios de toma de muestras y análisis de aguas en zonas de abastecimiento gestionadas por SASTESA. Zona 1”.

Es un contrato de servicios incluido en la categoría 12 del Anexo II A de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales cuyo código según el vocabulario común de contratos (CPV) es, 71620000-0. Servicios de análisis.

El pliego de condiciones económico administrativas prevé un plazo de ejecución inicial de un año prorrogable hasta un máximo de cinco años.

Las incidencias más relevantes detectadas por la Cámara de Cuentas son las siguientes:

- El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 17.1 y 17.6 de la LSE, supera ampliamente el umbral de 387.000 euros, excluido IVA. Por tanto, debería haberse adjudicado con arreglo a la citada LSE y no con arreglo a las Instrucciones de contratación, que es como se ha adjudicado.
- El pliego de cláusulas no está elaborado considerando que el contrato, de acuerdo con su valor estimado, se encuentra en el ámbito de aplicación de la LSE. Por lo tanto, el pliego no se ajusta a lo previsto en la LSE respecto al procedimiento de adjudicación, la formalización del contrato y sistema de recursos aplicables.
- La licitación del contrato no se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de conformidad con el artículo 63 LSE.
- El pliego de condiciones económico administrativas no contiene el valor estimado del contrato calculado conforme el artículo 17.1 y 17.6 LSE.
- Los pliegos carecen de fecha y de firma mediante la que se acredite la aprobación de los mismos por el órgano de contratación.
- La determinación del precio se realiza por precios unitarios correspondientes a las diferentes unidades a suministrar o a las unidades en que se descompone la prestación, sin que la cuantía total de las unidades a ejecutar se conozca con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. Sin embargo,

- el presupuesto de licitación y la oferta a presentar por los licitadores no se determina por precios unitarios con un límite máximo de gasto para la sociedad, sino que se fija y se oferta un importe total.
- Los medios de acreditación de la solvencia se recogen en el pliego de prescripciones técnicas en lugar de en el pliego de cláusulas. Además, en alguno de los medios de acreditación de la solvencia no se fijan criterios de selección.
  - En el pliego de condiciones económico administrativas no queda claramente determinado ni el órgano de contratación ni el órgano competente para valorar las ofertas y elevar su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
  - El pliego de condiciones recoge criterios de adjudicación definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.
  - Se valora como criterio de adjudicación la experiencia de la empresa en la realización de ejercicios de intercomparación para parámetros de aguas potables y la acreditación del laboratorio conforme a la normativa UNE-EN ISO. Sin embargo estos criterios son criterios de selección cualitativa de los licitadores y no pueden ser, por tanto, criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 40 y 61 LSE.
  - La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un porcentaje de baja superior a 5 puntos de la baja media, la proporcionalidad disminuye.
  - Interviene en el procedimiento de adjudicación una Mesa de contratación cuya constitución no está prevista en el pliego de condiciones económico administrativas.
  - El informe técnico de valoración de ofertas, que no contiene ni fecha ni firma, asigna puntuaciones sin motivación.
  - No consta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.
  - La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva. La adjudicación junto con las razones que han llevado al órgano de contratación a adoptar tal decisión debe notificarse a los candidatos o licitadores y debe poder ser objeto de recurso.

## **11. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS**

### **11.1. Consideraciones generales**

La Cámara de Cuentas ha efectuado la fiscalización de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011, con el objetivo de analizar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar si la Diputación Provincial de Teruel ha aprobado un plan estratégico de subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Comprobar si la Diputación Provincial de Teruel cumple las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones concedidas y a la remisión de información a la base de datos nacional de subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Analizar la ejecución del capítulo 4 Transferencias corrientes y el capítulo 7 Transferencias de capital de la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes, desde un punto de vista económico y según su finalidad.
- Analizar la tipología de los destinatarios de subvenciones y transferencias concedidas por la Diputación Provincial de Teruel.
- Analizar de forma general los procedimientos utilizados por la Diputación Provincial de Teruel para la concesión de subvenciones, esto es, la utilización del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y la concesión de subvenciones de forma directa.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por la Diputación Provincial, tanto en procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa.

### **11.2. Plan estratégico de subvenciones**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Al respecto se ha detectado lo siguiente:

- A pesar de que la concesión de subvenciones y transferencias es la actividad fundamental de la Diputación Provincial (38,85% del total de obligaciones reconocidas del Presupuesto), la Diputación Provincial de Teruel no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones, instrumento básico de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **11.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas**

De conformidad con el artículo 18 LGS y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos administrativos concedentes de subvenciones deben publicar en el diario oficial correspondiente las subvenciones concedidas en el trimestre natural anterior, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, a excepción de las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto y las subvenciones de cuantía, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Además, según el artículo 20 LGS y el artículo 35 RGLGS, la Diputación Provincial debe facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ella gestionadas al objeto de formar una base

de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Al respecto se han constatado las siguientes incidencias:

- No consta la publicación en el diario oficial correspondiente de todas las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 LGS y 30 RGLGS o en los casos en que se han publicado, el anuncio en el diario oficial correspondiente no incluye, en todos los casos, todo el contenido previsto en el artículo 30 RGLGS. Las incidencias constatadas en la muestra se detallan en el epígrafe 11.6.2.3.
- No consta que la Diputación Provincial de Teruel haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes RGLGS.

#### 11.4. Análisis general por entidades

En el siguiente cuadro se muestran las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital por la Diputación Provincial y los Organismos Autónomos y el gasto en subvenciones realizado por la Entidad Pública Empresarial.

#### Obligaciones reconocidas capítulo 4 y capítulo 7

	Obligaciones reconocidas				
	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 7 Transferencias de Capital	Total		
Diputación Provincial de Teruel	5.885	18.111	23.997	99,86%	
Instituto de Estudios Turolenses	30	0	30	0,12%	
Patronato Provincial de Turismo de Teruel	3	0	3	0,01%	
Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	0	0	0	0,00%	
Total	5.918	18.111	24.029	100,00%	

El 99,86% de las obligaciones fueron reconocidas por la Diputación Provincial y el 0,13% por los Organismos Autónomos.

La Diputación Provincial de Teruel ha reconocido obligaciones por un importe total de 23.997 miles de euros, 5.885 miles de euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes y 18.111 miles de euros en el capítulo 7 Transferencias de capital.

El Instituto de Estudios Turolenses y el Patronato Provincial de Turismo han reconocido obligaciones por un importe, respectivamente, de 30 miles de euros y 3 miles de euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes.

La Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y las sociedades participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel no han realizado entregas dinerarias sin contraprestación en el ejercicio 2011.

## 11.5. Análisis de la Diputación Provincial de Teruel

### 11.5.1. Análisis del capítulo 4 Transferencias Corrientes y del capítulo 7 Transferencias de Capital

El capítulo 4 Transferencias corrientes comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

El capítulo 7 Transferencias de capital comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

La ejecución del gasto del capítulo 4 Transferencias corrientes y del capítulo 7 Transferencias de capital de la Diputación Provincial de Teruel se muestra en el siguiente cuadro acompañado de una comparativa con el gasto en los citados capítulos en el ejercicio 2010.

#### Diputación de Teruel

##### CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
2010	5.843	1.174	7.017	6.031	5.611
2011	5.406	1.566	6.972	6.317	5.885
Variación Total	-437	392	-45	286	274
Variación Total %	-7,48%	33,39%	-0,64%	4,74%	4,88%

##### CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
2010	10.015	23.141	33.156	31.542	17.319
2011	11.477	18.691	30.169	28.696	18.111
Variación Total	1.462	-4.450	-2.987	-2.846	792
Variación Total %	14,60%	-19,23%	-9,01%	-9,02%	4,57%

##### TOTAL

	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
2010	15.858	24.315	40.172	37.573	22.929
2011	16.884	20.257	37.141	35.013	23.997
Variación Total	1.026	-4.058	-3.031	-2.560	1.068
Variación Total %	6,47%	-16,69%	-7,55%	-6,81%	4,66%

El importe total de los créditos iniciales de los capítulos 4 y 7 ascendió a 16.884 miles de euros (un 6,47% superior al importe del ejercicio 2010). Posteriormente, se aprobaron modificaciones de crédito por importe de 20.257 miles de euros (un importe un 16,69% inferior al importe de modificaciones del ejercicio 2010), resultando un importe de créditos definitivos de 37.141 miles de euros y un importe de obligaciones reconocidas de 23.997 miles de euros (un 4,66% superior al importe del ejercicio 2010).

### 11.5.2. Análisis por áreas de gasto

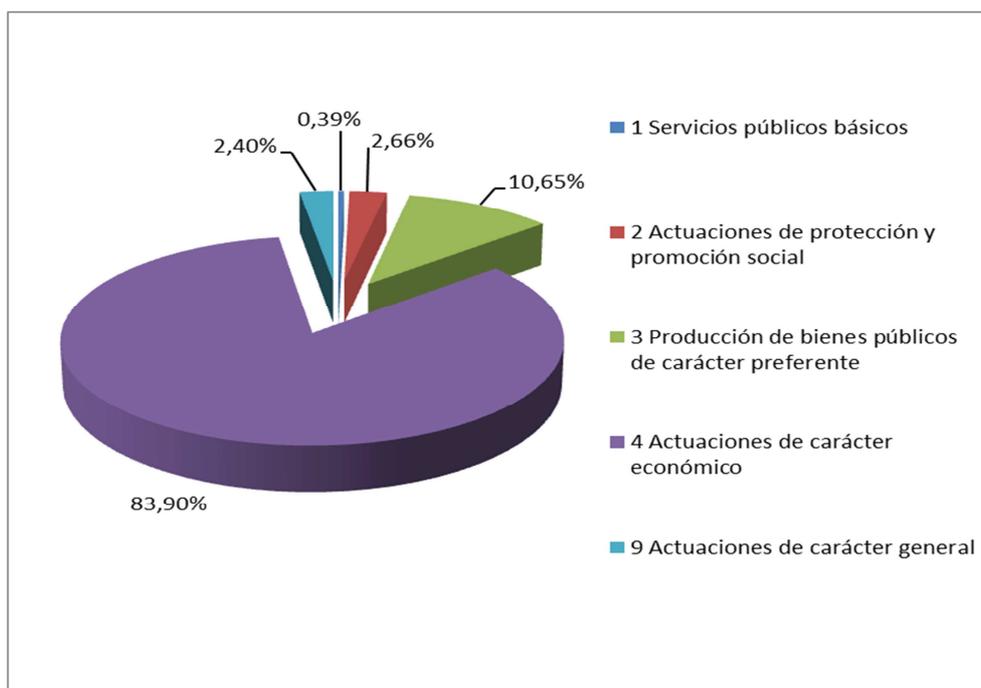
Las obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital clasificadas por áreas de gasto se muestran en el siguiente cuadro.

Áreas de Gasto	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 7 Transferencias de Capital	Total Subvenciones	Importancia relativa
1 Servicios públicos básicos	8	86	94	0,39%
2 Actuaciones de protección y promoción social	582	57	639	2,66%
3 Producción de bienes públicos de carácter preferent	2.072	483	2.555	10,65%
4 Actuaciones de carácter económico	2.648	17.485	20.133	83,90%
9 Actuaciones de carácter general	575	0	575	2,40%
<b>Total general</b>	<b>5.885</b>	<b>18.111</b>	<b>23.997</b>	<b>100,00%</b>

El 83,90% del importe total de las subvenciones y transferencias concedidas (20.133 miles de euros) corresponde al área de gasto 4 Actuaciones de carácter económico (2.648 miles de euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes y 17.485 en el capítulo 7 Transferencias de capital).

La importancia relativa de cada área de gasto en el total de los capítulos 4 y 7 se muestra en el siguiente gráfico.

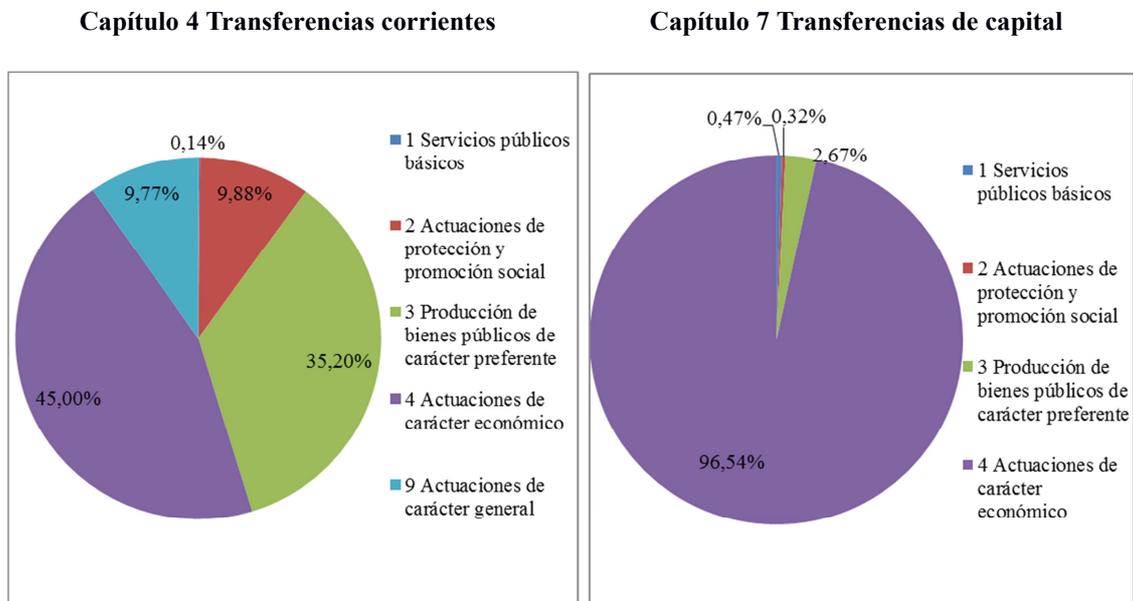
**Total capítulos 4 y 7 por áreas de gasto**



En el capítulo 4 Transferencias corrientes, el 44,75% del importe de las subvenciones y transferencias concedidas (2.648 miles de euros) corresponde al área de gasto 4 Actuaciones de carácter económico y el 35,01% (2.072 miles de euros) al área de gasto 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente.

En el capítulo 7 Transferencias de capital, el 96,54% del importe de las subvenciones y transferencias concedidas (17.485 miles de euros) corresponde al área de gasto 4 Actuaciones de carácter económico.

La importancia relativa de cada área de gasto en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital se muestra en los siguientes gráficos.



El detalle de las obligaciones reconocidas a nivel de políticas de gasto se muestra en el siguiente cuadro.

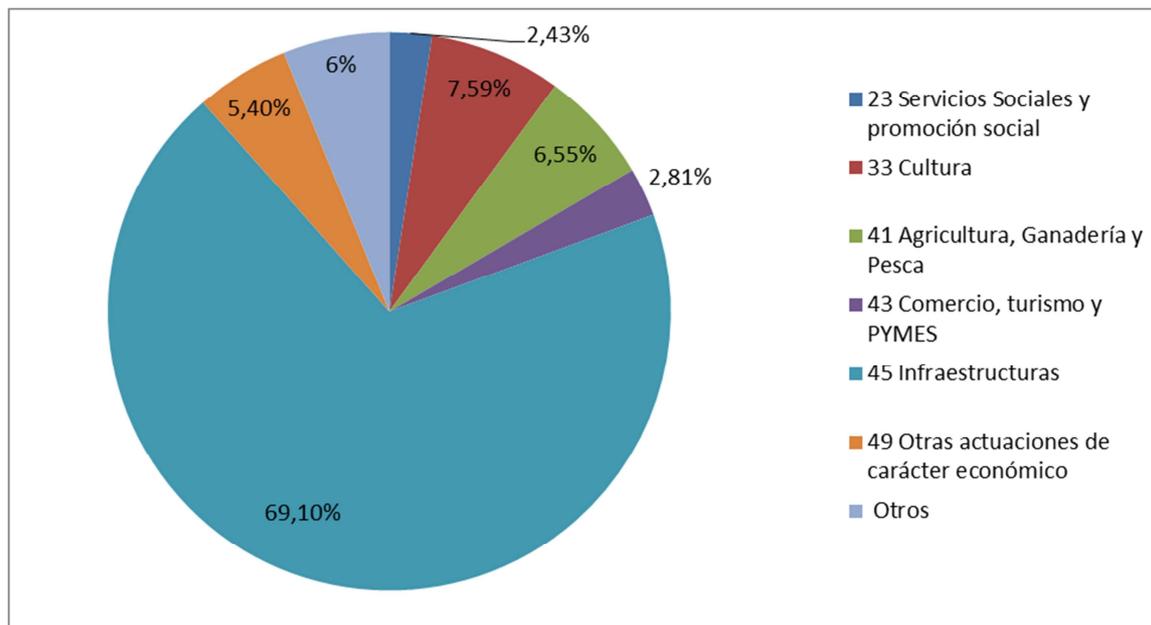
#### Detalle obligaciones reconocidas por políticas de gasto

Detalle por políticas de gasto. Ejercicio 2011.

Políticas de gasto	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 7 Transferencias Capital	Total	Representatividad política de gasto
13 Seguridad y movilidad ciudadana	8	13	21	0,09%
15 Vivienda y urbanismo	0	73	73	0,30%
23 Servicios Sociales y promoción social	526	57	583	2,43%
24 Fomento del Empleo	56	0	56	0,23%
32 Educación	350	90	440	1,83%
33 Cultura	1.611	210	1.821	7,59%
34 Deporte	111	183	294	1,23%
41 Agricultura, Ganadería y Pesca	324	1.247	1.571	6,55%
42 Industria y energía	9	0	9	0,04%
43 Comercio, turismo y PYMES	627	48	675	2,81%
45 Infraestructuras	391	16.190	16.581	69,10%
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.297	0	1.297	5,41%
91 Órganos de gobierno	115	0	115	0,48%
92 Servicios de carácter general	460	0	460	1,92%
<b>Total general</b>	<b>5.885</b>	<b>18.111</b>	<b>23.997</b>	<b>100,00%</b>

Las políticas de gasto con mayor importe de obligaciones reconocidas son, la política de gasto “45 Infraestructuras” (16.581 miles de euros), la política de gasto “33 Cultura” (1.821 miles de euros), la política de gasto “41 Agricultura, Ganadería y Pesca” (1.571 miles de euros) y la política de gasto “49 Otras actuaciones de carácter económico” (1.297 miles de euros).

La importancia relativa de cada política de gasto se muestra en el siguiente gráfico.



En el capítulo 4 Transferencias corrientes, las políticas de gasto con mayor importe de obligaciones reconocidas son las siguientes:

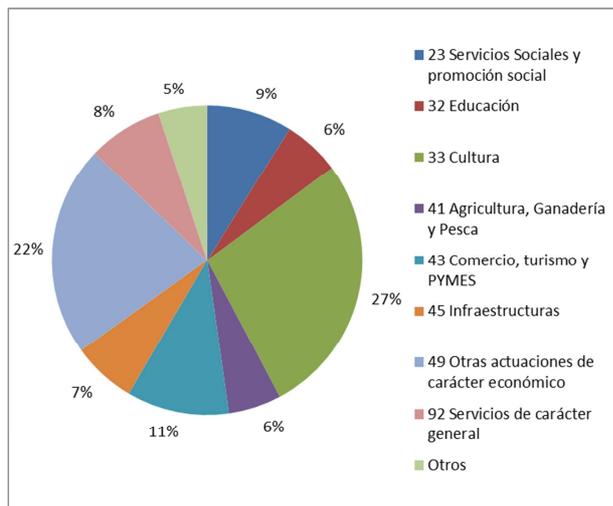
- La política de gasto “33 Cultura” (1.611 miles de euros) que recoge, entre otras, la transferencia al Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (518 miles de euros) y las subvenciones destinadas al desarrollo de programas relacionados con la educación de personas adultas (269 miles de euros), a actividades culturales organizadas por Ayuntamientos (127 miles de euros) y al Circuito de Artes Escénicas y Musicales (94 miles de euros).
- La política de gasto “49 Otras actuaciones de carácter económico” (1.297 miles de euros) que recoge las aportaciones realizadas por la Diputación Provincial a la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel en el ejercicio 2011.
- La política de gasto “43 Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas” (627 miles de euros) que recoge fundamentalmente la aportación al Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo (448 miles de euros).
- La política de gasto “23 Servicios Sociales y promoción social” (526 miles de euros) que recoge, entre otras, las subvenciones destinadas a residencias y centros de día de la tercera edad (259 miles de euros) y las ayudas al tercer mundo (54 miles de euros).
- La política de gasto “32 Educación” (350 miles de euros) que recoge, entre otras, una transferencia a la UNED (245 miles de euros).

En el capítulo 7 Transferencias de capital, las políticas de gasto con mayor importe de obligaciones reconocidas son las siguientes:

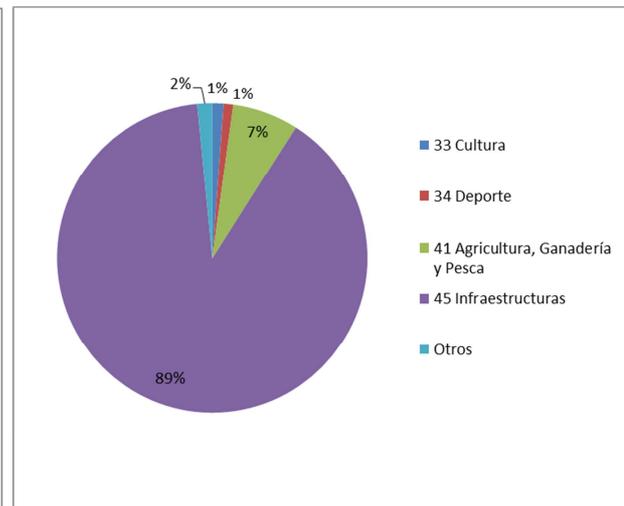
- La política de gasto “45 Infraestructuras” (16.190 miles de euros) que recoge, principalmente, las subvenciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de carácter municipal (5.674 miles de euros), las subvenciones incluidas en el Plan Provincial de ayuda al equipamiento municipal (7.680 miles de euros) y actuaciones incluidas en convenios suscritos por la Diputación Provincial con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (1.323 miles de euros).
- La política de gasto “41 Agricultura, Ganadería y Pesca” (1.247 miles de euros) que recoge, principalmente, las actuaciones incluidas en convenios de Desarrollo Rural suscritos por la Diputación Provincial con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (1.092 miles de euros).

La importancia relativa de cada política de gasto en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital se representa en los siguientes gráficos.

**Capítulo 4 Traserferencias corrientes**



**Capítulo 7 Transferencias de capital**



### 11.5.3. Análisis de los destinatarios de subvenciones y transferencias

La tipología de destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas por la Diputación Provincial de Teruel, según la clasificación económica por artículos incluida en la liquidación del Presupuesto de gastos, se muestra en el siguiente cuadro.

Destinatarios subvenciones y transferencias capítulo 4 y capítulo 7

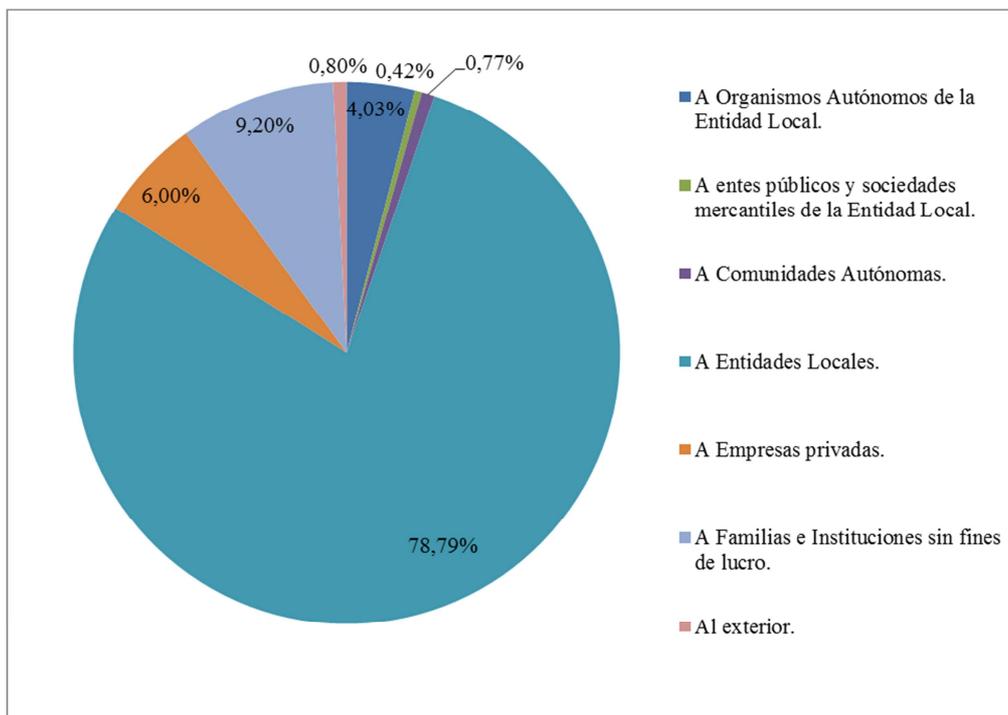
**Detalle Perceptores ejercicio 2011**

(Obligaciones Reconocidas Netas)	Capítulo 4 Transferencias corrientes			Capítulo 7 Transferencias de capital			TOTAL	
	art			art				
A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	41	966	16,41%	71	0	0,00%	966	4,03%
A la Administración del Estado.	42	0	0,00%	72	0	0,00%	0	0,00%
A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.	44	0	0,00%	74	101	0,56%	101	0,42%
A Comunidades Autónomas.	45	94	1,60%	75	90	0,50%	184	0,77%
A Entidades Locales.	46	1.222	20,76%	76	17.685	97,64%	18.907	78,79%
A Empresas privadas.	47	1.415	24,05%	77	25	0,14%	1.440	6,00%
A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	48	1.996	33,91%	78	211	1,17%	2.207	9,20%
Al exterior.	49	192	3,26%	79	0	0,00%	192	0,80%
		5.885	100,00%		18.111	100,00%	23.997	100,00%

Los principales destinatarios de subvenciones y transferencias son las Entidades locales (18.907 miles de euros con un 78,79% del total) y las familias e instituciones sin fines de lucro (2.207 miles de euros con un 9,20%)

La importancia relativa de cada uno de los destinatarios se refleja en el siguiente gráfico.

### Representatividad destinatarios de subvenciones y transferencias



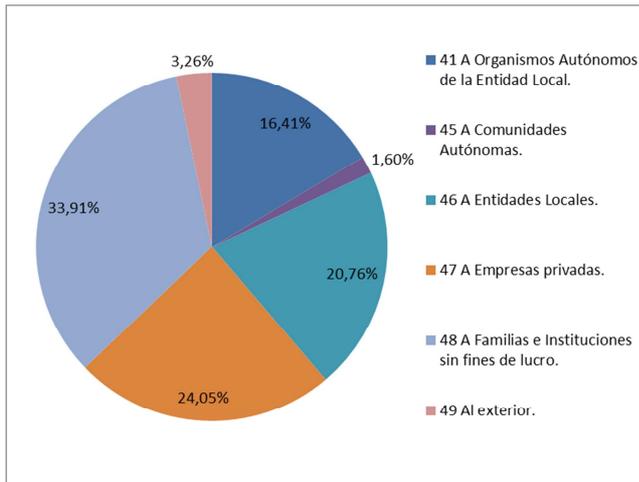
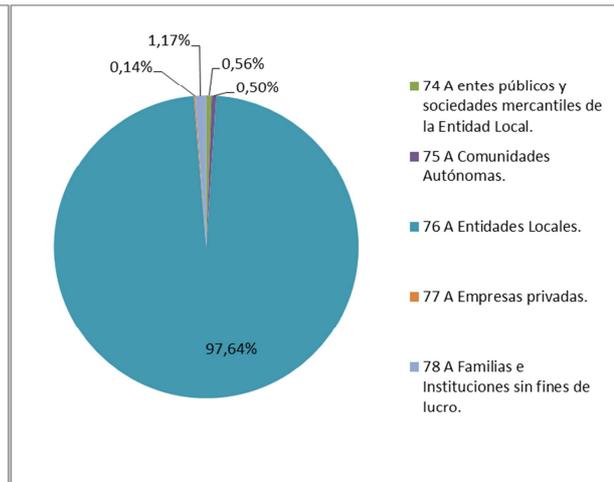
En el capítulo 4 Transferencias Corrientes los principales beneficiarios de subvenciones son las familias e instituciones sin fines de lucro (1.996 miles de euros con un 33,91% del total), las empresas privadas (1.415 miles de euros con un 24,05% del total) y las Entidades locales (1.222 miles de euros con un 20,76% del total).

En el capítulo 7 Transferencias de Capital los principales beneficiarios son las Entidades locales (17.685 miles de euros con un 97,64% del total).

En relación con los beneficiarios de subvenciones y transferencias corrientes se han detectado las siguientes incidencias:

- Conceder subvenciones a las familias e instituciones sin fines de lucro (1.996 miles de euros con un 33,91% del total del capítulo 4) no forma parte del fin propio y específico de la Provincia, que es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En concreto, las subvenciones se conceden a deportistas y clubs deportivos turolenses, ONGs, asociaciones de discapacitados, residencias para la tercera edad, bandas de música, asociaciones del más variado objeto (lucha contra el cáncer, quemados, celíacos) instituciones feriales o becas para artistas.
- Se imputan indebidamente al artículo 48 “A familias e instituciones sin fines de lucro” gastos de subvenciones concedidas a Entidades locales (principalmente subvenciones derivadas de la convocatoria de Presidencia y Junta de Gobierno y de la convocatoria dirigida a residencias para la tercera edad) y gastos de transferencias a la UNED (245 miles de euros).
- Las aportaciones y transferencias realizadas a favor de la Entidad Pública Empresarial (1.297 miles de euros) se imputan al artículo 47 “A empresas privadas”. Sin embargo, deben imputarse al artículo 44 “A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local” o al artículo 74 “A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad” (en caso de que sean aportaciones patrimoniales).

La importancia relativa de cada tipo de destinatario en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital se representa en los siguientes gráficos.

**Capítulo 4 por destinatario****Capítulo 7 por destinatario**

## 11.5.4. Análisis de los procedimientos de concesión de subvenciones y transferencias

### 11.5.4.1. Consideraciones generales

El capítulo 4 Transferencias corrientes y el capítulo 7 Transferencias de capital recogen el gasto de subvenciones (fondos concedidos para financiar operaciones corrientes, concretas y específicas y para la adquisición o construcción de activos fijos) y el gasto de transferencias (fondos o bienes concedidos por la entidad para la financiación de operaciones no corrientes no concretas ni específicas o para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario).

La Diputación Provincial ha reconocido obligaciones en concepto de subvenciones por un importe total de 21.567 miles de euros (89,88% del total de los capítulos 4 y 7) y ha reconocido obligaciones en concepto de transferencias a entidades dependientes o participadas por un importe total de 2.429 miles de euros (10,12% del total de los capítulos 4 y 7).

De conformidad con el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la tramitación en régimen de concurrencia competitiva. Según ese mismo precepto, únicamente pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad local, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al importe total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones (21.567 miles de euros), el 79,45% (17.135 miles de euros) se han concedido en régimen de concurrencia competitiva y el 20,55% (4.432 miles de euros) se han concedido de forma directa. De las concedidas de forma directa, el 56,75% (2.515 miles de euros) estaban previstas nominativamente en el Presupuesto. En concreto, en el Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2011 estaba prevista de forma nominativa la concesión de, al menos, 150 subvenciones.

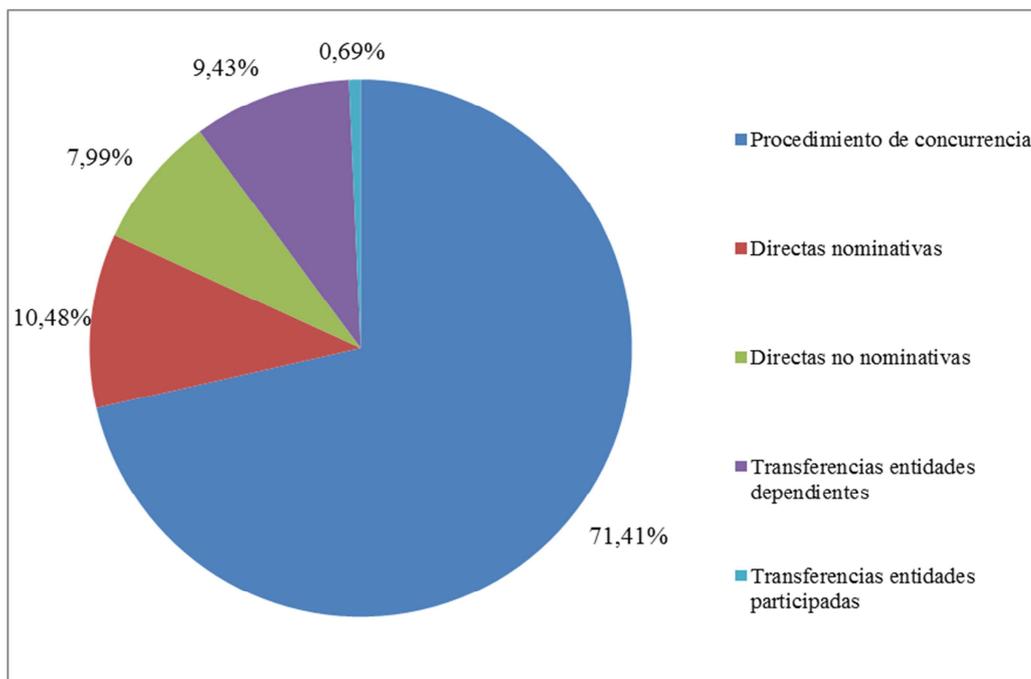
A continuación se muestra el importe total de transferencias y subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de forma directa, con el detalle por capítulos.

**Distribución de los capítulos 4 y 7 en función de la naturaleza de la aportación y procedimiento de concesión (Obligaciones reconocidas netas)**

	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	% sobre total capítulos 4 y 7	% del subtipc
<b>1 Subvenciones</b>	<b>3.456</b>	<b>18.111</b>	<b>21.567</b>	<b>89,88%</b>	
1.1 <b>Concurrencia</b>	1.931	15.204	17.135	71,41%	79,45%
1.2 <b>Directas</b>	1.525	2.907	4.432	18,47%	20,55%
1.2.1 Nominativas	1.003	1.512	2.515	10,48%	56,75%
1.2.2 No nominativas	522	1.395	1.917	7,99%	43,25%
<b>2 Transferencias</b>	<b>2.429</b>	<b>0,00</b>	<b>2.429</b>	<b>10,12%</b>	
2.1 Entidades dependientes	2.263	0	2.263	9,43%	93,15%
2.2 Entidades participadas	166	0	166	0,69%	6,85%
<b>Total</b>	<b>5.885</b>	<b>18.111</b>	<b>23.997</b>	<b>100,00%</b>	

El siguiente gráfico muestra la representatividad del importe de las subvenciones concedidas a través de procedimientos en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas de forma directa (nominativamente previstas en Presupuesto y no nominativas) y de las transferencias a entidades dependientes y participadas.

**Distribución de los capítulos 4 y 7 de gastos. Representatividad procedimientos de concesión**



### 11.5.4.2. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva más significativas en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital se muestran en los siguientes cuadros:

#### Principales líneas de subvención

CAPÍTULO 4	Obligaciones Reconocidas Netas		CAPÍTULO 7	Obligaciones Reconocidas Netas	
Subvenciones para el desarrollo de programas de cultura y turismo	553	28,64%	Plan Ayuda Equipamiento Municipal	7.680	50,51%
Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en materia de acción social	369	19,14%	Plan Obras y Servicios	5.674	37,32%
Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades relativas a la educación de personas adultas	269	13,95%	Feader	822	5,40%
Programa Subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno	119	6,17%	Plan Instalaciones Deportivas	281	1,85%
Programa Mejora Ovina Provincial	74	3,81%	Plan Ayuda Equipamiento Municipal Especial	214	1,40%
Programa de Ayuda al Tercer Mundo gasto corrie	54	2,80%	Necesidades Urgentes 2011	195	1,28%
Programa de ayudas para la promoción y mejora de la comercialización de agroalimentos de calidad	48	2,48%	Prog. Ayudas Ajardinamiento Esp.Públicos	52	0,34%
Otros programas de subvenciones al sector agropecuario	43	2,23%	Programa de Ayuda Tercer Mundo Gastos Inversión	49	0,32%
Otros	402	20,80%	Otros	238	1,57%
	<b>1.931</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.204</b>	<b>100,00%</b>

Las convocatorias de subvenciones más significativas (en términos de obligaciones reconocidas netas) en el capítulo 4 Transferencias corrientes son las siguientes:

- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cultura y turismo (553 miles de euros). Comprende subvenciones para, entre otros, programas de actividades culturales de los Ayuntamientos, gestión de centros museísticos municipales, edición de folletos turísticos municipales o subvenciones a instituciones feriales.
- Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en materia de acción social (369 miles de euros). Comprende subvenciones para, entre otros, residencias y viviendas tuteladas para la tercera edad o servicios de apoyo a discapacitados físicos y psíquicos y a enfermos de Alzheimer, Fibromialgia y otras enfermedades.
- Convocatoria de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades relacionadas con la educación de personas adultas (269 miles de euros). Comprende subvenciones para, entre otros, la mejora de las competencias básicas asociadas a la empleabilidad o el fomento de la igualdad de oportunidades.
- Convocatoria de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno dirigida a financiar la realización de actividades complementarias al resto de programas gestionados por las diferentes áreas de Diputación Provincial o aquéllas que redunden positivamente en los intereses públicos provinciales (119 miles de euros).
- Convocatoria de subvenciones en el programa de mejora ovina provincial (74 miles de euros) que financia actuaciones de mejora genética ovina que benefician a las razas autóctonas de la provincia (Rasa Aragonesa, Ojinegra, Maellana y Cartera).

- Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del tercer mundo (54 miles de euros). Comprende subvenciones para proyectos que contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países del llamado Tercer Mundo o en vías de desarrollo.
- Convocatoria de ayudas para la Promoción y Mejora de la Comercialización de Agroalimentos de Calidad 2011 (48 miles de euros). Está dirigida a los consejos reguladores de productos agroalimentarios, a las asociaciones de productores de agroalimentos de calidad o a las asociaciones de interés económico para la promoción de productos agroalimentarios de calidad.

La Diputación Provincial convoca otras subvenciones dirigidas al sector agropecuario: ayudas a Ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas para el transporte de ganado selecto adquirido en subastas oficiales, subvenciones para el transporte de excedentes de purines de porcino en la provincia de Teruel para su aprovechamiento como fertilizante agrícola o subvenciones para el cultivo del azafrán (el importe total de estas subvenciones ascendió a 43 miles de euros).

En relación con las convocatorias de subvenciones imputadas al capítulo 4 Transferencias corrientes, se formula la siguiente consideración:

- La mayor parte de las convocatorias corresponden a materias (cultura, acción social, educación, cooperación al desarrollo, agricultura, ganadería) que no son competencia de la Diputación Provincial ni ayudan a asegurar el fin propio de la Provincia que es la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. A través de la convocatoria de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno, la Diputación Provincial ha subvencionado actuaciones como la inauguración de la semana cultural de la Peña Barcelonista de Alcorisa (1 miles de euros), el encuentro nacional de peñas zaragocistas organizada por la Peña Zaragocista Juan Señor de Alcorisa (0,6 miles de euros), la concentración motera Star Riders España en Alcañiz (0,5 miles de euros), la concentración motos Harley Davidson Club Teruel (0,5 miles de euros), una actuación chirigota organizada por la A.C. Los Golfos en Mezquita de Jarque (1,5 miles de euros), el certamen de tunas organizado por A.C. Bernardo Zapater de Albarracín (0,6 miles de euros) o una demostración encaje de bolillos organizado por la Asociación Amigos de El Paúl (0,6 miles de euros).

Las convocatorias de subvenciones más significativas en términos de obligaciones reconocidas netas en el capítulo 7 Transferencias de capital son las siguientes:

- Plan de Ayuda al Equipamiento municipal (7.680 miles de euros). Su objeto es asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. En el Plan aprobado en el ejercicio 2011, 205 municipios presentaron solicitudes de subvención para 293 actuaciones, con un presupuesto total de 16.706 miles de euros. Se concedieron subvenciones a 176 municipios con un importe total de 6.916 miles de euros.
- Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de carácter municipal (5.674 miles de euros). Su objeto, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, es financiar inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios enumerados en el artículo 26 LBRL. En el Plan aprobado en el ejercicio 2011, 221 municipios presentaron solicitudes de subvención para 334 actuaciones, con un presupuesto total de 26.138 miles de euros. Se concedieron subvenciones a 117 municipios para 132 actuaciones con un presupuesto total de 6.995 miles de euros.
- Programa de Desarrollo Rural Feader (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) (822 miles de euros). Su objeto es financiar actuaciones de pavimentación, urbanización y modernización ambiental, mejoras estructurales u ornamentales en la trama urbana de núcleos rurales, alumbrado público o construcción y mejora de accesos rurales.

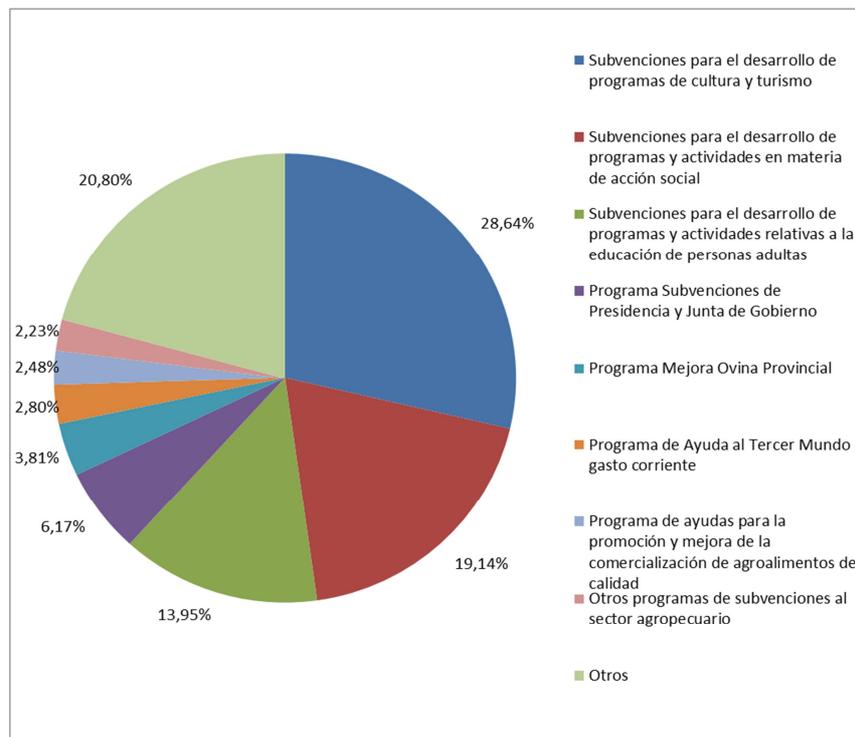
- Plan de Instalaciones Deportivas (281 miles de euros). Su objeto es financiar trabajos de mejora y adecuación de instalaciones municipales de tal naturaleza.
- Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial (214 miles de euros). Su objeto es financiar, de forma genérica, obras, servicios y suministro de bienes inventariables, destinados a la consecución de fines sociales y a promover el desarrollo económico y ciudadano de la comunidad vecinal.
- Plan de necesidades urgentes (195 miles de euros). Su objeto es financiar actuaciones de gran reparación o sustitución de infraestructuras directamente vinculadas con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (de prestación obligatoria todos los municipios); así como las actuaciones de reparación o sustitución en las instalaciones o servicios municipales por daños sufridos como consecuencia del agua.
- Convocatoria de subvenciones en materia de ajardinamiento y ornamentación de espacios públicos de titularidad municipal (52 miles de euros). Su objeto es financiar la creación o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que se llevan a cabo en los cascos urbanos de las poblaciones o en terrenos aledaños de titularidad municipal.
- Subvenciones destinadas a proyectos o programas de capital de cooperación al desarrollo en los países del tercer mundo (49 miles de euros).

En relación con las convocatorias de subvenciones imputadas al capítulo 7 Transferencias de capital, se formula la siguiente consideración:

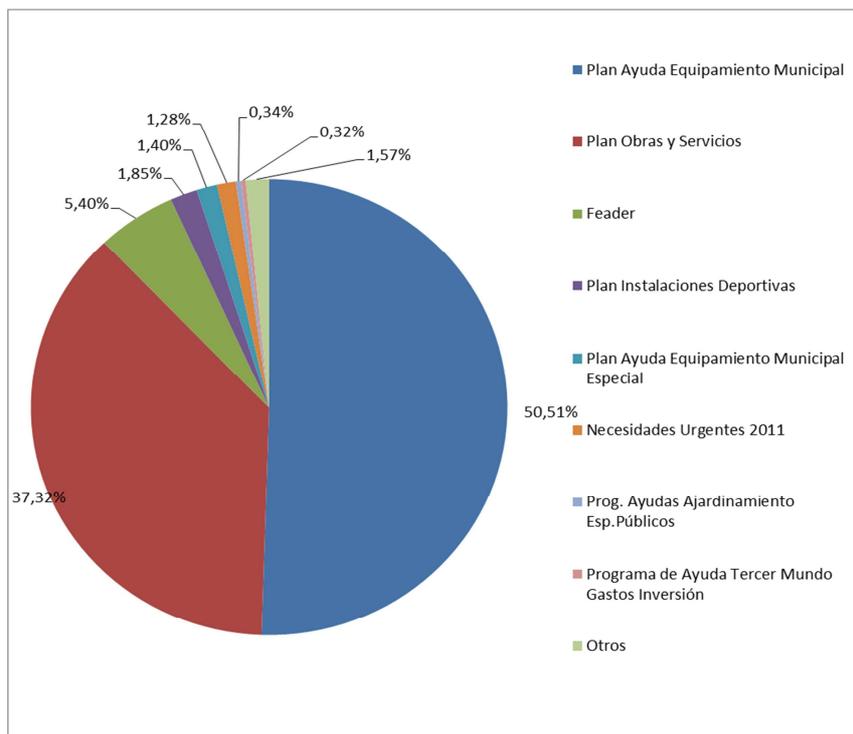
- El objeto y la finalidad de la mayor parte de las convocatorias de concesión de subvenciones es muy similar.

La importancia relativa de cada línea de subvención respecto al total de líneas de subvención en el capítulo 4 Transferencias corrientes y en el capítulo 7 Transferencias de capital se representa en los siguientes gráficos.

#### Representatividad líneas subvención capítulo 4



**Representatividad líneas subvención capítulo 7**

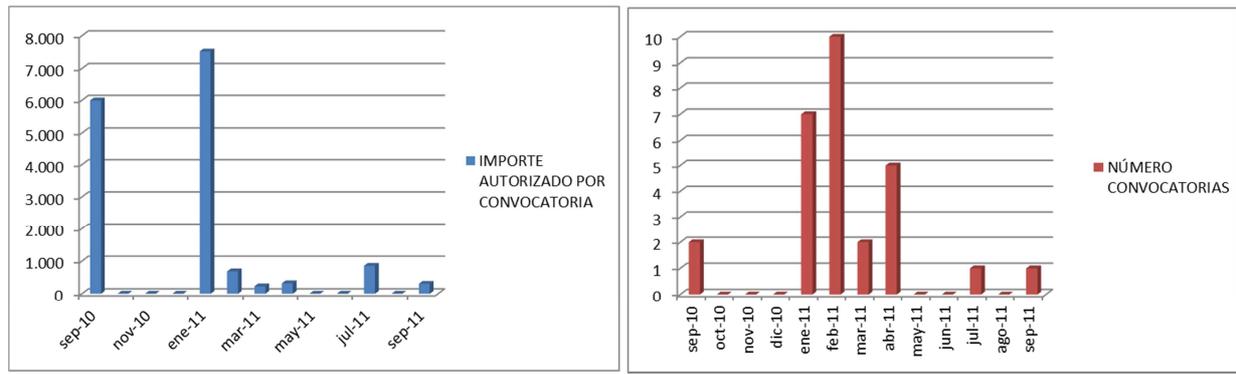


**Análisis temporal de la aprobación de las convocatorias**

Las convocatorias correspondientes a subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 se aprueban a partir de septiembre de 2010. Más del 60% de las convocatorias se aprueban en los meses de enero y febrero del ejercicio. En los meses de septiembre de 2010 y enero de 2011 se aprueban, entre otras, las convocatorias correspondientes al Plan de cooperación a las obras y servicios de carácter municipal y el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal. Ésa es la causa principal de que en los citados meses se apruebe el 37% y el 47% del gasto total autorizado. Sin embargo los programas de subvenciones no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario 2011.

Se muestra y representa en el siguiente cuadro y en el siguiente gráfico.

MES	NÚMERO		IMPORTE AUTORIZADO	
	CONVOCATORIAS		CONVOCATORIA 2011	
sep-10	2	7,14%	5.996	37,67%
oct-10	0	0,00%	0	0,00%
nov-10	0	0,00%	0	0,00%
dic-10	0	0,00%	0	0,00%
ene-11	7	25,00%	7.522	47,26%
feb-11	10	35,71%	684	4,30%
mar-11	2	7,14%	230	1,44%
abr-11	5	17,86%	321	2,02%
may-11	0	0,00%	0	0,00%
jun-11	0	0,00%	0	0,00%
jul-11	1	3,57%	858	5,39%
ago-11	0	0,00%	0	0,00%
sep-11	1	3,57%	307	1,93%
	28	100,00%	15.917	100,00%



### 11.5.4.3. Subvenciones concedidas de forma directa

Las principales subvenciones concedidas de forma directa previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial son las subvenciones concedidas a clubs deportivos turolenses (Club voleibol Teruel, 48 miles de euros; Club Deportivo Teruel, 45 miles de euros; Club Deportivo Andorra, 15 miles de euros), a asociaciones sin ánimo de lucro (Agrupación Turolense de Asociaciones con Discapacidad, 28 miles de euros; Economía y Colaboración Solidaria con las personas Sordas, 18 miles de euros), a consejos reguladores de varias denominaciones de origen (C.R.D.O. Jamón Teruel, 24 miles de euros; C.R.D.O Aceite Bajo Aragón y Melocotón de Calanda, 12 miles de euros) y a otro tipo de entidades como CPYME-CET (38 miles de euros) o el Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín (70 miles de euros).

Al respecto se formula la siguiente consideración:

- Según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y por tanto, el procedimiento de concesión directa es, por oposición, excepcional. Sin embargo la Diputación Provincial ha concedido de forma directa más de 300 subvenciones (al menos, 150 previstas nominativamente en el Presupuesto) sin que resulte acreditada la singularidad de los beneficiarios y el importe de las correspondientes subvenciones. Se conceden de forma directa subvenciones a, entre otros, los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen o a clubs deportivos. Sin embargo, la Diputación convoca en régimen de concurrencia competitiva un Programa de Ayudas para la Promoción y Mejora de la Comercialización de Agroalimentos dirigido a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y subvenciona a clubs deportivos a través de la convocatoria de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno. La concesión de subvenciones de forma directa no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 8.3 LGS.

### 11.5.4.4. Transferencias a entidades dependientes o participadas

Los principales beneficiarios de transferencias han sido la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel y los Organismos Autónomos. El detalle de las transferencias concedidas por la Diputación Provincial de Teruel a sus entidades dependientes o participadas es el siguiente:

**Detalle Transferencias a entidades dependientes o participadas**

<b>Entidades dependientes</b>	Instituto Estudios Turolenses	518
	Patronato Provincial de Turismo de Teruel	448
	Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	1.297
		<b>2.263</b>
<b>Entidades participadas</b>	Fundación Amantes de Teruel	42
	Fundación Blasco Alagón	20
	Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo	15
	Fundación Universitaria Antonio Gargallo	35
	Consortio del Camino Cid	30
	Consortio Patrimonio Ibérico en Aragón	24
		<b>166</b>
<b>Total transferencias:</b>		<b>2.429</b>

(Obligaciones reconocidas netas)

La Diputación Provincial ha aportado a la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel un importe de 1.297 miles de euros (919 miles de euros de aportación ordinaria, 159 miles de euros de aportación extraordinaria para el equilibrio patrimonial y 219 miles de euros de aportación para compensar pérdidas). También ha realizado aportaciones a los Organismos Autónomos, Instituto de Estudios Turolenses y Patronato Provincial de Turismo de Teruel, por importes, respectivamente, de 518 y 448 miles de euros.

La Diputación Provincial ha aportado en el ejercicio 2011 a fundaciones en las que participa un importe total de 112 miles de euros (42 miles de euros a la Fundación Amantes de Teruel, 35 miles de euros a la Fundación Universitaria Antonio Gargallo, 20 miles de euros a la Fundación Blasco Alagón y 15 miles de euros a la Fundación Transpirenaica- Travesía Central del Pirineo) y ha aportado a Consorcios en los que participa un importe total de 54 miles de euros (24 miles de euros al Consorcio Patrimonio Ibérico en Aragón y 30 miles de euros al Consorcio del Camino Cid).

**11.6. Análisis de expedientes concretos de concesión de subvenciones****11.6.1. Selección de la muestra**

Con objeto de analizar el sometimiento de la concesión de subvenciones efectuada por la Diputación Provincial de Teruel y sus entidades dependientes en el ejercicio 2011 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre las subvenciones comunicadas a la citada Cámara en la solicitud de información que la Cámara de Cuentas realizó a los distintos órganos de la Diputación Provincial de Teruel en el inicio de las tareas de fiscalización del presente informe, ha seleccionado una muestra representativa de la actividad de fomento.

La selección de la muestra se ha realizado combinando criterios cuantitativos y cualitativos. Como criterio cuantitativo, se han seleccionado las convocatorias del ejercicio 2011 de subvenciones de mayor cuantía. No se ha seleccionado el Programa de Desarrollo Rural Feader dado que, al estar financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, esta línea de ayuda ya está sometida a diversos niveles de control exigidos tanto por los reglamentos comunitarios como por el resto de normativa aplicable. Tras la selección de las convocatorias de mayor cuantía, el criterio cuantitativo se ha ajustado con criterios cualitativos, para poder incluir en la muestra, subvenciones concedidas de forma directa. De esta forma se han incluido subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y subvenciones concedidas de forma directa a Ayuntamientos en virtud de tres

convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La muestra de subvenciones concedidas de forma directa, inicialmente seleccionada por la Cámara de Cuentas de Aragón, fue modificada con posterioridad, ya que se detectó que en dos de los expedientes inicialmente seleccionados, la fecha de concesión de la subvención era anterior al ejercicio 2011.

En los expedientes de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han seleccionado los beneficiarios por selección ponderada de valor, incluyendo los que han recibido las subvenciones de mayor importe.

La muestra de subvenciones seleccionada representa el 25,34 % del importe total de las subvenciones concedidas (en términos de obligaciones reconocidas netas) y el 6,65% del número de expedientes, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

	<b>Muestra</b>	<b>Total subvenciones</b>	<b>%</b>
Nº Expedientes	22	331	6,65%
Importe obligaciones reconocidas netas (en miles de euros)	5.464	21.567	25,34%

El resultado de la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones se muestra de forma agrupada por procedimiento de concesión y en el siguiente orden:

- Análisis de los expedientes de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Análisis de los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa e incluidas en los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Análisis de los expedientes de otras subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto.

## 11.6.2. Análisis de expedientes de subvenciones concedidas en procedimientos en concurrencia competitiva

El detalle de la muestra seleccionada de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva se muestra en el siguiente cuadro.

Nº Orden	Forma de Concesión	Línea de Subvención	Plan - Programa	Aprobación convocatoria	Func	Eco	Importe concedido	Obligaciones reconocidas a 31/12/2011
		Beneficiarios seleccionados en la muestra	Obras seleccionados en la muestra					
1	Concurrencia	<b>Cooperación Local</b>	<b>Plan de Obras y Servicios 2011</b>	24/09/2010	4591	76207	5.921	1.233
		a) Ayuntamiento de Andorra	Asfaltado y reparación de varias calles				191	
		b) Ayuntamiento de Cella	Mejora vías urbanas camino agua perdida y calles adyacentes				150	
		c) Ayuntamiento de Teruel	Mejora de vías urbanas en barrios rurales: Caudé, Concul, San Blas, Villalba Baja y Vilspesa				120	
		d) Ayuntamiento de Mas De Las Matas	Adecuación de instalaciones deportivas				108	
		e) Ayuntamiento de Escucha	Pavimentación c/ Hongueras, San Blas, José Iranzo, Solana, Plaza Paraiso y C/ Carretera				108	
		f) Ayuntamiento de Montalban	Mejora de vías urbanas. C/ Solana y otras				103	
		g) Ayuntamiento de Valderobres	Pavimentación Avda. Hispanidad				92	
		h) Ayuntamiento de Alcorisa	Repavimentación de plazas Constantino Lorente, las escuelas e Higinio Palomo				83	
		i) Ayuntamiento de Albalate Del Arzobis	Mejora de vías urbanas. Urbanización Ronda pintor Gárate				82	
		j) Ayuntamiento de Villarquemado	Edificio municipal				81	
		k) Ayuntamiento de Villastar	Instalaciones deportivas				32	
		l) Ayuntamiento de Cantavieja	Pavimentación con piedra caliza de la C/ San Miguel				60	
2	Concurrencia	<b>Cooperación Local</b>	<b>Plan Ayuda Equipamiento Municipal 2011</b>	28/01/2011	4591	76203	6.916	3.078
		a) Ayuntamiento de Torres de Albarracín	Construcción y acond. de viviendas tuteladas para validos y residencias.				180	
		b) Ayuntamiento de Calanda	Mejora de instalaciones deportivas.				146	
		c) Ayuntamiento de Sarrion	Mejora de vías urbanas c/del pilar, c/cantones.				96	
		d) Ayuntamiento de Los Olmos	Mejora de abastecimiento y almacenamiento de agua.				90	
		e) Ayuntamiento de San Martín	Pabellón				73	
		f) Ayuntamiento de La Ginebrosa	Instalación eléctrica y climatización en centro de mayores.				72	
		g) Ayuntamiento de Urrea de Gaen	Centro de día y servicios sociales 5º fase.				68	
		h) Ayuntamiento de Torre de Arcas	Pavimentación calle sol				67	
		i) Ayuntamiento de Castelseras	Proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del edificio anexo a la casa consistorial, 2º fase.				65	
		j) Ayuntamiento de Valdelromo	Mejora de vías urbanas c/ mayor.				60	
		k) Ayuntamiento de Vinaceite	Residencia tercera edad.				60	
		l) Ayuntamiento de Calaceite	Equipamiento centro cultural.				34	
		m) Ayuntamiento de Pancrudo	Infraestructuras municipales.				18	
		n) Ayuntamiento de Fortanete	Mejora vías urbanas.				27	
		ñ) Ayuntamiento de Ilesuela del Cid	Adquisición de terrenos para la ubicación de polígono industrial y planta de biomasa.				43	
		o) Ayuntamiento de Torrelacarcel	Adecuación ornamento y ajardinamiento.				18	
						48000		
3	Concurrencia	<b>Presidencia</b>	<b>Subvenciones de Presidencia y Junta de gobierno</b>	28/01/2011	9250	48001	226	86
		a) Asoc. Aragonesa Muns. contra la Despoblacion	Subv. Encuentro / Jornada				2,0	
		b) C.D. Calanda	Ayuda deporte base del club				1,0	
		c) Peña Barcelonista (Alcorisa)	Inauguración semana cultural				1,0	
		d) Upa Unión Pequeños Agricultores Aragón	Jornada divulgación				2,0	
		e) Ayuntamiento de La Fresneda	Actividades verano musical				2,0	
		f) Peña Zaragocista Juan Señor (Alcorisa)	Encuentro nacional de peñas zaragocistas				1,0	
		g) Ayuntamiento de Valacloche	Día tradicional del pan.				0,6	
		h) Ayuntamiento de Calamocha	Homenaje Baile Tradicional				0,6	
		i) Club Deportivo Gudar-Javalambre	Torneo navidad				1,4	
		j) Ayuntamiento de Villalengo	Adecuación pequería				1,0	
		k) Ayuntamiento de Rubiales	Aquisición mobiliario				1,0	
		l) Ayuntamiento de Cerollera	Instalación wi-fi				0,6	
		m) Asociación de Montes (Oba)	Restauración acequias				1,5	
4	Concurrencia	<b>Cooperación Local</b>	<b>Plan Ayuda Equipamiento Municipal Especial 2011</b>	28/01/2011	4591	76239	203	154
		a) Ayuntamiento de Alcorisa	Adquisición equipamiento				2,2	
		b) Ayuntamiento de Codoñera	Rep edificio municipal				4	
		c) Ayuntamiento de Griegos	Acond hostel La Muela				5	
		d) Ayuntamiento de Torre de las Arcas	Compra mobiliario				3	
		e) Ayuntamiento de Terriente	Reparación inst calefacción				5	
		f) Ayuntamiento de Cabra	Ren inst eléctrica centro				5	
5	Concurrencia	<b>Cooperación Local</b>	<b>Plan de Actuaciones Urgentes en Municipios de la Provincia de Teruel 2011</b>	28/01/2011	4591	76209	200	145
		a) Ayuntamiento de Monterde	Construcción de muros de contención de la C/ La Fuente y Cementerio				16	
		b) Ayuntamiento de Cuevas Labradas	Reparación Averías en la red por bajas temperaturas				2,4	
		c) Ayuntamiento de Alcañiz	Estabilización Frente Rocoso en Ronda de Teruel				25	
		d) Ayuntamiento de Crivillén	Reforma Equipos Depuradora				17	
		e) Ayuntamiento de Arriño	Obras urgentes en el consistorio municipal				25	
		f) Ayuntamiento de Gúdar	Pérdidas agua en impulsión				3	
6	Concurrencia	<b>Servicios Agropecuarios</b>	<b>Subvenciones del Programa de Ayudas para la incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de Teruel</b>	29/04/2011	1520	76200	179	41
		a) Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra	Rehabilitación de vivienda para nuevos pobladores				28	
		b) Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	Rehabilitación de vivienda para nuevos pobladores				14	
		c) Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca	Rehabilitación de vivienda para nuevos pobladores				14	
		d) Ayuntamiento de Mosqueruela	Rehabilitación de vivienda para nuevos pobladores				17	
		e) Ayuntamiento de Gargallo	Rehabilitación de vivienda para nuevos pobladores				14	
7	Concurrencia	<b>Acción Social</b>	<b>Subvenciones para el programa de prestación de servicios de residencias y viviendas tuteladas para la tercera Edad</b>	25/02/2011	2310	48001	175	171
		a) Fundación Residencia de la Tercera Edad (Albalate del Arzobispo)	Fundación Residencia de la Tercera Edad				8	
		b) Ayuntamiento de Nogueruelas	Residencia de la Tercera Edad				5	
		c) Fundación Residencia Guadalupe (Mas de las Matas)	Fundación Residencia Guadalupe				9	
		d) Ayuntamiento de Santa Eulalia	Vivienda Tutelada				4	
		e) Fundación Residencia de Ancianos (Monreal del Campo)	Fundación Residencia de Ancianos				12	
8	Concurrencia	<b>Acción Social</b>	<b>Programa de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo en los Países del Tercer Mundo</b>	25/02/2011	2310	48011	144	13
		a) Acción Solidaria Aragonesa	Alternativas de consecución de ingresos para familias en situación de pobreza en el Barrio Nueva Vida, Ciudad Sandino, Nicaragua.				15	
		b) Cruz Roja Española	Mejora de la gestión de los recursos naturales de las provincias de Makamba y Mahamba. Burundi				15	
9	Concurrencia	<b>Cultura y Turismo</b>	<b>Programa de Subvenciones de Festivales Supramunicipales</b>	28/01/2011	3340	46201	11	10
		a) Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	Festival Internacional de Folklore				1,6	
		b) Ayuntamiento de Mosqueruela	Festifolk				0,3	
		c) Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz	III Festival "Halcones Rock"				0,4	
		d) Ayuntamiento de Utrillas	Festival Internacional de Folklore				1,6	
		e) Ayuntamiento de Villarquemado	Festifolk				1,3	
<b>TOTAL</b>							<b>16.589</b>	<b>4.931</b>

Los expedientes seleccionados representan el 32,14 % del número total de expedientes de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el 28,78 % del importe total de las citadas subvenciones (en términos de obligaciones reconocidas) tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

	Muestra	Total convocatorias concurrencia competitiva	%
Nº Expedientes	9	28	32,14%
Importe obligaciones reconocidas netas (en miles de euros)	4.931	17.135	28,78%

La revisión ha consistido en comprobar si la concesión de las subvenciones seleccionadas se ha ajustado a la normativa aplicable en las distintas fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención.

Examinados los expedientes, se han detectado las siguientes incidencias agrupadas en función de las fases del procedimiento de concesión previstas en la LGS:

#### 11.6.2.1. Iniciación

#### Número expediente

No consta en el expediente propuesta del servicio gestor que motive suficientemente la convocatoria de las subvenciones, de conformidad con la Base de Ejecución número 32 del Presupuesto General.	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9
No existe en el momento de la convocatoria crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, ni, en los procedimientos de tramitación anticipada, certificado sustitutivo en los términos del artículo 56 RLGS. Se aprueba la convocatoria de forma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Sin embargo, el artículo 34 LGS exige la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención.	1, 2
No se aprueba formalmente el gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención y/o no se especifica el crédito presupuestario al que se imputa la subvención, incumpliendo los artículos 9.4 y 34 LGS.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
El procedimiento de concesión de subvenciones del Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se realiza a través de la tramitación anticipada prevista en el artículo 56 RLGS. Sin embargo, dicho precepto exige que el gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, condición que no se cumple en el presente caso, ya que la concesión se produce en el ejercicio 2011 y la ejecución finaliza en el 2012, tal y como se refleja en el informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2010.	1
El gasto se imputa al artículo de la clasificación económica “48 A familias e Instituciones sin fines de lucro”. Sin embargo, la mayor parte de los beneficiarios son Entidades locales. Por lo tanto, el gasto correspondiente a las subvenciones concedidas a las Entidades locales se debe imputar al artículo “46 A Entidades locales”.	3, 7

Convocatoria:**Número expediente**

La convocatoria incluye las bases reguladoras sin que se justifique la especificidad de las mismas, tal y como exige el artículo 23.2 LGS. Además, de conformidad con los artículos 33 y 34 LBRL los órganos competentes para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria son distintos.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
La convocatoria no se aprueba por órgano competente de acuerdo con el artículo 23.2 LGS y los artículos 33 y 34 LBRL.	3, 6, 7, 8, 9
La convocatoria no incluye los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y/o el plazo de resolución y notificación y/o el medio de notificación o publicación, de conformidad con el artículo 59 de la LRJPAC y/o si la resolución pone o no fin a la vía administrativa y, en caso de no poner fin a la vía administrativa, órgano ante el que ha de interponerse recurso y el recurso administrativo procedente de conformidad con el artículo 23.2 de la LGS.	1, 2, 6, 8

Bases reguladoras:**Número expediente**

Las bases reguladoras no definen de forma concreta el objeto y finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 17.3 LGS.	3, 4
Las bases reguladoras no incluyen los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones, tal y como exige el artículo 17.3.f) LGS.	1, 2, 3
El artículo 33.2 d) LBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial. Sin embargo, las bases reguladoras atribuyen la competencia para la concesión de las subvenciones al Presidente o Junta de Gobierno en procedimientos señalados expresamente como plan provincial.	4, 5
Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo lo previsto en el artículo 17.3.g) LGS.	1, 2, 6, 7, 8
Las bases reguladoras asignan la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al gabinete de presidencia, cuya dirección corresponde a personal eventual. Sin embargo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal eventual sólo puede realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.	3, 4
Las bases reguladoras no incluyen en la composición de la comisión que formula la propuesta de otorgamiento a todos los grupos políticos municipales, incluido el grupo mixto, tal y como exige el artículo 185 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Está compuesta únicamente por el Presidente de la Diputación Provincial, el Vicepresidente, el jefe de gabinete del Presidente y un técnico como secretario.	3, 4

Las bases reguladoras no recogen el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, incumpliendo el artículo 17.3 i) de la LGS. El plazo y la forma de justificación se incluyen indebidamente en la comunicación de la concesión de la subvención.	1, 6
Las bases reguladoras recogen como forma de justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada. Sin embargo, no prevén técnicas de muestreo para la comprobación de determinados justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, tal y como prevé el artículo 75.3 del RGLS.	3
Las bases reguladoras prevén la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación de hasta un 55%. Sin embargo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General (Base 32.3.4) sólo permiten pagos anticipados de hasta un máximo del 50% del importe concedido.	2
Las bases reguladoras no concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, incumpliendo el artículo 17.3.m) LGS.	1, 2, 6
Las bases reguladoras asignan la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno, sin que dicha competencia se haya delegado por la Presidencia en los términos que señala el artículo 13 LRJPAC y PAC y en los artículos 64 y 114 a 118 ROF.	3, 5, 6
Las bases reguladoras prevén que la resolución de concesión de la subvención se realice de forma indistinta por el Presidente o la Junta de Gobierno, sin especificar los supuestos competencia de cada uno de ellos.	3

### 11.6.2.2. Instrucción

	Número expediente
Se tramitan solicitudes de subvención presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria.	1( c), 3 (i, j, k)
No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención.	3, 8
No consta la justificación por todos los beneficiarios de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 LGS.	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8
No consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención, incumpliendo el artículo 24.3 LGS. En relación con el expediente nº 3, no consta, en todos los casos, informe técnico.	1, 2, 3
El informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención no motiva suficientemente la valoración de las solicitudes ni la desestimación de varias peticiones.	8
La propuesta de otorgamiento de subvenciones no valora las solicitudes de subvención de forma objetiva y/o no aplica los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras y/o no motiva la determinación de la cuantía de la subvención.	1, 2, 3

<p>No consta propuesta de resolución debidamente motivada formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado que exprese el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 LGS.</p>	<p>1, 2, 3</p>
--	----------------

### 11.6.2.3. Resolución

### Número expediente

<p>Los acuerdos de concesión de las subvenciones y/o modificación del destino de la subvención se adoptan por la Junta de Gobierno, sin que conste que el órgano competente le haya delegado la competencia en la forma prevista en el artículo 13 LRJPAC y en los artículos 64 y 114 a 118 ROF.</p>	<p>2, 3, 5, 6</p>
<p>No se conceden las subvenciones según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En concreto y por lo que respecta al Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal (expediente nº2), el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de aprobación del Plan, fue recurrido por un diputado ante el Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Teruel alegando la nulidad por, entre otros, los siguientes motivos; vulneración del principio de igualdad en cuanto que municipios con los mismos puntos no han obtenido igual asignación económica para financiar sus proyectos de inversión o no valoración de las propuestas según los criterios establecidos en la convocatoria. La sentencia número 29/12 de 3 de febrero de 2012 estima la demanda y anula el acto recurrido y entre otros fundamentos afirma “...la Diputación Provincial de Teruel no valoró las propuestas según los criterios establecidos en la Convocatoria, como se constata de los informes de Intervención de 4 de abril de 2011 y del Secretario General de 7 de abril de 2011...Puntuadas las solicitudes, todos los municipios obtienen una puntuación de 170 ó 190, pero el importe de la ayuda obtenida no se fija en función de la puntuación, teniendo en cuenta el presupuesto aportado por cada municipio y el importe global a distribuir, sino que se señala de forma discrecional, o al menos, no consta cual es el criterio aplicado... Es decir, la Diputación Provincial de Teruel sí motiva el acuerdo adoptado, pero tal motivación no se sujeta a las bases de la convocatoria”. En la fecha de la sentencia, las obras subvencionadas están iniciadas y se ha anticipado a los Ayuntamientos el 55% del importe de la subvención. El Pleno, en fecha 27 de abril de 2012, acuerda cumplir el fallo y declarar anulado el acuerdo de aprobación del Plan. Sin embargo, no se han adoptado medidas concretas de ejecución. De conformidad con el artículo 36.4 LGS, la declaración judicial de nulidad, lleva aparejada la obligación de devolver las cantidades percibidas. La sentencia se muestra en el anexo 7. El acuerdo del Pleno de aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 2011 (expediente nº 1) fue recurrido por el mismo diputado ante el mismo Juzgado. Se inadmitió el recurso contencioso administrativo por falta de legitimación activa del recurrente al haber votado en el Pleno el acuerdo de forma favorable (artículo 63.1.b) LBRL).</p>	<p>1, 2</p>

El reparto de las subvenciones del Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de carácter municipal no considera la información contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, que es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.	1
Se conceden subvenciones sin que los beneficiarios cumplan los requisitos fijados en las bases reguladoras.	6
Se modifican las condiciones de otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno, sin que el Pleno haya modificado las bases reguladoras ante la necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias.	6
La resolución no motiva la desestimación de solicitudes con igual puntuación a la obtenida por solicitantes que resultaron beneficiarios y/o no motiva la desestimación de solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiario.	1, 3, 4
La resolución no contiene de forma expresa la desestimación de las solicitudes que no han obtenido subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 LGS.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9
La resolución no se motiva tal y como exige el artículo 25 LGS	3

Notificación**Número expediente**

La resolución no se notifica a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 LGS y en el artículo 59.1 LRJPAC. Se remite una comunicación de concesión de subvención que no incluye el contenido exigido por el artículo 58.2 LRJPAC. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los solicitantes es la resolución motivada.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
La resolución y notificación de la misma no se realiza en el plazo señalado en la convocatoria.	7, 8

Publicidad**Número expediente**

No consta la publicación en el diario oficial correspondiente de las subvenciones concedidas durante el trimestre anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 LGS y 30 RLGS.	1, 2, 4, 5
El anuncio en el diario oficial correspondiente relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas durante el trimestre anterior no incluye todo el contenido previsto en el artículo 30 RLGS.	6, 7, 8
No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes RLGS.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
Se publica una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones sin que conste que se haya adoptado por órgano competente acuerdo en tal sentido.	8

11.6.2.4. Justificación	Número expediente
No consta que los beneficiarios de las subvenciones hayan presentado toda la documentación justificativa exigida en las bases reguladoras, omitiéndose, de forma puntual, la presentación de nóminas y/o documentos de reconocimiento de la obligación y/o contratos administrativos y/o contratos de trabajo.	1 (b, c, e, g, l), 2 (d, f, g, j, k, n, ñ), 6 (b, e), 7 (a)
Uno de los beneficiarios de la subvención no adjudica las obras objeto de subvención en el plazo señalado en las bases reguladoras.	2 (d)
La cuenta justificativa de la subvención contiene facturas emitidas a un tercero distinto del beneficiario de la subvención.	3 (h)
La presentación de la documentación justificativa de la subvención se presenta fuera del plazo recogido en las bases reguladoras.	2 (a)
Las bases reguladoras recogen como forma de justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada. Sin embargo, no se realiza a través de técnicas de muestreo, la comprobación de determinados justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, tal y como prevé el artículo 75.3 del RGLS.	3
Las memorias justificativas de la subvención contienen referencias genéricas a facturas y/o acreedores, y/o describen los resultados y las actuaciones de forma parca o vaga.	3 (c, d, e)
De conformidad con las bases reguladoras, los gastos generales y los costes indirectos del proyecto (que no pueden superar el 10% del presupuesto total) se deben justificar mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se debe hacer constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado. Sin embargo, el beneficiario ha justificado los gastos generales y costes indirectos con el certificado y adicionalmente con facturas.	8 (b)
Se presenta como documentación justificativa, aportes valorizados en especie realizados por la organización local ejecutora del proyecto. Sin embargo, las bases reguladoras no prevén su consideración como gasto subvencionable.	8 (a)
No se presentan contratos de trabajo para justificar el gasto de personal local de acuerdo con las bases reguladoras.	8 (a)
No se incluye en la cuenta justificativa una traducción de las facturas expedidas en lengua distinta al castellano, de conformidad con las bases reguladoras.	8 (b)
El importe de los gastos incluidos en la cuenta justificativa coincide con el importe de la subvención concedida. Sin embargo, las bases reguladoras recogen que el importe mínimo a justificar será el doble de la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial.	8 (a, b)
No se acredita el pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa incumpliendo las bases reguladoras.	8 (a, b)

### **11.6.3. Análisis de expedientes de subvenciones directas incluidas en los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**

La Diputación Provincial de Teruel ha suscrito en los ejercicios 2010 y 2011 tres convenios con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones correspondientes a subvenciones a varias Entidades locales por importe total de 2.415 miles de euros. En concreto, con fecha 23 de noviembre de 2010 y 13 de junio de 2011, la Diputación Provincial de Teruel suscribe sendos convenios de colaboración con el citado Ministerio para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia de Teruel que permita revertir el proceso de despoblamiento de la provincia y generar nuevas expectativas para la población, tanto en lo que se refiere a dinamización económica y generación de empleo como a la calidad de vida. Las actuaciones concretas a ejecutar por la Diputación Provincial de Teruel, con indicación del municipio donde se va a realizar la actuación, figuran en un anexo de dichos convenios y se clasifican en actuaciones de diversificación económica, creación y mantenimiento de empleo, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, educación, cultura y urbanismo y vivienda.

Con fecha 10 de junio de 2011, la Diputación Provincial de Teruel, la Diputación Provincial de Huesca y de Zaragoza suscriben un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de desarrollo rural sostenible en municipios aragoneses afectados por la realización de obras hidráulicas de interés general. En el caso de la provincia de Teruel las obras hidráulicas son el embalse de Tosquillas, el pantano de Lechago y la presa de Vall Comuna. Se trata de realizar proyectos de restitución territorial para compensar tal afección.

Según los convenios, las actuaciones pueden tener el carácter de inversión real o de transferencia de capital. En cuanto a las actuaciones que tienen el carácter de transferencia de capital, la Diputación Provincial, con posterioridad a la fecha de los convenios suscritos con el Ministerio, suscribe convenios de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, en virtud de los cuales, los municipios ejecutan las obras correspondientes y la Diputación Provincial concede la correspondiente subvención.

El detalle de la muestra seleccionada de las subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Teruel con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se muestra en el siguiente cuadro.

Número de Orden	Forma de Concesión	Destinatario y objeto	Convenio regulador	Fecha Acuerdo Concesión	Func	Eco	Importe concedido	Obligaciones reconocidas a 31/12/11
10	Directa - Nominativa	Subvención al Ayuntamiento de Torres de Albarracín para la "Construcción y acondicionamiento de viviendas tuteladas para válidos y no válidos y residencias, destinadas a facilitar a este colectivo el acceso a la vivienda en común y generar empleo en pequeños municipios".	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia 23 noviembre de 2010	12/01/2011	4144	76203	220	166
11	Directa - Nominativa	Subvención al Ayuntamiento de La Cerollera para "Construcción y Acondicionamiento de viviendas tuteladas para válidos y no válidos y residencias, destinadas a facilitar a este colectivo el acceso a la vivienda en común y generar empleo en pequeños municipios".	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia 23 noviembre de 2010	20/12/2010	4144	76205	200	0
12	Directa - Nominativa	Subvención al Ayuntamiento de Allepuz para "Acondicionamiento, mejorade carreteras y caminos rurales y reparación de infraestructuras viales con el fin de mejorar el transporte público en el medio rural. Reparación y reconstrucción del muro C/ Mayor de Allepuz".	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia 23 noviembre de 2010	20/12/2010	4142	76200	120	96
13	Directa - Nominativa	Subvención al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo para la dotación de cetro de teletrabajo para municipios de menos de 2000 habitantes, como apoyo a la creación de empresas".	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia 23 noviembre de 2010	12/01/2011	4141	76200	100	0
14	Directa - No nominativa	Subvención al Ayuntamiento de Torrecilla de Acañiz para la financiación de la Actuación denominada "Creación y mantenimiento de empleo. Creación de empleo en sectores emergentes y apoyo a la creación de empresas".	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la realización de un programa de desarrollo rural sostenible en la provincia de 13 de junio de 2011	23/09/2011	4147	76201	70	56
15	Directa - No nominativa	Subvención al Ayuntamiento de Mora de Rubielos para la financiación de la obra "Centro Integral de Servicios Sociales"	Convenio de colaboración entre el MMAMRM y la DPT para la ejecución de programas de desarrollo rural sostenible en municipios aragoneses afectados por la realización de obras hidráulicas de interés general, de 10 de junio de 2011	07/10/2011	4591	76218	100	0
<b>TOTAL</b>							<b>810</b>	<b>318</b>

La muestra de subvenciones incluidas en los convenios de colaboración suscritos por la Diputación Provincial y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino seleccionada representa el 1,98 % del número total de subvenciones concedidas de forma directa y el 7,18% del importe total de las citadas subvenciones, en términos de obligaciones reconocidas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

	<b>Muestra</b>	<b>Total subvenciones directas</b>	<b>%</b>
Nº Expedientes	6	303	1,98%
Importe obligaciones reconocidas netas (en miles de euros)	318	4.432	7,18%

La revisión ha consistido en comprobar si la concesión de las subvenciones seleccionadas se ajusta a la normativa aplicable en las fases de resolución y justificación de la subvención.

Examinados los expedientes, se han detectado las siguientes incidencias en el procedimiento de concesión y en el procedimiento de justificación:

### 11.6.3.1. Concesión

#### Número expediente

No se motiva la conveniencia de incluir en los convenios suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino determinadas actuaciones a realizar en varios municipios con la correspondiente subvención directa a conceder a la Entidad local, ya que no consta en el expediente informe técnico o documento alguno que recoja una justificación objetiva de la selección de las actuaciones y su relación con el desarrollo rural.	10, 11, 12, 13, 14, 15
Siendo subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, el objeto de la subvención no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto, tal y como exige el artículo 65.1 RLGS.	10, 11, 12 y 13
No constan previstas nominativamente las subvenciones en el Presupuesto, ni se justifica que concurra algún otro supuesto de los regulados en el artículo 22.2 LGS, que permita su concesión directa.	14,15
No consta la justificación por el beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 LGS.	10, 11, 12, 13, 14, 15
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) LGS.	10, 11, 12, 13, 14, 15
No consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS y en el artículo 214 TRLRHL.	10, 11, 12, 13
No se aprueba el gasto de forma expresa, de conformidad con los artículos 9.4 y 34 LGS y los artículos 33 y 34 LBRL.	10, 11, 12, 13, 14, 15
Ni la resolución, ni el convenio recogen el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, incumpliendo el artículo 65.3 del RLGS.	10, 11, 12, 13, 14, 15

La fecha del convenio suscrito con el Ayuntamiento es anterior a la fecha del acuerdo de suscripción del mismo.	10, 11, 12, 13, 14, 15
El convenio prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación de hasta un 80% Sin embargo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General sólo permiten pagos anticipados de hasta un máximo del 50% del importe concedido.	10, 11, 12, 13, 14, 15

### 11.6.3.2. Justificación

	Número expediente
La fecha de adjudicación de la obra por el beneficiario es posterior a la fecha en que, de conformidad con el convenio suscrito, debían estar adjudicadas las obras.	11
La cuenta justificativa no contiene una memoria parcial y/o una memoria final sobre el desarrollo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el convenio.	10, 11, 12, 13, 14
No consta que las facturas originales incluidas en la cuenta justificativa hayan sido marcadas con una estampilla, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados y de si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 73.2 RLGS.	10, 11, 12, 13, 14, 15
La acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social no se realiza de conformidad con lo previsto en el convenio.	11, 13
Se aprueba la documentación justificativa presentada por el beneficiario sin que éste haya acreditado el pago de la totalidad de los gastos, incumpliendo el artículo 31.2 LGS.	15

### 11.6.4. Análisis de expedientes de otras subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto

El detalle de la muestra seleccionada de las subvenciones concedidas de forma directa a través de su previsión nominativa en el Presupuesto de la Diputación Provincial se muestra en el siguiente cuadro.

Número de orden	Procedimiento de concesión	Beneficiario	Objeto	Fecha acuerdo concesión	Aplicación presupuestaria	Importe concedido (miles de euros)	Obligaciones reconocidas a 31/12/11
16	Directa - Nominativa	Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín	Convenio entre la DPT, Ibercaja y el Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y Albarracín.	03/05/2011	3360 78000	70	70
17	Directa - Nominativa	Agrupación Deportiva Club Deportivo Teruel	Convenio con la Agrupación Deportiva Club Deportivo Teruel	25/02/2011	3410 48000	45	45
18	Directa - Nominativa	Club Voleibol Teruel	Convenio con el Club Voleibol Teruel	25/02/2011	3410 48004	48	48
19	Directa - Nominativa	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Potegida "Jamón de Teruel".	Acuerdo de colaboración entre la DPT y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Potegida "Jamón de Teruel" para la implantación y desarrollo del sistema de gestión de la Calidad.	25/02/2011	4120 45390	24	24
20	Directa - Nominativa	Agrupación de Asociaciones de personas con Discapacidad Intelectual (ATADI)	Convenio con la Agrupación de Asociaciones de personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) para el desarrollo de actividades propias de ésta.	29/07/2011	2310 48003	28	28
21	Directa - Nominativa	Comité Permanente Organizador de la Muestra Internacional de Folklore	Convenio de colaboración entre la DPT y el Comité de la Muestra Internacional de Folklore para la organización de la edición de la Muestra 2011	25/02/2011	3340 48001	10	0
22	Directa - Nominativa	Ayuntamiento de Castelnuovo	Ley 3/2010 de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas. Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010. Orden TER/1005/2010, de 22 de abril sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales.	25/02/2011	4590 76204	78	0
TOTAL						303	215

La muestra de subvenciones seleccionada representa el 2,31 % del número total de subvenciones concedidas de forma directa y el 4,85 % del importe total de las obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones concedidas de forma directa, tal y como se muestra en el siguiente cuadro

	Muestra	Total subvenciones directas	%
Nº Expedientes	7	303	2,31%
Importe obligaciones reconocidas netas (en miles de euros)	215	4.432	4,85%

La revisión ha consistido en comprobar si la concesión de las subvenciones seleccionadas se ajusta a la normativa aplicable en las fases de resolución y justificación de la subvención.

Examinados los expedientes, se han detectado las siguientes incidencias en el procedimiento de concesión y en el procedimiento de justificación:

#### 11.6.4.1. Concesión

#### Número expediente

El objeto de la subvención no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto, tal y como exige el artículo 65.1 RLGS.	16, 17, 18, 20, 21
No consta la justificación por el beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 LGS.	21
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) LGS.	17, 18, 21
No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención.	21
El acuerdo de concesión de la subvención y de aprobación del gasto no se aprueba por órgano competente de conformidad con lo previsto en los artículos 10.4 y 34 LGS y los artículos 33 y 34 LBRL.	17, 18, 19, 20, 21
Ni la resolución ni el convenio recogen la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, incumpliendo el artículo 65.3 RLGS.	16, 17, 18, 19, 20, 21

#### 11.6.4.2. Justificación

#### Número expediente

La cuenta justificativa no contiene, de forma puntual, las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto de la actividad subvencionada y/o una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y/o una memoria completa evaluativa de toda la actividad subvencionada y/u otra documentación exigida en el convenio regulador de la concesión de la subvención y/o la documentación no está debidamente suscrita por el representante legal del beneficiario, de conformidad con el artículo 72.2 b) RLGS. En la subvención nº17 únicamente se aportan justificantes de pago.	16, 17, 19
A pesar de que el gasto subvencionable es superior a 12.000 euros, no consta que el beneficiario haya solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 31.3 LGS.	18
No consta la acreditación por el beneficiario, con carácter previo al pago de la subvención, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 34.5 LGS y el artículo 18 RLGS.	17 y 19
No consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación en la Diputación Provincial de la documentación justificativa por el beneficiario que permita comprobar el cumplimiento del plazo para su presentación.	20

No consta que las facturas originales incluidas en la cuenta justificativa hayan sido marcadas con una estampilla, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 73.2 RLGS.	19
---	----

### 11.6.5. Fiscalización de otros expedientes de concesión de subvenciones

La Cámara de Cuentas, al margen de los expedientes de concesión de subvenciones incluidos en la muestra, durante los trabajos de fiscalización, ha comprobado la concesión de varias subvenciones por la Diputación Provincial sin sujetarse a la LGS.

En concreto,

- Durante el ejercicio 2011 la Diputación Provincial concedió subvenciones por un total de 380 miles de euros a 194 Ayuntamientos que habían suscrito Convenios Marco con SASTESA para la prestación de los servicios de "Revisión de Instalaciones de Abastecimiento de Agua", "Instalación, puesta a punto y mantenimiento de los equipos de cloración" y "Limpieza de Depósitos de Almacenamiento de Agua". Los citados convenios prevén que la Diputación Provincial subvencione un porcentaje del precio del servicio. Las subvenciones tienen importes variables (desde 25 euros hasta 6 miles de euros), según el convenio firmado y el tamaño de la población. Se trata de subvenciones directas. Sin embargo, la previsión de subvención en los citados convenios no se ajusta a ninguno de los supuestos de concesión directa de subvenciones previstos en el artículo 22.2 LGS, tal y como consta en el informe, entre otros, de Intervención de 27 de junio de 2011.
- Con fecha 19 de diciembre de 2011, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel reconoció obligaciones (mediante la adopción de un acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por prescindir total y absolutamente del procedimiento legal establecido) por importe de 73 miles de euros para subvencionar a 25 Ayuntamientos de la Provincial de Teruel el gasto correspondiente a los Servicios de Bases Operativas de Bomberos Voluntarios para atender situaciones de incendio y viabilidad invernal durante las campañas 2010 y 2011. La Diputación Provincial abona a los Ayuntamientos la subvención en función del número de voluntarios. Por lo que respecta al gasto correspondiente al ejercicio 2011, se han detectado las siguientes incidencias:
  - Ausencia de procedimiento en el pago de subvenciones a 21 Ayuntamientos por un total de 32 miles de euros. Esto es, no se adopta acuerdo de concesión de subvenciones, los Ayuntamientos no presentan justificación o la justificación es defectuosa. Sin embargo, el Pleno adopta el acuerdo de pagar la citada cantidad de 32 miles de euros, a razón de 180,30 euros por bombero voluntario y cuatrimestre y 15,08 euros/hora la hora realizada. La única justificación que consta en el expediente son unos partes de servicios, en los que no consta la identidad funcional del firmante, en los que se detallan los siniestros acaecidos, el personal que interviene y las horas realizadas. El recuento global de las horas lo suscribe un responsable del servicio de extinción de incendios de la Diputación Provincial de Teruel.
  - Los Ayuntamientos no han justificado haber tenido gasto.

Por lo que respecta al gasto devengado en el ejercicio 2010 correspondiente a 25 Ayuntamientos, se han detectado las incidencias anteriormente descritas y además, la siguiente:

- No existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2011 para atender el gasto de 40 miles de euros devengado en el ejercicio 2010.

### **11.6.6. Reintegro de subvenciones**

A fecha de realización del trabajo de campo por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel no ha notificado al Ayuntamiento de Torres de Albarracín la resolución, de fecha 9 de octubre de 2009, de exigencia de reintegro al citado Ayuntamiento, de una subvención por un importe total de, al menos, 132 miles de euros (101 miles de euros de principal y 31 miles de euros correspondientes a los intereses devengados hasta 1 de septiembre de 2009) correspondiente a una subvención concedida con fecha 28 de febrero de 2003.

La obra ejecutada (rehabilitación de un edificio municipal para bar-restaurante en planta baja y un hostel en las dos superiores) que obtuvo una subvención dentro del Plan Feder-Administración Local de los años 2003 y 2004 (72 miles de euros del Plan Feder y 29 miles de euros de subvención DPT), fue objeto de un control financiero realizado por la Intervención General del Gobierno de Aragón, que resolvió el reintegro de la subvención Feder (72 miles de euros) por el Ayuntamiento, a través de la Diputación Provincial de Teruel, por, entre otros motivos, incumplimiento del procedimiento de contratación preceptivo. La Diputación Provincial de Teruel reintegró la citada subvención. Sin embargo, ésta a su vez, no ha notificado la resolución de reintegro al Ayuntamiento de Torres de Albarracín.

Hechos posteriores: Con fechas 25 y 29 de julio de 2013, la Diputación Provincial de Teruel ha notificado al Ayuntamiento de Torres de Albarracín la resolución de fecha 9 de octubre de 2009 de exigencia de reintegro al citado Ayuntamiento y las resoluciones de Presidencia de 19 de julio y 23 de julio de 2013 de declaración de caducidad del expediente y de inicio de nuevo expediente por reintegro de subvención. Con fecha de 26 de septiembre de 2013, la entidad fiscalizada estima recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Torres de Albarracín por el que se deja sin efecto el Decreto de Presidencia nº 1221, de 19 de julio de 2.013 declarando la prescripción del derecho de la Diputación Provincial de Teruel a liquidar y reconocer el reintegro.

## 12. MOROSIDAD

### 12.1. Introducción

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece, para las Administraciones Públicas y las empresas, unos plazos máximos de pago a proveedores de, respectivamente, 30 y 60 días a contar desde el siguiente a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acreditan la realización del contrato.

No obstante lo anterior, la mencionada Ley 15/2010 recoge un periodo transitorio en el que los plazos de pago disminuyen de forma progresiva desde la entrada en vigor de la Ley (7 de julio de 2010) hasta el 1 de enero de 2013. Así, el plazo máximo de pago entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 es 50 días para las Administraciones Públicas y 85 días para las sociedades en general.

Además, la citada Ley 15/2010, establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago a través de informes periódicos para las Administraciones Públicas y mediante la incorporación de una nueva nota en la Memoria de sus cuentas anuales para las sociedades.

Se ha analizado en la Diputación Provincial de Teruel y en sus entidades dependientes, tanto el cumplimiento del plazo máximo de pago como el cumplimiento del resto de las obligaciones recogidas en la citada Ley 15/2010.

### 12.2. Cumplimiento del plazo de pago

#### 12.2.1. Diputación Provincial y Organismos Autónomos

En el siguiente cuadro se muestra el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales de la Diputación Provincial de Teruel y sus Organismos Autónomos. Los cálculos, realizados a partir de los datos suministrados por las citadas entidades, se han realizado, de conformidad con el artículo 200.4 LCSP, tomando como fecha de inicio de cómputo, la fecha de expedición de las facturas o documentos equivalentes. No obstante lo anterior, la Cámara de Cuentas ha detectado que en el caso de las facturas remitidas telemáticamente (cuyo número y cuantía en el ejercicio 2011 no es relevante) consta como fecha de emisión, la fecha de registro.

	Periodo medio de pago ejercicio 2011 (en días)				
	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Media año
Diputación Provincial de Teruel	51	50	44	45	<b>47</b>
Organismos Autónomos:					
- Instituto de Estudios Turolenses	60	43	78	63	<b>61</b>
- Patronato de Turismo	40	28	39	25	<b>31</b>
<b>Total Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos</b>	<b>51</b>	<b>49</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>47</b>

El periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en el ejercicio 2011 en la Diputación Provincial de Teruel y sus Organismos Autónomos (Instituto de Estudios Turolenses y Patronato de Turismo) es respectivamente, 47, 61 y 31 días. Por lo tanto, dado que el plazo de pago en el ejercicio 2011 para las Administraciones Públicas es 50 días, el periodo medio de pago de la Diputación Provincial de Teruel (a excepción del primer trimestre) y el Patronato Provincial de Turismo en el ejercicio 2011 no supera el plazo de pago legalmente previsto. En el caso del Instituto de Estudios Turolenses, el periodo medio de pago sí supera el plazo legalmente previsto.

A continuación se muestra el porcentaje de obligaciones comerciales (por importe y por número de facturas) pagadas en plazo en el ejercicio 2011 por la Diputación Provincial de Teruel y sus Organismos Autónomos, con indicación del importe de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.

	Pagos a acreedores comerciales en 2011		Pagos efectuados en plazo		Pagos pendientes a acreedores comerciales a 31/12/2011	
	Importe (en miles)	Número facturas	% (en importe)	% (nº facturas)	Importe (en miles)	Número facturas
Diputación Provincial de Teruel	13.403	6.281	62%	28%	1.830	1.045
Organismos Autónomos:						
- Instituto de Estudios Turolenses	273	747	58%	55%	110	171
- Patronato de Turismo	320	134	89%	77%		
<b>Total Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos</b>	<b>13.996</b>	<b>7.162</b>	<b>62%</b>	<b>32%</b>	<b>1.939</b>	<b>1.216</b>

De lo anterior se deduce, que sólo el 28% de las facturas (que suponen un 62% del importe total de obligaciones comerciales satisfechas por la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio 2011) han sido pagadas en el plazo legalmente previsto. En el caso del Instituto de Estudios Turolenses y el Patronato Provincial de Turismo, el porcentaje de facturas pagadas en plazo ha sido del 55% y 77% respectivamente.

En el análisis efectuado por la Cámara de Cuentas, se ha observado que entre la fecha de expedición de la factura y la fecha de anotación en el "Registro de Facturas" por la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, transcurre un periodo bastante amplio. El tiempo transcurrido entre ambas fechas se muestra a continuación. Se completa el cuadro además, con el periodo medio que transcurre hasta el reconocimiento de la obligación (aprobación de la factura), la ordenación del pago y el pago material.

Periodo medio de pago (en días)	Desde la expedición hasta el registro	Desde el registro hasta el reconocimiento de la obligación	Desde el reconocimiento hasta la ordenación del pago	Desde la ordenación del pago hasta el pago	Total días
Diputación Provincial de Teruel	16	22		2	47
Instituto de Estudios Turolenses	38	15		8	61
Patronato de Turismo	18	13		0	31
<b>Periodo Medio Pagos DPT y OOAA</b>	<b>17</b>	<b>22</b>		<b>2</b>	<b>47</b>

En la Diputación Provincial el periodo mayor de tiempo transcurre entre la fecha de registro de la factura y la fecha en que se reconoce la obligación o se aprueba la factura.

En los Organismos Autónomos el periodo mayor de tiempo transcurre entre la fecha de expedición de la factura y la fecha de registro.

### 12.2.2. Entidad pública empresarial y sociedades mercantiles participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel

En el siguiente cuadro se muestra el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales de la entidad pública empresarial y de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel. Los cálculos, realizados a partir de los datos suministrados por las citadas entidades, se han realizado tomando como fecha de inicio de cómputo, la fecha de expedición de las facturas o documentos equivalentes.

	<b>Periodo medio de pago (en días)</b>
Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel *	-
Baronía de Escriche, S.L.	102
Promoción Eólica Turolense S.L.	4
Servicios de Aguas y Saneamiento de Teruel S.A (SASTESA)	74

\* El periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en el ejercicio 2011 de la Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel no ha podido cuantificarse al no obtenerse de la sociedad, información individualizada de los pagos de las facturas realizados durante el ejercicio.

Dado que el plazo de pago para las empresas en las operaciones comerciales, a partir de la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, es 85 días, Promoción Eólica Turolense, S.L y SASTESA han cumplido en el ejercicio 2011 el plazo legal de pago. Sin embargo, el periodo medio de pago de Baronía de Escriche, S.L. es 102 días. Por lo tanto, Baronía de Escriche, S.L. ha incumplido el plazo legal de pago.

### **12.3. Cumplimiento otras obligaciones recogidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio**

#### **12.3.1. Diputación Provincial y Organismos Autónomos**

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada norma, que debe incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A dicho informe, según el artículo quinto de la Ley 15/2010, la Intervención debe incorporar una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o no se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de la anterior información, debe publicar un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Además, y sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, de conformidad con el precepto citado, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

Al respecto, y referidas a la Diputación Provincial y a cada uno de los Organismos Autónomos, se han detectado las siguientes incidencias:

- El Tesorero o, en su defecto, el Interventor de la Corporación, no elaboró trimestralmente en el ejercicio 2011 los informes sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010.
- La Intervención elaboró informes que incluían la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Sin embargo, no se confeccionó con periodicidad trimestral y en los mismos se han detectado errores. Al respecto, la Cámara de Cuentas ha comprobado que en la Diputación Provincial de Teruel solo, respecto del 2% de las facturas,

se reconoce la obligación transcurridos más de tres meses desde su anotación en el registro. En el Instituto de Estudios Turolenses, el 3% de las facturas y en el Patronato Provincial de Turismo, el 0%.

- No existen requerimientos de la Intervención a los órganos gestores para que justifiquen por escrito la falta de reconocimiento de la obligación una vez transcurrido un mes desde la anotación en el registro de facturas de la factura o documento justificativo (artículo 5 Ley 15/2010). Al respecto, la Cámara de Cuentas ha comprobado que en la Diputación Provincial de Teruel, el reconocimiento de la obligación se realiza transcurrido el plazo de un mes desde el registro de la factura en el 45% de las facturas. En el Instituto de Estudios Turolenses, el 15% de las facturas y en el Patronato Provincial de turismo, el 6%.

Por otra parte, el artículo quinto de la Ley 15/2010, prevé que la Entidad local debe disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención. De conformidad con el citado artículo, cualquier factura debe ser objeto de anotación en el registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica. Al respecto se formula la siguiente recomendación:

- Las facturas son anotadas en el registro de facturas por el órgano responsable de la obligación económica y no por la Intervención. Por lo tanto, si la gestión, que le corresponde a la Intervención, es descentralizada, la Intervención debería regular unas instrucciones precisas sobre el registro de facturas y controlar su correcta gestión.

### **12.3.2. Entidad pública empresarial y sociedades mercantiles participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel**

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, las sociedades deben publicar de forma expresa en la Memoria de sus cuentas anuales información sobre el plazo de pago a sus proveedores, en la forma determinada por la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Al respecto, la Entidad Pública Empresarial y las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial, cumplen lo previsto en la disposición referida y recogen en la Memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2011, el porcentaje de pagos realizados en el ejercicio efectuados dentro del plazo máximo legal y el saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2011 que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago, tal y como prevé la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010. Se reproduce a continuación parte de la información.

	<b>Pagos dentro del plazo máximo legal durante el ejercicio 2011 %</b>	<b>Aplazamientos que a 31/12/2011 sobrepasan el máximo legal Importe</b>
Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel	81%	0
Baronía de Escriche, S.L.	13%	0
Promoción Eólica Turolense S.L.	100%	0
Servicios de Aguas y Saneamiento de Teruel S.A (SASTESA)	95%	21.868



## **ANEXOS**



## Anexo 1

### Mancomunidades de municipios en la Provincia de Teruel

Mancomunidad	Objeto
Abastecimiento de Aguas del Guadalupe-Mezquín	Abastecimiento de agua
Altiplano de Teruel	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Servicio Social de Base y Ayudas a Domicilio. Servicio de Asesoramiento Técnico, urbanístico, jurídico, informático y sostenimiento de personal en común. Transporte de viajeros y escolares
Alto Jiloca	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Servicio Social de Base. Servicio Comarcal de Deportes. Adquisición de maquinaria de obras para prestar su servicio
Comunidad Albarracín	Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Aprovechamientos forestales. Programas, actividades e instalaciones culturales y deportivas. Servicios Comarcales de Deportes. Fecha de extinción 11/05/2011
Gestión y Servicio Abastecimiento Agua Potable Cañizar del Olivar-Estercuel	Abastecimiento de agua
Industrial Zona Bajo Martín	Promoción de actividades industriales mediante la urbanización de suelo
Javalambre Turística	Sin actividad en 2011. Fecha de extinción 17/12/2012
Jiloca	Sin actividad en 2011. Fecha de extinción 26/09/2011
La Fuente	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Fomento de la acción empresarial. Servicio Social de Base. Programas, actividades e instalaciones culturales y deportivas
Los Alcores	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Servicios asistenciales y de bienestar social. Servicios de asistencia técnica, jurídica o administrativa.
Ribera del Turia	Prestación de servicios sociales. Residencias de ancianos. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Gestión de obras y prestación de servicios comunes. Fomento industrial y Promoción del turismo.
Río Aguas Vivas	Sin actividad en 2011. Fecha de extinción 27/02/2011
Servicios Javalambre	Sin actividad en 2011. Fecha de extinción 27/02/2013
Sierra de Gúdar	Transporte regular de viajeros por carretera. Recogida de residuos sólidos urbanos. Abastecimiento de agua; servicios de limpieza varia, pavimentaciones e infraestructura básica
Sierra del Pobo	Transporte terrestre urbano. Abastecimiento de agua; servicios de limpieza varia, pavimentaciones e infraestructura básica.
Turolense para Elevación de Aguas del Ebro	Captación, depuración y distribución de agua

## Anexo 2

### Gastos en competencias “impropias” de la Diputación Provincial de Teruel

Materias competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma según el Estatuto de Autonomía de Aragón	Normativa sectorial de la Comunidad Autónoma de Aragón	Administraciones competentes según normativa de la Comunidad Autónoma	Competencias de las Diputaciones Provinciales	Actuaciones realizadas por la Diputación Provincial de Teruel	Importe obligaciones reconocidas DPT (en miles de euros)
Promoción del Turismo*	Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón (vigente hasta Decreto Legislativo 1/2013)	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Aportación al Patronato Provincial de Turismo, otras actuaciones en promoción turística, ampliación de capital de sociedades Nieve de Tenel y PRAMES	3.634
Ferias y mercados	Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Ferias de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Subvenciones instituciones feriales	148
Cooperación para el desarrollo	Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Aragón y Decreto 12/2002, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo	Comunidad Autónoma		Ayudas tercer mundo	111
Agricultura y Ganadería	Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y Ley 6/1994, de 30 de junio, de financiación agraria de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Actividades y subvenciones de establecimiento de granjas y campos de experimentación agrícola. Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	887
Acción Social*	Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón	Comunidad Autónoma, diputaciones provinciales, Comarcas y Municipios	Cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por ser de carácter supramunicipal, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local	Ternalismo, teleasistencia domiciliar, subvenciones a residencias de la tercera edad y subvenciones nominativas de carácter social	879
Cultura *		Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Aportación al Instituto de Estudios Teruleños y subvenciones a Ayuntamientos	3.144
Enseñanza y promoción educativa	Ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Transferencias a la UNED (245 miles de euros), Convenios para la financiación de obras en centros docentes (90 miles de euros), transferencias a la Fundación Universitaria Antonio Gargallo (35 miles de euros) y Convenios con CEPYME (38 miles de euros)	408
Deporte*	Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Subvenciones de fomento del deporte	111
Juventud, ocio y tiempo libre*		Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Fomento y protección de los campamentos y colonias escolares, campaña de esquí	373
Montes	Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Destino de medios a cuadrillas forestales	97
Medio ambiente	Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Departamento de medio ambiente y laboratorio en Andorra	202
Protección civil*	Ley 30/2002 de protección civil y atención de emergencias de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón	75
Patrimonio cultural y tradiciones populares*	Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Convenio Obispado de Tenel y Zaragoza, subvenciones a excavaciones arqueológicas y transferencias a Dniopolis y Consorcio Patrimonio Iberico	216
Industria	Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón			Convenio Entorno de Modelado y Control de Sistemas	9
Vivienda	Normativa sectorial de la Comunidad Autónoma de Aragón	Comunidad Autónoma, comarcas y municipios		Programa nuevos pobladores	73
					10.367

\* Materias sobre las que el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón prevé competencias comarcas y respecto a las cuales se han transferido funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

### Anexo 3

#### Participación minoritaria en sociedades mercantiles

#### Participación en sociedades mercantiles públicas

La participación de la Diputación Provincial de Teruel en sociedades públicas en las que, si bien la Diputación Provincial de Teruel no tiene una participación superior al 50 %, la participación conjunta de varias Administraciones Públicas es mayoritaria (superior al 50 %) se muestra en el siguiente cuadro.

Sociedades mercantiles públicas participadas por la DPT			
Empresa	Participación capital social		Objeto social y descripción de la actividad
	% Diputación Provincial de Teruel	Otras participaciones	
Nieve de Teruel, S.A.	24,57%	Comunidad Autónoma de Aragón: 37,71% (Participación indirecta) Participación privada: 37,72	Explotación comercial y turística de estaciones esquí
Reservas de Servicios del Turismo de Aragón, S.A	5,00%	Comunidad Autónoma de Aragón: 25,00% Entidades Locales: 20% Participación privada: 50%	La reserva de servicios turísticos, entendiéndose como tales los de alojamiento, restauración, acompañamiento o cualquier otro relacionado directamente con el turismo
Tele Teruel, SA	30,00%	Entidades Locales: 30% Participación privada: 40%	La instalación y puesta en funcionamiento de una estación de televisión. La realización, de todo tipo de producciones audiovisuales.
Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	20,00%	Comunidad Autónoma de Aragón: 60% Entidades Locales: 20%	Puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación por ella misma a través de terceras personas de la Ciudad del Motor, con sus infraestructuras deportivo industriales y correspondientes equipamientos complementarios, entendiéndose esta actividad en el sentido más amplio e integral y, en consecuencia llevando a cabo cuantas actividades tengan relación directa o indirecta con la práctica de los deportes de ruedas y servicios complementarios.
Platea Gestión, S.A.	6,00%	Comunidad Autónoma de Aragón: 41% Entidades Locales: 10% Sociedad estatal (SEPIDES): 25% Participación privada: 18%	Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la plataforma logística industrial de Teruel Platea.
Avalía Aragón, S.G.R.	0,96%	Comunidad Autónoma de Aragón: 72,40% Entidades Locales: 2,90% Socios privados protectores y participes: 23,74%	Entidad financiera en forma de Sociedad de Garantía Recíproca. El objeto social exclusivo de la Sociedad en prestar garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares, así como prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los mismos.

#### Participación en sociedades mercantiles privadas

La participación de la Diputación Provincial en empresas en las que la participación privada es mayoritaria se muestra en el siguiente cuadro.

Sociedades mercantiles privadas participadas por la DPT			
Empresa	Participación capital social		Objeto social y descripción de la actividad
	% DPT	Otras participaciones	
Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A. (DINOPOLIS).	9,99%	Comunidad Autónoma de Aragón: 39,44% Participación privada: 50,57%	Explotación de las instalaciones del Parque de Ocio Territorio Dinópolis
Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A. (PRAMES)	5,36%	Comunidad Autónoma de Aragón: 10,73% Entidades Locales: 18,77% Participación privada: 65,14%	Diseño, proyecto, construcción, rehabilitación y desarrollo de edificaciones y obras civil en general como refugios, albergues, rocódromos y equipamiento

### Anexo 4 Participación en fundaciones y consorcios

Las fundaciones en las que la Diputación Provincial de Teruel participa, con el detalle de la aportación concedida a las mismas en el ejercicio 2011, se muestra en el siguiente cuadro:

Fundación	Objeto social	Aportación DPT 2011
FUNDACIÓN "AMANTES DE TERUEL"	Promover la tradición de los "Amantes de Teruel". Gestionar bienes adscritos a la misma. Difusión cultural de la tradición de los Amantes.	42 (30 de ingreso por patrono y 12 de subvención para gestión de actividades culturales)
FUNDACIÓN BLASCO DE ALAGÓN	Creación, protección, rehabilitación y puesta en uso, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural del Maestrazgo de la CCAA de Valencia y Aragón.	20
FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA-TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO	Promover la realización de una travesía ferroviaria central en los Pirineos, a través de un túnel de baja cota que enlace España con Francia por Aragón, dando solución así al transporte de mercancías transfronterizo entre la península ibérica y el continente europeo.	15
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "ANTONIO GARGALLO"	Favorecer la cooperación entre la Universidad de Zaragoza, las Administraciones Públicas de la CCAA de Aragón y las Instituciones y agentes socioeconómicos de la provincia de Teruel para el desarrollo del Campus Universitario de Teruel.	35

Los consorcios en los que la Diputación Provincial de Teruel participa, con el detalle de la aportación concedida a las mismas en el ejercicio 2011, se muestra en el siguiente cuadro:

Consorcio	Objeto social	Aportación DPT 2011
CAMINO DEL CID	Promoción y definición del Camino del Cid, y en general, promover todas aquellas actividades e iniciativas que de algún modo tiendan a potenciar el fomento y desarrollo de dicha ruta.	30
PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN	Promover y desarrollar la recuperación, salvaguardia, estudio y difusión de la Cultura Ibérica de nuestra CCAA.	24
VÍA VERDE DE OJOS NEGROS	Promoción, gestión y conservación de la Vía Verde de Ojos Negros	0

## Anexo 5 Detalle del endeudamiento

ENTIDAD	Fecha formalización	Fecha Vencimiento	Destino	Deuda viva a 01/01/2011	Nuevos préstamos Disposiciones	Amortizaciones 2011	Deuda viva a 31/12/2011	Importe no dispuesto
BANESTO	15/07/1999	Vencido	Coop/99	86		-86		
IBERCAJA	15/07/1999	Vencido	Mrv99/fed99/tpvdas99	116		-116		
IBERCAJA	10/05/2001	15/05/2013	Mrv feder map+feoga01	371		-124	248	
SANTANDER	10/05/2001	10/05/2013	Feder admon local 2001	364		-146	219	
SANTANDER	10/05/2001	10/05/2013	Mrv01+hidr.fed map/01	225		-90	135	
C.A.I.	10/05/2001	10/05/2013	Coop/01	1.053		-421	632	
IBERCAJA	20/06/2002	15/07/2014	Coop/02	1.626		-407	1.220	
C.A.I.	08/04/2003	08/04/2015	Feder hid&aall+inf+parab	656		-146	510	
CAIXA	08/04/2003	08/04/2015	Mrv03+pae03+dgt03	738		-148	590	
DEXIA	10/04/2003	10/04/2015	Feder rv03+inv varias 03	913		-203	710	
C.A.I.	17/06/2004	17/06/2019	Mrv04+feder viario 04	764		-90	675	
IBERCAJA	17/06/2004	15/07/2019	Feder admon local 2004	482		-54	429	
DEXIA	17/06/2004	17/06/2019	Feoga y paem 2004	711		-84	627	
BBVA	09/11/2005	30/11/2030	Refinanciacion bbva 2005	32.579		-1.629	30.950	
BBVA	30/11/2005	30/11/2030	Refinanciacion bbva 2005	1.569		-78	1.490	
C.A.I.	14/06/2005	14/06/2020	Feder-red viaria map 2005	457		-48	409	
DEXIA	14/06/2005	16/06/2025	Paem 2005	1.245		-83	1.162	
IBERCAJA	14/06/2005	14/07/2020	Feder admon local 2005	570		-57	513	
IBERCAJA	20/06/2006	15/07/2021	Feder admon local 2006	906		-82	823	
BBVA	16/06/2006	16/06/2026	Instalaciones deport.2006	861		-56	806	
BBVA	16/06/2006	16/06/2026	Cooperación 2006	2.686		-173	2.512	
BBVA	12/07/2006	12/07/2026	Inv.2005 ( lindante museo)	875		-56	819	
DEXIA	08/06/2007	08/06/2027	Paem 2007	1.279		-78	1.201	
BBVA	08/06/2007	08/06/2027	Cooperación 2007	3.470		-210	3.260	
BBVA	22/07/2008	22/07/2027	Paem 2008	4.520		-270	4.250	
IBERCAJA	10/07/2009	15/07/2029	Parte dpt paem 2009	853	1.715	-36	2.533	
SANTANDER	26/06/2009	26/06/2029	Resto dpt paem 2009	302	2.266	-527	2.041	
BBVA	21/05/2010	30/06/2025	Inv 2010					2.512
BBVA	21/05/2010	30/06/2025	Inv 2010					2.512
<b>(Deuda real sin Deudas por liquidación de Tributos del Estado )</b>				<b>60.277</b>	<b>3.981</b>	<b>-5.495</b>	<b>58.763</b>	<b>5.024</b>
Deudas por liquidación de tributos del Estado 2008				4.067		-813	3.254	
Deudas por liquidación de tributos del Estado 2009					13.118		13.118	
<b>Totales</b>				<b>64.344</b>	<b>17.099</b>	<b>-6.308</b>	<b>75.134</b>	<b>5.024</b>

### Anexo 6 Determinación de los derechos de difícil recaudación (Función de Weibull)

La determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha obtenido mediante la aplicación de un procedimiento estadístico objetivo a partir de la información contable histórica de la entidad.

A la hora de efectuar los cálculos consideramos que un derecho es de dudoso cobro cuando se sigue contabilizado como pendiente de cobro más allá de su “vida esperada”.

Los porcentajes de dudoso cobro para cada ejercicio se han obtenido aplicando la función de riesgo de Weibull que calcula la probabilidad de que un conjunto de derechos liquidados cese de generar ingresos para la entidad si ha transcurrido determinado tiempo, ya que cuanto más antiguo es un derecho pendiente de cobro, mayor es la dificultad de cobrarlo.

Para ello partimos de la información histórica relativa a las liquidaciones aprobadas y los cobros realizados desde 2005:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Derechos liquidados	60.153	64.691	68.886	71.545	72.695	59.047	59.898	456.915
Cobros realizados								
2005	51.673							51.673
2006	5.218	55.087						60.305
2007	1.244	6.323	60.488					68.056
2008	930	2.295	5.518	65.636				74.379
2009	1	2	102	5.458	65.664			71.227
2010	2	981	1.300	294	6.473	55.881		64.931
2011			23	2	264	3.013	56.312	59.614
Total cobros	59.069	64.688	67.432	71.390	72.400	58.894	56.312	450.185
Total pendiente de cobro	1.084	3	1.454	155	294	153	3.586	6.730

En la primera fila aparece el año (originario) en el que se liquidaron los derechos, en la segunda fila aparece el importe, en miles de euros de los derechos liquidados. En cada columna podemos leer, en primer lugar, el ejercicio presupuestario en el que se liquidaron los derechos y, fila a fila, los cobros que se han producido en relación con aquél.

A partir de la tabla anterior construimos una tabla histórica de rangos que nos indique la longevidad real del derecho liquidado.

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Derechos liquidados	60.153	64.691	68.886	71.545	72.695	59.047	59.898
Cobros realizados							
2005	1	0	0	0	0	0	0
2006	1	1	0	0	0	0	0
2007	1	1	1	0	0	0	0
2008	1	1	1	1	0	0	0
2009	1	1	1	1	1	0	0
2010	1	1	1	1	1	1	0
2011	0	0	1	1	1	1	1
Vida (en año)	6	5	5	4	3	2	1
Total casos	7						

Cada columna ofrece el cómputo de vida de los derechos liquidados en cada ejercicio. Así, la corriente de cobros derivadas del presupuesto de 2005 ha tenido una vida de 6 años. El 1 indica que en ese año se han producido cobros de derechos liquidados en el ejercicio que hay a comienzo de la columna. El 0 indica que no se han producido cobros.

A partir de esta tabla construimos una tabla de rangos, es decir una tabla en la que ordenamos de menor a mayor el número posible de vida que hemos detectado en el análisis de la información contable.

Vida	Casos
1 años	1
2 años	1
3 años	1
4 años	1
5 años	2
6 años	1
7 años	0
<b>Total</b>	<b>7</b>

En esta tabla ya no se tienen en cuenta unidades monetarias, aparecen número de años de duración de cada corriente de cobro.

Así, y a modo de ejemplo hay dos casos en que en que ha habido cobros de derechos liquidados durante 5 años que son los derechos liquidados en el año 2006 y los liquidados en el 2007.

A continuación se desarrolla un proceso estadístico, realizable con una hoja de cálculo:

Se construye la siguiente tabla:

Vida (a)	Rango (b)	Rango mediano (c)	$1/(1-c)$ (d)	Y Log(log (d)) (e)	X log(a) (f)
1	1	0,0946	1,1045	-1,3649	0,0000
2	2	0,2297	1,2982	-0,9456	0,3010
3	3	0,3649	1,5745	-0,7052	0,4771
4	4	0,5000	2,0000	-0,5214	0,6021
5	5	0,6351	2,7407	-0,3587	0,6990
5	6	0,7703	4,3529	-0,1946	0,6990
6	7	0,9054	10,5714	0,0104	0,7782

La columna (a) registra *en orden creciente* los casos registrados en la tabla anterior; la columna (b) es simplemente una secuencia que comienza en el número 1 y es tan larga como la columna (a). La columna (c) es propiamente una transformación de naturaleza estadística que aplica formulas matemáticas.

Las columnas (d), (e) y (f) son transformaciones aritméticas triviales según la fórmula que al principio de cada columna se indica. Con los datos de las columnas (e) y (f) se realiza una regresión elemental.

De la regresión se obtienen los siguientes datos:

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0,97972851
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,95986796
R <sup>2</sup> ajustado	0,95184155
Error típico	0,10273024
Observaciones	7

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	-1,42749649	0,08644688	-16,51299120	0,00001487	-1,64971525	-1,20527772	-1,64971525	-1,20527772
Variable X 1	1,66251259	0,15202668	10,93566300	0,00011116	1,27171555	2,05330962	1,27171555	2,05330962

A partir de estos datos se estima los parámetros alfa y Beta de la función de riesgo de Weibull, que se define:

$$F(t) = 1 - \exp(-t \beta) \alpha$$

$$B = \exp(-(\text{intercepción}/\text{variable } x1)) \text{ y } \alpha = \text{Variable } x1$$

Alfa	1,6625126
Beta	2,3599443

Una vez calculado alfa y beta, con Excel se obtienen los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

Antigüedad	Dudoso cobro
1	21,30%
2	53,20%
3	77,50%
4	91,00%
5	96,90%
6	99,10%
7	99,80%

La fórmula tiene en cuenta la antigüedad de la deuda. No tiene en cuenta los importes. Los resultados obtenidos mejoran conforme se amplía la información contable.

Al aplicar el porcentaje dudoso a los importes pendientes se obtienen los siguientes resultados:

Antigüedad	Importe pendiente	Coefficiente dudoso cobro	Importe dudoso cobro
Ejercicio corriente	3.586	21,33%	765
1 año	153	53,21%	82
2 años	294	77,47%	228
3 años	155	90,97%	141
4 años	1.454	96,93%	1.410
5 años	3	99,11%	3
6 años	1.084	99,77%	1.082
<b>Total dudoso cobro</b>			<b>3.710</b>

## INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSE

- Histórico de cobros:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Derechos liquidados	801	785	817	808	791	667	679	5.348
Cobros realizados								
2005	741							741
2006	58	762						821
2007		18	731					749
2008		5	80	752				838
2009			5	49	737			792
2010				6	48	664		717
2011					1	3	650	653
<b>Total cobros</b>	<b>800</b>	<b>785</b>	<b>817</b>	<b>807</b>	<b>786</b>	<b>667</b>	<b>650</b>	<b>5.311</b>
<b>Total pendientes</b>	<b>2</b>				<b>5</b>		<b>29</b>	<b>37</b>

## - Tabla histórica de rangos:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Derechos liquidados	801	785	817	808	791	667	679
<b>Cobros realizados</b>							
2005	1	0	0	0	0	0	0
2006	1	1	0	0	0	0	0
2007	0	1	1	0	0	0	0
2008	0	1	1	1	0	0	0
2009	0	0	1	1	1	0	0
2010	0	0	0	1	1	1	0
2011	0	0	0	0	1	1	1
Vida	2	3	3	3	3	2	1
Total casos	7						

## - Tabla de rangos:

Vida	Casos
1 años	1
2 años	2
3 años	4
4 años	0
5 años	0
6 años	0
7 años	0
<b>Total</b>	<b>7</b>

## - Tabla de fórmulas:

Vida (a)	Rango (b)	Rango mediano (c)	1/(1-c) (d)	Y Log(log (d)) (e)	X log(a) (f)
1	1	0,0946	1,1045	-1,3649	0,0000
2	2	0,2297	1,2982	-0,9456	0,3010
2	3	0,3649	1,5745	-0,7052	0,3010
3	4	0,5000	2,0000	-0,5214	0,4771
3	5	0,6351	2,7407	-0,3587	0,4771
3	6	0,7703	4,3529	-0,1946	0,4771
3	7	0,9054	10,5714	0,0104	0,4771

## - Resumen:

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0,91406199
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,83550932
R <sup>2</sup> ajustado	0,80261119
Error típico	0,20798083
Observaciones	7

## - Regresión:

## ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	1,09856725	1,09856725	25,3968595	0,00396848
Residuos	5	0,21628014	0,04325603		
Total	6	1,31484738			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95,0%</i>	<i>Superior 95,0%</i>
Intercepción	-1,44207771	0,18774352	-7,68110516	0,00059619	-1,92468778	-0,95946763	-1,92468778	-0,95946763
Variable X 1	2,39568149	0,47537799	5,03952969	0,00396848	1,17368347	3,61767951	1,17368347	3,61767951

Alfa	2,39568149
Beta	1,82567329

<b>Antigüedad</b>	<b>Dudoso cobro</b>
1	21%
2	71%
3	96%
4	100%
5	100%
6	100%
7	100%

## - Resultado final:

Año de procedencia del importe pendiente de cobro	Importe pendiente de cobro a 31/12/2011	Coficiente obtenido CCA	Importe dudoso cobro obtenido por la CCA
2011	29	21%	6
2010		71%	
2009	5	96%	5
2008		100%	
2007		100%	
2006		100%	
2005	2	100%	2
2004	2	100%	2
<b>Total a 31/12/2011</b>	<b>38</b>		<b>15</b>

**Anexo 7**  
**Copia de la Sentencia JCA PAEM 2011**



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1  
TERUEL

SENTENCIA: 00029/2012

N11600

PLAZA SAN JUAN N.º 5, NIVEL 6

N.I.G: 44216 45 3 2011 0100157

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000048 /2011

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/D\*:

Letrado:

Procurador F./D\*:

Contra D./D\* DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL D.P.T

Letrado:

Procurador D./D\*:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TERUEL  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 48/11

SENTENCIA núm. 29/12

En Teruel, a tres de Febrero de 2012.

En nombre de S.M El Rey, habiendo visto los presentes autos la Ilma. Sra. D. [REDACTED] Magistrado-Juez, con destino en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Teruel, pronuncia la siguiente sentencia, entre las siguientes partes:

DEMANDANTE:

[REDACTED] representado y defendido por el Letrado [REDACTED]

DEMANDADO: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, representada por el Procurador [REDACTED] y defendida por el Letrado [REDACTED]

ACTUACIÓN RECURRIDA: Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en su sesión extraordinaria y urgente de 8 de abril de 2011,





por el que se aprueba el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal (PAEM 2011).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Presentado en este Juzgado el escrito interponiendo el recurso contencioso-administrativo contra la resolución indicada en el encabezamiento de esta sentencia, se admitió a trámite, solicitando el expediente administrativo, mandando emplazar a las partes.

**SEGUNDO.-** Personadas las partes, en el plazo señalado al efecto, han presentado los escritos de demanda y de contestación a la misma en los que se recogen las pretensiones que cada una sostiene en relación con el acto objeto de recurso y los fundamentos fácticos y jurídicos en que se apoyan.

Teniendo en cuenta las reglas para determinar la cuantía del recurso, previstas en los artículos 40 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ésta se fija en 7.944.378,74 euros.

Existiendo discrepancia sobre determinados hechos se han practicado las pruebas propuestas por las partes y admitidas por este Juzgado con el resultado que consta en los autos.

Terminada la práctica de las pruebas cada parte ha formulado conclusiones valorando el resultado de las pruebas practicadas en relación con el asunto que se enjuicia y pretensiones que sobre el mismo ejercen.

**TERCERO.-** Los presentes autos se han tramitado por procedimiento ordinario habiéndose cumplido lo dispuesto en la LJCA y demás disposiciones complementarias y concordantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El asunto que se enjuicia corresponde al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo por aplicación del artículo 1 de la LJCA siendo competente para su conocimiento este Juzgado conforme se dispone en el artículo 8.1 en relación con el artículo 14 de la misma.





**SEGUNDO.-** El presente recurso tiene por objeto la impugnación del acto indicado en el encabezamiento, frente al que la parte demandante suplica se *"dicte una sentencia por la que declare nulo desde el inicio y no conforme a Derecho, o se anule desde este momento el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en su sesión extraordinaria y urgente de 8 de abril de 2011, por el que se aprueba el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 (PAEM 2011), y en su virtud declare anule la distribución territorial de fondos en él contemplado"*.

Alega: nulidad por vulneración del principio de igualdad en cuanto que municipios con los mismos puntos no han obtenido igual asignación económica para financiar sus proyectos de inversión; nulidad del acuerdo por falta de motivación y falta de un riguroso estudio de las necesidades municipales, es decir, inobservancia del resultado de la encuesta de infraestructuras de equipamientos municipales infringiendo el RD 835/2003 de 27 de junio; nulidad por arbitrariedad y vulneración del principio de seguridad jurídica, en cuanto que la Diputación Provincial de Teruel no valoró las propuestas según los criterios establecidos en la Convocatoria, como se constata de los informes de Intervención de 4 de abril de 2011 y del Secretario General de 7 de abril de 2011; anulabilidad por desviación de poder e infracción del principio de confianza legítima, pues con la resolución recurrida la Diputación Provincial de Teruel pretende discriminar políticamente a los Ayuntamientos gobernados por distintos partidos políticos que los que están a su cargo.

La Administración demandada se opone suplicando se inadmita el recurso, conforme al art. 69 c) y 25.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pues el acto recurrido es la aprobación inicial del PAE, y no su aprobación definitiva posterior. En cuanto al fondo, insta la desestimación, y alega el estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido y la inaplicación del RD 835/2003; la publicación de las normas reguladoras sin ser recurridas por la recurrente; el carácter plurianual de los planes y la inclusión de todos los Ayuntamientos de la provincia en uno u otro plan provincial; la finalidad exclusivamente política de la recurrente en la interposición del recurso; la falta de impugnación del plan por los Ayuntamientos afectados.

**TERCERO.-** La alegación de inadmisibilidad del recurso debe ser desestimada. Invoca la Administración la inadmisibilidad fundada en los





artículos 69 c) y 25.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por tratarse de un acto no definitivo en cuanto que se impugna la aprobación inicial y no la aprobación definitiva.

La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa admite la impugnación de aquellos actos de trámite denominados como actos de trámite cualificados, esto es, aquellos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos (artículo 25.1 de la LJCA). En este caso el acto decide directamente sobre el fondo del asunto, por lo que el recurso debe ser admitido en aras a la tutela judicial efectiva, teniendo en cuenta además las siguientes consideraciones:

- 1.- El procedimiento que regula el reparto de este Plan de Ayuda, está recogido en las Normas Reguladoras de los Planes Provinciales de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 (PAEM) y Convocatoria Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011, aprobadas por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Teruel, de 28 de enero de 2011, y publicadas en el de la Diputación Provincial de Teruel (BOPT) número 22, de 2 de febrero, y en concreto en la Base Décima, cuya redacción literal reza lo siguiente: *"En régimen de concurrencia competitiva, sobre la base del listado que preparará el servicio de Planes Provinciales con la relación de obras que integran el Plan, la comisión de Valoración, que será la Comisión de Cooperación, formulará el dictamen-propuesta de concesión de subvenciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en las normas de esta convocatoria. La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación.*

*La resolución por la que se concede la subvención, se comunicará a los Ayuntamientos interesados, en el plazo de quince días, contados a partir de su aprobación."*

De dicha regulación no se constata la existencia de una aprobación inicial distinta de la definitiva, y se prevé la aprobación por el Pleno de la resolución definitiva y por la Comisión del dictamen- propuesta de resolución: la resolución recurrida ha sido aprobada por el Pleno.

-2.- Por ello, dado que la resolución recurrida procede del Pleno, debe admitirse su impugnación, considerando que según el artículo 52 de la Ley





7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las resoluciones del pleno ponen fin a la vía administrativa, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma. No consta, en este caso, que dicho acuerdo deba ser aprobado posteriormente por ningún otro órgano de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma.

-3.- En el Acta de la sesión extraordinaria y urgente de 8 de abril, en el punto séptimo de la parte dispositiva del acuerdo sobre "Propuesta de aprobación inicial del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011" aparece lo siguiente: *"7º.- dar traslado de la resolución que se adopte, a los Ayuntamientos incorporados en el Plan, a fin de que den exacto cumplimiento de lo dispuesto en el punto séptimo, así como a Intervención de Fondos Provinciales"*

Es decir, no se insta a que el acuerdo se publique para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones por los interesados, sino que se dé traslado de la resolución a los ayuntamientos interesados, dando la apariencia de que el acuerdo es definitivo. En cumplimiento de esta orden, este acuerdo es notificado a los ayuntamientos beneficiarios, quienes se encuentran con la siguiente prescripción: *"Al objeto de poder tramitar los expedientes correspondientes, le comunico que ANTES DEL DÍA 24 DE MAYO próximo (incluido) (las mayúsculas corresponden al tenor literal de la notificación) deberá tener entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial (FAX978-647456), un acuerdo o resolución comprensiva de los siguientes extremos: 1) Aceptación de la inclusión de la obra referida en el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011, aprobando asimismo el presupuesto y la financiación correspondiente, declaración de los terrenos y propiedades afectados por las obras están libres de cargas y gravámenes"*.

**CUARTO.-** Del expediente administrativo se constata, como hitos relevantes para la resolución de la controversia, que por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Teruel, de 28 de enero de 2011 se aprueban las Normas Reguladoras de los Planes Provinciales de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 (PAEM) y Convocatoria Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011,





publicadas en el Boletín de la Diputación Provincial de Teruel (BOPT) número 22, de 2 de febrero.

En la Base séptima constan los Criterios de otorgamiento: *"De acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:*

1. *Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades rotacionales, extraídas de los datos que proporciona la EIEL, y la información existente en el Servicio de Cooperación, en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en los planes de ejercicio e inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 50 puntos.*
2. *Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población hasta un máximo de 50 puntos.*
3. *Proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, hasta un máximo de 50 puntos.*
4. *Proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/85 hasta un máximo de 50 puntos."*(folio 16).

Obra al folio 10 informe de intervención, en el que se hace constar, por lo que interesa a este procedimiento, la inexistencia de un Plan Estratégico de Subvenciones (art. 8.1. LGS) y de una Ordenza General de Subvenciones u Ordenanza específica para la subvenciones de Planes Provinciales (art. 17.2 LGS).

Sometidas a información pública, las normas no son objeto de ninguna alegación (folio 34).

Obra a los folios 50 y siguientes el dictamen de la Comisión extraordinaria de Cooperación, en cuyo Anexo II recoge la valoración de los criterios de adjudicación PAEM 2011, señalando textualmente:

**"CRITERIOS DE OTORGAMIENTO**

1. *Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades rotacionales extraídas de los datos que proporciona la EIEL (Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales) y la información existente en el Servicio de Cooperación, en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en planes del ejercicio e inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 50 puntos.*





- 30 PUNTOS aquellas obras cuyos municipios tiene incluidas otras obras en el mismo o distintos Planes (POS, FEADER, etc).
- 50 PUNTOS al resto

II. Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población, hasta un máximo de 50 puntos.

SE ESTABLECE UNA PUNTUACIÓN GENERAL DE 40 y una vez establecida la nota de corte, y solo en caso de empate en la puntuación final, se aplicará el criterio discriminatorio.

III. Proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el Art. 26 de la Ley 7/58 hasta un máximo de 50 puntos.

Se han asignado a todas las peticiones 50 puntos al encontrarse incluidas entre las establecidas en dicho artículo.

IV. Proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el art. 25 de la Ley 7/85 hasta un máximo de 50 puntos.

Se han asignado a todas las peticiones 50 puntos al encontrarse incluidas entre las establecidas en dicho artículo.

**NOTA DE CORTE: SE INCLUIRAN LAS OBRAS CON 190 PUNTOS. NO SE INCLUYEN LAS PUNTUACIONES INFERIORES A ESTA.**

*Cuantía: Se ha tenido en cuenta para determinarla: tanto la población y el presupuesto, adecuándolo a las actuaciones con el fin de que la concesión de ayudas se distribuya equitativamente entre los solicitantes analizando la viabilidad del proyecto y atendiendo a principios de moderación."*

Obra al folio 89 el informe de Fiscalización, en el siguiente sentido: "B)  
**REPAROS QUE SE FORMULAN**

1. *Criterios de distribución de los fondos.- De la documentación analizada se desprende que los criterios utilizados para la distribución de los fondos del Plan de Ayuda al Equipamiento municipal 2011 no son objetivos y equitativos, tal y como prescriben los arts. 36.2.a) de la LRBRL y 10.2 del RD 835/2003. Y*





esto es así por cuanto a todas las inversiones incluidas en el Plan se les otorgan 190 ó 170 puntos, por aplicación de los criterios y baremos aprobados en las normas reguladoras de la convocatoria. Sin embargo, las cuantías que se asignan no guardan ninguna correlación aparente con las puntuaciones otorgadas, dando como resultado un reparto de los fondos totalmente arbitrario.

2. Reiterado lo ya manifestado en anteriores informes de fiscalización emitidos en materia de subvenciones, se hace constar la inexistencia de un Plan Estratégico de Subvenciones (art. 8.1. LGS) y de una Ordenza General de Subvenciones u Ordenanza específica para la subvenciones de Planes Provinciales (art. 17.2 LGS)".

Obra al folio 97 el informe de la Secretaría General, en el siguiente sentido: "En cuanto a la determinación de las cuantías a recibir por cada Ayuntamiento en el PAEM 2011, se pone de manifiesto que pese a los esfuerzos de la Sección de Planes para realizar un reparto objetivo, esto no se plasma en las cantidades asignadas a los Ayuntamientos en función de unos criterios objetivos de reparto, se establecen una serie de criterios de asignación de puntos que nos lleva a asignar unas cantidades sobre las realmente las solicitadas por los Ayuntamientos, con los ajustes necesarios para encajar esas cantidades en el total del montante económico que ha de resultar."

QUINTO.- Entre los distintos motivos de nulidad invocados, concurre, a la vista del expediente, la vulneración del principio de seguridad jurídica, en cuanto que la Diputación Provincial de Teruel no valoró las propuestas según los criterios establecidos en la Convocatoria, como se constata de los informes de Intervención de 4 de abril de 2011 y del Secretario General de 7 de abril de 2011.

Así, siendo el primero de los criterios de adjudicación "la prioridad teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la EIEL, y la información existente en el Servicio de Cooperación, en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en los planes de ejercicio e inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 50 puntos", la valoración se efectúa en 30 puntos para los municipios con obras incluidas en otros planes y





50 al resto, sin consideración alguna a las necesidades rotacionales extraídas de la EIEL, cuyo contenido no consta en el expediente.

El segundo criterio consiste en la *"Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población, hasta un máximo de 50 puntos"*, si bien dicho criterio desaparece en su aplicación práctica porque, sin explicar porqué, se establece una puntuación general de 40, y se decide que, una vez establecida la nota de corte, y solo en caso de empate en la puntuación final, se aplicará el criterio discriminatorio.

Puntuadas las solicitudes, todos los municipios obtienen una puntuación de 170 ó de 190, pero el importe de la ayuda obtenida no se fija en función de la puntuación, teniendo en cuenta el presupuesto aportado por cada municipio y el importe global a distribuir, sino que se señala de forma discrecional, o al menos, no consta cual es el criterio aplicado. Es decir, es lógico que municipios con los mismos puntos no obtuvieran igual asignación económica para financiar sus proyectos de inversión, ya que el importe de los mismos varía, pero en aplicación de los criterios aprobados, el importe a recibir por los mismos debería cuantificarse de forma proporcional a la puntuación de cada municipio. Así se refleja del propio contenido del Anexo, cuando expresa *"Cuantía: Se ha tenido en cuenta para determinarla: tanto la población y el presupuesto, adecuándolo a las actuaciones con el fin de que la concesión de ayudas se distribuya equitativamente entre los solicitantes analizando la viabilidad del proyecto y atendiendo a principios de moderación."*

Es decir, la Diputación Provincial de Teruel sí motiva el acuerdo adoptado, pero tal motivación no se sujeta a las bases de la convocatoria. En lo referente a la alegación de que no se habría motivado el acuerdo adoptado, de forma que los Ayuntamientos no podían conocer las razones de la Administración actuante, existe la expresión de las razones de la actuación de la Diputación, al margen de que precisamente la parte demandante no es un tercero cualquiera, ajeno por completo al expediente administrativo, sino que ha participado activamente en los debates previos a la decisión administrativa, como partícipe de la actividad política subyacente. Cuestión distinta es que no comparta las conclusiones que se plasman en el Plan aprobado, pero no se puede hablar de inexistencia de motivación, ni se ha probado en qué medida se habría generado indefensión material a la parte actora, único supuesto aplicable al caso en que, de haber existido, la falta de motivación implicaría la anulabilidad del acto, sin





que parezca lógico que se denuncie la posible indefensión de un tercero, si éste (cualquier Ayuntamiento preterido, por ejemplo) no ha considerado oportuno recurrir dicho acto administrativo. Por otra parte, señalar que el hecho de que los Ayuntamientos no hayan interpuesto recurso nada añade ni quita a la corrección del acto administrativo, sino que simplemente han decidido no recurrir, sin que sea posible elucubrar sobre las razones de ello.

Por lo expuesto procede la estimación de la demanda sin necesidad de valorar por razones de lógica y economía procesal los restantes motivos de impugnación de carácter formal, por razones de lógica y economía procesal.

Dado el suplico de la demanda, procede puntualizar el alcance de la estimación. El suplico insta se *"dicte una sentencia por la que declare nulo desde el inicio y no conforme a Derecho, o se anule desde este momento el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en su sesión extraordinaria y urgente de 8 de abril de 2011, por el que se aprueba el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal 2011 (PAEM 2011), y en su virtud declare anule la distribución territorial de fondos en él contemplado"*. Dado que la recurrente no impugnó las bases de la convocatoria, son un acto firme y consentido, por lo que no cabe acceder a su pretensión de *"declarar nulo desde el inicio"*.

**SEXTO.-** Como motivo de impugnación de fondo alega la demandante, la anulabilidad por desviación de poder e infracción del principio de confianza legítima, pues, a criterio de la recurrente, con la resolución recurrida la Diputación Provincial de Teruel pretende discriminar políticamente a los Ayuntamientos gobernados por distintos partidos políticos que los que están a su cargo. Y ello porque la recurrente argumenta que la inobservancia procedimental es fruto de la desviación de poder.

La alegación de la actora, acerca de la pretendida arbitrariedad de la Diputación Provincial, en cuanto a la distribución de las ayudas a los Municipios, no ha sido evidenciada, máxime si se considera que se está hablando de repartir siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (7.944.378,74 €) entre doscientos un (201) municipios de la provincia, cuyas solicitudes ascienden a un global de 16.641.570,60 euros; pese a que se afirme que la verdadera motivación de la





resolución del Pleno corporativo era primar a los Ayuntamientos de determinado signo político, con la carga de acusación de desviación de poder y arbitrariedad que implica, se trata de circunstancias y conclusiones necesitadas especialmente de la debida probanza; la desviación de poder es un vicio constitucionalmente conectado -según recuerdan, entre otras muchas, las SSTS de trece de junio y catorce de noviembre de 2000 - con las facultades de control de los Tribunales sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa y el sometimiento de ésta a los fines que la justifican (artículo 106.1 CE), y considerada por la Ley como motivo de nulidad de los actos administrativos (artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y definida como "el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico" (ya lo decía el artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956 y hoy lo reafirma el art. 70.2 II de la Ley 29/1998. Sin embargo, como declara, entre otras muchas, la STS de veinticuatro de abril de 2000, ese motivo de nulidad requiere la existencia real de una divergencia entre la finalidad del precepto o preceptos que constituyan la cobertura formal de la resolución administrativa y la realidad intrínseca de la finalidad perseguida efectivamente por la Administración, divergencia que ha de quedar demostrada y no meramente alegada por quien en ella se apoya para impugnar el acto.

En este caso, tal circunstancia no ha quedado acreditada, pues ello no resulta de la cuantía de la ayuda obtenida por los municipios enumerados por la parte recurrente, gobernados por el mismo partido político al que este pertenece. Y ello porque todos los municipios citados han obtenido una cuantía, y porque también consta del Anexo la obtención de cuantías inferiores al presupuesto solicitado por otros municipios de distinto signo político, o al menos no citados expresamente por la recurrente como "menos favorecidos". Tampoco las cartas de propaganda electoral aportadas en fase probatoria por la recurrente que expresan que *"solo si un partido puede tener representación en las instituciones (D.G.A., D.T.P., Comarcas,...) puede conseguir el dinero y los medios necesarios para ayudar al pueblo"*, constituyen prueba de una desviación de poder, puesto que se trata de frases que han interpretarse en el seno de la campaña electoral.



**SEPTIMO.-** No se dan las circunstancias previstas en el artículo 139 de LJCA para acordar la imposición de las costas de este procedimiento a alguna de las partes intervinientes en el mismo.

#### FALLO

**SE RECHAZA LA CAUSA DE INADMISIÓN** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado [REDACTED] en la representación que ostenta, contra la resolución indicada en el encabezamiento de esta sentencia.

**SE ESTIMA** la demanda y en consecuencia se anula el acto recurrido.

No se efectúa condena en costas.

Notifíquese esta resolución al recurrente y a la Administración demandada, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, interponiéndose el recurso ante este juzgado y siendo resuelto por la Sala de lo Contencioso del TSJ de Aragón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Teruel.



## Anexo 8 Diputación Provincial de Teruel Balance. Ejercicio 2011

	Ej. 2010	Ej. 2011	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>Activo</b>				
<b>A. Inmovilizado</b>	<b>160.279</b>	<b>150.202</b>	<b>102.043</b>	<b>102.043</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	93.090	87.743	80.935	80.935
1. Terrenos y bienes naturales	1.247	818	84.007	84.007
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	91.843	86.925		
3. Bienes comunales				
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural				
II. Inmovilizaciones inmateriales				
1. Aplicaciones informáticas				
2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero				
3. Otro inmovilizado inmaterial				
4. Amortizaciones				
5. Provisiones				
III. Inmovilizaciones materiales	43.425	42.589	57.935	57.935
1. Terrenos	1.762	1.762		
2. Construcciones	22.513	22.143		
3. Instalaciones técnicas				
4. Otro inmovilizado	19.150	18.684		
5. Amortizaciones				
6. Provisiones				
IV. Inversiones gestionadas				
V. Patrimonio público del suado	2.371	1.527		
1. Terrenos y construcciones				
2. Aprovechamientos urbanísticos				
3. Otro inmovilizado				
4. Amortizaciones				
5. Provisiones				
VI. Inversiones financieras permanentes	21.393	18.343	57.935	57.935
1. Cartera de valores a largo plazo	20.666	17.546	54.681	54.681
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	727	797	3.254	3.254
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo				
4. Provisiones				
5. Operaciones de intercambio financiero				
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo				
<b>B. Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>				
<b>C. Activo Circulante</b>	<b>23.712</b>	<b>27.352</b>	<b>17.578</b>	<b>17.578</b>
I. Existencias				
1. Existencias				
2. Provisiones				
II. Deudores	8.328	6.740	11.010	11.010
1. Deudores presupuestarios	6.730	6.445	4.776	4.776
2. Deudores no presupuestarios	1.295	419	72	72
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.987	2.277	2.271	2.271
4. Administraciones públicas				
5. Otros deudores				
III. Inversiones financieras temporales	13	11	256	256
1. Cartera de valores a corto plazo	-2.697	-2.412	618	618
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	72	72	3.636	3.636
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo				
4. Provisiones				
5. Operaciones de intercambio financiero				
IV. Tesorería	15.313	20.540	0,00	0,00
V. Ajustes por periodificación				
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>183.991</b>	<b>177.555</b>	<b>183.991</b>	<b>177.555</b>
<b>Pasivo</b>				
<b>A. Fondos Propios</b>			<b>99.221</b>	<b>99.221</b>
I. Patrimonio			97.047	97.047
1. Patrimonio				
2. Patrimonio recibido en adscripción				
3. Patrimonio recibido en cesión				
4. Patrimonio entregado en adscripción				
5. Patrimonio entregado en cesión				
6. Patrimonio entregado al uso general				
II. Reservas			-3.072	-3.072
III. Resultados de ejercicios anteriores			8.068	8.068
IV. Resultados del ejercicio			-2.821	-2.821
<b>B. Provisiones para Riesgos y Gastos</b>				
<b>C. Acreedores a Largo Plazo</b>			<b>66.679</b>	<b>66.679</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
1. Obligaciones y bonos				
2. Deudas representadas en otros valores negociables				
3. Intereses de obligaciones y otros valores				
4. Deudas en moneda distinta del euro				
II. Otras deudas a largo plazo				
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Otras deudas				
3. Deudas en moneda distinta del euro				
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo				
5. Operaciones de intercambio financiero				
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos				
<b>D. Acreedores a Corto Plazo</b>			<b>18.091</b>	<b>18.091</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
1. Obligaciones y bonos a corto plazo				
2. Deudas representadas en otros valores negociables				
3. Intereses de obligaciones y otros valores				
4. Deudas en moneda distinta del euro				
II. Otras deudas a corto plazo				
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Otras deudas				
3. Deudas en moneda distinta del euro				
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo				
5. Operaciones de intercambio financiero				
III. Acreedores				
1. Acreedores presupuestarios				
2. Acreedores no presupuestarios				
3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos				
4. Administraciones públicas				
5. Otros acreedores				
IV. Ajustes por periodificación				
<b>E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo</b>				

**Anexo 9**  
**Diputación Provincial de Teruel**  
**Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.**  
**Ejercicio 2011**

Debe	Ej. 2011	Ej. 2010	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A) GASTOS</b>				
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fab				
2. Aprovisionamientos				
a. Consumo de mercaderías				
b. Consumo de materias primas y otras materias				
c. Otros gastos externos				
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales				
a. Gastos de personal				
a.1. Sueldos, salarios y asimilados				
a.2. Cargos sociales				
b. Prestaciones sociales				
c. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado				
d. Variación de provisiones de tráfico				
d.1. Variación de provisiones de existencias				
d.2. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables				
e. Otros gastos de gestión				
e.1. Servicios exteriores				
e.2. Tributos				
e.3. Otros gastos de gestión corriente				
f. Gastos financieros y asimilables				
f.1. Por deudas				
f.2. Pérdidas de inversiones financieras				
g. Variación de las provisiones de inversiones financieras				
h. Diferencias negativas de cambio				
i. Gastos de operaciones de intercambio financiero				
4. Transferencias y subvenciones				
a. Transferencias y subvenciones corrientes				
b. Transferencias y subvenciones de capital				
5. Pérdidas y gastos extraordinarios				
a. Pérdidas procedentes de inmovilizado				
b. Variación de las provisiones de inmovilizado				
c. Pérdidas por operaciones de endeudamiento				
d. Gastos extraordinarios				
e. Gastos y pérdidas de otros ejercicios				
<b>B) INGRESOS</b>				
1. Ventas y prestaciones de servicios				
a. Ventas				
b. Prestaciones de servicios				
b.1. Prestación de servicios en régimen de derecho privado				
b.2. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades				
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Ingresos de gestión ordinaria				
a. Ingresos tributarios				
a.1. Impuestos propios				
a.2. Impuestos cedidos				
a.3. Tasas				
a.4. Contribuciones especiales				
a.5. Otros ingresos tributarios				
b. Ingresos urbanísticos				
4. Otros ingresos de gestión ordinaria				
a. Reintegros				
b. Trabajos realizados por la entidad				
c. Otros ingresos de gestión				
c.1. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
c.2. Exceso de provisiones de riesgos y gastos				
d. Ingresos de participaciones en capital				
e. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado				
f. Otros intereses e ingresos asimilados				
f.1. Otros intereses				
f.2. Beneficios en inversiones financieras				
g. Diferencias positivas de cambio				
h. Ingresos de operaciones de intercambio financiero				
5. Transferencias y subvenciones				
a. Transferencias corrientes				
b. Subvenciones corrientes				
c. Transferencias de capital				
d. Subvenciones de capital				
6. Ganancias e ingresos extraordinarios				
a. Beneficios procedentes del inmovilizado				
b. Beneficios por operaciones de endeudamiento				
c. Ingresos extraordinarios				
d. Ingresos y beneficios de otros ejercicios				
<b>Ahorro</b>		<b>8.068</b>	<b>Desahorro</b>	<b>2.821</b>

**Anexo 10**  
**Instituto de Estudios Turolenses**  
**Balance.**  
**Ejercicio 2011**

	Ej. 2011	Ej. 2010	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>Activo</b>				
<b>A. Inmovilizado</b>				
1. Inversiones de carácter no financiero				
1. Terrenos y bienes naturales				
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general				
3. Bienes muebles				
4. Bienes de patrimonio histórico, artístico y cultural				
II. Inmovilizaciones financieras				
1. Derivados financieros en régimen de arbitraje financiero				
2. Otros instrumentos financieros				
3. Amortizaciones				
<b>B. Provisiones</b>				
1. Provisiones				
2. Contenciosos				
3. Justificaciones técnicas				
4. Otros instrumentos				
5. Amortizaciones				
<b>IV. Inmovilizaciones financieras</b>				
<b>V. Patrimonio y otros del resto</b>				
1. Terrenos y construcciones				
2. Acreditaciones financieras				
3. Otros instrumentos				
4. Amortizaciones				
<b>VI. Provisiones</b>				
<b>VII. Inversiones financieras y emisiones</b>				
1. Cartera de valores a largo plazo				
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo				
3. Cartera y depósitos contruados a largo plazo				
4. Provisiones				
<b>VIII. Deudores no prorrateados a largo plazo</b>				
<b>B. Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>				
<b>C. Activo Circulante</b>				
1. Efectivo				
2. Provisiones				
<b>II. Deudores</b>				
1. Deudores prorrateados				
2. Deudores no prorrateados				
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos				
4. Admisión trabajos públicos				
5. Otros deudores				
<b>III. Provisiones</b>				
<b>IV. Inversiones financieras temporales</b>				
1. Cartera derivada a corto plazo				
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo				
3. Cartera y depósitos contruados a corto plazo				
4. Provisiones				
<b>V. Operaciones de intercambio financiero</b>				
<b>VI. Tesorería</b>				
<b>V. Ajustes por prorrateación</b>				
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>2.937</b>	<b>2.848</b>	<b>2.937</b>	<b>2.848</b>
<b>Pasivo</b>				
<b>A. Fondos Propios</b>				
1. Patrimonio				
2. Patrimonio recibido en adopción				
3. Patrimonio recibido en cesión				
4. Patrimonio otorgado en adopción				
5. Patrimonio otorgado en cesión				
6. Patrimonio otorgado al uso general				
<b>II. Reservas</b>				
1. Reservas de operación anteriores				
2. Reservas de operación				
<b>B. Provisiones para Riesgos y Gastos</b>				
<b>C. Acreditaciones a Largo Plazo</b>				
1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
2. Obligaciones y bonos				
3. Deudas representadas en otros valores negociables				
4. Letras de obligaciones y otros valores				
5. Deudas en moneda distinta del euro				
<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>				
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Otras deudas				
3. Deudas en moneda distinta del euro				
4. Cartera y depósitos recibidos a largo plazo				
5. Operaciones de intercambio financiero				
<b>III. Derivados procedentes sobre acciones no emitidos</b>				
<b>D. Acreditaciones a Corto Plazo</b>				
1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
2. Obligaciones y bonos a corto plazo				
3. Deudas representadas en otros valores negociables				
4. Letras de obligaciones y otros valores				
5. Deudas en moneda distinta del euro				
<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>				
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Otras deudas				
3. Deudas en moneda distinta del euro				
4. Cartera y depósitos recibidos a corto plazo				
5. Operaciones de intercambio financiero				
<b>III. Acreditaciones</b>				
1. Acreditaciones prorrateadas				
2. Acreditaciones no prorrateadas				
3. Acreditaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos				
4. Admisión trabajos públicos				
5. Otras acreditaciones				
<b>IV. Ajustes por prorrateación</b>				
<b>E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo</b>				
<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>2.937</b>	<b>2.848</b>	<b>2.937</b>	<b>2.848</b>

**Anexo 11**  
**Instituto de Estudios Turoleses**  
**Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.**  
**Ejercicio 2011**

Debe		Haber	
Ej. 2011	Ej. 2010	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A) GASTOS</b>		<b>B) INGRESOS</b>	
644	954	679	942
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
2. Aprovisionamientos			
a. Consumo de mercaderías			
b. Consumo de materias primas y otras materias			
c. Otros gastos externos	615		29
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales			
a. Gastos de personal	276		29
a.1. Sueldos, salarios y asimilados	210		
a.2. Cargas sociales	66		
b. Prestaciones sociales			
c. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1		
d. Variación de provisiones de tráfico			
d.1. Variación de provisiones de existencias	1		
d.2. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	337	35	27
e. Otros gastos de gestión	337		
e.1. Servicios exteriores			
e.2. Tributos			
e.3. Otros gastos de gestión corriente			
f. Gastos financieros y asimilados			
f.1. Por deudas			
f.2. Pérdidas de inversiones financieras			
g. Variación de las provisiones de inversiones financieras			
h. Diferencias negativas de cambio			
i. Gastos de operaciones de intercambio financiero			
4. Transferencias y subvenciones			
a. Transferencias y subvenciones corrientes	30		1
b. Transferencias y subvenciones de capital	30		1
5. Pérdidas y gastos extraordinarios			
a. Pérdidas procedentes de inmovilizado	228	615	622
b. Variación de las provisiones de inmovilizado	228	615	622
c. Pérdidas por operaciones de endeudamiento			
d. Gastos extraordinarios			
e. Gastos y pérdidas de otros ejercicios			
<b>Ahorro</b>		<b>Desahorro</b>	
	35		11

**Anexo 12**  
**Patronato Provincial de Turismo de Teruel**  
**Balance.**  
**Ejercicio 2011**

Activo	Ej. 2011	Ej. 2010	Pasivo	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A. Inmovilizado</b>	<b>165</b>	<b>165</b>	<b>A. Fondos Propios</b>	<b>684</b>	<b>594</b>
1. Inversiones destinadas al uso general			1. Patrimonio	548	548
1. Terrenos y bienes naturales			2. Patrimonio recibido en adscripción	548	
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general			3. Patrimonio recibido en cesión		
3. Bienes comunales			4. Patrimonio entregado en adscripción		
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural			5. Patrimonio entregado en cesión		
II. Inmovilizaciones inmateriales			6. Patrimonio entregado al uso general		
1. Aplicaciones informáticas			II. Reservas		
2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			III. Resultados de ejercicios anteriores	46	548
3. Otro inmovilizado inmaterial			IV. Resultados del ejercicio	91	46
4. Amortizaciones					
5. Provisiones			<b>B. Provisiones para Riesgos y Gastos</b>		
III. Inmovilizaciones materiales			<b>C. Acreedores a Largo Plazo</b>		
1. Terrenos			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
2. Construcciones			1. Obligaciones y bonos		
3. Instalaciones técnicas			2. Deudas representadas en otros valores negociables		
4. Otro inmovilizado			3. Intereses de obligaciones y otros valores		
5. Amortizaciones			4. Deudas en moneda distinta del euro		
6. Provisiones			II. Otras deudas a largo plazo		
IV. Inversiones gestionadas			1. Deudas con entidades de crédito		
V. Patrimonio público del suelo			2. Otras deudas		
1. Terrenos y construcciones			3. Deudas en moneda distinta del euro		
2. Aprovechamientos urbanísticos			4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
3. Otro inmovilizado			5. Operaciones de intercambio financiero		
4. Amortizaciones			III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas		
5. Provisiones			<b>D. Acreedores a Corto Plazo</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
VI. Inversiones financieras permanentes			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
1. Cartera de valores a largo plazo			1. Obligaciones y bonos a corto plazo		
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo			2. Deudas representadas en otros valores negociables		
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo			3. Intereses de obligaciones y otros valores		
4. Provisiones			4. Deudas en moneda distinta del euro		
5. Operaciones de intercambio financiero			II. Otras deudas a corto plazo	2	2
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo			1. Deudas con entidades de crédito		
<b>B. Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>			2. Otras deudas		
<b>C. Activo Circulante</b>	<b>521</b>	<b>434</b>	3. Deudas en moneda distinta del euro		
I. Existencias			4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	2	2
2. Provisiones			5. Operaciones de intercambio financiero		
II. Deudores			III. Acreedores		
1. Deudores presupuestarios			1. Acreedores presupuestarios		
2. Deudores no presupuestarios			2. Acreedores no presupuestarios		
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos			3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		
4. Administraciones públicas			4. Administraciones públicas		
5. Otros deudores			5. Otros acreedores		
6. Provisiones			IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
III. Inversiones financieras temporales			<b>E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo</b>		
1. Cartera de valores a corto plazo					
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo					
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo					
4. Provisiones					
5. Operaciones de intercambio financiero					
IV. Tesorería					
V. Ajustes por periodificación					
<b>Total Activo (A+B+C)</b>	<b>686</b>	<b>599</b>	<b>Total Pasivo (A+B+C+D+E)</b>	<b>686</b>	<b>599</b>

**Anexo 13**  
**Patronato Provincial de Turismo de Teruel**  
**Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.**  
**Ejercicio 2011**

Debe	Ej. 2011	Ej. 2010	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A) GASTOS</b>	<b>376</b>	<b>431</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>467</b>
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			1. Ventas y prestaciones de servicios	
2. Aprovisionamientos			a. Ventas	
a. Consumo de mercaderías			b. Prestaciones de servicios	
b. Consumo de materias primas y otras materias			b.1. Prestación de servicios en régimen de derecho privado	
c. Otros gastos externos			b.2. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	373	418	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
a. Gastos de personal	55	73	a. Ingresos tributarios	
a.1. Sueldos, salarios y asimilados	38	52	a.1. Impuestos propios	
a.2. Cargas sociales	16	21	a.2. Impuestos cedidos	
b. Prestaciones sociales			a.3. Tasas	
c. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			a.4. Contribuciones especiales	
d. Variación de provisiones de tráfico			a.5. Otros ingresos tributarios	
d.1. Variación de provisiones de existencias			b. Ingresos urbanísticos	
d.2. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables			4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3
e. Otros gastos de gestión	319	345	a. Reintegros	
e.1. Servicios exteriores	318	345	b. Trabajos realizados por la entidad	
e.2. Tributos			c. Otros ingresos de gestión	
e.3. Otros gastos de gestión corriente			c.1. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
f. Gastos financieros y asimilables			c.2. Exceso de provisiones de riesgos y gastos	
f.1. Por deudas			d. Ingresos de participaciones en capital	
f.2. Pérdidas de inversiones financieras			e. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	
g. Variación de las provisiones de inversiones financieras			f. Otros intereses e ingresos asimilados	3
h. Diferencias negativas de cambio			f.1. Otros intereses	3
i. Gastos de operaciones de intercambio financiero			f.2. Beneficios en inversiones financieras	
4. Transferencias y subvenciones	3	3	g. Diferencias positivas de cambio	
a. Transferencias y subvenciones corrientes	3	3	h. Ingresos de operaciones de intercambio financiero	
b. Transferencias y subvenciones de capital			5. Transferencias y subvenciones	
5. Pérdidas y gastos extraordinarios		13	a. Transferencias corrientes	463
a. Pérdidas procedentes de inmovilizado			b. Subvenciones corrientes	463
b. Variación de las provisiones de inmovilizado			c. Transferencias de capital	
c. Pérdidas por operaciones de endeudamiento			d. Subvenciones de capital	
d. Gastos extraordinarios		13	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	
e. Gastos y pérdidas de otros ejercicios			a. Beneficios procedentes del inmovilizado	
			b. Beneficios por operaciones de endeudamiento	
			c. Ingresos extraordinarios	
			d. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	
<b>Ahorro</b>	<b>91</b>	<b>46</b>	<b>Deshorro</b>	<b>475</b>

**Anexo 14**  
**Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA)**  
**Balance Abreviado.**  
**Ejercicio 2011**

<b>ACTIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>144</b>	<b>143</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>891</b>	<b>883</b>
I. Inmovilizado intangible	7		<b>A1) Fondos propios</b>	<b>888</b>	<b>880</b>
II. Inmovilizado material	136	143	I. Capital	390	390
III. Inversiones inmobiliarias			II. Prima de emisión		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas	490	383
V. Inversiones financieras a largo plazo			IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
VI. Activo por impuesto diferido			V. Resultados de ejercicios anteriores		
			VI. Otras aportaciones de socios		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.732</b>	<b>2.476</b>	VII. Resultado del ejercicio	8	107
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
II. Existencias	132	132	<b>A2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.453	1.395			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>28</b>	<b>2</b>
V. Inversiones financieras a corto plazo	13	13	I. Provisiones a largo plazo	26	
VI. Periodificaciones a corto plazo			II. Deudas a largo plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	135	205	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
			IV. Pasivos por impuesto diferido	2	2
			V. Periodificaciones a largo plazo		
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>957</b>	<b>1.734</b>
			I. Provisiones a corto plazo		
			II. Deudas a corto plazo	175	
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32	49
			IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	750	1.685
			V. Periodificaciones a corto plazo		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.876</b>	<b>2.619</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.876</b>	<b>2.619</b>

**Anexo 15**  
**Servicio de Aguas y Saneamientos de Teruel, S.A. (SASTESA)**  
**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**  
**Ejercicio 2011**

CONCEPTOS	Ej. 2011	Ej. 2010
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.271	3.284
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos	-1.263	-1.192
5. Otros ingresos de la explotación	95	100
6. Gastos de personal	-731	-1.168
7. Otros gastos de la explotación	-330	-867
8. Amortización del inmovilizado	-29	-26
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12. Otros resultados		
<b>A) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>13</b>	<b>130</b>
13. Ingresos financieros	2	15
14. Gastos financieros	-3	-2
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-1</b>	<b>12</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>12</b>	<b>143</b>
19. Impuestos sobre beneficios	-4	-36
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>8</b>	<b>107</b>

**Anexo 16**  
**Promoción Eólica Turolense, S.L.**  
**Balance Abreviado.**  
**Ejercicio 2011**

<b>ACTIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.557</b>	<b>1.553</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.024</b>	<b>865</b>
I. Inmovilizado intangible			<b>A1) Fondos propios</b>	<b>1.024</b>	<b>865</b>
II. Inmovilizado material			I. Capital	532	532
III. Inversiones inmobiliarias			II. Prima de emisión	2	2
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas	331	158
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.519	1.519	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
VI. Activo por impuesto diferido	38	34	V. Resultados de ejercicios anteriores		
	<b>148</b>	<b>66</b>	VI. Otras aportaciones de socios		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			VII. Resultado del ejercicio	159	173
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
II. Existencias			<b>A2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>574</b>	<b>641</b>
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			I. Provisiones a largo plazo		
V. Inversiones financieras a corto plazo	148	66	II. Deudas a largo plazo	574	641
VI. Periodificaciones a corto plazo			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			IV. Pasivos por impuesto diferido		
			V. Periodificaciones a largo plazo		
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>107</b>	<b>113</b>
			I. Provisiones a corto plazo		
			II. Deudas a corto plazo	107	107
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
			IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		6
			V. Periodificaciones a corto plazo		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.705</b>	<b>1.619</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.705</b>	<b>1.619</b>

**Anexo 17**  
**Promoción Eólica Turolense, S.L.**  
**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**  
**Ejercicio 2011**

CONCEPTOS	Ej. 2011	Ej. 2010
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos		
5. Otros ingresos de la explotación		
6. Gastos de personal		
7. Otros gastos de la explotación	-3	-6
8. Amortización del inmovilizado		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12. Otros resultados		
<b>A) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>-3</b>	<b>-7</b>
13. Ingresos financieros	170	185
14. Gastos financieros	-11	-10
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>159</b>	<b>175</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>155</b>	<b>169</b>
19. Impuestos sobre beneficios	4	4
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>159</b>	<b>173</b>

**Anexo 18**  
**Baronía de Escriche, S.L.**  
**Balance Abreviado.**  
**Ejercicio 2011**

<b>ACTIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		
I. Inmovilizado intangible			<b>A1) Fondos propios</b>		
II. Inmovilizado material			I. Capital	7.724	7.203
III. Inversiones inmobiliarias			II. Prima de emisión	7.564	7.064
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas	138	132
V. Inversiones financieras a largo plazo			IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
VI. Activo por impuesto diferido			V. Resultados de ejercicios anteriores		
			VI. Otras aportaciones de socios		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			VII. Resultado del ejercicio	22	6
I. Activos no corrientes mantenido para la venta			IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
II. Existencias			<b>A2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	94	12	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			I. Provisiones a largo plazo		
V. Inversiones financieras a corto plazo	960	1.330	II. Deudas a largo plazo		
VI. Periodificaciones a corto plazo			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	28	35	IV. Pasivos por impuesto diferido		
			V. Periodificaciones a largo plazo		
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		
			I. Provisiones a corto plazo	243	501
			II. Deudas a corto plazo	164	500
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
			IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	79	1
			V. Periodificaciones a corto plazo		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.967</b>	<b>7.703</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>7.967</b>	<b>7.703</b>

**Anexo 19**  
**Baronía de Escriche, S.L.**  
**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**  
**Ejercicio 2011**

	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos		
5. Otros ingresos de la explotación	2	3
6. Gastos de personal		
7. Otros gastos de la explotación	-8	-8
8. Amortización del inmovilizado		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12. Otros resultados		
<b>A) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>-7</b>	<b>-5</b>
13. Ingresos financieros	37	14
14. Gastos financieros		
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>36</b>	<b>13</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>30</b>	<b>9</b>
19. Impuestos sobre beneficios	-7	-2
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>22</b>	<b>6</b>

**Anexo 20**  
**Entidad Pública Empresarial para Información de Teruel Balance Abreviado.**  
**Ejercicio 2011**

	Ej. 2011	Ej. 2010	PASIVO	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>ACTIVO</b>					
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>47</b>	<b>70</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>102</b>	<b>-117</b>
I. Inmovilizado intangible	2	9	<b>A1) Fondos propios</b>	<b>102</b>	<b>-117</b>
II. Inmovilizado material	44	60	I. Capital	84	84
III. Inversiones inmobiliarias			II. Prima de emisión		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas	20	19
V. Inversiones financieras a largo plazo	1	1	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		
VI. Activo por impuesto diferido			V. Resultados de ejercicios anteriores	-219	-143
			VI. Otras aportaciones de socios	1.297	757
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>253</b>	<b>175</b>	VII. Resultado del ejercicio	-1.079	-833
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
II. Existencias	25	13	<b>A2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	190	342	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			I. Provisiones a largo plazo		
V. Inversiones financieras a corto plazo			II. Deudas a largo plazo		
VI. Periodificaciones a corto plazo			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39	-180	IV. Pasivos por impuesto diferido		
			V. Periodificaciones a largo plazo		
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>198</b>	<b>362</b>
			I. Provisiones a corto plazo		
			II. Deudas a corto plazo	3	3
			III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
			IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	196	359
			V. Periodificaciones a corto plazo		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>301</b>	<b>245</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>301</b>	<b>245</b>

**Anexo 21**  
**Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel**  
**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

**Ejercicio 2011**

	<b>Ej. 2011</b>	<b>Ej. 2010</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.377	1.462
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos	-313	-307
5. Otros ingresos de la explotación		
6. Gastos de personal	-1.436	-1.434
7. Otros gastos de la explotación	-656	-488
8. Amortización del inmovilizado	-29	-48
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. Excesos de provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
12. Otros resultados		
<b>A) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>-1.067</b>	<b>-816</b>
13. Ingresos financieros		
14. Gastos financieros	-12	-18
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-12</b>	<b>-18</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-1.079</b>	<b>-833</b>
19. Impuestos sobre beneficios		
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-1.079</b>	<b>-833</b>

## **Anexo 22**

### **Tratamiento del trámite de audiencia**



El documento de alegaciones presentado por la Diputación Provincial de Teruel no está paginado y las alegaciones no están numeradas. Con objeto de facilitar el seguimiento de la contestación a las alegaciones, se han numerado por la Cámara de Cuentas de Aragón tanto las páginas de las alegaciones formuladas, como las alegaciones mismas, siguiendo en la contestación, estrictamente, el orden de presentación.

**1. Alegación formulada en la página 8 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 140 del Informe.**

*“La justificación de la necesidad de realizar el contrato se recoge en la Propuesta de Gasto y en el Decreto de inicio del expediente. Coincide con las necesidades administrativas a satisfacer que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas de todas las contrataciones.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**2. Alegación formulada en la página 8 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 140 del Informe.**

*“La urgencia queda acreditada en los expedientes tramitados de este modo, aun cuando para la Cámara no quede acreditado “debidamente”.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**3. Alegación formulada en la página 8 del escrito de alegaciones y referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 140 del Informe.**

*“La calificación de los contratos se efectúa por los Técnicos de los servicios que proponen la necesidad del contrato. El procedimiento negociado sin publicidad es un procedimiento de contratación establecido en la norma contractual. Si no debiera ser utilizado lo habrían suprimido del articulado del texto.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**4. Alegación formulada en la página 8 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 141 del Informe.**

*“Si el objeto es el mismo a desarrollarse en diversos puntos geográficos en el mismo espacio temporal, es susceptible de dividirse en lotes. De otro modo sería un fraccionamiento del contrato.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**5. Alegación formulada en la página 8 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 141 del Informe.**

*“En todos los contratos, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como en el cuadro resumen que acompaña a todos los Pliegos, se recoge el Presupuesto de Licitación y si coincide o no con el valor estimado del contrato. En el indicado apartado, un párrafo se dedica al Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá indicarse como partida independiente.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**6. Alegación formulada en la página 9 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 141 del Informe.**

*“El valor estimado se señala como distinto del Presupuesto de Licitación cuando se prevé una prórroga. En los contratos señalados en su informe con el número 10 (Telecentros) y 16 (Seguro de Vehículos), no se recoge de modo distinto al presupuesto en cuanto el primero de los contratos no tenía prórroga y el segundo, si bien se preveía la prórroga, de conformidad con el artículo 76.6 a) de la anterior Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007), al tratarse de un contrato privado su extinción está sometida al derecho privado.”*

### Consideraciones

Revisada la documentación, se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas del contrato nº 10 ("Telecentros de la Diputación Provincial de Teruel. Lote 1") se aprobó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modificó la normativa sobre los modificados de obras y en concreto el artículo 76 LCSP, al incluir en el cálculo del valor estimado del contrato, la totalidad de las modificaciones previstas.

El contrato nº 16 ("Contratación del seguro de vehículos a motor de la Diputación Provincial de Teruel") es un contrato privado, al que, de acuerdo con el artículo 20.2 LCSP, le resulta de aplicación el artículo 76.1 LCSP.

#### Conclusión

Se estima la alegación relativa al contrato nº 10. No se estima la alegación relativa al contrato nº 16. Se modifica el informe, suprimiendo la incidencia en el contrato nº 10 y modificando la redacción de la incidencia.

#### **7. Alegación formulada en la página 9 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 143 del Informe.**

*“Respecto de los Pliegos Administrativos, la diligencia de aprobación de los Pliegos constaba en ellos si bien, tras su visita fue suprimida en tanto en cuanto nos llegaba su recomendación. Aquella diligencia hacía referencia a la Resolución de Presidencia que aprobaba el expediente de contratación e iba firmada por el Sr. Secretario. Ahora siguiendo sus recomendaciones en materia de contratación, se hará constar una diligencia que recoja que han sido informados por Secretario e Interventor y la fecha de aprobación de los mismos por el órgano de contratación.”*

#### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

#### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **8. Alegación formulada en la página 9 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 143 del Informe.**

*“Respecto del objeto de contratación, debe concretarse que el mismo está determinado desde el punto de vista técnico. En concreto, el mencionado pertenece al servicio de informática. Los contratos de estos servicios son excesivamente técnicos y exigen conocimientos muy especializados como para poder, por parte de la sección administrativa de la contratación valorar o intentar aclarar términos y objetos que pueden llevar a confundir una cosa con otra.”*

#### Consideraciones

El objeto del contrato no está suficientemente determinado ya que ni el pliego de cláusulas administrativas ni el pliego de prescripciones técnicas precisan el número de Entidades locales a las que debe prestarse el servicio.

#### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**9 Alegación formulada en la página 9 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 143 del Informe.**

*“La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto consta siempre en todas las contrataciones, desde la Propuesta de Gasto hasta la Resolución de aprobación del expediente, pasando por los Pliegos e informe de Intervención. En el caso específico de los Seguros de Vehículos, eran varias las aplicaciones presupuestarias pues hasta la anualidad 2013, cada servicio pagaba los coches adscritos a su uso.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**10 Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 143 del Informe.**

*“Los Pliegos de Cláusulas Administrativas usados responden a unos modelos que se han ido adaptando a los continuos cambios legislativos pero también a los continuos cambios de personal en Contratación. No podemos negar la existencia de contradicciones, e incluso que se recoja algún error de transcripción respecto a servicios o plazos.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**11. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 143 del Informe.**

*“Los pliegos recogen siempre la obligación de acreditar que se encuentran al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, añadiendo como Anexo II al Pliego un modelo de declaración. En cuanto a encontrarse al corriente con los pagos a Diputación Provincial, si es cierto que al poderlo comprobar de oficio no hemos sido tan estrictos en la exigencia de un documento, que por otra parte debíamos emitir nosotros mismos.”*

Consideraciones

El artículo 13 RGLCAP exige, además de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, y no tener deudas de naturaleza tributaria con la Administración local de la que depende el órgano de contratación.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **12. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 144 del informe.**

*“Los Pliegos (tanto los administrativos como los técnicos) siempre recogen los criterios de adjudicación y su valoración. Los técnicos suelen amparar las condiciones de ejecución del contrato que, en ocasiones, pueden parecer exigencias que luego no son valoradas, pero son condiciones de ejecución del contrato.”*

### Consideraciones

La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas del contrato nº 9 ("Soporte técnico a Ayuntamientos y Comarcas adheridas al convenio marco de teleadministración en los servicios TIC ofrecidos a través del mismo) y la cláusula 10 del contrato nº 10 ("Telecentros de la Diputación Provincial de Teruel. Lote 1b") prevén que "los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas y efectuar la propuesta en favor de la más ventajosa serán los descritos en los Pliegos Técnicos correspondientes a cada lote". Por lo tanto, los criterios de valoración no se recogen en el pliego de cláusulas administrativas.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **13. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.1. Contratación. Preparación del contrato y expediente de contratación en la página 144 del informe.**

*“La valoración de los criterios, en concreto en el aludido en su informe (estancia en balnearios), estaba recogida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la explicación de lo que representaba cada letra en la fórmula.”*

### Consideraciones

La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas del contrato nº 7 ("Estancia en balnearios. Lote 2 (Termalismo 2011)") recoge el siguiente criterio de valoración: "Presentación de programa y calendario detallado de actividades de ocio y tiempo libre: 5 puntos". Sin embargo, es la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas la que contiene la regla de valoración "Programa y calendario detallado de actividades de ocio y tiempo libre: Hasta 5 puntos (a razón de 0,5 puntos por cada actividad programada)".

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**14. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del informe.**

*“Todas las notificaciones enviadas se hacen con acuse de recibo, también las invitaciones en los procedimientos negociados. Constan en todos los expedientes, los documentos con registro de salida, y en algunos casos las notificaciones devueltas por no ser recogidas.”*

Consideraciones

En el expediente no constan y no se ha aportado, junto a las alegaciones, documentación justificativa.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**15. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del informe.**

*“Cuando termina el plazo de presentación de licitaciones, se expide un certificado de plicas presentadas (bien físicamente los sobres o la remisión vía fax o e-mail de la justificación de la imposición del envío en la oficina postal antes de las 14 horas del día en que finaliza el plazo).”*

Consideraciones

En el expediente no consta y no se ha aportado, junto a las alegaciones, documentación justificativa.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**16. Alegación formulada en la página 10 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del Informe.**

*“A pesar de que no conste –ya se han adoptado las medidas oportunas- de modo expreso que lo hacen en plazo, basta con ver que es el Sr. Secretario el que expide la certificación y el Libro de Registro de Plicas que se lleva en el Servicio donde se dan entrada a todas las plicas que se presentan en estas dependencias.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**17. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del Informe.**

*“Para la presentación de las ofertas, se les facilita un modelo normalizado que se acompaña a los Pliegos como Anexo I, sin embargo no se desestiman las ofertas que no se presenten en ese formato puesto que tal hecho gravoso no se recoge en los Pliegos.”*

Consideraciones

Revisada la documentación del contrato nº 8 (Estancia en balnearios. Lote 5), se comprueba que la oferta económica presentada por el adjudicatario se ajusta al modelo recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Conclusión

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

**18. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del Informe.**

*“Las ofertas de los licitadores, que han sido abiertas se guardan en el expediente. No sucede lo mismo con las de aquellos que son excluidos de la contratación con anterioridad a la apertura de la oferta económica.”*

Consideraciones

Revisada la documentación, en el contrato nº 3 (Mantenimiento y conservación de carreteras y vías provinciales y vías forestales. Campaña 2011. Lote 1) se comprueba que consta la oferta del único licitador admitido.

Conclusión

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato nº3.

**19. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 147 del Informe.**

*“La documentación presentada, una vez dejada constancia de que posee lo exigido, y transcurrido el plazo durante el que puede presentar recurso los licitadores, es devuelta a sus titulares tal y como faculta la normativa contractual.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**20. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 148 del Informe.**

*“La exclusión de los licitadores se produce cuando no cumplen lo exigido. En el supuesto citado en su informe (vialidad invernal), la exclusión se produce en tanto el técnico exige una potencia en el vehículo que considera necesaria para realizar la prestación del contrato, y el aportado por el licitador no tiene la potencia exigida.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**21. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 148 del Informe.**

*“Son los técnicos de los servicios quienes efectúan las valoraciones de las propuestas técnicas. Creemos que lo hacen con sujeción estricta a los criterios contenidos en los pliegos, y es tras esa valoración cuando podemos afirmar sin ningún género de dudas que no cumple los requisitos técnicos exigidos, momento en el que se propone su exclusión.”*

Consideraciones

El informe técnico valora ofertas de licitadores excluidos del procedimiento por no cumplir requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 83.5 RLCAP, las ofertas que corresponden a proposiciones rechazadas deben quedar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contienen no pueden ser abiertos.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**22. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 148 del Informe.**

*“El informe técnico no se redacta in situ, en la Mesa de Contratación, sino que en la mayoría de los casos ante la complejidad del objeto de contratación pueden demorarse en la elaboración del informe varios días, fechando en ese momento su informe, no antedatándolo a la fecha de convocatoria de Mesa. La Mesa volverá a ser convocada.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**23. Alegación formulada en la página 11 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 148 del Informe.**

*“La Mesa hace suyo el informe técnico, pues no cuenta con conocimientos específicos en todas las materias.”*

### Consideraciones

La valoración de las ofertas corresponde, de conformidad con el artículo 22.1.e) RLCSP, a la Mesa de Contratación, a cuyo efecto puede solicitar los informes técnicos que considere precisos. Por lo tanto, el acta debe reflejar tanto la valoración de las ofertas como que la valoración la realiza la Mesa de contratación.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**24. Alegación formulada en la página 12 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 149 del Informe.**

*“En cuanto a la clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato, decir que a todos los licitadores en todos los procedimientos se les requiere la presentación de todos los documentos que se recogen en los pliegos. El volumen de papel que se genera en cada expediente – alguno de los cuales requieren dos archivadores definitivos- nos impediría disponer de espacio suficiente en el ya de por sí reducida oficina en la que nos movemos. Los medios electrónicos de que disponemos no están al nivel de las necesidades, y ello nos obliga entre otras tareas a la devolución, una vez finalizados los expedientes, de la documentación que llena los armarios. Cuando se procede a la devolución, el expediente al completo –no documentos aislados- ha pasado diversos controles de fiscalización. Si no constaran en el expediente al tiempo de las fiscalizaciones los documentos de cuya existencia ustedes dudan, el expediente se habría paralizado.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**25. Alegación formulada en la página 12 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 149 del Informe.**

*“En cuanto a los gastos de publicidad, es cierto que no constan en los expedientes, si bien son gestionados por el Boletín Oficial de la Provincial. Publicación que se efectúa, le es requerida al adjudicatario de la misma.”*

### Consideraciones

En el expediente no constan y no se ha aportado, junto a las alegaciones, documentación justificativa.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **26. Alegación formulada en la página 13 del escrito de alegaciones, referida a la recomendación de la página 33 del Informe en materia de presupuestos, de utilizar la figura de los compromisos de gastos de carácter plurianual.**

*“En aras de un mayor rigor en la presupuestación siguiendo los principios del TRLRHL y en cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, en los últimos ejercicios se viene pretendiendo impulsar los expedientes de compromisos de carácter plurianual, aumentar el porcentaje de ejecución del presupuesto y reducir dentro de lo posible la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio al siguiente. De hecho, mientras que los remanentes de crédito incorporados de 2011 a 2012 ascendieron a 15.412.805,50 €, los incorporados de 2012 a 2013 se redujeron a 3.299.637,52 €. Con este cambio de tendencia, la evolución de los COMPROMISOS PLURIANUALES tiene un sentido inverso, puesto que a 31-12-2011 las operaciones plurianuales de EJERCICIOS FUTUROS ascendían a 6.424.863,31 € y en 31-12-2012 el montante se elevó a 11.922.673,46 €.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **27. Alegación formulada en la página 13 del escrito de alegaciones, referida a la recomendación de la página 34 del Informe de regular en las Bases de Ejecución del Presupuesto el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en materia.**

*“En relación con lo anterior, recordar que la Base 30 de las BEP 2011 dispone: “BASE 30.- DE LAS FACTURAS. “...4.- Adicionalmente, cuando se trate de gastos realizados que deban tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas, debidamente conformadas, se remitirán a Intervención acompañadas de un informe del Servicio Gestor en el que se indiquen los motivos por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Por la Intervención se elaborará el correspondiente expediente para la convalidación de los efectos económicos originados. Todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad podrá ser previa, simultánea o posterior al referido reconocimiento extrajudicial de créditos”.*

### Consideraciones

Además de la Base de Ejecución 30 citada en las alegaciones, la Base de Ejecución 21 prevé que “corresponde en todo caso al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no

exista dotación presupuestaria, o corresponda a gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, si no han sido convalidados en legal forma.” Por lo tanto, la regulación de la convalidación y el reconocimiento extrajudicial de créditos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 21 y 30 no resulta suficientemente clara.

### Conclusión

Se estima parcialmente la alegación. En consecuencia, se modifica el informe, modificando la redacción de la recomendación.

### **28. Alegación formulada en la página 14 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 5. Control interno en la página 52 del Informe.**

*“En todos los casos de expedientes de contratación mencionados existe informe de fiscalización de la fase A “Autorización”. Como norma general, todos los expedientes se someten a fiscalización previa antes de la Adjudicación, fase “D”, y como según parece en este caso no consta tal fiscalización previa, se debe sin duda a algún error u omisión no detectada con anterioridad, consistente en la falta de sometimiento de los expedientes a dicha fiscalización.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **29. Alegación formulada en la página 14 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 7.3.3.1 Ejecución del Presupuesto de gastos en la página 66 del Informe.**

*“Las medidas adoptadas están dirigidas a aumentar el grado de ejecución presupuestaria anual. De hecho, el nivel de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio de 2012 se situó en el 82,53%, frente al nivel de ejecución de 2011 que según los datos globales obtenidos por la Cámara de Cuentas ascendió al 78,77% y los de 2009 y 2010, según cálculos propios, ascendieron al 71,10% y 60,32%, respectivamente.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **30. Alegación formulada en la página 14 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 7.3.3.1 Ejecución del Presupuesto de gastos en la página 66 del Informe.**

*“Con motivo del incremento del grado de ejecución de gastos se han reducido considerablemente los remanentes de crédito incorporados y por el contrario, han aumentado sensiblemente los compromisos de gastos plurianuales. En la misma línea hay que mencionar el nivel de ejecución*

*del presupuesto de ingresos que en el ejercicio 2012 ascendió al 83,58%, superior a ejercicios anteriores.”*

#### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

#### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **31. Alegación formulada en la página 14 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 8.2.1.1. Activo. Deudores presupuestarios en la página 90 del Informe.**

*“La mayor parte de los saldos deudores correspondían a ejercicios cerrados anteriores a 2010, pues precisamente, según los datos obtenidos por la propia Cámara, de los 3.166 millones pendientes de cobro de 2010 se cobraron 3.013 millones y en la liquidación de 2012 se reduce notablemente el importe que queda pendiente de cobro. El importe pendiente de cobro de presupuesto corriente a 31-12-2011 ascendió a 3.586.210,42 €, magnitud de presupuesto corriente que en 31-12-2012 sólo sumaba 618.910,28 €, esto es, comparativamente dicha cantidad se redujo en 2.967.300,14 € con respecto al 2011, lo que supone un notable incremento del porcentaje de ejecución de los ingresos presupuestarios, al aplicar el criterio general del principio de caja en la contabilización de los ingresos. Respecto a los principios de contabilización de las subvenciones y transferencias apuntados por la Cámara y en lo que se refiere al reconocimiento del derecho en el ejercicio de 2011 de los 3.242.258,91 € de la entrega a cuenta de la participación de tributos del Estado (fondo complementario y cesión de rendimientos) que se transfirieron efectivamente el día 3 de enero de 2012, se hace constar lo siguiente: Mediante escrito- liquidación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del MEH (Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y CON LAS EELL) de fecha 12-12-2011 se comunicó expresamente a esta DPT que la liquidación de la entrega a favor de esta Diputación ascendía a 3.424.258,91 €, por lo que, aunque el ingreso o transferencia efectiva se efectuó materialmente el día 3 de enero del ejercicio siguiente, entendemos que se trataba de una deuda vencida, líquida y exigible en 2011, razón por la que el reconocimiento del derecho se aplicó contablemente a 2011 y no a 2012. Respecto a otros casos de subvenciones, en los últimos años se viene efectuando la contabilización conforme a los criterios señalados por la Cámara, en línea con el principio de “prudencia” de la Contabilidad Nacional.”*

#### Consideraciones

Revisada la documentación, se estima la alegación en lo referente a la contabilización de los deudores por subvenciones o transferencias en el ejercicio 2011. Se mantiene la incidencia en relación con los deudores por subvenciones o transferencias de ejercicios cerrados.

#### Conclusión

En consecuencia, se modifica el informe, modificando la redacción de la incidencia.

### **32. Alegación formulada en la página 15 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 8.2.1.2. Pasivo. Acreedores en la página 98 del Informe.**

*“En la cuenta (413) quedaban reflejados al final de ejercicio 2011 los datos de los acreedores no presupuestarios existentes a la fecha del cierre del ejercicio. No obstante, a lo largo del ejercicio*

*2012, especialmente en los primeros meses, se fueron presentando facturas del año anterior, que fueron tramitadas a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos, cuyas facturas se fueron aplicando directamente al presupuesto una vez aprobado el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial.”*

### Consideraciones

Revisada la documentación, la cuenta 413 recoge la mayor parte de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto a 31 de diciembre de 2011, conocidos a la fecha de cierre del ejercicio.

### Conclusión

Dada la escasa cuantía de la diferencia detectada, se estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe.

### **33. Alegación formulada en la página 15 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 8.6. Análisis de la organización contable de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos en la página 116 del Informe.**

*“Si bien no existe un procedimiento detallado o especificado referido a las funciones contables respecto a los Organismos Autónomos, la regulación contenida en las Bases de Ejecución del presupuesto para cada una de las fases y apartados lo es tanto para la Diputación Provincial como para los Organismos Autónomos. Respecto a la contabilidad de estos últimos, desde la Intervención se lleva a cabo un seguimiento y asesoramiento permanente y la realización directa de muchas de las funciones contables, gestión de estados, cálculos de resultados, etc., con los responsables de los Organismos Autónomos. En lo que respecta a las Sociedades Mercantiles y otros entes dependientes, la Intervención fundamenta su control y análisis en base a los informes de auditoría de las sociedades y entes dependientes emitidos anualmente por las auditoras encargadas de la realización de los informes.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **34. Alegación formulada en la página 16 del escrito de alegaciones, referida al apartado 9.2 Remanente de tesorería de la página 119 del Informe.**

*“El método que se viene aplicando en la DPT a efectos del cálculo de los saldos de dudoso cobro (con algún error material en las BEP de 2011), consiste en aplicar los porcentajes del 100%, 90%, 75%, 50% y 25%, según lo previsto en las BEP, método implantado hace algunos años en base a las recomendaciones generales contenidas en informes del propio Tribunal de Cuentas y del OCEX catalán. El método Weibull que propone la Cámara es una técnica fundamentada en un planteamiento de prudencia, entendemos que basado en opiniones doctrinales, aplicable cuando la estructura de los sucesivos derechos reconocidos pendientes de cobro de cada ejercicio guardan cierta homogeneidad, cuestión que no se da habitualmente en esta Corporación, por cuanto en unos casos proceden de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en otros de subvenciones europeas de fondos estructurales o de aportaciones municipales, etc. y a diferencia de lo que*

*ocurría en etapas anteriores en esta corporación, en los últimos años y siguiendo de alguna manera los criterios del SEC/95 y de la Contabilidad Nacional, se practica la contabilización de los ingresos reconocidos con criterios de caja en vez de con criterios de devengo, salvo en algún caso puntual como el indicado respecto a la última entrega de la PIE 2011 según lo alegado en el apartado 8.2.1.1. Por tales razones y básicamente por la contabilización de los ingresos, como norma general, con criterio de caja (véase la importante reducción de derechos reconocidos presupuestarios en 31-12-2012 respecto a ejercicios anteriores), entendemos que no es procedente prever saldos de dudoso cobro del propio ejercicio que se cierra y liquida. No obstante, esta Corporación toma nota y analizará la sugerencia formulada por la Cámara de Cuentas, especialmente en el aspecto del cálculo de los derechos de dudoso cobro del último ejercicio.”*

#### Consideraciones

Al resultado del análisis realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón se le ha dado carácter de recomendación.

#### Conclusión

No se estima la alegación. Se modifica el informe con objeto de clarificar la exposición del apartado 9.2. Remanente de tesorería.

#### **35. Alegación formulada en la página 16 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 149 del Informe.**

*“En los casos mencionados de expedientes de contratación existe informe de Intervención respecto a la fase A “Autorización del gasto”. Como norma general, todos los expedientes se someten a fiscalización previa a la Adjudicación, fase “D” y como según parece en este caso no consta, se debe sin duda a algún error u omisión a la hora de someter el expediente a fiscalización, circunstancia no detectada hasta la formulación de la observación por la Cámara de Cuentas.”*

#### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

#### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **36. Alegación formulada en la página 16 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.4. Contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos en la página 151 del Informe.**

*“Respecto a la concurrencia del Interventor a la recepción de las obras, La Base 50.3 apartado dos de las BEP de 2011 dispone: “A los efectos previstos en el art. 214.2.d) del TRLRHL, la comprobación material de las inversiones, con carácter general, se efectuará por el personal técnico responsable de la Diputación o, en su caso, de sus OOAA dependientes, en representación de Intervención, debiendo remitir a ésta un ejemplar del acta debidamente suscrita. Opcionalmente, cuando el importe de la inversión exceda de las cuantías señaladas para los contratos menores en el TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de enero, la comprobación material podrá ser realizada personalmente por el Interventor, o persona en quien delegue, asesorado, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, por funcionarios de la*

*Diputación Provincial y de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio....”En el caso de la Diputación de Teruel, el ejemplar del acta de recepción se facilita a Intervención, habitualmente, con el certificación final de obra, o en su caso, factura o documento sustitutivo final correspondiente. Entendemos que el art. 218 de la LCSP (hoy art. 235 TRLCSP) no exigía expresamente la asistencia del Interventor a la recepción de las obras y el art. 205 de la LCSP (hoy art. 222 del TRLCSP) establecía que “A la Intervención... le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”, cuyos términos “cuando sea preceptivo”, “eventual asistencia” no puede considerarse que encierran la obligación personal o delegada de asistencia al acto de recepción, habida cuenta de que el funcionario en cuestión, en general, no es experto ni tiene formación en arquitectura o ingeniería o, en su caso, en informática (por ejemplo) para este tipo de funciones que requieren una especial dificultad técnica. Precisamente por todo ello, tales funciones se asignan por la Corporación, a través de las BEP, al personal técnico responsable en cada caso, ya que la Intervención no está dotada de personal técnico competente para realizar directamente las actuaciones de comprobación, a lo que hay que añadir también la posibilidad de recepciones “tácitas” en casos excepcionales, a tenor de lo previsto en el art. 218.6 de la LCSP (hoy art. 235.6 TRLCSP), sin el cumplimiento del acto formal de recepción.”*

### Consideraciones

El artículo 233 LALA exige que a la recepción de las obras, concurren el Presidente, el Secretario y el Interventor de la entidad, o miembro o miembros de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen, el facultativo encargado de la dirección, el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y un funcionario técnico de la entidad local contratante o, si no lo hubiera en plantilla, un facultativo designado por la entidad.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **37. Alegación formulada en la página 17 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 11.6.2.1. Subvenciones. Iniciación en la página 279 del Informe.**

*“Si bien es cierto que la competencia es irrenunciable y debe ser ejercida por el órgano que la tiene atribuida, en la regulación que deben contener las BEP, según el artículo 9.2 del R. D. 500/90, de 20 de Abril (“lex specialis” aplicable frente a la “lex generalis” que constituye la Ley 30/1992 en esta materia y también aplicación del RD 500/90 como “lex posteriori” frente al ROF, el apartado f) se refiere a las Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones”. Luego el R. D. 500/90 viene a establecer un régimen especial para este tipo de desconcentraciones/delegaciones, mediante su regulación en las BEP, que, en el caso de la DPT, fueron propuestas por la Presidencia, aprobadas por el Pleno con el voto favorable de dicha Presidencia y expuestas al público con el expediente del Presupuesto, deviniendo definitivo el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución. Dicho documento, en su Base 32ª, apartado 5. Subvenciones de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, establece una regulación con cierta amplitud, otorgando a la Junta de Gobierno competencia para la concesión de tales subvenciones. Presupuestariamente las dotaciones correspondientes están previstas en las aplicaciones 9250-480.01 y 9250-78000, en cuya denominación consta específicamente la Junta de Gobierno. En base a la anterior argumentación entendemos que la Junta de Gobierno tiene competencia para la concesión de las subvenciones de referencia.”*

### Consideraciones

El artículo 9 R.D 500/90, de 20 de abril, está referido a desconcentraciones o delegaciones en materia de ejecución del gasto. Las delegaciones de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno están reguladas en el artículo 63 y siguientes ROF.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **38. Alegación formulada en la página 17 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 11.6.2.3. Subvenciones. Resolución en la página 180 del Informe,**

*“Indudablemente, el suministro de información sobre subvenciones a la BDN con toda la amplitud exigible es indiscutible, pero también es destacable el importante volumen de subvenciones que se gestionan por esta Corporación, convirtiéndose en un asunto que reviste cierta complejidad y precisa de una asignación adicional de medios para el cumplimiento de dicha obligación. En 2010 se realizaron algunas gestiones desde Intervención con el objetivo de estudiar la forma de cumplimiento de dicha obligación, sin que se llegara a poner en marcha el proceso y en 2013 se han realizado también algunas gestiones desde Secretaría General al objeto de implantar un sistema a través del cual pueda cumplirse la obligación legal establecida.”*

### Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

### **39. Alegación formulada en la página 17 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 11.6.2.4. Subvenciones. Justificación en la página 181 del Informe.**

*“Según los antecedentes que constan en el expediente, parece estar justificado que las actuaciones subvencionadas se llevaron a cabo por un medio propio y servicio técnico dependiente del Ayuntamiento de Calamocha (según acredita el Ayuntamiento) en los términos previsto en la LCSP, por lo que se interpreta que, dado que dicha fórmula se enmarca dentro de la gestión directa, es admisible como si hubiera sido llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento.”*

### Consideraciones

El acuerdo de 19 de diciembre de 2011 de la Junta de Gobierno Local de concesión de la subvención señala como beneficiario al Ayuntamiento de Calamocha (CIF P-4405000-C). Sin embargo, la justificación presentada por el Ayuntamiento incluye facturas emitidas por un tercero a la Fundación San Roque (CIF G-44176063) en la que participa el Ayuntamiento de Calamocha. De conformidad con los artículos 14 y 30 LGS, es el Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, el que debe realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar el gasto en que ha incurrido.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**40. Alegación formulada en la página 18 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 12.3.1. Morosidad. Cumplimiento otras obligaciones recogidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio en la página 193 del Informe.**

*“Sin perjuicio de la necesidad del control de la correcta gestión de las facturas, se hace constar que el actual sistema de Registro de Facturas se implantó en marzo de 2009 a propuesta de Intervención, antes incluso de que se estableciera la obligación de llevanza de un registro de facturas por las EELL a partir de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad. La implantación en 2009 se efectuó mediante la creación de un módulo especial integrado en el paquete informático de gestión de contabilidad y la regulación del proceso se estableció en las BEP de los sucesivos ejercicios presupuestarios. En concreto, la Base 30 de las BEP 2011 dispone: ...2.- Recibidas las facturas, cada uno de los Servicios Gestores procederá a introducirlas en el Registro de Facturas del sistema de información contable. Una vez registradas, deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio, con el visto bueno del Diputado Delegado, mediante firma bajo la leyenda “verificado y conforme”, con indicación expresa de la fecha de la conformidad y de la identidad y cargo de quien suscribe. Dicho acto implicará que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Caso de no ser conforme la factura será devuelta al contratista o proveedor por el propio Servicio, dejando constancia de este trámite en el Registro de Facturas...”*

Consideraciones

Las Bases de Ejecución regulan que la anotación en el registro de facturas se realice por el órgano responsable de la obligación económica y no por la Intervención. Sin embargo, es necesario que la Intervención regule de forma precisa el momento de registro, los campos a cumplimentar y el modo de registro.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**41. Alegación formulada en la página 19 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 12.2.2 Cumplimiento del plazo de pago de las sociedades mercantiles participadas de forma mayoritaria por la Diputación Provincial de Teruel en la página 192 del Informe.**

*“El incumplimiento es excepcional en el ejercicio 2011, y vino dado por el proceso electoral habido en el mismo, lo que hizo que el otro socio de la Diputación Provincial de Teruel en la sociedad, es decir, el Gobierno de Aragón, no nombrase a las personas que le representarían en la sociedad hasta finales de noviembre, comunicándolo a la sociedad en diciembre. Por lo tanto, y si tenemos en cuenta que para pagos de importe superior a 12.000 euros hace falta la firma mancomunada de un representante de cada institución socios de la entidad Baronía de Escriche, S.L., no se pudieron efectuar los pagos en dicho ejercicio 2011 hasta que no estuvieron nombrados todos los consejeros.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

### Conclusión

No se modifica el informe.

#### **42. Alegación formulada en la página 19 del escrito de alegaciones, referida al apartado 4.4. Prestación de servicios públicos en la página 49 del Informe.**

*“La razón viene dada porque, si bien es cierto que la sociedad ha obtenido beneficios contables, financieramente la sociedad no dispone de efectivo en cuentas corrientes, dado que se financia a través de cuentas de crédito, por las cuales se liquidan intereses por el importe dispuesto, sin pagar nada por el dinero del que no se dispone. El importe de la deuda, tanto a corto como a largo plazo, que tenía la sociedad PROETUR a 31/12/2011 era de 681.211,93 euros, debiendo hacer frente la sociedad hasta este ejercicio 2013 a un importe total anual de amortizaciones de los préstamos y cuentas de crédito de 107.198,61 euros, cantidad que, sumada al importe de los intereses de los mismos, ha llegado en algún ejercicio a la cifra de casi 118.500 euros. Por lo tanto, aunque contablemente, la sociedad ha obtenido beneficios, financieramente el repartir dividendos hubiese supuesto contabilizar más gasto porque las cuentas de crédito se hubieran dispuesto en la cantidad repartida, en consecuencia, y por prudencia, dado que son las sociedades en las que participa PROETUR de forma minoritaria, en las que no tiene poder de decisión, las que acuerdan si se reparten o no dividendos, y su cuantía, se ha preferido no repartir dividendos hasta tanto no se hayan liquidado las deudas de la sociedad. De todos modos, los beneficios no repartidos pasan a engrosar la cuenta de reservas, por lo que, en un futuro, y si la sociedad dispone de la liquidez suficiente, puede decidirse repartir dividendos con cargo a las citadas reservas.”*

### Consideraciones

La consideración realizada por la Cámara de Cuentas no es una incidencia, sino la descripción de un hecho. La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **43. Alegación formulada en la página 20 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.4 Análisis de las Instrucciones de Contratación de las sociedades participadas mayoritariamente por la Diputación Provincial de Teruel de la página 130 del Informe.**

*“Respecto a las Instrucciones Internas de Contratación, la sociedad Promoción Eólica Turolense, S.L. es una sociedad de mera tenencia de participaciones en otras sociedades, por lo que no realiza ninguna contratación, salvo el servicio de auditoría externa, dado que la gestión de dicha empresa se lleva por los propios servicios de la Diputación Provincial. Por este motivo, no se consideró necesario en su momento aprobar unas instrucciones de contratación, ajustándose en la contratación del servicio de auditoría a lo establecido en el TRLCSP.”*

### Consideraciones

De conformidad con el artículo 191 TRLCSP, los poderes adjudicadores que no son Administración Pública deben aprobar unas Instrucciones de contratación que regulen los procedimientos de contratación de contratos no sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su importe.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **44. Alegación formulada en la página 20 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.4.1.2. Análisis de los aspectos materiales de las Instrucciones de Contratación en la página 131 del Informe.**

*“En las Instrucciones de contratación se han tenido en cuenta los límites aplicables a las administraciones públicas establecidos en el art. 177.2 del TRLCSP para los procedimientos negociados sin publicidad.”*

### Consideraciones

El artículo 191 TRLCSP no prevé supuestos de excepción al principio de publicidad de la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **45. Alegación formulada en la página 21 del escrito de alegaciones, referida al apartado 10.5. Análisis general de los contratos celebrados por la Diputación Provincial de la página 136 del Informe.**

*“El contrato de Refuerzo del firme de la carretera de Fortaneta a Valdelinares. Última fase, no fue incluida en la relación de tres carreteras a las que hacen mención en su informe sino en el CONVENIO MARMA 2010. Obra nº4 y por un presupuesto de licitación de 150,000 euros, no teniendo ninguna relación con el Convenio en el que se incluyen las tres carreteras citadas. La carretera que sí se incluyó fue la de Refuerzo del firme de la pista de Camarena a las pistas de esquí de Javalambre por acceso al Refugio de Rabadá i Navarro, obra nº 3. Esta obra está ubicada a más de 50 Km de las anteriores por los que dudamos que el objeto del contrato sea el mismo que las otras dos obras. Son obras en tres carreteras independientes, catalogadas como tales y por tanto en ningún caso se ha producido fraccionamiento de contrato.”*

### Consideraciones

Revisada la documentación, se comprueba que el contrato de “Refuerzo del firme de la carretera de Fortanete a Valdelinares. Última fase” no se incluyó en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la mejora de infraestructuras viarias que constituyen accesos a las pistas de esquí en la provincia de Teruel.

Los contratos de obras “Refuerzo del firme de la carretera de Valdelinares a sus pistas de esquí” (adjudicado por 173 miles de euros) y “Refuerzo del firme de la carretera de Allepuz a las pistas de esquí de Valdelinares” (adjudicado por 140 miles de euros) consisten, aunque se trata de diferentes vías, en el refuerzo del firme de tramos consecutivos de la red viaria que fueron licitados y adjudicados en la misma fecha. Por lo tanto, el objeto del contrato, se ha fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación.

### Conclusión

Se estima parcialmente la alegación. En consecuencia, se modifica el informe, modificando la redacción de la incidencia.

#### **46. Alegación formulada en la página 23 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 10.6.2.2. Contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos en la página 126 del Informe.**

*“La no inclusión del contrato de "Acondicionamiento del Camino de Valdelinares al aparcamiento Norte de sus pistas de esquí, obedecía a que se interpretó que la in-ejecución de la obra, derivada de la resolución del contrato, hacían inocuo el contrato, por lo que no debía incluirse en la relación anual.”*

### Consideraciones

De conformidad con el artículo 28.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, todas las entidades que tengan obligación de cumplir lo determinado en el artículo 29 LCSP, deben presentar una relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior, sin excepciones.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

#### **47. Alegación formulada en la página 23 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 11.6.2.1. Análisis de los expedientes concretos de concesión de subvenciones. Iniciación en la página 176 del Informe.**

*“Que el gasto no se produzca en la misma anualidad que la concesión, es debido a que se sigue el Real Decreto 835/2003, que dice que las obras deberán ser adjudicadas en el año de aprobación del Plan, mientras que el plazo para la ejecución finaliza el 31 de octubre del año siguiente.”*

### Consideraciones

Los artículos 11 y 14 Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, exigen que las obras incluidas en los planes provinciales de cooperación se adjudiquen dentro del año de aprobación del plan y que los citados planes provinciales queden totalmente ejecutados antes del 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que fue concedida la subvención. Sin embargo, no exigen la tramitación anticipada de la concesión de las subvenciones.

### Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.

**48. Alegación formulada en la página 23 del escrito de alegaciones, referida a una incidencia incluida en el apartado 11.6.2.2. Análisis de los expedientes concretos de concesión de subvenciones. Instrucción en la página 178 del Informe.**

*“El hecho de tramitar una solicitud de subvención, presentada fuera del plazo previsto en la convocatoria, fue tras una resolución expresa aceptando las justificaciones del solicitante y previamente a la aprobación definitiva del Plan.”*

Consideraciones

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

Conclusión

No se estima la alegación. No se modifica el informe.



**Anexo 23**

**Trámite de audiencia**





**Diputación de Teruel**

DIPUTACION PROVINCIAL  
TERUEL

- 4 NOV. 2013

SALIDA N.º ..... 3789 .....

CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

- 6 NOV 2013

HORA .....  
ENTRADA n.º ..... 333 .....

**Secretaría General**

Excmo. Sr. D Antonio Laguarda Laguarda.  
Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón  
C/ Jerusalén, 4  
50009 ZARAGOZA

Recibido el informe provisional de fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel, referida al ejercicio 2011 se ha procedido a su lectura y a comunicar a los distintos servicios su disponibilidad, la conveniencia de su lectura y en su caso la presentación de las correspondientes alegaciones.

Con fecha 4 de octubre, por la Secretaría General, se emitió nota a todos los servicios para que estudiaran el informe provisional y, en su caso, se presentaran alegaciones, tales alegaciones se canalizarán a través de la Secretaría General, y será la Presidencia la que las remitirá a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Con esa misma fecha la Presidencia remitió oficio a la Cámara de Cuentas de Aragón en el que además de la propuesta para, en su caso, presentar alegaciones se solicitó la concesión de una prórroga de un mes para poder estudiar el informe y poder presentar alegaciones dada la extensión del mismo.

Por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón, se tuvo a bien conceder una prórroga para presentar alegaciones de 15 días, por lo que el plazo para remitir las alegaciones terminará el próximo día 1 de noviembre de 2013.

El 16 de octubre de 2013, se remitió circular por parte de la Secretaría General, para que los Servicios Provinciales presentaran alegaciones y fueran remitidas a la Secretaría General antes del 31 de octubre de 2013.

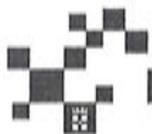
#### **CONSIDERACIONES GENERALES AL INFORME PROVISIONAL.**

La introducción del mencionado informe, se centra en el objeto, alcance y metodología.

El punto 1.2 "Limitaciones al alcance", es uno de los que más nos debe preocupar en cuanto que tales, porque implica que el órgano Fiscalizador o Auditor no puede aplicar los procedimientos que se consideran necesarios cuyo fin no es otro que pueda satisfacer y formar la opinión sobre la imagen fiel de la Entidad auditada.

Tales limitaciones pueden provenir de la Diputación Provincial auditada o venir impuestas por otras circunstancias, no existe, no ha existido ninguna negativa a suministrar los datos solicitados, se han suministrado todos los que estaban y están en los distintos servicios de la Diputación Provincial, de tal manera que esas limitaciones no han sido obstáculo para que la Cámara de Cuentas emita su opinión o informe.

Aún así conviene recordar cuales son esas limitaciones, porque ello hará que se tomen las medidas necesarias para que no se vuelvan a producir. Las limitaciones detectadas tienen que ver con:



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

1- El inventario general de la Diputación Provincial, para lo cual ya desde el inicio de este informe se manifiesta la necesidad de contratar los servicios necesarios que lleven como fin lógico la realización del mismo a través de su investigación catalogación y control, se ha de contar además con una base de datos específica integrada en el sistema contable de la Entidad Provincial, lo que redundaría de forma beneficiosa en el control y mantenimiento del mismo, evitando tener que confeccionar otro inventario contable.

2- La Entidad Pública Empresarial para la información de Teruel, no dispone de soporte documental justificativo sobre la adquisición del Inmovilizado ni la razonabilidad de su amortización acumulada. También en relación con la EPEITE, se manifiesta que existen omisiones en cuanto a la propuesta de distribución de resultados, información comparativa, aplicación de resultados, limitaciones ya puestas de manifiesto por la auditoría privada. También y en relación con la EPEITE no se ha podido comprobar el periodo medio de pago a los proveedores, no se ha obtenido información individualizada de los pagos de las facturas realizadas.

3- Se pone también de manifiesto que no ha podido comprobar la capacidad de obrar, la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato y la solvencia técnica, económica, financiera o profesional de los adjudicatarios de los contratos incluidos en la muestra, porque la documentación ha sido devuelta a los respectivos adjudicatarios.

Conviene manifestar en este punto que no existe en la legislación contractual norma expresa que diga como y hasta cuando se ha de custodiar la documentación administrativa "sobre A" de los licitadores, incluso la del adjudicatario y tan sólo el artículo 87.4 del Reglamento de establece que la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados una vez transcurridos los plazos para presentar recursos.

Es un problema de espacio y de operatividad, se debe recoger en los pliegos que se va a hacer con la documentación.

Aún así se ha introducido una nueva forma de gestionar esta documentación y lo que se está ya haciendo es, escanear la documentación del adjudicatario.

Por lo tanto las limitaciones al alcance, son y están en relación con el Inventario General, la Entidad Pública Empresarial y en materia de contratación por haber devuelto la documentación a los adjudicatarios y no poder comprobar por ese motivo su solvencia.

Tres cuestiones que se han de solventar a la mayor brevedad posible.

## **APARTADO DE CONCLUSIONES**

### *CONTRATACION*

Se manifiesta que en materia de contratación, tanto la Diputación como el I.E.T. y el Patronato Provincial de Turismo (éste último ya no existe) y las empresas participadas de forma mayoritaria por la Diputación, han de considerar las deficiencias y debilidades que se documentan, tanto en conclusiones como en el



## Diputación de Teruel

### Secretaría General

cuerpo del informe, para la mejora de los proyectos de gestión y utilización de los recursos públicos.

La EPEITE, no cumple con la normativa relativa a contratación. A este efecto señalar que la EPITE se ha extinguido, existe una Sociedad Mercantil y ya han aprobado Instrucciones de Contratación.

#### *DELEGACION DE COMPETENCIAS.-*

Es práctica habitual que la Junta de Gobierno adopta acuerdos en materia de, cambios de finalidad de subvenciones concedidas, renuncia de subvenciones concedidas por imposibilidad de ejecutar por parte de los Ayuntamientos y otras cuestiones de desarrollo de los Planes Provinciales.

En los acuerdos que se adoptan por parte del Pleno Provincial se establece esa delegación a favor de la Junta de Gobierno al objeto de que sea este órgano colegiado el que las apruebe por agilidad. A juicio de la Cámara de Cuentas de Aragón son competencias del Presidente de la Diputación y no consta la delegación por lo que, para que sea efectiva la delegación se ha de cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y en los artículos 44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

A nuestro juicio, se ha realizado la correspondiente delegación a través del acuerdo adoptado por el Pleno, si bien no se ha realizado la correspondiente publicación, por lo tanto se ha de cumplir el artículo 13 de la Ley 30/1992 y lo establecido en el artículo 71 y 51 y 114 a 118 del ROF, por lo que cualquier acuerdo de delegación de competencias, habrá de comunicarse y publicarse.

En cuanto a las competencias que ejerce la Diputación se manifiesta que en materia de recaudación, los convenios suscritos en 1998 se deberían adecuar a la legislación vigente, asunto que está realizado. Si bien parece ser que la Diputación Provincial percibe como premio de cobranza cantidades no prevista en los convenios suscritos.

A estas fechas se ha redactado nuevos convenios de delegación de recaudación, y está en marcha su aprobación y publicación, pues prácticamente el 100% de los Ayuntamientos de la Provincia han suscrito los Convenios.

Se hace referencia también a la prestación de servicios en materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y, que la normativa sectorial ha atribuido a las Comarcas.

En cuanto a la forma de gestión de los servicios públicos, la observación más importante es la actuación de SASTESA pues no es medio propio y presta servicio en 199 Ayuntamientos vía convenios, cuando tales servicios se habrían de prestar de acuerdo con la Ley de Contratos, cuestión también corregida pues se han denunciado los convenios y SASTESA, presta ya servicios vía contratación con los Ayuntamientos, es decir que concurre en el mercado de forma normal como cualquier otra empresa del sector.



## Diputación de Teruel

### Secretaría General

En cuanto a Personal, las incidencias más destacables son la ausencia de una Relación de Puesto de Trabajo, y los puestos de trabajo de los Habilitados Estatales, que han estado y están vacantes y por lo tanto no cubiertos de forma definitiva.

#### CONTRATACION

En cuanto a contratación, las observaciones más importantes tienen que ver con la comunicación de los contratos realizados, pues parece ser que algunos no se publicaron, cosa que pudo suceder en el 2011 pues la Sección de Contratación fue renovada en su totalidad y hubo constantes cambios en el personal adscrito a la misma. Se ha detectado también la falta de la publicación de la adjudicación y formalización de algunos contratos. Asimismo se manifiesta la falta de instrucciones de contratación en una Sociedad y en la EPEITE.

También se hace hincapié en la masiva utilización del procedimiento negociado sin publicidad y que la baja obtenida en estos procedimientos de contratación es inferior a la obtenida en los procedimientos abiertos, también la utilización de la tramitación urgente, que se achaca a falta de previsión.

En cuanto al análisis de la muestra:

No se justifica suficientemente la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato, falta la elaboración de documentos que justifiquen que el presupuesto base de licitación es adecuado al precio general del mercado, no se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, la calificación de los contratos ha sido errónea en tres ocasiones.

El mayor número de incidencias se dan en los Pliegos tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, a este efecto se detecta lo siguiente:

PCA: De forma general contiene errores cuando remite a determinados apartados, anexos o a normas de contratación aplicables.

Regula aspectos de forma contradictoria.

En algunos casos no contiene datos necesarios como, el valor estimado o la aplicación presupuestaria.

No fija los criterios de selección en alguno o en todos los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

No se exige a los licitadores hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No recoge adecuadamente la documentación que deben contener los sobres correspondientes a las proposiciones presentadas por los licitadores.

No se prevé de forma clara el plazo de ejecución del contrato o, el plazo previsto no resulta coherente con la fecha de aprobación del pliego, o fija un cómputo de plazo de pago de forma distinta a lo previsto en la Ley 5/2010.

Falta de concreción de los criterios objetivos en contenido y ponderación.



## **Diputación de Teruel**

### **Secretaría General**

Las fórmulas de valoración no reparten la totalidad de los puntos o no mantienen siempre la misma proporción.

No es correcta la regulación de las modificaciones del contrato porque no se ajustan a lo establecido en el Título V de la LCSP.

En cuanto a la Selección de Contratista se realizan algunas apreciaciones que conviene revisar.

También se recogen algunas deficiencias en la formalización y ejecución del contrato que conviene revisar.

#### **SUBVENCIONES**

Nos recuerda la Cámara de Cuentas la obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones.

También la falta de publicación de todos los datos exigidos por el artículo 30 del RGS, ni en la base de datos nacional de subvenciones, por lo que se ha de dar cumplimiento al mismo.

Lo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se esta en contacto con la Intervención General del Estado, con otras Diputaciones y la casa suministradora del programa de contabilidad para ver como se puede realizar precisamente eso, una Base de Datos, para su remisión, aunque todo indica que es bastante complicado. Se ha de preparar técnicamente y se ha de desarrollar, lo que llevará un trabajo importante.

Las incidencias más destacadas en materia de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva son:

Que las bases reguladoras y las convocatorias se aprueban por el Pleno, siendo la competencia para aprobar las Bases del Pleno y la Convocatoria de la Presidencia, por lo que habrá de adecuar la convocatoria a la legalidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la LGS, corresponde al Pleno la aprobación de las Bases Reguladoras de la Subvención, pues a estas se les atribuye carácter Reglamentario, competencia indelegable y la Presidencia la Convocatoria.

También la valoración de los criterios objetivos ha dejado bastante que desear aunque tal situación se ha venido a corregir ya desde el año 2012.

Otras cuestiones que se mencionan en el informe provisional también han sido corregidas o se está en fase de corrección.

#### **EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES**

Se formulan un total de 41 recomendaciones.

Referidas al ejercicio de competencias.

En cuanto a la necesidad de tener cubiertas las plazas de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Una muy importante que viene a decir que corremos mucho en la tramitación de los expedientes y tienen razón.



Una para que se haga constar la identidad del personal y funcional de quién realiza los documentos del expediente.

Motivar suficientemente las resoluciones para adjudicaciones y concesión de subvenciones.

Indicar la aplicación presupuestaria en las resoluciones y acuerdos que conllevan aprobación de gasto.

Formar inventario, con sistema de control de altas y bajas, con conexión y conciliación con el inmovilizado en la contabilidad.

Adscribir los correspondientes bienes a OOAA y Empresas.

En materia de contratación 13 recomendaciones, entre las que cabe destacar:

Que los poderes adjudicadores que no son Administración Pública tengan Instrucciones de Contratación y publicadas en el Perfil del Contratante.

Utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado

Prestar atención a redacción de los pliegos.

Implantar un registro de contratos, es decir una base de datos que permita su seguimiento.

En materia de subvenciones 12 recomendaciones, de las que se extraen por importancia las siguientes:

Elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Aprobar o bien, una ordenanza General de Subvenciones u Ordenanzas específicas, incluyendo tanto en un caso como en otro los extremos recogidas en el artículo 17.3 de la LGS.

Restringir en lo posible la concesión de subvenciones directas.

Establecer criterios claros y objetivos además de sencillos.

Considerar en la concesión de subvenciones en Planes de Obras los datos de la EIEL.

Comprobar, en general, las otorgadas para verificar el cumplimiento del fin perseguido.

Crear un Registro de Subvenciones Provinciales, ello facilitaría la labor para su remisión a la BDNS.

Publicación de las concedidas como legalmente se establece en el RGS y con formato estándar.

Recomendaciones que en todo caso y con las observaciones ya mencionadas y las que ponen de manifiesto los servicios se han de seguir en la tramitación de los expedientes y organización de la Institución Provincial.



## Diputación de Teruel

### Secretaría General

A continuación se adjuntan las alegaciones, observaciones y precisiones realizadas por los Servicios de la Diputación Provincial y que son los siguientes:

Sección de Contratación

Intervención General

Sección de Empresas.

Vías y Obras Provinciales.

Sección de Personal

Planes Provinciales

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Teruel 31 de octubre de 2013.

La Presidenta,



Fdo. Carmen Pobo Sánchez.

## ALEGACIONES AL INFORME EMITIDO POR LA CAMARA DE CUENTAS DE ARAGON TRAS LA VISITA EFECTUADA

A los aspectos generales, recogidos en el punto 10.6.2.1 del informe:

La justificación de la necesidad de realizar el contrato se recoge en la Propuesta de Gasto y en el Decreto de inicio del expediente. Coincide con las necesidades administrativas a satisfacer que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas de todas las contrataciones.

De idéntico modo, en cuanto la acreditación de la urgencia. Todo ello, dicho en estrictos términos de descargo, la urgencia queda acreditada en los expedientes tramitados de este modo, aun cuando para la Cámara no quede acreditado "debidamente".

La calificación de los contratos se efectúan por los Técnicos de los servicios que proponen la necesidad del contrato. El procedimiento negociado sin publicidad es un procedimiento de contratación establecido en la norma contractual. Si no debiera ser utilizado lo habrían suprimido del articulado del texto.

Respecto del "fraccionamiento" alegado en procedimientos abiertos por lotes, decir que si el objeto es el mismo a desarrollarse en diversos puntos geográficos en el mismo espacio temporal, es susceptible de dividirse en lotes. De otro modo sería un fraccionamiento del contrato, y seríamos amonestado por eludir (como hacen en otros casos) el procedimiento legal por la cuantía.

Respecto del precio y el valor estimado: decir que en todos los contratos, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (apartado 3º) como en el cuadro resumen que acompaña a todos los Pliegos, se recoge el Presupuesto de Licitación y si coincide o no con el valor estimado del contrato. En el indicado apartado, un párrafo se dedica al Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá

indicarse como partida independiente. El valor estimado se señala como distinto del Presupuesto de Licitación cuando se prevé una prórroga. En los contratos señalados en su informe con el número 10 (Telecentros) y 16 (Seguro de Vehículos), no se recoge de modo distinto al presupuesto en cuanto el primero de los contratos no tenía prórroga y el segundo, si bien se preveía la prórroga, de conformidad con el artículo 76.6 a) de la anterior Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007), al tratarse de un contrato privado su extinción está sometida al derecho privado.

Respecto de los Pliegos Administrativos, la diligencia de aprobación de los Pliegos constaba en ellos si bien, tras su visita fue suprimida en tanto en cuanto nos llegaba su recomendación. Aquella diligencia hacía referencia a la Resolución de Presidencia que aprobaba el expediente de contratación e iba firmada por el Sr. Secretario. Ahora siguiendo sus recomendaciones en materia de contratación, se hará constar una diligencia que recoja que han sido informados por Secretario e Interventor y la fecha de aprobación de los mismos por el órgano de contratación.

Respecto del objeto de contratación, debe concretarse que el mismo está determinado desde el punto de vista técnico. En concreto el mencionado en su informe pertenece al servicio de informática. Los contratos de estos servicios son excesivamente técnicos y exigen conocimientos muy especializados como para poder, por parte de la sección administrativa de la contratación valorar o intentar aclarar términos y objetos que pueden llevar a confundir una cosa con otra.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto consta siempre en todas las contrataciones, desde la Propuesta de Gasto hasta la Resolución de aprobación del expediente, pasando por los Pliegos e informe de Intervención. En el caso específico de los Seguros de Vehículos, eran varias las aplicaciones presupuestarias pues hasta la anualidad 2013, cada servicio pagaba los coches adscritos a su uso.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas usados responden a unos modelos que se han ido adaptando a los continuos cambios legislativos pero también a los continuos cambios de personal en Contratación. No podemos negar la existencia de contradicciones, e incluso que se recoja algún error de transcripción respecto a servicios o plazos. Lo que recogen siempre es la obligación de acreditar que se encuentran al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, añadiendo como Anexo II al Pliego un modelo de declaración. En cuanto a encontrarse al corriente con los pagos a Diputación Provincial, si es cierto que al poderlo comprobar de oficio no hemos sido tan estrictos en la exigencia de un documento, que por otra parte debíamos emitir nosotros mismos.

Los Pliegos (tanto los administrativos como los técnicos) siempre recogen los criterios de adjudicación y su valoración. Los técnicos suelen amparar las condiciones de ejecución del contrato que, en ocasiones, pueden parecer exigencias que luego no son valoradas, pero son condiciones de ejecución del contrato. La valoración de los criterios, en concreto el aludido en su informe (estancia en balnearios), sometida a fórmula matemáticas estaba recogida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la explicación de lo que representaba cada letra en la fórmula.

Ya en el punto 10.6.2.2 de su informe, y respecto a las menciones sobre notificaciones y acuse de recibos, todas las notificaciones enviadas se hacen con acuse de recibo, también las invitaciones en los procedimientos negociados. Constan en todos los expedientes, los documentos con registro de salida, y en algunos casos las notificaciones devueltas por no ser recogidas.

Cuando termina el plazo de presentación de licitaciones, se expide un certificado de plicas presentadas (bien físicamente los sobres o la remisión vía fax o e-mail de la justificación de la imposición del envío en la oficina postal antes de las 14 horas del día en que finaliza el plazo). A pesar de que no conste –ya se han adoptado las medidas oportunas- de modo expreso que lo hacen en plazo, basta con ver que es el Sr. Secretario el que expide la

certificación y el Libro de Registro de Plicas que se lleva en el Servicio donde se dan entrada a todas las plicas que se presentan en estas dependencias.

Para la presentación de las ofertas, se les facilita un modelo normalizado que se acompaña a los Pliegos como Anexo I, sin embargo no se desestiman las ofertas que no se presenten en ese formato puesto que tal hecho gravoso no se recoge en los Pliegos. No obstante, las ofertas de los licitadores, que han sido abiertas se guardan en el expediente. No sucede lo mismo con las de aquellos que son excluido de la contratación con anterioridad a la apertura de la oferta económica.

La documentación presentada, una vez dejada constancia de que posee lo exigido, y transcurrido el plazo durante el que puede presentar recurso los licitadores, es devuelta a sus titulares tal y como faculta la normativa contractual.

La exclusión de los licitadores se produce cuando no cumplen lo exigido. En el supuesto citado en su informe (vialidad invernal), la exclusión se produce en tanto el técnico exige una potencia en el vehículo que considera necesaria para realizar la prestación del contrato, y el aportado por el licitador no tiene la potencia exigida.

Es argumento ya expuesto, respecto de las valoraciones de las propuestas técnicas, que son los técnicos de los servicios quienes las efectúan. Creemos que lo hace con sujeción estricta a los criterios contenidos en los pliegos, y es tras esa valoración cuando podemos afirmar sin ningún género de dudas que no cumple los requisitos técnicos exigidos, momento en el que se propone su exclusión. El informe técnico no se redacta in situ, en la Mesa de Contratación, sino que en la mayoría de los casos ante la complejidad del objeto de contratación pueden demorarse en la elaboración del informe varios días, fechando en ese momento su informe, no antedatándolo a la fecha de convocatoria de Mesa.

La Mesa volverá a ser convocada, y efectivamente, salvo que se solicite alguna aclaración la Mesa hace suyo el informe técnico, pues no cuenta con conocimientos específicos en todas las materias.

En cuanto a la clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato, decir que a todos los licitadores en todos los procedimientos se les requiere la presentación de todos los documentos que se recogen en los pliegos. El volumen de papel que se genera en cada expediente –alguno de los cuales requieren dos archivadores definitivos- nos impediría disponer de espacio suficiente en el ya de por sí reducida oficina en la que nos movemos. Los medios electrónicos de que disponemos no están al nivel de las necesidades, y ello nos obliga entre otras tareas a la devolución, una vez finalizados los expedientes, de la documentación que llena los armarios. Cuando se procede a la devolución, el expediente al completo –no documentos aislados- ha pasado diversos controles de fiscalización. Si no constaran en el expediente al tiempo de las fiscalizaciones los documentos de cuya existencia ustedes dudan, el expediente se habría paralizado.

En cuanto a los gastos de publicidad, es cierto que no constan en los expedientes, si bien son gestionados por el Boletín Oficial de la Provincial. Publicación que se efectúa, le es requerida al adjudicatario de la misma.

No obstante lo anterior, leídas las recomendaciones que afectan a contratación, son asumidas y puestas en práctica sin más dilación, y todo ello a 18 de octubre de 2013.

SECCION DE CONTRATACION

# INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2011 POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.

## ALEGACIONES:

(A propuesta de Intervención)

### APARTADO DE RECOMENDACIONES

**1. (11). En materia de presupuestos, utilizar la figura de los compromisos de gastos de carácter plurianual.**

**ALEGACIÓN:** *En aras de un mayor rigor en la presupuestación siguiendo los principios del TRLRHL y en cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, en los últimos ejercicios se viene pretendiendo impulsar los expedientes de compromisos de carácter plurianual, aumentar el porcentaje de ejecución del presupuesto y reducir dentro de lo posible la incorporación de remanentes de crédito de un ejercicio al siguiente.*

*De hecho, mientras que los remanentes de crédito incorporados de 2011 a 2012 ascendieron a 15.412.805,50 €, los incorporados de 2012 a 2013 se redujeron a 3.299.637,52 €.*

*Con este cambio de tendencia, la evolución de los COMPROMISOS PLURIANUALES tiene un sentido inverso, puesto que a 31-12-2011 las operaciones plurianuales de EJERCICIOS FUTUROS ascendían a 6.424.863,31 € y en 31-12-2012 el montante se elevó a 11.922.673,46 €.*

**3. (13). Regular en las BEP que la aprobación de facturas o documentos equivalentes a gastos sin haber seguido la tramitación legal o reglamentariamente establecida, desde un punto de vista procedimental o desde un punto de vista presupuestario, se realice a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.**

**ALEGACIÓN:** *En relación con lo anterior, recordar que la Base 30 de las BEP 2011 dispone: "BASE 30.- DE LAS FACTURAS. "...4.- Adicionalmente, cuando se trate de gastos realizados que deban tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas, debidamente conformadas, se remitirán a Intervención acompañadas de un informe del Servicio Gestor en el que se indiquen los motivos por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.*

*Por la Intervención se elaborará el correspondiente expediente para la convalidación de los efectos económicos originados. Todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad podrá ser previa, simultánea o posterior al referido reconocimiento extrajudicial de créditos".*

**4. (16). Considerar de dudoso cobro, en los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, algún porcentaje de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente pendientes de cobro.**

**ALEGACIÓN:** *A este respecto, nos remitimos a lo manifestado en la alegación formulada al apartado "9.2. REMANENTE DE TESORERÍA. Diputación provincial de Teruel", en el que se hace referencia al método que viene aplicando anualmente esta Corporación y a nuestra apreciación sobre el modelo Weibull que se propone.*

**6. (40). En relación con la obligación de remitir información completa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, fijar un procedimiento para su cumplimiento.**

**ALEGACIÓN:** *Nos remitimos asimismo a lo manifestado en la alegación formulada en el apartado "11.6.2.3. Análisis de expedientes de subvenciones. RESOLUCIÓN".*

7. (41). Si las facturas son anotadas en el registro de facturas por el órgano responsable de la obligación económica y no por la Intervención, regular por la Intervención instrucciones precisas sobre su gestión y realizar por ésta actuaciones posteriores de control y comprobación.

*ALEGACIÓN: Asimismo nos remitimos a lo manifestado en la alegación formulada en el apartado "12.3.1. Diputación Provincial y OOAA. MOROSIDAD (Facturas)".*

## **5. CONTROL INTERNO**

**- Con carácter general, la Intervención realiza la función interventora en la DPT y sus OOAA, si bien se ha detectado, en, al menos nueve expedientes de contratación y cuatro expedientes de concesión de subvenciones, la falta de fiscalización previa de los acuerdos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones.**

*ALEGACIÓN: En todos los casos de expedientes de contratación mencionados existe informe de fiscalización de la fase A "Autorización". Como norma general, todos los expedientes se someten a fiscalización previa antes de la Adjudicación, fase "D", y como según parece en este caso no consta tal fiscalización previa, se debe sin duda a algún error u omisión no detectada con anterioridad, consistente en la falta de sometimiento de los expedientes a dicha fiscalización.*

### **7.3.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**- El nivel de ejecución del Presupuesto de gastos es bajo (78,77%). El de los capítulos 6 (62,20%) y 7 (60,03%) son muy bajos, considerando que los citados capítulos fueron objeto de modificaciones de crédito que aumentaron su crédito inicial en un 126% y un 162%.**

**- El bajo nivel de ejecución de los capítulos 6 y 7 y el importe de la modificación reflejan el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria recogida en el art. 163 TRLRHL y la escasa utilización de la figura de los compromisos de gasto de carácter plurianual previsto en el art. 174.**

*ALEGACIÓN: Las medidas adoptadas están dirigidas a aumentar el grado de ejecución presupuestaria anual. De hecho, el nivel de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio de 2012 se situó en el 82,53%, frente al nivel de ejecución de 2011 que según los datos globales obtenidos por la Cámara de Cuentas ascendió al 78,77% y los de 2009 y 2010, según cálculos propios, ascendieron al 71,10% y 60,32%, respectivamente.*

*Además, reiteramos lo manifestado en otros apartados en el sentido de que con motivo del incremento del grado de ejecución de gastos se han reducido considerablemente los remanentes de crédito incorporados y por el contrario, han aumentado sensiblemente los compromisos de gastos plurianuales.*

*En la misma línea hay que mencionar el nivel de ejecución del presupuesto de ingresos que en el ejercicio 2012 ascendió al 83,58%, superior a ejercicios anteriores.*

### **8.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS. ACTIVO.**

**- La mayor parte del saldo de deudores presupuestarios del ejercicio corriente (3.586 millones de euros) corresponde a transferencias corrientes por ingresos pendientes de cobro del fondo complementario de financiación (2.997 millones de euros). En el ejercicio 2010 los deudores presupuestarios del ejercicio corriente (3.166 miles de euros) tenían su origen principalmente en transferencias de capital pendientes de cobro del Gobierno de Aragón y del FIT.**

**- La contabilización de los deudores por subvenciones o transferencias debe realizarse en el momento que la subvención o transferencia es vencida, líquida y exigible y no el momento de comunicación del otorgamiento de la subvención. El reconocimiento del ingreso será simultáneo al reconocimiento del derecho. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.**

*ALEGACIÓN: La mayor parte de los saldos deudores correspondían a ejercicios cerrados anteriores a 2010, pues precisamente, según los datos obtenidos por la propia Cámara, de los 3.166*

millones pendientes de cobro de 2010 se cobraron 3.013 millones y en la liquidación de 2012 se reduce notablemente el importe que queda pendiente de cobro. El importe pendiente de cobro de presupuesto corriente a 31-12-2011 ascendió a 3.586.210,42 €, magnitud de presupuesto corriente que en 31-12-2012 sólo sumaba 618.910,28 €, esto es, comparativamente dicha cantidad se redujo en 2.967.300,14 € con respecto al 2011, lo que supone un notable incremento del porcentaje de ejecución de los ingresos presupuestarios, al aplicar el criterio general del principio de caja en la contabilización de los ingresos.

Respecto a los principios de contabilización de las subvenciones y transferencias apuntados por la Cámara y en lo que se refiere al reconocimiento del derecho en el ejercicio de 2011 de los 3.242.258,91 € de la entrega a cuenta de la participación de tributos del Estado (fondo complementario y cesión de rendimientos) que se transfirieron efectivamente el día 3 de enero de 2012, se hace constar lo siguiente: Mediante escrito- liquidación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del MEH (Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y CON LAS EELL) de fecha 12-12-2011 se comunicó expresamente a esta DPT que la liquidación de la entrega a favor de esta Diputación ascendía a 3.424.258,91 €, por lo que, aunque el ingreso o transferencia efectiva se efectuó materialmente el día 3 de enero del ejercicio siguiente, entendemos que se trataba de una deuda vencida, líquida y exigible en 2011, razón por la que el reconocimiento del derecho se aplicó contablemente a 2011 y no a 2012. Respecto a otros casos de subvenciones, en los últimos años se viene efectuando la contabilización conforme a los criterios señalados por la Cámara, en línea con el principio de "prudencia" de la Contabilidad Nacional.

#### **8.2.1.2. ESTADOS FINANCIEROS. Pasivo.**

**- Dentro de los acreedores no presupuestarios se ha incluido el saldo de las cuentas 413 por importe de 12 miles de euros. Sin embargo, durante el ejercicio 2012, la Diputación ha aprobado reconocimientos extrajudiciales de créditos por facturas correspondientes al ejercicio 2011 por importe de 73 miles de euros.**

*ALEGACIÓN:* En la cuenta (413) quedaban reflejados al final de ejercicio 2011 los datos de los acreedores no presupuestarios existentes a la fecha del cierre del ejercicio. No obstante, a lo largo del ejercicio 2012, especialmente en los primeros meses, se fueron presentando facturas del año anterior, que fueron tramitadas a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos, cuyas facturas se fueron aplicando directamente al presupuesto una vez aprobado el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial.

#### **8.6. Organización contable.**

**- La Intervención no realiza las siguientes funciones contables: Inspeccionar la contabilidad de los Organismos Autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Pleno.**

*ALEGACIÓN:* Si bien no existe un procedimiento detallado o especificado referido a las funciones contables respecto a los Organismos Autónomos, la regulación contenida en las Bases de Ejecución del presupuesto para cada una de las fases y apartados lo es tanto para la Diputación Provincial como para los Organismos Autónomos. Respecto a la contabilidad de estos últimos, desde la Intervención se lleva a cabo un seguimiento y asesoramiento permanente y la realización directa de muchas de las funciones contables, gestión de estados, cálculos de resultados, etc., con los responsables de los Organismos Autónomos.

En lo que respecta a las Sociedades Mercantiles y otros entes dependientes, la Intervención fundamenta su control y análisis en base a los informes de auditoría de las sociedades y entes dependientes emitidos anualmente por las auditoras encargadas de la realización de los informes..

#### **9.2. REMANENTE DE TESORERÍA. Diputación provincial de Teruel.**

**- Se han calculado unos porcentajes orientativos de dudoso cobro para cada ejercicio aplicando una fórmula matemática (la función de riesgo de Weibull) que calcula la probabilidad de que un conjunto de derechos liquidados cese de generar ingresos para la entidad. El método aplicado se basa en el artículo "Medición objetiva del dudoso cobro. Una aplicación del modelo de Weibull" de J.F. Bellod.**

**ALEGACIÓN:** El método que se viene aplicando en la DPT a efectos del cálculo de los saldos de dudoso cobro (con algún error material en las BEP de 2011), consiste en aplicar los porcentajes del 100%, 90%, 75%, 50% y 25%, según lo previsto en las BEP, método implantado hace algunos años en base a las recomendaciones generales contenidas en informes del propio Tribunal de Cuentas y del OCEX catalán. El método Weibull que propone la Cámara es una técnica fundamentada en un planteamiento de prudencia, entendemos que basado en opiniones doctrinales, aplicable cuando la estructura de los sucesivos derechos reconocidos pendientes de cobro de cada ejercicio guardan cierta homogeneidad, cuestión que no se da habitualmente en esta Corporación, por cuanto en unos casos proceden de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en otros de subvenciones europeas de fondos estructurales o de aportaciones municipales, etc. y a diferencia de lo que ocurría en etapas anteriores en esta corporación, en los últimos años y siguiendo de alguna manera los criterios del SEC/95 y de la Contabilidad Nacional, se practica la contabilización de los ingresos reconocidos con criterios de caja en vez de con criterios de devengo, salvo en algún caso puntual como el indicado respecto a la última entrega de la PIE 2011 según lo alegado en el apartado 8.2.1.1. Por tales razones y básicamente por la contabilización de los ingresos, como norma general, con criterio de caja (véase la importante reducción de derechos reconocidos presupuestarios en 31-12-2012 respecto a ejercicios anteriores), entendemos que no es procedente prever saldos de dudoso cobro del propio ejercicio que se cierra y liquida.

No obstante, esta Corporación toma nota y analizará la sugerencia formulada por la Cámara de Cuentas, especialmente en el aspecto del cálculo de los derechos de dudoso cobro del último ejercicio.

#### **10.6.2.1. Preparación del contrato y expediente de contratación.**

- **No consta en el expediente la fiscalización previa por Intervención del acuerdo de adjudicación del contrato** (contratos de caminos rurales, carreteras, movimientos de tierras, balnearios, telecentros, áridos y seguro de vehículos).

**ALEGACIÓN:** En los casos mencionados de expedientes de contratación existe informe de Intervención respecto a la fase A "Autorización del gasto". Como norma general, todos los expedientes se someten a fiscalización previa a la Adjudicación, fase "D" y como según parece en este caso no consta, se debe sin duda a algún error u omisión a la hora de someter el expediente a fiscalización, circunstancia no detectada hasta la formulación de la observación por la Cámara de Cuentas.

- **No consta que al acto formal y positivo de recepción de la obra haya concurrido Interventor o funcionario en quien delegue y un funcionario técnico de la entidad local contratante (art. 218 LCSP y art. 233 LALA).**

**ALEGACIÓN:** Respecto a la concurrencia del Interventor a la recepción de las obras, La Base 50.3 apartado dos de las BEP de 2011 dispone: "A los efectos previstos en el art. 214.2.d) del TRLRHL, la comprobación material de las inversiones, con carácter general, se efectuará por el personal técnico responsable de la Diputación o, en su caso, de sus OOAA dependientes, en representación de Intervención, debiendo remitir a ésta un ejemplar del acta debidamente suscrita. Opcionalmente, cuando el importe de la inversión exceda de las cuantías señaladas para los contratos menores en el TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de enero, la comprobación material podrá ser realizada personalmente por el Interventor, o persona en quien delegue, asesorado, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, por funcionarios de la Diputación Provincial y de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio...."

En el caso de la Diputación de Teruel, el ejemplar del acta de recepción se facilita a Intervención, habitualmente, con el certificación final de obra, o en su caso, factura o documento sustitutivo final correspondiente.

Entendemos que el art. 218 de la LCSP (hoy art. 235 TRLCSP) no exigía expresamente la asistencia del Interventor a la recepción de las obras y el art. 205 de la LCSP (hoy art. 222 del TRLCSP) establecía que "A la Intervención ... le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.", cuyos términos "cuando sea preceptivo", "eventual asistencia" no puede considerarse que encierran la obligación personal o delegada de asistencia al acto de recepción, habida cuenta de que el funcionario en cuestión, en general, no es experto ni tiene formación en arquitectura o ingeniería o, en su caso, en informática (por ejemplo) para este tipo de funciones que requieren una especial dificultad técnica.

Precisamente por todo ello, *tales funciones se asignan por la Corporación, a través de las BEP, al personal técnico responsable en cada caso, ya que la Intervención no está dotada de personal técnico competente para realizar directamente las actuaciones de comprobación, a lo que hay que añadir también la posibilidad de recepciones "tácitas" en casos excepcionales, a tenor de lo previsto en el art. 218.6 de la LCSP (hoy art. 235.6 TRLCSP), sin el cumplimiento del acto formal de recepción.*

#### **11.6.2.1. Análisis de expedientes de subvenciones. INICIACIÓN.**

**- Las bases reguladoras asignan la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención a la Junta de gobierno, sin que dicha competencia se haya delegado por la Presidencia en los términos que señala el art. 13 LRJAP y arts. 44 y 114 a 118 ROF.**

**ALEGACIÓN:** *Si bien es cierto que la competencia es irrenunciable y debe ser ejercida por el órgano que la tiene atribuida, en la regulación que deben contener las BEP, según el artículo 9.2 del R. D. 500/90, de 20 de Abril ("lex specialis" aplicable frente a la "lex generalis" que constituye la Ley 30/1992 en esta materia y también aplicación del RD 500/90 como "lex posteriori" frente al ROF, el apartado f) se refiere a las Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones". Luego el R. D. 500/90 viene a establecer un régimen especial para este tipo de desconcentraciones/delegaciones, mediante su regulación en las BEP, que, en el caso de la DPT, fueron propuestas por la Presidencia, aprobadas por el Pleno con el voto favorable de dicha Presidencia y expuestas al público con el expediente del Presupuesto, deviniendo definitivo el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución. Dicho documento, en su Base 32ª, apartado 5. Subvenciones de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, establece una regulación con cierta amplitud, otorgando a la Junta de Gobierno competencia para la concesión de tales subvenciones. Presupuestariamente las dotaciones correspondientes están previstas en las aplicaciones 9250-480.01 y 9250-78000, en cuya denominación consta específicamente la Junta de Gobierno. En base a la anterior argumentación entendemos que la Junta de Gobierno tiene competencia para la concesión de las subvenciones de referencia.*

#### **11.6.2.3. Análisis de expedientes de subvenciones. RESOLUCIÓN.**

**- Los acuerdos de concesión y/o modificación del destino de la subvención se adoptan por la Junta de Gobierno sin que conste que el órgano competente le haya delegado la competencia en la forma legal y reglamentariamente prevista.**

**ALEGACIÓN:** *En lo que se refiere a las subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno (área de Gasto 9), nos remitimos a lo expuesto en la alegación al anterior, apartado 11.6.2.1.*

**- No consta que se haya remitido a la base de datos nacional (BDN) de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el art. 20 LGS y 35 y ss RLGS.**

**ALEGACIÓN:** *Indudablemente, el suministro de información sobre subvenciones a la BDN con toda la amplitud exigible es indiscutible, pero también es destacable el importante volumen de subvenciones que se gestionan por esta Corporación, convirtiéndose en un asunto que reviste cierta complejidad y precisa de una asignación adicional de medios para el cumplimiento de dicha obligación. En 2010 se realizaron algunas gestiones desde Intervención con el objetivo de estudiar la forma de cumplimiento de dicha obligación, sin que se llegara a poner en marcha el proceso y en 2013 se han realizado también algunas gestiones desde Secretaría General al objeto de implantar un sistema a través del cual pueda cumplirse la obligación legal establecida.*

#### **11.6.2.4. Análisis de expedientes de subvenciones. JUSTIFICACIÓN.**

**- La cuenta justificativa de la subvención contiene facturas emitidas a un tercero distinto del beneficiario de la subvención.**

**ALEGACIÓN:** *Según los antecedentes que constan en el expediente, parece estar justificado que las actuaciones subvencionadas se llevaron a cabo por un medio propio y servicio técnico dependiente del Ayuntamiento de Calamocha (según acredita el Ayuntamiento) en los términos previsto en la LCSP, por lo que se interpreta que, dado que dicha fórmula se enmarca dentro de la gestión directa, es admisible como si hubiera sido llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento.*

### **12.3.1. Diputación Provincial y OAAA. MOROSIDAD (Facturas).**

**- Las facturas son anotadas en el registro de facturas por el órgano responsable de la obligación económica y no por la Intervención. Por lo tanto, si la gestión, que le corresponde a la Intervención, es descentralizada, la Intervención debería regular unas instrucciones precisas sobre el registro de facturas y controlar su correcta gestión.**

**ALEGACIÓN:** *Sin perjuicio de la necesidad del control de la correcta gestión de las facturas, se hace constar que el actual sistema de Registro de Facturas se implantó en marzo de 2009 a propuesta de Intervención, antes incluso de que se estableciera la obligación de llevanza de un registro de facturas por las EELL a partir de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad. La implantación en 2009 se efectuó mediante la creación de un módulo especial integrado en el paquete informático de gestión de contabilidad y la regulación del proceso se estableció en las BEP de los sucesivos ejercicios presupuestarios. En concreto, la Base 30 de las BEP 2011 dispone:*

#### **"BASE 30.- DE LAS FACTURAS**

*...2.- Recibidas las facturas, cada uno de los Servicios Gestores procederá a introducirlas en el Registro de Facturas del sistema de información contable. Una vez registradas, deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio, con el visto bueno del Diputado Delegado, mediante firma bajo la leyenda "verificado y conforme", con indicación expresa de la fecha de la conformidad y de la identidad y cargo de quien suscribe. Dicho acto implicará que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Caso de no ser conforme la factura será devuelta al contratista o proveedor por el propio Servicio, dejando constancia de este trámite en el Registro de Facturas...*

*3.- Una vez conformadas dichas facturas, se remitirán a Intervención General, junto con el resto de la documentación (acuerdo o decreto de adjudicación, contrato, etc.), para su fiscalización con anterioridad a la aprobación del gasto y/o reconocimiento y liquidación de la obligación. Si son fiscalizadas de conformidad, el Interventor las incluirá en una relación de facturas que se someterá a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente para su aprobación, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago, si procede. En caso de disconformidad, se devolverán al Servicio Gestor del gasto, junto con el informe de fiscalización, para que se subsanen las anomalías o defectos observados.*

*4.- Adicionalmente, cuando se trate de gastos realizados que deban tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas, debidamente conformadas, se remitirán a Intervención acompañadas de un informe del Servicio Gestor en el que se indiquen los motivos por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido..."*

Teruel, 24 de Octubre de 2013.  
El Interventor Acctal. General  
Fdo.: Enrique Gil Guillen.

**ALEGACIONES SERVICIO EMPRESAS PARTICIPADAS EN RELACIÓN CON EL INFORME PRESENTADO DE LA CÁMARA DE CUENTAS**

En relación con el Informe presentado por la Cámara de Cuentas de Aragón, respecto a la fiscalización de determinados aspectos económico financieros de la Diputación Provincial de Teruel referidos al ejercicio 2011, así como de sus entidades dependientes, a través de una auditoría de regularidad, por este servicio se estima procedente efectuar las alegaciones y precisiones que se exponen a continuación, en relación con algunas de las opiniones y conclusiones expresadas en dicho informe, respecto a las entidades participadas dependientes.

**ANÁLISIS GENERAL SOCIEDADES MERCANTILES**

**BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.**

En relación con la sociedad Baronía de Escriche, S.L., en el informe se dice que no cumple la normativa relativa a morosidad, lo cual es cierto, pero no se exponen las razones de dicho incumplimiento, dado que el mismo es excepcional en el ejercicio 2011, y vino dado por el proceso electoral habido en el mismo, lo que hizo que el otro socio de la Diputación Provincial de Teruel en la sociedad, es decir, el Gobierno de Aragón, no nombrase a las personas que le representarían en la sociedad hasta finales de noviembre, comunicándolo a la sociedad en diciembre.

Por lo tanto, y si tenemos en cuenta que para pagos de importe superior a 12.000 euros hace falta la firma mancomunada de un representante de cada institución socios de la entidad Baronía de Escriche, S.L., no se pudieron efectuar los pagos en dicho ejercicio 2011 hasta que no estuvieron nombrados todos los consejeros.

**PROMOCIÓN EÓLICA TUROLENSE, S.L. (PROETUR)**

En el informe se dice que, hasta la fecha, y aunque la sociedad ha obtenido beneficios, la sociedad no ha repartido dividendos. Dicha afirmación, aunque es cierta, también habría que matizarla, o al menos explicar los motivos del hecho de no repartir dividendos.

La razón viene dada porque, si bien es cierto que la sociedad ha obtenido beneficios contables, financieramente la sociedad no dispone de efectivo en cuentas corrientes, dado que se financia a través de cuentas de crédito, por las cuales se liquidan intereses por el importe dispuesto, sin pagar nada por el dinero del que no se dispone.



El importe de la deuda, tanto a corto como a largo plazo, que tenía la sociedad PROETUR a 31/12/2011 era de 681.211,93 euros, debiendo hacer frente la sociedad hasta este ejercicio 2013 a un importe total anual de amortizaciones de los préstamos y cuentas de crédito de 107.198,61 euros, cantidad que, sumada al importe de los intereses de los mismos, ha llegado en algún ejercicio a la cifra de casi 118.500 euros. Por lo tanto, aunque contablemente, la sociedad ha obtenido beneficios, financieramente el repartir dividendos hubiese supuesto contabilizar más gasto porque las cuentas de crédito se hubieran dispuesto en la cantidad repartida, en consecuencia, y por prudencia, dado que son las sociedades en las que participa PROETUR de forma minoritaria, en las que no tiene poder de decisión, las que acuerdan si se reparten o no dividendos, y su cuantía, se ha preferido no repartir dividendos hasta tanto no se hayan liquidado las deudas de la sociedad. De todos modos, los beneficios no repartidos pasan a engrosar la cuenta de reservas, por lo que, en un futuro, y si la sociedad dispone de la liquidez suficiente, puede decidirse repartir dividendos con cargo a las citadas reservas.

## **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **PROMOCIÓN EÓLICA TUROLENSE, S.L.**

Respecto a las Instrucciones Internas de Contratación, la sociedad Promoción Eólica Turolense, S.L. es una sociedad de mera tenencia de participaciones en otras sociedades, por lo que no realiza ninguna contratación, salvo el servicio de auditoría externa, dado que la gestión de dicha empresa se lleva por los propios servicios de la Diputación Provincial. Por este motivo, no se consideró necesario en su momento aprobar unas instrucciones de contratación, ajustándose en la contratación del servicio de auditoría a lo establecido en el TRLCSP.

### **BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.**

En el apartado 9. del Informe se dice que las Instrucciones de Contratación admiten supuestos de exclusión de publicidad de la licitación en el Perfil de contratante, de determinados contratos que superan el importe de 50 miles de euros, en contra de lo previsto en el artículo 191 c) TRLCSP, previendo que podrán ser licitados mediante procedimiento negociado sin necesidad de publicidad ni de inclusión en el Perfil del contratante, los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 200 miles de euros, o a 60 miles de euros, cuando se trate de otros contratos.

En este caso, en las Instrucciones de contratación se han tenido en cuenta los límites aplicables a las administraciones públicas establecidos en el art. 177.2 del TRLCSP para los procedimientos negociados sin publicidad.

Teruel, 21 de octubre de 2013

**EL SERVICIO DE EMPRESAS PARTICIPADAS**



**Planes Provinciales**  
**Diputación de Teruel**

**ASUNTO: Aclaración relativa a informe previo del Tribunal de Cuentas.**

En relación al informe previo remitido por el Tribunal de Cuentas de Aragón, relativo a la anualidad de 2.011, en el *apartado 10.5.- Análisis general de los contratos celebrados por la Diputación Provincial y sus entidades dependientes en el ejercicio 2.011*; en la página 150 del citado informe dice textualmente: ... *"Las tres obras consisten en el refuerzo del firme de tramos consecutivos de la red viaria. Por lo tanto, el objeto del contrato se ha fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación"* ...

el Técnico que subscribe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, INFORMO:

- 1.- La carretera de Refuerzo del firme de la carretera de Fortanete a Valdelinares. Última fase, no fue incluida en la relación de tres carreteras a las que hacen mención en su informe sino en el CONVENIO MARMA 2.010. Obra nº4 y por un presupuesto de licitación de 150.000 €, no teniendo ninguna relación con el Convenio en el que se incluyen las tres carreteras citadas.
- 2.- La tercera carretera que sí se incluyó en el Convenio con el Gobierno de Aragón para mejora de accesos a las estaciones de esquí turolenses fue la de Refuerzo del firme de la pista de Camarena a las pistas de esquí de Javalambre por acceso al Refugio de Rabadá i Navarro, obra nº 3 y con un presupuesto de licitación de 120.000 €. Esta obra está ubicada a más de 50 km de las anteriores por lo que dudamos que el objeto del contrato sea el mismo que las otras dos obras.



3.- En lo relativo a la obra de Refuerzo del firme de la carretera de Valdelinares a sus pistas de esquí, 2ª fase, Obra nº 1, por un importe de licitación de 210.000 € informar que la citada obra se incluye en su totalidad dentro de la VF-TE-01, vía forestal catalogada por el Gobierno de Aragón, Departamento de Medio Ambiente y que está en trámite su conversión como nueva carretera autonómica entre Alcalá de la Selva y Valdelinares circunvalando la estación de esquí.

4.- En lo relativo a la obra de Refuerzo del firme de la carretera de Allepuz a las pistas de esquí de Valdelinares, obra nº 2, por un importe de licitación de 170.000 €, informar que la citada obra se incluye en su totalidad en la carretera TE-35 que discurre entre la A-226 (Sollavientos) y la TE-75.

5.- Por tanto, entendemos que se trata en los tres casos de obras en carreteras independientes, catalogadas como tales y por tanto en ningún caso se ha producido fraccionamiento de contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Teruel, 30 de Septiembre de 2.013

**EL INGENIERO DIRECTOR  
DE VÍAS Y OBRAS,**

Fdo.: M. Alejandro Martínez Corral.

F. Javier Sanfélix Ballester, Responsable de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel, en relación al informe provisional de la Cámara de cuentas, presenta la siguientes aclaraciones:

1ª) La no inclusión, dentro de la relación de contratos a remitir a la Cámara de Cuentas, del contrato de Acondicionamiento del Camino de Valdelinares al aparcamiento Norte de sus pistas de esquí, obedecía a que se interpretó que la in-ejecución de la obra, derivada de la Resolución del contrato, Dcto. 466/11, como consecuencia de la comunicación del INAGA de fecha 26/07/2011, por la que se somete el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, y a mayor abundamiento la no formalización del acta de comprobación del replanteo, lo que no inicia la ejecución, hacían inocuo el contrato, por lo que no debía incluirse en la relación anual.

2ª) Que el gasto no se produzca en la misma anualidad que la concesión, en relación con el El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, es debido a que se sigue el Real Dcto 835/2003 , que dice que las obras deberán ser adjudicadas en el año de aprobación del Plan, mientras que el plazo para la ejecución finaliza el 31 de octubre del año siguiente .

3ª) El hecho de tramitar una solicitud de subvención, presentada fuera del plazo previsto en la convocatoria, fue tras una Resolución expresa aceptando las justificaciones del solicitante y previamente a la aprobación definitiva del Plan.